

DUNAS DE FORMUNEERA

EXTENSE NUM 70

- (1) Petición semilla Palmera a Hijos de Joaquín Gonzalvez Reina Victoria, 14 - MLCHY (alicante)
- (2) Propuesta de empropiación forzosa de todo el mente "Can Carlos".
- (5) Expediente de expropiación del Vivero de "Can Carlos" Las Clotadas.
- (4) Propuesta para la realización de trabajos de corrección de dunas en Pornentera para el año 1948.
- (5) Propuesta para la realización de trabajos de dunas en Formentera para el año 1947.
- (6) Correspondencia sobre ejecución, se illas etc. año 1947.
- (7) Partes de trabajos, año 1948 y antes
- (8) Consorcio
- (9) Información pública para la declaración de Utilidad Fública.
- (10)- Comida obraros Formantara, año 1945.
- (11) Datos viejos, cartas, etc.
- (12)-Propuenta 1949



MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º
PALMA DE MALLORCA

S. N.

Como encargado del Registro CERTIFICO: que este pliego contiene solamente correspondencia oficial.

Occupación por Juan Escandell Torres en Can Campantx. Fuera de toda zona consociada. Terminado.

DUNAS DE FORMENTERA



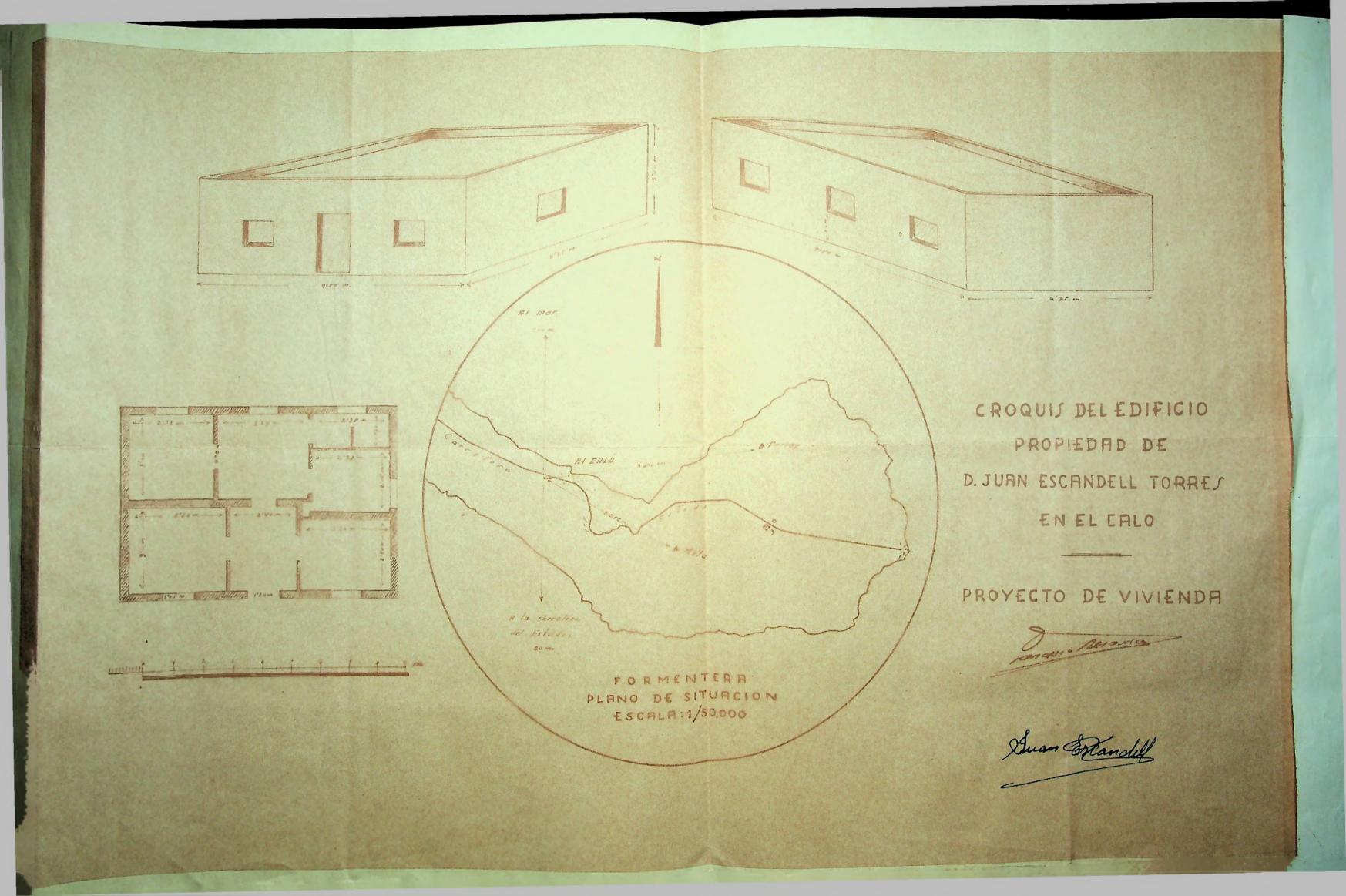






D. Juan Escandell Torres natural de Formentera
provincia de Baleares vecino
de la misia de 25 años de edad, soltero - domiciliado
en la parroquia de Etra Sra, del Pilar, según
que exhibe, expedid en
a de atentamente expone:
Que le interesa construir una cusa-vivienda, en terrenos de la
finca nombrada Ca'n Campanitx, situados en el linde de la ca-
rretera del Estado, con arreglo al blano de situación que ad-
junta, en curo solar no existen árboles de repoblación de nin-
guna especie, y necesitando para ello la correspondiente auto-
rización de V.I., es
Por lo que, a VI suplica que previos los trámites e informes Reglamen-
tarios, se digne concederle el permiso de construcción
que solicita.
Gracias que no duda alcanzar del recto proceder de V cuya vida guarde
Dios muchos años.
Formentera a 20 de Pehroro de 19 62

Duan Escarrelell



Asunto: Construcción ruruenda en Deungo de , Formentera por De Rafael Cartonell Gelabert. Tengo el honor de en formar a V,S. que de resteltas de la inspección realizada por esta Sección los des 14-12-XII-1962 en las feñcas particulares cononcidas con el Patrimones Forestal del Estado en las Qunas de Fermentera, resulta que la caga volar ogra la ceral habra, rokientado, rens adjacentes, par dento de la propuedad de Catatina Juan Cardona herredera parcial del precho Can Campa Que la superficie de la finica conson-cerida segen el contrato firmado prel propuetario, tosa Juan torres; en su pa-obrie vicente Juan, esta comprendida en-tre la corretera de la sasera al Pitar, al prorte de la mesma; de la Juan Cardona; L'que por consigurente dicho mar terrelio caen tuend de la zona commiciada. do conocimiento dicha información ha tenr-pro decharación verbal de Don vicen

La Juan Cardona, así como que De Rafael Carpopell Gelabert, ho ha ced genrido terrenos efentro de la zona consociada en formar a v. s. Palma de Malneu 15-XII-1962 El Lagervero de Secum 1 8 DIC_1362 Entrada N." 727 Lord young gapate to joint or were en en in the state of the state

so Ingenvero Lefe de este Distrilo Forestat

the some same and a series and

adolesing at the contractions to the

EN MAN WELL WINGS CHEEN

The safe some and





Ilmo.Sr.Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares



PATRIA DE MALLORCA



MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matias Montero, 31-2.º
PALMA DE MALLORCA

S. N.

Como encargado del Registro CERTIFICO: que este pliego contiene solamente correspondencia oficial.

OCUPACION DUNAS DE FORMENTERA Sy. Garbanell.

Fuera de toda zona connecada. Terminado.



Muy Husie Lenor:

Don Francisco Masdeu Cimenez, Maestro Nacional de Nuestra Señora del Mar, Formenton (Baleares) a

V. J. con el debido respeto expone:

1º) 211e en secha 22 de juilir de 1960, en nombre y representación de Don Rafael Carbonell Gelabert, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Quinicas, domiciliado en Barcelona, calle de Hogent, 30, 1.0-2°, seguir escritura de hodoros otorgada en ocho de octubre de 1959 ante el Notario de dicha ciudad pou Guillermo Alcover Sureda, comouzoel que suscribe la construcción de una revienda en of lugar denominado El Ealo, ista y Termino municipal de Formontora, a 262 metros del mar y a 112 motion of Sur de la carretora del Estodo, una vez autorizado debidamente por el Capitan Coneral de Baleares, soguin oficio rubme-10 3.820-C de 23 de mayo Ele 1960.

2º) Que el Terreno en donde se construye la vivienela es un solar propiedad del citado Don Ro-Catalina Tuan Cordone, segun Escriture ante bon Jose CHIZ Carrasco - Ibiza, nº 666, de fecha 21 de agosto

de 1959. Tione el solar 200 m° de cabida y no hay en el más que tros pinos.
3) Que el solar de referencia Tiene salida por un camino de 5 motros de ancho común a varios propietarios, a la carretera del Estado.

4) Zue en esta fecha, ya en plena construcción de la vivienda ha surgido la duda de si es o no también necesario un permiso de ese Organismo además del ya obtenido del Capitan

General, y

5) 2110 si en efecto os indispensable el per-miso de reserveia, el que suscribe, ruego V.T., se disne concederselo mediante el pago de los derochos que procedan, con el sin de po der prosequir normalmente la constouc-ción de la reforida vivienda Gracia que espora merecer de V.J.,

cuya vida quarde Dies muchos años. Nuestra Señor del Alor, 20 septiembre 1961

James Juste

Muy Hustre Señor Ingensero Sefe del Distrito Torestal de Baleares. Palma de Mallorca

SERVICIO DE CORREOS

AVISO DE RECIBO

Oficina de origen del envío: (que consignará los datos)

Envio n.º 1	depositado el 6-12-19 61
Clase del envio certifica	do:(1)
Valor declarado Ptas.	(2)
Giro Postal de Ptas.	(2)
Notificación n.º	
Referencia	(2)
•	

Destinutario: Refael Carbonell Gelatert en BARCELONA

(1) Carta, impreso, etc.

(2) Táchese si procede.



D. Distrito Forestal de

Baleares

Domicilio: Matias Montero 31

Población: Palma de Mallorca...

Pravincia: Baleares

reseñado en el anverso ha sido El que suscribe declara que Sello de la oficina Firma (1) de destino. (del destinatario) idel empreado de la clicina. de destino)

⁽¹⁾ Este aviso debe ser firmado por el destinatario o, en su caso, por el empleado de la collega de destino y devuelto directamente por, primer correo, certificado, al remitente del envio a que corresponde de la collega de la

Massiri Nacional Massiri Nacional Mra. Sra. dei Aini Formonten (Baleares)



Adjuntos me honro en remitir a V.S.: un Plano de situación del solar propiedad de Don Rafael Carbonell gelabert y una Escritura notarial de compraventa que acredita a dicho Sr. Carbonell, por mi representado, como prepietoria de la parcela de referencia, de conformidad con las instrucciones que de él acabo de recibir.

El asunto que motiva este envio, as: Construcción vivienda en las "Dunas de isla de Formentera" conserciadas con el P. F.E.

Dios quarde a V. J. muchos años. Nom. Sm. del Pilal, 9 deciembre 1961

Jourse Music

Adj: 1 plano situación 1 escrituro propiedes.

In Ingoniero Jose del Distrito Forestal de Balcares

Palma de Malierca



MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEAR

Matias Montero, 31-2.º - Teléf. 1744 PALMA DE MALLORCA

Salida Nº

SU REF.

SU ESCRITO

ASUNTO: M/J.

Construcción Vivienda en las "Dunas de isla de Formentera" Consorciadas con el P.F.E. Sr Rafael Carbonell Gelabert .-

Por decisión de la Subdirección del P.F.E comunicada a este Distrito en 4-XII-1961, en nece sario que para que por dicho Centro Directivo se autorice la construcción de vivienda en terrenos consorciados con el P.F.E. de su propiedad, que pretende realizar D. Rafael Carbonell Gelabert, c mo comprador de un solar aporte Vd. la copia del contrato de consorcio entre Vd. y la Dirección Ge neral de Montes establecido en fecha 26-II-1947, que obra en su poder.

Para cumplir esta obligación tiene Vd. 15

dias de plazo.

Dios guarde a Vd. muchos años. Palma de Mallorca, 4 de Diciembre de 1961.

EL INGENIERO JEEE.

Recibi el original en / Fdo : Juan de Arana. nombre de D. Jose Juan

Torres: Su hiridira

Catalina Juan

HAU de hana

Distrite Forestal Balannes

Fdo .: Enrique Masdeu Gimena. -

Mitra. Srs. del Pilar .- (Formentera)

Sr. D. José Juan Torres .-Isla de

1171

CORREOS Envío CERTIFICADO N.º Recibo justificante de la imposición

labert Rogent, 30-12-24 n.

en BARCELONA

Clase de objeto (1)

Firma del empleado,

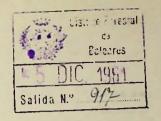
(Léase al reverso)

1) Car Chartsos, musiras, medicamentos, papeles de negocios, etc.

RECLAMACIONES - Plazos para reclamar con derecho a indemnización cualquier clase de certineados:

- 1. Dos meses para los que circulen: a) Entre Oficinas de la Península, Baleares, Plazas de Soberania del Norte de Africa, las españolas de Marruecos, Tánger y Andorra. b) Entre las del Archipiélago Canario entre el.
- 2. Cuatro meses para los cursados entre les Oficinas del gripo a) y del b).
- 3. Seis meses para los cambiedos entre las citadas Oficines y las de Guinea Española o Africa Occidental Espanola, o entre las de estos territorios entre st.

Para los envios contra reembolso: los plazos fljados antes (apartados 1, 2 y 3), si no se entregaron al respectivo destinatario. En caso de que éste haya recibido el envio y al remietente del mismo no le haya llegudo la cantidad que lo gravaba, este último tendrá un plazo de tres años para reclamar, con derecho a indemnización, dicha cantidad.



Construcción Vivienda en las "Dunas de isla M/J. de Formentera" Conscreiadas con el P.F.E. Sr. Rafael Carbonell Gelabert.-

Por el presente oficio de comunico que por decisión de la Subdirección del P.F.E. comunicada a este Servicio en 4-XII-1961 es necesario para que sea autorizada por dicho centro Directivo la construcción de una vivienda que Vd. pretende en terrenos consorciados con el -P.F.E. en la isla de Formentera es necesario - que Vd. presente copia del acta de compra-venta del solar adquirido y plano de su localización.

Para cumplir dicha obligación se le - concede a Vd. 15 días de plazo, a partir de la notificación.

Dios guarde a Vd. muchos años. Palma de Mallorca, 4 de Diciembre de 1.961. EL INGENIERO JEFE.



Fdo .: Juen de Arana.

Sr. D. RAFAEL CARBONELL GELABERT .-

c/. Rogent, 30-19-28



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUFIAL

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL SUEDIFISTA

MAYOR, 83-TELEFONO 487500 - MADRICEntiada 11."

M/J SU ESCRITO 540 - 8-11 SII PER. ASUNTO: Construcción vivienda Montago

Visto el escrito que remite ese Distrito Forestal dando cuenta de que en un solar dentro de la finca consorciada denominada --"CAN CAMPANITX", propiedad de D. José Juan -Torres, sita en la Isla de Formentera, pre-tende edificar una vivienda D. Rafael Carbonell Gelabert, y de conformidad con los informes emitidos.

La Subdirección de este Patrimonio, en fecha 20 de los corrientes, acuerda que por esa Jefatura se remita un plano de la finca consorciada donde se aprecie el solar que ha de desglosarse del Consorcio, para que a la vista del mismo se dé la autorización por es te Centro. Deberá remitir las Bases que obran en poder del propietario y las de ese Distri to para diligenciarlas con la exclusión de la parcela, así como documentación de propie dad del interesado en edificar.

Lo que de orden de la Subdirección se e comunica a spera su conocimiento y demás efectos.

su cumplimient

Dios guarde a V.S. muchos años.

Maria 25 de Noviembre de 1961.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestalde Baleares .-Matias Montero 31 -22 Mod. C- 39-30.000 ejeps. Imp. V. Huerta-27-3-61 PALMA DE MALLORCA



M/J.

Construcción casa Vivienda en terrenos consorciados con el P.F.E. en la isla de Formen tera por D. Rafael Carbonell Gelabert, en un solar del predio Can Campanitx.

Vista su commicación de entrada 29-XI-1961, por la que comunica pretende reanudar las obras de construcción de una casa en un solar del predio Can Campanitx adquirido a Dª. Catalina Juan Cardona, por compra, y en nombre del cual Vd. D. Francisco Masdeu actua como representante.

Le participo para su conocimiento que su primer escrito tuvo entrada en 22-IX-1961y sucesivo en 23-IX-1961 y que habiéndose procedido a elevar informe a la Subdirección del -P.F.E. en 6-XI-1961, es de aplicación al recurso que Vd. pretende el Artº. 94-1º de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo por lo cual el plazo es de 3 meses en primer plazo.

Advertido Vd. de las consecuencias legales que pe san sobre la construcción que Vd. pretende se le participa a Vd. como represententante de D. Rafael Carbonell Gelabert.

Palma de Mallorca, 30 de Noviembre 1961.

Fdo .: Juan de Arana.

Sr. D. FRANCISCO MASDEU.-Maestro Nacional Ntra. Srº. del Pilar (Isla de Formentera)



Construcción casa Vivienda en terrenos consor ciados con el P.F.E. en la isla de Formentera por D. Rafael Carbonell Gelabert, en un solar del predio Can Campanitx.

Por este oficio le comunico debe proceder a parar las obras que se ejecutan a cargo de D. Rafael Carbonell Gelabert por D. Francisco Masdeu, de construcción de casa vivienda, en tanto no se le comunique la solución do la Subdirección del P.F.E a la cual se ha elevado informe a dicho respecto.

Todo lo cual le comunico para su cono-

cimiento y más exacto cumplimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años. Palma de Mallorca, 30 de Novbre. de 1961.

Stdo .: Juan de Arana.

Sr. Guarda 1º del P.F.E. en

FORTENTERA.-



tengo el honor de comunicar a V. S. que por conducto del Ayuntamien lo de ésta he recibido su atento oficio num. 363 de secha 24 del próximo pasado mes de octubre por el que amablemente se dignaba decirme las gestiones realizadas hasta aquella fecha en relacion con mi instancia de fecha 20 de sep-Tiembre ultimo presentada en esa Jefaluen en solicitud de aclaración sobre si es o no necesario un permiso de ese organismo para construir una casa en un solar sito en Es Galo (Formentera).

Muy agradecido por su atención quedo con la esperanza de que a la mayer brevedad posible se dignará V. S. darme la información solicitada.

A los sesenta dias, sin embargo, de la fecha de aquella instancia, mi duda

Pasea la Secrion, para Lu ni fornu sobre el particular ha decruido ya notablemente, sobre el particular ha decruido ya notablemente, sobre vez que, según informer de aquí, desde el año 1950 a esta fecha se han construido en el mismo lugar y sin ningún permiso de esa Jefatura, otras ocho casas, entre ellas la del propio Guarda del Patrimonio Forestal de ese Distoito.

Al propio Tiempo. Teniendo en cuenta el grave perjuicio que el propietario sufre con la interrupcion de las obras y creyendo interpretar y merecer benevolencia de V. S. en el presente caso, todavez que la vivienda se comenzo en su dia con la mas completa buena se sel Guarda Torestal ha lenido un hijo trabajando en la obra durante el primer mes) le manifiesto que a partir de esta fecha van a reanudarse las obras, temporalmente, quedan. do sujeto el que suscribe, si ha lugar a ello al cumplimiento, en su dia, de cuanto sobre este particular la Superioridad haya legislado is V. S. se digne disponer. En el supruesTo de ser necesario el permiso de referencia agradecena a V.S. se dignara indicarme que documentos deben unirse a la instancia, a cuanto asciende el importe de los desechos y en que cuenta e institución deben estos ser ingresados.

Dies guarde a V.S. muchos años. Nuestra Senora del Gilas, 21 noviembre 1961.

James Marty

Tr. Ingeniero Fese del Distrito Forestal de Baleares Palma de Mallorca

St. Ingeniero Sefe del Distrito Forestal de Baleares A.R. 5 Matias Montero, 31- 20 Talma de Mallorca Francisco Mardin Marita Nacional Allis. Sra del Riev Formente R (Belearer)







AYUNTAMIENTO

DE

FORMENTERA

(BALEARES)

316

Ilmo. Sr .:

Entrada N." 499

Tengo el honor de comunicar a V. I haber sido entregado al interesado el escrito dirigido al vecino de esta localidad D. Francisco Masdeu, que a tal efecto se sirvió V. I. remitirme junto con atta. comunicación núm. 364, de fecha 24 de octubre p. pdo. Dios guarde a V. I. muchos años. Formentera, 6 de novbre. de 1961 El Alcalde.

Olemos

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares

MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL DISTRITO FORESTAL ON Junte Jengo of Honor de remiter a No el plano BALEARES CUERPO DE GUARDERIA FORESTAL QUE VIS me remiteo poro-Comarca Zona Morcour el Soloir de Don Dicho soler to ory moreodo laura la Con lògico en el plomo su moral este Solor re compone de 230 metros encodrados y el edeficio que esto-enperado se componé de 100 metros cuodo Desde la carrecture - oil Solor our bodistomcion 80.108 metros & del mor or décho Solor our la déstanció - de 253 metro, outs

este color no esto-dentro la plantación ni fampaco De acortodo ningum pino solo se occortodo motorrole este Solar ay do junos que estan a une-orille-del edificio y oute-la-fecho-los respection Dio quarde a. V.S. mucho, ano Formentero-20 de cetterbre 1961 El quardo_ Bortolome Gerrer Elestricimo SZ afraginiero fele del Distrito Franstal Palmo



Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Cuxa y Pesca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Número



Para su entrega al interesado, tengo el gusto de adjuntarle escrito dirigido al vecino de de Nuestra Señora del Pilar , Don Francisco Masdeu , relativo a permiso para construcción de una casa en un solar enclavado en terrenos consorcia dos con el Patrimonio Forestal del Estado. Le ruego el acuse de Recibo notificándome la fecha de entrega para constancia en el expediente de su razón.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca24 doctubre de 1961.

rimador Juan de Arana.

24 OCT 1961 Sal.Ja X. 363

J.M.

Tengo el gusto de acusar recibo de su escrito de fecha 20 del mes actual, sobre instancia presentada por Vd. solicitan do informe de si es necesario o no permiso de este Organismo para construcción de una casa en un solar sito en El Calo de esa is la y cuyos terrenos están consorciados con el Patrimonio Forestal del Estado, y en contestación a él le manifiesto que, entre otras gestiones ya realizadas, se está pen diente de la información pedida al Guarda del Patrimonio Forestal del Estado en esa.

Palma de Mallorca, 24 de Octubre de 1961.

Firmado: Juan de Arana.

Sr. D. Francisco Masdeu. Maestro Nacional.

NUESTRA SEMORA DEL PILAR.(Isla de Formentera).



- Francisco Masdea

Macitro Macconal

Notra Sia, del Pilas

Formanica (Balcaries)





Franciser Masden

Nuestra Senom del Rilar

Fermenters

(Balcares)



Me honro on manifestar a V.I.,

que en fecha 20 del próximo pasa
loututada ful do mes de septiembre envié a esa

de uta product de la misma que se dignara decirne

um punta de la misma que se dignara decirne

um punta de si es necesario o no un permiso de.

Suduta de ese Organismo para construir una casa

Formuntada en un solar sito en El Calo (For
mentera).

Como las obros que en olicha insTancia se indican estoja paralizados, en
espera de saber si debo podir o no a
esa Jefatura dicha autorización para
continuarlas, ruego a V.J. que, en evilación de perjuicios para la obra de referencia se cigno contestar a la mayor brovedad posible, lo que proceda, sobre es la parlicular.

Dios guar-

de a V. J. muches ones.

Nuestra. Servora del Pilar, 20 milubre 19:1

James Markey

Muy Illre. Señor Ingeniero Sefe del Distrito Forestal de Baleuros.

Palma de Mallorca



J.M.

Sírvase ampliarme la información pedida y referente al solar comprado por don Rafael -Carbonell Gelabert a doña Catalina Juan Cardona, a baso de:

12 - Situarme a lápiz en el adjunto plano que me devolverá el solar de referencia, teniendo muy en cuenta al realizarlo, que un céntímetro en el plano supone 100 metros en el terreno, observación que tendrá muy presente para
fijar el tamaño del solar y su distancia al mar.

2º.- Indicarme si está poblado de pinar y en caso de cue así sea si los pinos ya existian antes de establecerse el consorcio o por el contrario fueron plantados por nosotros.

Palma de Mallorca, 10 de Octubre de 1961. EL INGENIERO JEEE.

Firmado: Juan de Arana.

Sr. Guarda del Patrimonio Forestal del Estado en FORMENTERA.-

MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIALOS DISTRITO FORESTAL ELOjunto Tengo el Honor & comunicar o. V.S. que relibe BALEARES el oficio 23 de Septiembre op 1961 Sobre el Solar de Número propieded de Baferel Carbonell que abio comprado oc Coctalina Juan Cardona Sitio Denominado- ES Calo Ocho Salar esto- dentro la Some-Consorciado del patrimonio Forestal del Estado, pero no estedentro la gono de republicaian sino que este dentro la gono de profession no orbiendo cortado pie de ninguna close sino 3 olamente motorral Dies gworde o VS. muchos and Formen Tero- 29 de Septiembre 1961 Bortolome Ferrer

23 SAP 1981 Salida II. 3535

M/J.

Sírvase informarme si se encuentra dentro de la zona consorciada con el Patri monio Forestal del Estado, y en este caso si se excluyó o nó, un solar de 200 m2. de superficie en el cual se ha empezado la -construcción de un edificio en el lugar de nominado "El Caló" de esa isla.

Dicho solar propiedad actual de - don Rafael Carbonell Gelabert domiciliado en la calle Rogent, nº 30, 1º, 2º - Barcelona, fué adquirido por compra a doña Catalina Juan Cardona, según escritura ante el Notario don José Cruz Carrasco - Ibiza, nº 666 de fecha 21 de Agosto de 1.959.

Concretamente manifiésteme si dentro de los límites de este solar se realizó repoblación, con que especie o especies, nº de árboles existentes hoy día y nº de pies que se han cortado para llevar a cabo la edificación.

Dios guarde a Vd. muchos años. Palma de Mallorca, 23 Septiembre de 1.961. EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana.

Sr. GUARDA DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO EN

Francisco Masclene Maestin Nacional Mira. Sry. del Pilar Formentera



Adjunta me honre en remitir a
V. J. instancia en solicited de un
permiso de ese Distrito Forestal,
si procedo, para continuar la
construcción de la vivienda a que
se refiere la citade instancia.

El mencionado permiso, e la noli ficución de que la autorización de referencia no es necesaria

para construir, ruego a V.J. se

digne hacerlo llegar a mi, si es posible directamente o por condueto del Hyuntamiento o de la

suardia Civil.

Non Son del Pilat, 20 de septimber 1961

dly Iltre So. Ingeniero Sefe del Distrito Forestal de Baleares

Francisco Masdeu Giménez Maestro Nacional Ntra. Sra. del Pilar Formentera



Para un ejestos

A petición de D.ª Catalina
Juan Cardona de ésta, me honro en remitir a V. S. los adjuntos oficio, y contrato. sin
rellenar, relacionados con el
asunto "Construcción Vivienda
en las dunas de la isla de Formentera consorciadas con el
P. F. del E. - Sr. Carbonell
Gelabert", ruego que, dicha
Sra., me hace en esta misma fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Ntra. Sra. del Pilar, 28 de diciembrede 1.961.

Jano Mede

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.
Palma de Mallorca.

En contestación a su atento escrito núm. 907 de fecha 4 de los corrientes sobre "Construcción de Vivienda
en las dunas de la isla de Formentera
consorciadas con el P. F. del E. - Sr.
Carbonell", me honro en manifestar a
V. S., en mi calidad de hija legitimaria del difunto D. José Juan Torres,
que no poseo ningún contrato de Consorcio entre mi referido Sr. padre y
ese Distrito, ya sea porque ese Organismo no se lo entrego o porque se ha
extraviado después de haberlo recibido.

Copier

a

Es de suponer que un ejemplar igaal al que solicita debe existir en el ar-

chivo de ese Distrito.

Por si puede surtir el mismo efecto que la copia que solicita, le adjunto un escrito que me facilita D. Francisco Masdeu, Maestro Nacional de ésta, copia exacta de otro contrato suscrito en la misma fecha y en las mismas condiciones en que el de referencia debió ser suscrito, entre otro propietario de aquí y ese Distrito.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Ntra. Sra. del Pilar, 28 de diciembre de 1.961.

Catalina Juan

of the property of the property of montes y non
propietzrio de la finca sita en la isla de Formentera (Ba-
leares).
Confidence of the second secon
N. C. and T. C. Land Co. C.
Obdeto
Es su objeto proceder a la fijación de dunas y restauración fores-
tal de Has. de monte de la finca denominada cuyos
limites son N. E. O. S. así como
a la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios para la creación
y conservación de la masa forestal.
Aportaciones
Apor tacrones
The state of the s
Don' como propietario aporta Has. de du-
nas rasas a fin de que sean fijadas y repobladas en Has.
a restaurar en total.
REGIMEN BE PROPIEDAD
El suelo seguirá siendo del propietario y el vuelo creado en esta
superficie arenosa que se fije, de la Birección General de Montes. El
resto del monte y suelo serán del propietario.
OBLIGACIONES MUTUAS
La Dirección General de Montes se compromete:
A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para
el desarrollo del proyecto a medida que sus disponibilidades lo per-
mitan.
A ceder al propietario el 25 % de la renta de la masa creada en
la zona arenosa que se fije y el 100 % de la del monte ya existente
en el momento del Consorcio.
El propietario se compromete:
ET brobie egilo se combiome es:

A no mantener ganado cabrío en libertad en la totalidad de su monte. A respetar los acotamientos al pastoreo que las necesidades de la

- Consorcio entre la Dirección Cananal de Mant

tennested entre is strescolds deserval de mont repoblaciones impongan.

Todo aprovechamiento en los montes se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 24 de septiembre de 1938. FORMALIZACION DEL CONSORCIO

El presente Consorcio una vez aprobado por el propietario y por la Dirección General de Montes, podré ser elevado por este Organismo a Escritura Pública.

Este Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca desu complimiento, rescisión, ejecución, int terpretación o incumplimiento y demás incidencia, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de Montes. Contra sus acuerdos dentro del plazo de un mes procederá el recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, cuya sesolución será inapelable.

Formentera, 28 --- II --- de 1947.

Por la Dirección General de Montes,

José Capell (Hay un sello con el emblema del Distrito Forestal cuyas letras dicen : Distrito Forestal de Baleares - Jefatura.)

na absero se m al ab staca al ab ? de le cirateigorg la rebec A admidates a strel Propietario, of to y other on one asoners and al

en el modente del Consercio. Nota. - El original está escrito en papel tamaño folio. A no rentener grando cabrio en libertad en la tetalidad de nu

A respeter los acotamientos al pastoreo que las accesidades de la



Oficio Sección $3^{\underline{a}} - 7$ -VI-1962.-M/J.

Visto el oficio de esa Sección 3ª de 7-II-1962, en la que traslada resolución de la Subdirección del P.F.E. y en la que participa adjuntar impresos de consorcios reglamentarios comunícole que los mismos no han tenido entrada en este Servicio, por lo que ruego a V.S. de que sean remitidos a este Servicio, los citados impresos de Consorcio.

Palma de Mallorca, 17'de Febrero de 19.62.

Fdc.: Juan de Arana.

Sr. Ingeniero Jefe Sección 3º.- \
Ptrimonio Forestal del Estado

MADRID (13



M/J.

Construcción vivienda en predio Can Campanitx propiedad de José Juan Torres consorciada con el P.F.E.

Cumpliendo los extremos puntualizados en oficio de esa Sección 3ª de 29-XI-1961, respecto a construcción de una vivien-da por D. Rafael Carbonell Gelabert en la finca denominada Can Campanitx consorciada con el P.F.E. en la isla de Formentera y propiedad de D. José Juan Torres en la fecha de firma del conser cio (28-IX-1948), siendo hoy dúa propiedad de Catalina Juan, here dera del anterior, la parte del predio en que se pretende cons-truir, se adjuntan los siguientes documentos.

lº.- Bases que obran en poder de este Distrito.
2º.- No habiendo podido aportar la actual propietaria las bases que obran en su poder, se adjunta copia de las masmas.
3º.- Documentación de propiedad del interesado en edificar consistente en: Copia de escritura notarial de compraventa otorgada por José Cruz Carrasco, Abogado y Notario de Ibiza, o-torgada por Da. Catalina Juan Cardona a favor de Rafael Carbonell

Gelabert y plano de situación.

4º.- Copia de plano levantado por este Distrito Forestal
en 1947, en el que se señala la situación de la construcción que

se pretende.

A fin de aclarar los términos de la propiedad, deberá entenderse el nombre Juan como apellido.

Todo lo cual tengo el honor de trasladar a V.S. en cumpli miento de la resolución de la Subdirección del P.F.E. de 20-XI-1961.

> Dios guarde a V.S. muchos años. Palma de Mallorca 8 de Enero de 1.962. TO THE TIMEN IERO JEFE,

> > Fdo: Juan de Arana.

Sr. Ingeniero Jefe Sección 38. Patrimonio Forestal del Estado.

MADRID (13)

En contestación a su atento escrito núm. 907 de fecha 4 de los corrientes sobre "Construcción de Vivienda en las dunas de la isla de Formentera consorciadas con el P.F. del E. - Sr. Carbonell." me honro en manifestar a V.S., en mi calidad de hi ja legitimaria del difunto D. José Juan Torres, que no poseo ningin contrato de Consorcio entre mi referido Sr. padre y ese Distrito, ya sea porque ese Organismo no se lo entregó o porque se ha extraviado desques de haberlo recibido - Es de suponer que un ejemplar igual al que solicita debe existir en el archivo de ese Distrito .- Por si pue de surtir el mismo efecto que la copia que solicita, le adjunto un escrito que ne facilita D. Fran cisco Masdeu, Maestro Nacional de esta, copia exac ta de otro contrato suscrito en la misma fecha y on las mismas condiciones en que el de referencia debió ser suscrito, entre otro propietario de aqui y ese Distrito .- Dios guarde a V.S. muchos años. + Ntra. Sra. del Pilar, 28 de diciembre de 1.961.4 Catalina Juan. - Firmado y Rubricado. - Al pie: Sr. Ingeniero Jefa del Distrito Forestal de Baleares .-Palma de Mallorca --

ELUMNENIERO JEFE,

Ddo : Juan de Arana.



MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matias Montero, 31-2.º - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REP.

SU ESCRITO

N. REP.

M/J ASUNTO:

COMSORCIO entre la Dirección General de Montes y Don José Juan Torres propietario de la finca CAN CAMPANITX sita en la isla de Formentera (Baleares). - OBJETO - Es su objeto proceder a la fijación de dunas y restauración forestal de 58,90 Has. de monte de la finca denominada CAN CAMPANITX cuyos límites son: N. el mar E. Vicente Juan Torres O. Can Carlos S. Can Carlos así como la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios para la creación y conservación de la masa forestal. - APORTACIONES. - Don José Juan Torres como propietario aporta 6 Hs. de dunas rasas a fin de que sean fijadas y repobladas con 20 Has. a restaurar en total. - La Dirección General de Montes aporta todos los gastos que se originen por la restauración de que se trata. - REGIMEN DE PROPIEDAD. - El suelo seguirá siendo del propie tario y el vuelo creado en esta superficie arenosa que se fije de la Dirección General de Montes. - El resto del monte suelo y vuelo serán del propietario. - OBLIGACIONES MUTUAS. - La Dirección General de Montes se compromete: - a consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que sus disponibilidades lo permitan. - A ceder al propietario el 25 % de las rentas de la masa creada en la zona arenosa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del consorcio. - El propietario se compromete: - A no mantener ganado cabrío en libertad en la totalidad de su monte. - A respetar los aconteicmientos al pastoreo que las ncesidades de las repoblaciones inpongan . - Todo aprovechamiento en los montes se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1.938. - FORMALIZACION DEL CONSORCIO. - El presente Consorcio una vez aprobado por el propietario y por la Dirección General de Montes, podrá ser elevado por este Organismo a escritura pública - Este Consorcio tendrá caracter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución interpretación administrativa dle Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de Montes. Contra sus acuerdos dentro del plazo de un mes procederá el recurso de alzada an te el Ministro de Agricultura, cuya resolución será inapelable. For-mentera, 28 de II de 1.947. Por la Dirección General de Montes:.-José Capell .- Rubricado .- El propietario: .- Vicente Juan .- Rubricado. Hay un sello con tinta violeta que dice: Distrito Forestal de Baleares. e Jefatura.

el in in iero jefe,

THE THOM SE AMONO

Hay un esculo en seco con el águla imperial. José Cruz Carrasco. Abogado y Notario. Ibisa. Hay un sello con tinta violeta que dice: Presentado a las 10 horas del día 25 de Agosto de 1559 ilegible 852 ilegible 43.- Núm. 666 Copia de la Escritura.- CO FRAVLITA.- Otorgada nor Da. Catalina Juan Cardona a favor de.- D. Re sel Carbonell Fela-bert.- 21 agosto 1959.- Timbre del Estado.- 16º Clase.- Hay una Pólisa impresa de tres posetas.- 3977739 - SEGREGATION Y COPPARI DA -- - - NUTRO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS -- - - - En la ciudad de Toiza, a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. - - - - - Ante mi don José Cruz Carrasco, Abogado, Motario del Ilustre Colegio de Baleares, con residencia en la misma. - CO PARDIEM: - Doma Catalina J de Baleares, con residencia en la misma. CO PARRIEN: Doña Catalira ;
Juan Cardona, sin especial profesión, acompañada y con la licencia de
su esposo don Josó Juan Ferrer, agricultor, neyores de edad, vecinos
de Fuscira Señora del Pilar, término de Pormentera (Can Pins). Mon
Rafael Carbonell Gelabert, neyor de edad, casado con doña isrina Espeve Iglacias, Micenciado en Cincina Guúnicas, vecino de Barreslona, domiciliado en Rogent, 30. Dos dos primeros menificatan no tener documento mecional de idêntidad y el Sr. Carbonell lo pose con el número
36.597336. Fungo a los compañacientes con la capacidad legal necosaria para otorgar esta sucritura de conaraventa que lleven e esceto con
sujectón a las siguientes. ESTIPILACIONS: Le Doña Catalina Juan Cardona VENDE a don Refael Carbonell Gelabert, el Dieno dominio de lo
siguiente: Porción de terrenco e colar para edificación, procedente de
otro que a su vez procedo de la finea Can Campanita, sita en la parroquia de Nuestra Señora del Pilar, térradno de la isla de Tormentera, y
fugar de las Clutadas, de doscientos metros cuadredos de extensión sue
permicial. LINDA: Horte, Juan Meyoral Gamundi; Sur, restante fínea; Es
te, igual; y Oeste camno en proyecto. Va amejo derecho de paso e pic
y mara toda clase de vehículos por el camino en proyecto que construnrá la vendedora y de doce palmos de anchura, en el lindero Oeste del
colar vendido has a desamboner a la carretera del Pilar. Es se gregación de la finea o porción de terra de la procedencia y situación expreseas, de secano con árboles y bosque, de ochenta turnais de cabida,
equivalentes a quatro hectarcas, cuarente areas y ventre y nuavo centiceras y después de una segregación efectuada, dos hectaes cuarente
areas ventre y nuavo enciareas. EDIDA: Horte, restante finca, carreter
re del Pilar nediante; Este, porción de Baria; Sur, horedoros de Carlor
Tur y Oeste, porción que se adjudicará a su hermana Pilar. Su líquido
imponible por rústice 691, pesetas. Pertenece a la vendedora por addudicación en paro Juan Cardona, sin especial profesión, acompañada y con 🕮 Licencia de que da reducida a dos hectareas treinta y ocho areas veinte y nuove centiareas, conservendo sus restantes características y linderos fundamentales.— II.— Es predio de esta venta el de mil pesetas que la vendedora confiesa haber recibido del comprador, al cual otorga carta de pa-go.- III. El presnote otorgamiento equivale a la entrega de la real po sesión de lo vendido con cuento le sea accesorio o dependiente, libro de cargas y gravémenes y al corriente en el pago de contribuciones e impue tos. - IV. - Los gastos de esta escritura hasta su definitiva inscripción en el Registro de la Propiedad, incluso el impuesto de plus valia, si lo hubiere, serán de cuenta del comprador .- V. - El comprador acepta esta venta .- OTORGAN MET TO .- Leo esta escritura a los comparecientes por su acuerdo tácito. Prestan su consentimiento y firman.- Al TORIZACION.- Y vo, el Notario, que hica de palabra las reservas y advertencias legales entre allas la exigida en el artículo 35 de la Ley del impuesto de derechos reales dop fe de conocerles y del integro con

PITERA COPTA de su matriz con la que concuerda en número y contenido.

Le appido para el comprador, en dos pliegos class 16s números 3577739
y 3977658, en Thiza a dia siguiente de su entoriamión: doy fe. Sobretrespados "Rafael"—otro que a cu vez procude de" valen.—Firmado, signo y rúprica.— Ilegible.— Hay un sello con tinte vicleta y relleno a mano que dice: Presentado el día de ager - 998.— Registro ha ingresado hoy D. Rafael Carbonell Gelabert.— por Derechos Reelos setenta y nueve presentado el día de ager - 998.— Registro ha ingresado ne 967 a por el concepto de Comprevante núm. 15 de la Tarifa.— Por cuotas.— 61,50.— "recargo del 15 p. Ley 22-12-49.— 9,22.—"recargo del 5 p. en documentos privados.— "interesas de asnora.— "muitas.— "0,50 p. honorarios.—" por 160 investigación para el Tesoro.— 0,36.—"honorarios.—6,81.— TOTAL PESETAS: 77,89.— 180 está sujeto al Registro de Utilidades 0,25 pts.— Ibiga a 27 de Agosto de 1959.— El Liquidador.— Pirma ilegible.— Rubricado.— Hay un sello con tinta violata ilegible.— Hay un timbre de Invuslidad.— Volumetario.— de 1,50 ptas.— En todos los folios—hay un sello con tinta violata que dice: Hotaría de D. José Cruz Carrasco. Tiliza (Islas Baleares).— Hay otro sello con tinta violata que dice: Tomada rasón de —ilagible— a que se refiere el —ilagible— determinados en el artículo 17 de la Ley de.— Ilegible.— Escritc a nano dice: Liquidado el impusto de Plus Valía.— A. Tur.— Rubricado.— Hay un sello con tinta violata que dice: Ayuntamiento de Formantera (Eleares).— Hay un tamiento de Formantera folio 81 inscripción 19; finca nº 2156.— Toiza 23 Agosto 1859.— El Registrador.— Firma ilegible.— Rubricado.— Hay de timbros móviles de la propiedad del Partido.— Ilegible: Segun minuta que dice: Registro de la Propiedad del Partido.— Ilegible: Segun minuta que dice: Registro de la Propiedad del Partido.— Ilegible: Segun minuta que dice: Registro de la Propiedad del Partido.— Ilegible: Segun minuta que dice: Registro de la Propiedad del Partido.— Ilegible: Segun minuta que dice: Registro

ES COPIA EL INGENIERO JETE.

Juan de Arana.

Hay un escudo en seco con el águila imperial .- José Cruz Carrasco .-Abogado y Notario. - Ibiza. - Hay un sello con tinta violeta que dice: Presentado a las 10 horas del día 28 de Agosto de 1959 ilegible 852 ilegible 43.- Núm. 666 Copia de la Escritura.- COMPRAVENTA.- Otorgada por Da. Catalina Juan Cardona a favor de.- D. Rafael Carbonell Gelabert.- 21 agosto 1959.- Timbre del Estado.- 16ª Clase.- Hay una Póliza impresa de tres pesetas. - 3977739 . - SEGREGACION Y COMPRAVENTA - - - - NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS - - - - En la ciudad de Ibiza, a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. - - - - Ante mi don José Cruz Carrasco, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Baleares, con residencia en la misma. - COMPARECEN: - Doña Catalina Juan Cardona, sin especial profesión, acompañada y con la licencia de su esposo don José Juan Ferrer, agricultor, mayores de edad, vecinos de Nuestra Señora del Pilar, término de Formentera (Can Pins). - Y don Rafael Carbonell Gelabert, mayor de edad, casado con doña Marina Esteve Iglesias, Licenciado en Cinecias Químicas, vecino de Barcelona, domiciliado en Rogent, 30. - Los dos primeros manifiestan no tener documento nacional de identidad y el Sr. Carbonell lo posee con el número 36.597398. - Juzgo a los comparecientes con la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de compraventa que llevan a efecto con sujeción a las siguientes. - ESTIPULACIONES: - ! - Doña Catalina Juan -Cardona VENDE a don Rafael Carbonell Gelabert, el pleno dominio de lo siguiente: - Porción de terreno o solar para edificación, procedente de otro que a su vez procede de la finca Can Campanitx, sita en la parroquia de Nuestra Señora del Pilar, término de la isla de Formentera, y lugar de las Clutadas, de doscientos metros cuadrados de extensión su perficial. LINDA: Norte, Juan Mayoral Gamundi; Sur, restante finca; Es te, igual; y Oeste camnio en proyecto .- Va anéjo derecho de paso a pie y para toda dase de vehículos por el camino da proyecto que construi rá la vendedora y de doce palmos de anchura, en el lindero Oeste del solar vendido hasta desembocar a la carretera del Pilar .- Es segregación de la finca o porción de tierra de la procedencia y situación expresadas, de secano con árboles y bosque, de ochenta turnais de cabida equivalentes a quatro hectareas, cuarenta areas y veinte y nueve centiaeras y después de una segregación efectuada, dos hectaers cuarenta areas veinte y nueve enciareas. LINDA: Norte, restante finca, carrete ra del Pilar mediante; Este, porción de María; Sur, herederos de Carlo Tur y Oeste, porción que se adjudicará a su hermana Pilar.- Su líquido imponible por rustica 891, - pesetas. - Pertenece a la vendedora por ad judicación en pago de derechos legitimarios, según escritura otorgada ante el notario que fue de esta ciudad don José Saez Martinez, en tre ta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Inscrita al fo lio 194, del tomo 23 de Formentera, finca 1606, inscripción la. Des-pués de la segregación efectuada por esta escritura la finca matriz que da reducida a dos hectareas treinta y ocho areas veinte y nueve certiareas, conservando sus restantes características y linderos fundamentales.— II.— Es predio de esta venta el de mil pesetas que la vendedo ra confieza haber recibido del comprador, al cual otorga carta de pago.— III. El presnete otorgamiento equivale a la entrega de la real peseión de lo vendido con cuanto le sea accesorio o dependiente, libre de corres y grayémente y al corriente en el pago de contribuciones e de cargas y gravamenes y al corriente en el pago de contribuciones e impuestos.— IV.— Los gastos de esta escritura hasta su definitiva ins cripción en el Registro de la Propiedad, incluso el impuesto de plus valía, si lo hubiere, serán de cuenta del comprador.— V.— El comprado acepta esta venta.— OTORGAMIENTO.— Leo esta escritura a los comparecientes por su acuerdo tácito. Prestan su consentimiento y firman.— Al TORIZACION.— Y yo, el Notario, que hice de palabra las reservas y advertencias legales entre ellas la exigida en el artículo 35 de la Ley del impuesto de derechos reales doy fe de conocerles y del integro co del impuesto de derechos reales doy fe de conocerles y del integro co tenido de este instrumento público extendido en dos pliegos de clase decimosexta, números 3977740 y 3977659, que signo, firmo y rubrico.—Catalina Juan.—José Juan.—R. Carbonell —Signado—José Cruz — rubri cados- Está el sello de la Hotaría. - - - -

PRIMERA COPIA de su matriz con la que concuerda en número y contenido. La expido para el comprador, en dos pliegos clase 16º números 3977739 y 3977658, en Ibiza a día siguiente de su autorización; doy fe. Sobre-rraspados "Rafael"—"otro que a su vez procede de"—valen.—Firmado, sig no y rúbrica.— Ilegible.— Hay un sello con tinta violeta y relleno a ma no que dice: Presentado el día de ayer — 998.— Registro ha ingresado — hoy D. Rafael Carbonell Gelabert.— por De rechos Reeles setenta y nueve pts. ochenta y nueve cts. según carta de pago nº 923 de la liquidación nº 967 A por el concepto de Comprevante núm. 15 de la Tarifa.— Por cuotas.— 61,50.— "recargo del 15 % Ley 22-12-49.— 9,22.—"recargo del 5% en documentos privados.— "intereses de demora.— "multas.— "0,50 % honorarios.—" de por 100 investigación para el Tesoro.— 5.36.—"honorariós.— 6.81.— TOTAL.PESETAS: 77.89.— 180 está sumeto al Registro de Utilidades 0.25 pts.— Ibiza a 27 de Agosto de 1959.— El Liquidador.— Firma ilegible.— Rubricado.— Hay un sello con tinta violeta ilegible.— Hay un timbre de Mutualidad.— Volumetarió.— de 1,50 ptas.— En to dos los foitos—hay un sello con tinta violeta que dice: Notaría de D. José Cruz Carras. co. Ibiza (Islas Baleares).— Hay otro sello con tinta violeta que dice: Tomada rezón de —ilegible— a que se refiere el —ilegible— determinados en el artículo 17 de la Ley de.— Ilegible.— Escrito a mano dice: Liquidado el impuesto de Plus Valía.— A. Tur.— Rubricado.— Hay un sello con tinta violeta que dice: Ayuntamiento de Formentera (Baleares).— Hay — otro sello con tinta violeta que dice: Ayuntamiento de Formentera (Baleares).— Hay — otro sello con tinta violeta que dice: Inscripto el precedente documento en el Tomo 386 del Archivo general, Libro 28 del Ayuntamiento de Formentera folio 81 inscripción 1º; finca nº 2158.— Ibiza 28 Agosto 1959.— El Registrador.— Firma ilegible.— Rubricado.— Hay des timbres móviles de la propiedad del Partido.— Ilegible: Segun minuta que dice: Registro de la Propiedad del Partido.— Ilegible: Segun minu

ES COPIA

EL INCENIERO JEFE,

Fdo Juan de Arana.

FRANCISCO MASDEU NTRA. SRA. DEL PILLAR

FORMENTERA



En espera del momento en que actualizados los consorcios de ese Organismo con
los propietarios de los terrenos situados
en las "Dunas de Formentera" después de
hechas determinadas segregaciones de terreno pueda ese Distrito Forestal autorizar la construcción de edificios en la citada zona (entre ellas la del Sr. Carbonell), siento tener que molestar nuevamente a V. S. para manifestarle lo siguiente :

1.º.- La consulta hecha a ese Distrito Forestal en fecha 20 de Octubre de 1961 sobre si es o no necesario un permiso de es Organismo para construir una vivienda en la zona de referencia tuvo por causa que el Guarda Forestal de esta se presento, el día anterior a la fecha de la consulta, ante los albañiles que * trabajaban en la obra del Sr. Carbonell y les dijo que no les permitía seguir edificando.

2.2.- Sin embargo el Guarda Forestal ha construido su propia vivienda y la de otro vecino y ha permitido la construcción de otras viviendas, todas en la misma zona, sin antes haber obtenido, ninguno de los interesados, permiso alguno de ese Distri-

to.

3.º.- El contenido del escrito de ese Organismo de fecha 4 de diciembre último, núm. 907 aclarando el procedimiento que debe seguirse para la obtención de un permiso de ese Destrito para construir en el lugar consabido, es conocido de todos los actuales propietarios de la finca de Can Campanitx. La esposa del Guarda Forestal es también propietaria de una parte de esta finca.

49.- Sin embargo:

a) Durante este mes de marzo el Guarda Forestal ya citado ha construido un quiosco

dentro de la expresada finca.

b) D. Juan Escandell Torres, propietario de una parcela de terreno situada en la misma zona, segregada de la citada finca de Can Campanitx, comprada a D. Pilar Juan Cardona esposa del Guarda Forestal, está construyendo desde hace unos 15 días una vivienda en dicho solar sin estar todavía autorizado por ese Distrito Forestal.

59.- Dejando a parte las razones por las cuales el Guarda Forestal dicho pueda obrar de tan sorprendente manera, tanto si tiene atribuciones para ello como si no las tiene,

es evidente que :

a) Si la construcción del Sr. Carbonell no puede continuarse hasta que se obtenga el debido permiso, nadie podrá tampoco construir en la misma zona sin antes ponerse en dichas condiciones de legalidad, porque

62.- Las disposiciones legales y sus normas de aplicación deben naturalmente, ser

para todos iguales.

Por todo lo manifestado y en representación de D. Rafael Carbonell Gelabert de Barcelona, ruego a V. S. se digne disponer lo que proceda con el fin de que todos los interesados en construir en la tantas veces citada zona nos encontremos, en relación con ese Distrito con las mismas obligaciones de solicitar y obtener el permiso de construcción indispensable antes de comenzar o continuar las obras empezadas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Ntra. Sra. Pilar, 30 marzo 1962.

Van morez

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.
Palma de Mallorca.

CORREOS

CORRESPONDENCIA CERTIFICADA

Clase del envio

N.º 167

RESGUARDO de la imposición verl-

ficada el día de la fecha del sello para

Galuc de Mallorse

(Punto de destino.)

Suga distriction for estre



Tlmo. Sr.:

Juan Ascandell Torres, mayor de edad, soltero, albañil, vecino de Formentera, con domicilio en Atra. Sra. del Pilar, a V.I. acude respetuosamente para exponer: que con fecha 22 de febrero del año en curso, tuvo el honor de remitir a V.I., por correo y en pliego certificado, conforme acredita con el resguardo que acompana, una instancia solicitando de V.I. la correspondiente autorizacion para construir una casa en terzenos de la finca "Ca n Campanitx" afectos a repoblación forestal, a la que acompañaba el plano de la edificación y de su situación sobre el terreno, y con motivo de poder ganar tiempo para cuando V.I. se dignase autorizar dicha construcción, había empezado a acumular materiales y a efectuar algunos trabajos preparatorios, pero sin el proposito de realizar la obra antes de obtener el permiso que oportunamente solicito.

Por tanto, y habiendo sido requerido por el Guarda Forestal para que paralice por completo los trabajos preparatorios que había iniciado, ruega a V.I. se digne resolver a la brevedad posible la instancia con que pedia la autorización de referencia, suplicándole además que si es necesario efectuar algun tramite o gestión que, por ignorarlo, el exponente haya omitido, tenga la bondad de comunicatselo indicándole lo que proce-

de hacer.

Es gracia que espera alcanzar del recto proceder de V.I. cuja vida guarde Dios muchos años. Formentera, 12 de abril de 1.962

Suan Salandell

6 ABA 2366

M/J.

Construcciones en "Dunas de Formentera".

Por el presente oficio le comunico para su conocimiento y efectos, que deberá desplazarse a las "Dunas de Formentera" inmeditamente informándome igualmente a la mayor brevedad sobre los siguientes extremos sobre los cuales me han informado confidencial mente.

12.- Så se está construyendo un edificio dentro de la finc.
"Cen Campanitx" por D. Juan Escandell Torres, sin que el Guarda Forestal del P. F. E. haya detenido los trabajos.

22.- Si por el Guarda Forestal del P. F.E., se ha construíc

un quiosco dentro de la misma finca, durante el próximo pasado mes de Marzo.

Se le adjunta plano para que represente en el mismo la situ ción de los dos edificios que se mencionan. Y en el que la línea re ja limita las zonas en que es necesario autorización para construir.

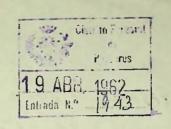
3º.- En el caso de ser ciertos los informes anterioes, apercibirá por escrito a D. Juan Escandell para que detenga los trabajos y tomará declaración al Guarda Forestal del P.F.E. Bartolomé Ferrer , informando sobre los mismos.

Todo lo cual le comunico para su conocimiento y más exacto cumplimiento.

> Dios guarde a Vd. muchos años. Palma de Mallorca, 5 de Abril de 1.962.

> > Fdo .: Juan de Arana.

Sr. Sobreguarda Forestal del Estado en SANTA EULALIA.-



Wr. 257.

On cumplimiento o suringicioble orden.

Mr. 2366 de from & de abril de 8760.

Hongo et honor de comenier a V3. hoterme despisodo o la isia de formentira, e informoris

de los siglimentes votivos.

10 Os esento que Do. Tuon Oscondets Forces time una cosa en construcción en la junca Con Composities. a la otiera del Km. Is. Him. 5 de la corritor que va de Cola solino ai lilor. a 30 m. dela correttra.

On 110 vor no se encontrota nodie no obstante lo cosici el proprietorio el que ejerce hi nor es-irito, que peroro. Lichos trobolos, vorto estor outodizodo poro electionos.

Do. Of guardo dei P. F. h. ha constituido un quelbes junto a su cons vivienda, or hous de la corretta a la offun del 1. m. H. Hm. 8. Monifisto que como mo tiene minque piono. mo Bolivit promiso por ever que estoto dentes se la zono de escoto.

Dicho quioses esto construido son termo rocoro, no felé nescrono orroncor ninguno especie torotal

Tiene 9 m2

Lo espo en construcción de Dn. Juen Freendelle y el quises von situación en el plono con lopig

3º Odernos de estos dos construciones dentro de

12 zono que vo l'imitodo contopiz rojo y gen es messorio outorización poro construir, nex terminados tres edificios que no figuran en el Plono. Donto de la fines Con Corresponitses hay des coificios Q la oftena de histolo hay la cora del querda del f. f. h. D. Boststome Firm. Go to mirmo fines a la attern del tim. 11. Hm. a so metros de la Corretera hay seno essa que se Storm Vina morques Sigen el guerda del P.F.F. es propiedod de In Opelio morques /havorro. On To fond Con fons Bloy how construide sino cora a 60 m de la correttera a la estreno del 1m. 10. H.S. Or proprieded de un subaiting les. Orios tres constraiciones or hon efecteudo después que fue invontado el plono ignoro of or prosegueron on su dia de la corde pomaision te outorigoción poro efectuarios. Las tres son situación a topia en el prisono. Lo quetingo el honor de comunicarie pora Il conservanto e electos. Dis genorde à V.S. roughes ous. Conto Oulolis 12 de sont de 1762 p ni sobrequendo The So Jongsom jefe del Ditiritot mentel de Policones Policones de Mollono



AYUNTAMIENTO

FORMENTERA
(BALEARES)



Tengo el honor de trasladar a V.I. la adjunta instancia relativa a autorización para construir en sona afecta a repoblación forestal, que a tal efecto de ha sido presentada por el vecino de esta isla, D. Juan Escandell Torres.

Dios guarde a V.I. muchos años. Formentera, 16 de abril de 1.962 El Alcaldo.acc.



Juan Jales

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Porestal de Baleares.PALNA DE MALLORCA



Sr. Ingeniero Jefe

del DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matfas Montero, 31, 2.9

P ALMA DE MALLORCA.

516

Francisco Masdeu
Maestro Nacional
Ntra. Sra. del Pilar
Formentera (Baleares)





En escrito de fecha 26 de mayo del actual, el Eltro. Sr. Jefo de la Sección 3º del Patrimonio

Forestal del Estado, me comunica lo siguiente:

"En relación con la segregación de una par cola para edificar una casa en la finca consorcia-da "CAN CAMPANIEK" propiedad de D. José Juan Toures, sita en la isla de Formentera, la Subdirección de este Patrimonio Forestal con fecha 18 de los co-rrientes acordó acceder a la citada segregación para que pueda edificar D. Rafael Carbonell Gelabert.

Lo que de orden de la Subdirección comunico a V.S. para su conocimiento y el del interesado, quedando al propio tiempo los consorcios existentes

en esa zona sin variación alguna."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Palma de Mallorca, 1º de junio 1962.

EL INGÉNIERO JĚFE.

Recibí en fecha:

Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Don JOSE JUAN TORRES.
Fince "Can Campanitx".

FORMENTERA



Un occrito do fecha 26 de mayo del actual. el Altmo. Sy. Jose de la Seceión 3º del Patrimonio

Forestal del Estado. ne commice lo miguiente:

En volsoión con la sogregazion de une rar cola pera edificar una casa on la finca concordeda CAN CARANIER propheded de D. José Juan Torres. sita on la isla de Pormontera, la Subdirección de este Patrimonio Forestal con fecha 18 de los corelentes ecordó eccodor a la citade segrocación para que puede edificar D. Refeel Carbonell Colabert.

Lo que de orden de la Subdiracción comunico a V.S. para su conceimiento y ol dal interes do, auedando al propio tiempo los consorcios existentes

on esa sone sin variación almma.

Lo que traslade a Vd. para su conceimiento adjuntándole por duplicado el conteniy effector. do del anterior escrito para que sea entregado el original a D. José Juan Torres y debiendo devolver el otro a esta Jefatura diligenciado con la fecha y firma del interesado.,

Dios guarde a Vd. muchos años. Palma de Malloroa. 1º de Junio 1.962.

EL INGENIERO JEFE

Fdo: Juan de Arana.

SR. GUARDA 1º. DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

FORENTERA



MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83 - TELEPONO 487500 - MADRID

SECCION 3º

SU REF.

ASUNTO:

En relación con la segregación de una parcela para edificar una casa en la finca consorciada "CAN CAMPANITX" propiedad de D. José Juan Torres, sita en la isla Formentera, la Subdirec ción de este Patrimonio Forestal con fecha 18 de los corrientes acordó acceder a la citada segregación para que pueda edificar D. Rafael Carbonell Gelabert.

Lo que de orden de la Subdirec-ción comunico a V.S. para su conoci-miento y el del interesado, quedando al propio tiempo los consorcios existentes en esa zona sin variación algu na.

> Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid. 26 de mayo de 1.962 EL JEFE DE LA SECCION 3ª.

Dertraile to al br. Just Tones y Guarda

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares

Francisco Masdeu Ntra. Sra. del Pilar

FORMENTERA



Nuevamente me veo precisado a insistir cerca de V. S., en relación con el asunto a que me refería en mi escrito del 30 de marzo filtimo porque las obras a que aludía en el párrafo b) del apartado 4.º, después de una breve paralización del trabajo siguen adelante a marchas forzadas, y se han comenzado además la construcción de otra casa en la misma zona de las Dunas.

Es evidente que las órdenes que ese Distrito Forestal haya podido dar, si las ha dado no se cumplen, en perjuicio solamente del Sr. Carbonell que, como si las disposiciones de ese Distrito se hicie ran solamente para él, tiene que esperar hasta sabe Dios cuando para reanudar las obras.

El buen sentido de V. S. le hará ver que para el Sr. Carbonell esta situación es violente, infausta e inadmisible y que se está asistiendo a un verdadero atropello en lo moral y en lo material de un Sr. respetable que no desea otra cosa que construir legalmente su casita.

No quiero volver a molestar a V. S. con mis insistencias, pero me es forzoso tener que decirle que el asunto de referencia se trata de hecho, aquí, con muy mal intencionada parchalidad.

Sigo esperando del recto proceder de V. S. que, finalmente, este asunto se resolvera como Dios manda dentro del más

breve plazo posible.

Dios guarde a V. S. muchos años. Nuestra Sra. del Pilar, 7 mayo 1.962

Dreu Med 2

Terminado yh MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL Oco junto Lengo el Hanor BALEARES el chicio de 2 de Junio 1862 galido-3012 CUERPO DE GUARDERIA FORESTAL En Relacion con el galar Cuartel Comprado por Da Bafael carbenell Número el 3 anor Corbanell no a comprado Distrito Forcetal esto-finco- osea este Solar a fox From Borres. que este señor " Entrada N." 2706 are 14 amos que enfecteride por latanto ne jude ser of singuno manero je serior corbanell a compriso em salar en la finca denominade Can Campanix propieded of Catalina Juan Cardone Heredero De Lose Juan Borres Tengo N3 - la bondad de desirme d'oficio que me mande por gruen tiene que ester firmada poque como le dige este cenor fore

Lucin Ferres are 14 años que a fallecido Déos quarde ex-VS: muchos años Formenter 25 Junio 1962 El guardo_ Bartolame forver indicated who have been Allestrimo Sonor ofngeniero ofefe Distri

Asunto; Construcción cara Queas Formentena pr Juan Escandell Torres. tengo el honor de en formar a V,S. que de la les pección realizada por esta Sección los cheas 11, 12-XII en fas fineas particultares con repaglas con el Patromonio Forestal del Tostado en la esta de Formentera resulta que la casa para la cual référeits permisol en 26-II-1462; para ou construción Don Juan Escardell tomes en 26-11-62 , euza opra ha sido termunada, esta emplazada a la altura del Km 14 km 5 de la carretera de La Sabina al Tepary al Sur de la moma a una destarcia de 30 m. Por consignmente se en cuentra totalmente fiera, de la zona connociada. Ademas esta Sección no tiene noticias de que cieno Sr. haya adquirvas terrenos dentro de la xona constituada. Le creal tengo el honor de informar a Palmal de Mallorca 15-XII-62

El Ingenvero de Sección

Ingul en Ingeniero Tefe de este Distrib Forestal

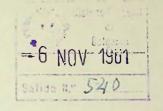
DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

EXPEDIENTE N.º

Año 196

Asunto

Fecha de iniciación



M/J. Construcción Vivienda en monte consorciado con el P.F.E.

Ilmo. Sr.:

En la isla de Formentera existen 8 fincas particulares consorciadas con la Dirección Gemeral de Montes, Caza y Pesca Fluvial con fecha 31-1-1947 agrupadas bejo el nombre genérico "Dunas Isla de - Formentera" de cuyo consorcio se hizo cargo esa Sub dirección del P.F.E. por comunicación de 2-XI-1959.

Dentro del predio "Can Campanitx" propiedad de José Juan Tories consorcio firmado 28-IV-1947 pretende don Rafael Carbonell Gelabert levantar un

edificio vivienda en terrenos de la misma.

Dicho solar se encuentra dentro de la zona consorciada, pero fuera de la zona en que se realizaron los trabajos de fijación de dunas ya terminados con exito.

En cuanto a las características del consorcio se establece en el "Régimen de Propiedad": Que el suelo seguirá siendo del propietario y el vuelo creado en esta superficie arenosa que se fije de la Dirección General de Montes. El resto del suelo y vuelo serán del propietario.

Y en las obligaciones mutuas "A ceder al propietario el 25 % de la s rentas de la masa creada en la zona arenosa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del consorcio".

El propietario se compromete:

A no mantener ganado cabrío en libertad en la totalidad de su monte.

A respetar los acotamientos al pastoreo que

las necesidades de los trabajos exijar.

Todo aprovechamiento en los montes se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto de - 24-IX-1938.

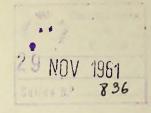
Todo lo cual se expone a V.I. por si proce

de acceder a lo solicitado, rogándole seña le normas para casos sucesivos.

Dios guarde a V.I. muchos años. Palma de Mallorca, 4 de Noviembre de 1.961. EL INGENIERO JEFE,

do.: Juan de Arana.

Juga exteus, para termonado. DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCATELAS PAL · Intrada N.º 702 Ocajunto lengo el Honor de Colnamicar a US que recibi el oficio salido-cros 36 del die-29 BALEARES Comarca Zona Créction de 2761 referente a Compiro-Solar de Diche Golor no arton Dentre el consorcio del · P. F. E sitamproco esto dentro la sono de planfacion ni repoblacion sino que esteumos do Kilometros lejos de esto-Somofamilien recibi of oficio salido an 25 Sobre of asunto De germillo- Or Doro- prario Juix referente al terreno que acomprado este-sonoroen este fole of Formentiredes mismo remitire el oficio a esti-señoro. of que Illo-mismo-puede aser los tremites Die grande a. V.S' muchos artes 10 Monnentero- 4 Dissembre 1961 Alestricano Serior Serior Bartolome fierrer



M/J. Compra Solar por Da. María Luisa Masiategui. - c/. Claudio Coello, 38. - Madrid en Isla Formen tera. -

Visto su oficio de entrada 27-XI-1961, por el que comunica que Dº. María -Luisa Masiategui con domicilio en c/Claudio Coello, 38 - Madrid ha comprado un solar de 24.000 m2 en esa isla.

Deberá informar si dichos terrenos están dentro del consorcio del P.F.E. y si están en la zona repoblada o fuera de ella.

Para evacuar este informe tiene Vd.

4 dias.

Dios guarde a Vd. muchos años. Palma de Mallorca, 29 de Noviembro de 196 EL INGENIERO JE PE.

Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Guarda del Batrimonio Forestal en las Dunas de Formenters.Es Calo.
FORMENTERA.-

MINISTER OF FORDE AGRICULTURA DIRECCIÓN GENERAL DENMONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL 27 NOV 1961 Entrada N.º 594 27 NOV 1961 DISTRITO FORESTAL Confunte Longo el Honor BALEARES De Comunicar a. V.S. que ou oc CUERPO DE GUARDERIA FORESTAL Opiseren Fado emo-Señoro-que se Manne Comarca Zona Da Maria Luiso. Masia Legui Número Claudio Coello 38 Monorio 1 que osto serioro- er compradro un Terreno en Jonnen Tow- de 24000 metros cuadrados y deser planter.
Todo este terreno de pino piñonero
y prino corrosco
y ello de adiripido a mi
porque y me dirijo o MS. para que elle no rate dande Fiene que rocar semillar y or Mer si . V.S. Fiene la Canbord it manderle uno cantidas de Semillo lamited prino Carrone on la otre-pino piñonero Todo los, Demillo- que. V.S'le monde y la gastos que pueve elber de

estos 3. 4 our metros de Ferreno oi Vs. dispone de Semillo- para- este ferreno me la plueda d'irigir omi que you me encorgare de entregarles a este-genera-I in quarde a.V.S. muchos array Formenter 23 de crovembre de 1901 Bestolome Jesson weight and to seem of the way of In elle receiving a me elle sie red court him gue ner Abistricimo Sor Ingeniero Jele del Listrito Fore, Tolde Balences



Inmatriculación de fincas consorciadas con el M/J. P.F.E. en Formentera.

A fin fle llevar a cabo la Inscripción en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, de varias finas de propiedad particular en la isla de Formentera consorciadas con el Patrimonio Forestal del Estado, las cuales no se en cuentran inscritas en el Registro de la Propiedad dorrespondiente, encarezco de V.I. proceda a designar Notario que realice requerimiento a los propietarios para que realicen inscripción de sus fincas en el Registro de la Propiedad. Al propio tiempo ruégole me informe a cargo de quien correrán los gastos resultantes.

Dios guarde a V.L. muchos años.
Palma de Mallorca, 18 de Diciembre de 1961.
EL INGENIERO JEFE.

Fdo : Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Baleares.-Via Roma, 78

PALMA DE MALLORCA



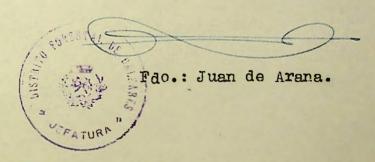
M/J.

Con esta fecha 13-I-1962, se han recibido nuevas instrucciones del Ilmo. Sr. Sub director del P.F.E: respecto a la inmatriculación de fincas consorciadas con el P.F.E. en la isla de Formentera por las cuales ha de rea lizarse nuevo contrato en forma reglamentaria antes de realizar el requerimiento proyectado.

En consecuencia, ruégole suspenda todo requerimiento que proyectase realizar a los - propietarios de las citadas fincas consorciad das con el P.F.E. en la isla de Formentera has ta que por este Servicio se solicite de nuevo de Vd. tal requerimiento.

Dios guarde a Vd. muchos aíos. Palma de Mallorca, 13 de Enero de 1:962.

EL INGENIERO JEFE,



Sr. D. JOSE CRUZ CARRASCO.Delegado en Ibiza del Colegio Natarial
de Baleares.c/. Vara del Rey.IBIZA.-

COLEGIO NOTARIAL

BALEARES

DECANATO



En contestación a su oficio de fecha 18 de Diciembre pasado referente a Inmatriculación de Fincas consorciadas con el Patrimonio Forestal del Estado en Formentera, / tengo el honor de comunicar á V.S. que este Decanato ofició oportunamente al Delegado del Distrito Notarial de Ibiza D. José Cruz Carrasco, el cual ha remitido como contestación al mismo el oficio que copiado lite-

ralmente dice así:

"Ilmo. Sr. = Tengo el honor de participar "á V.I. que corresponde al Notario que suscri "be autorizar el acta de requerimiento sobre "inmatriculación de fincas consorciadas con "el Patrimonio Forestal del Estado en la ve-"cina Isla de Formentera. = Entiende el firman "te que los honorarios y suplidos correspon-"dientes a la autorización del acta son de "cargo del requirente, en este caso del Patri "monio Forestal del Estado, sin perujicio del "superior criterio de V.I. = Adjunto le devuel "vo dficio referente al fin indicado dirigido "al Decanato por dicho Centro administrativo. "Dios guarde a V.I. muchos años. = Ibiza a dos "de Enero de 1962 .= El Notario Delegado .= Fir "mado: José Cruz .= Ilmo. Sr. Decano del Iltre. "Colegio Notarial de Baleares. = Palma de Ma-"llorca."

Lo que pongo en su conocimiento a efectos consiguientes.

Dios guarde á V.S. muchos años. Palma de Mallorca 5 Enero 1962.

EL DECANO,

Mr.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.-C I U D A D.



Abogacía del Estado

en la Provincia de Baleares



Atendiendo a lo interesado en su escrito de 23 de los corrientes, relativo a la inscribilidad de determinadas masas arbóreas a favor del Patrimonio Forestal del Estado, me complazco en informar a V.S. lo siguiente:

lo_-Efectivamente, tal como se indica en su citado escrito, el vuelo de las masas arbóreas creadas en régimen de consorcio con particulares o corporaciones por el citado Patrimonio tendrá que ser obligatoria y necesariamente inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre del expresado Organismo autónomo de la Administración Pública española, en acatamiento a lo dispuesto no sólo en el art. 58 del Reglamento de 30 de mayo de l.941, sino tambien en el art. 100, apartado 5) de la Ley de Montes de 8 de junio de l.957.

Y el documento útil para que la inscripción registral se practique consistirá, tal como se determina en el precepto legal invocado en segundo término, en la escritura pública mediante la que se constate que la Administración Forestal aprueba las bases del consorcio y se fija la extensión del "vuelo" objeto de éste.

20.—Ahora bien, las masas arbóreas integrantes del vuelo de las fincas en que radican constituyen la materialización de un derecho real de contenido limitado que, en la jerarquía de valores típica de la propiedad inmobiliaria, aparece dotado de rango inferior al derecho de dominio. Por lo tanto, el Patrimonio Forestal del Estado, en correcta terminología jurídica, no es dueño del referido vuelo, como si este consistiese en "cosa" distinta e independizada de la tierra en que se asienta, sino simple titular de un derecho real innominado pero de características gemelas al derecho real de "superficie"; y esta concepción se recoge en el mencionado apartado 5) del art. 109 de la Ley de Montes.

La circunstancia expuesta en el anterior párrafo es de importancia capital en orden a la solución acertada de la consulta de V.S., toda vez que de las afirmaciones trazadas se infiere la vinculación que en el ámbito jurídico, y especialmente en el registral inmobiliario, ha de existir entre vuelo y suelo, o en otras palabras entre el derecho real atribuido a través de un consorcio del estilo de los aludidos, al Patrimonio Forestal del Estado, y el dominio de la finca o fincas de particulares o corporaciones en las que radique la masa arbórea constitutiva del expresado vuelo.

 3° .-A la luz de las consideraciones hasta aquí articuladas, cabe plantear, siguiendo la línea de la consulta de V.S., dos supuestos, a saber:

a) Que las fincas objeto de consorcio estén inscritas, en propiedad, a nombre de las personas con las cuales se celebró aquél. En este caso, las dificultades teóri cas, resultantes de la mera pasividad de dichas personas, son de fácil vencimiento, pues el Patrimonio Forestal del Estado puede conseguir la inscripción del derecho real de vuelo de que está asistido arregladamente al repetido apartado 5) del art. 100 de la Ley de Montes, y en el evento de que la resistencia de los interesados hiciese imposible la formalización de la escritura pública objeto de dicho precepto legal, cabría apelar, como procedimiento sustitutivo, al sistema de titulación supletoria a base de alcanzar la inscripción con certificado acreditativo de la realidad y existencia a favor del Patrimonio del comentado derecho real de vuelo, puesto que si bien es verdad que el art. 206 de la Ley Hipotecaria, al autorizar la fórmula de certificación en beneficio del Estado y Corporaciones de derecho público, trata tan sólo de los supuestos de fincas no inscritas poseidas "en dominio" por uno u otros, no por ello debe reputarse ineficaz el precepto cuando el derecho a ins cribir sea de grado inferior al dominio, en atención desde luego al principio jurídi co de que quien está autorizado para "lo mas" ha de entenderse tambien facultado para "lo menos".

land to

b) que el dominio de las fincas objeto de consorcio no esté inscrito en absoluto en el Registro de la Propiedad, ni a nombre de las personas con las que aquél se celebró, ni a nombre de otras. En este caso, queda descartada de antemano la posibilidad de que directamente, bien con el concurso de los interesados, bien por la fórmula de certificación como título supletorio, se consiga por el Patrimonio el cumplimiento de la obligación de inscribilidad de que se viene tratando.Y ello es asi por cuanto el sistema registral inmobiliario español descansa en este orden de cosas en el principio encarnado en el art. 7º de la Ley Hipotecaria, que establece que "la primera inscripción de cada finca en el Registro de la Propiedad será de dominio y se practicará con arreglo a los procedimientos regulados en el título VI de esta Ley", añadiendo a continuación que "el titular de cualquier derecho real impuesto sobre finca cuyo dueño no hubiese inscrito su dominio, podrá solicitar la inscripción de su derecho, con sujeción a las normas prescritas en el Reglamento", las cuales - en lo que al particular conciernen - son las contenidas en el art. 312 de dicho Reglamento Hipotecario, implantadas para que, previo re-querimiento realizado notarial o judicialmente al titular del dominio, y la presentación de los instrumentos acreditativos de la propiedad del dueño, alcanzada con su colaboración o con el concurso de la Autoridad judicial, pueda llegarse en su dia a practicar la inscripción del dominio de la finca y,a continuación, la del derecho real de vuelo a favor del Patrimonio Forestal del Estado.

c) Tambien es posible la existencia de un tercer caso, considerando como tal el resultante del hecho de hallarse inscritas en el Registro de la Propiedad las fincas afectadas, pero a nombre de un antecesor o causante --- de los partícipes en el consorcio, on tal supuesto, bien con la colaboración de éstos, bien sin ella aplicando, en lo que cupiera, las reglas procesales indicadas en el anterior párrafo o las que se hallan previstas para lograr la reanudación del tracto sucesivo interrumpido (artículos 285 y 295 del invocado Reglamento Hipotecario) sería factible llegar a solución similar a la que ha quedado sintetizada en el párrafo precedente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Palma de Mallorca 29 de Noviembre de 1.961.

EL ABOGADO DEL ESTADO, JEFE



Contestando a su oficio del diez de marzo del corriente año, mando copia de la Inscripción de la Escri. tura de la finca para quede inscrita en el Catalogo del 4. F. E. segun ley de 26 de mayo de 1944: Registro de la propiedad de Manacor. Nº 384 Presentado a las 10 del 29 de febrero 50. Asiento 652, folio 73 Tiono 189. Diario.
Dios quarde a V. muchos anos
P. C. Perello Estebrich

9. Ingeniero Jefe del Destrito Forestal de Baleares.



Ministerio de Agricultura

Dirección General de Montes, Caxa
y Desca Fluvial

SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

10 MA 1981 Salida N. 1789

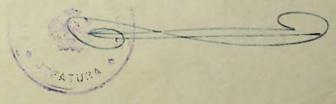
Número

Para su entrega al interesado, tengo el gusto de adjuntarle escrito dirigido al vecino de Formentera "CAN MAYANS", Don Juan Nayans Tur. Hrdos. y seis más relacion dos al dorso, relativos a: Incripción en el Registro de la Propiedad.

Le ruego el acuse de Recibo notificándome la fecha de entrega para constancia en el expediente de su razón.

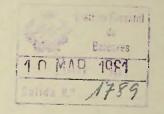
Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca la Marzo de 196 l
El Ingeniero Jefe,



D.Carlos Tur Roig ""CAN CARLOS" - FORMENT	ERA
D. José Mayans Ferrer ""CAN PEP MAYANS"	. #
D.Francisco Mari Riera "CAN PEP BARBA"	n
D. Antonio Torres Juan "CANTONIBLA"	11
D. Jose Torres Juan "CAN CAMPANITX"	11
D. José Juan Torres - "CAMPINS"	11

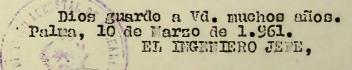
. .



II/J.

Para confirmar la catalogación que tante la Loy de 26 de Mayo de 1.944 en sus Articulos 3º y 4º como el Reglamento aproba do por Decreto de 30 de Mayo de 1.941, en su Artículo 8º otorga a los mentes y terrenos que pasan a pertencer al P.F.M., o dende este realice trabajos, o tone acuerdos de repoblación, o restauración forestal, insertos en el Registro de la Propiedad.

Y dado que su finca se encuentra consorciada con el P.F.R., se interesa de Vd. pa ra la inclusión en el Catalogo de la misma, remita copia de la Inscripción en el Registro de la Propiedad, dentro del plazo de 30 días a este Distrito Forestal de Baleares, o menifieste on caso contrario no estar inscrita la misma.



Sr.D. Bartolomé Perelló Estelrich.-"SES SAVINES"-PORTO COO Sr.D. Juan Mayans Tur, Hrdos.- "CAN HAYANS".- FORNENTERA Sr.D. Carlos Tur Roig.- "CAN CARLOS".- " Sr.D. José Layans Ferrer.- "CAN PEP HAYANS".- " Sr.D. Francisco Nari Riera.- "CAN PEP BARBA".- " Sr.D. Antonio Torres Juan.- "CANTONIBLA".- " Sr.D. José Torres Juan.- "CAN CAI PANITX".- " Sr.D. José Juan Torres.- "CAN PINS".- "



MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO N DEL PATRIMONIO I ORDANIO I DI MADRIDI DI M

SECCION 3ª

SU REF.

SU ESCRITO

ASUNTO: Catalogación Montes del Estado.



Para confirmar la Catalogación que tanto la Ley de 26 de Mayo de 1944 en sus Artículos 3º y 4º como el Reglamento-aprobado por Decreto de 30 de Mayo de 1941, en su Artículo -8º, otorgan a los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado. o, donde este realice traba-jos. o, tome acuerdos de repoblación, o, restauración forestal, insertos en el Registro de la Propiedad, remito a ese --Sarvicio la adjunta relación de montes y terrenos, para que previa puesta al dia de los datos que faltan, o rectificados si hubiera lugar a ello, proceda a darla publicidad por 20 dias en los respectivos Ayuntamientos, y en el Boletin Oficial de la provincia, con arreglo al siguiente aviso.

"Al objeto de confirmar con publicidad el privilegio de la Catalogación que tanto la Ley de 26 de Mayo de 1944 como-el Reglamento de 30 de Mayo de 1941, otorgan a los mentes y-terrenos que pasan a partenecer al Patrimonio Forestal del -Estado y a sus trabajos de repoblación o restauración forestal, se precede a dar publicidad a este proposito durante elplazo de información de 20 dias que se abre ante estas Ofici nas con domicilio en en relacion con los montes o terrenos inscritos en el Registro de la Propiedad que figuran en la hoja de Catalogación adjunta, a fin de que los que tengan interés en el asunto -puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen proce dente".

Una vez transcurrido el plazo marcado, con las peticionos y observaciones que se hayan recibido, se mandarán los expedientes, separademente para cada monte, a esta Subdirección con informe de esa Brigada, acompaña lo el B.O. de la provincia en que se haya publicado el anuncio y certificación del Ayuntamiento de haber quedado expuesto en el tablón de anuncios durante el plazo señalado.

Dios guarde a V.S. muchos años. de 1961. Madrid. 23 de F-/3-

EL SUBDIRECTO

Sr. Ingeniero Jefe de la Brigada de Baleares. - D.F. -PALMA DE MALLORCA

MONTES DEL ESTADO

Termino Tur To ipal	NOMBRES L :		Espe cles	CABIDA		INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD							
		LIMITES		Total Ha.	Fo- res tal	Re- gis tro	Tome	Li- bro.	Fo- lio	Fin ca.	Ins- crip ción	Fecha	dumbres y otras caracts risti- cas.(1)
Escorca (Mallorca " Alcusia) Manut Banifaldó Ja Vortna			!377,06 403,54 4616				N THE CAN THE WAY BUT THE CAN THE STATE OF THE CAN THE					

(1) Cuantas existen, indicandolas con las abreviaturas:

I .- Inscrito en el Registro de la Propiedad

D. - Deslindado

A .- Amojonado

L.P.-Levantado plans

0. - Ordenado

R .- Repoblado

E.R.-En repoblación

D.b.-Dehesa Boyal.

A.G.M.-Aprovechamiento gratuito maderas

A.G.L.-Aprovechamiento gratuito leñas pastos A.G.P. Vecinal maderas A.V.M.leñas A.V.L.pastos

A.V.P.

M.a.-Monte alto

M.b. -Monte bajo

T.E.-Tiene enclavados

C.-Cultivos



CORREOS

FRANQUICIA

CERTIFICADO

En el día de la fecha del sello se entrega en estas Oficinas de Correos de Palma, para su expedición UN pliegos con franquicia Oficial, cuya procedencia acredita el sello que acredita la presente factura.

Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado

Remitiendole adjunto copias de los Consorcios de las Dunas de Formentera con el recibí de la rescisión del mis mo, fechados y firmados por los propietars de 1963

SUC. AVENIF



Rescisión Consorcios Dunas de la Isla de Formen era.

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. I. copias de los Consorcios de las Dunas de Formentera con el recibí del documento relativo a consorcio, con el recibí de la rescisión del mismo, fechado y firmado por los interesados.

Dichos consorcios son los siguientes:

Propietania

1 71100	TION OCSTIO
Can Carlos C'an Mayans C'an Toni Blay C'an Campanitx. Campins C. Pep Barbé C. Pep Mayans	D. Carlos Tur Roig. D. Juan Mayans Tur, Hnos. D. Antonio Torres Juan D. José Juan Torres. D. José Juan Torres. D. Francisco Marí Riera, y D. José Mayans Ferrer.

Dichos consorcios fueron rescindidos deconformidad con los propietarios por esa Subdirección en fecha 6 de julio de 1.963

Dios guarde a V. I. nuchos años Rallorca, 2 septiembre de 1.963

Edu.: Juan de Arana

r/del P. F. del Estado.

Tringa

MADRID.

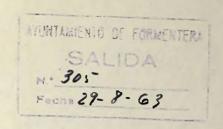


AYUNTAMIENTO

FORMENTERA

(BALEARES)





Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de devolver a V.I. los siete duplicados de los ejemplares de Bases relativos a la rescisión de los consorcios establecidos con los propietarios de las Dunas de esta isla.

Dios guardo a V.I. nuchos alos. Pormentera, 20 de agosto 1.063 El Alcaldo,

Thao. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Porestal de Balea-



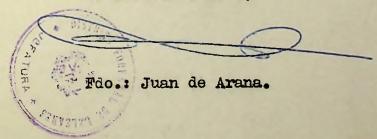
Rescisión consorcios "Dunas de la Isla de - Formentera".

Con mi oficio núm. 4.004 de fecha 17 - del pasado mes de julio, remitía a Vd. por - duplicado los ejemplares de Bases relativos a la rescisión de los consorcios establecidos con varios propietarios para la repoblación - de los terrenos deneminados "DUNAS DE LA ISLA DE FORMENTERA", sitos en el término municipal de Formentera, con el ruego de que el duplica do de ellos fuera devuelto a esta Jefatura - con la facha y firma del interesado.

Dado el tiengo transcurrido me permito recordárselo al objeto de que ordene la remisión, debidamente diligenciados, de todos - aquellos que se citaban en eléscrito que se -

cita al principio de éste.

Dios guarde a Vd. muchos años. Palma de Mallorca, 17 de agosto de 1963. EL INGENIERO JEFE,



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

FORMENTERA.



FRANQUICIA

CERTIFICADO

En el día de la fecha del sello se entrega en estas Oficinas de Correos de Palma, para su expedición un pliegos con franquicia Oficial, cuya procedencia acredita el sello que acredita la presente factura.

Dirigido al Alcalde del Ayun tamiento de Pormentera

junto remito a Vd. la rescisión conscreios "Dunas

le Formentera" de los siguientes propietarios:

nsorcios "DUNAS DE LA ISLA DE FORMENTERA".

Carlos Tur Roig
rederos de D. Vicente Juan Torres
" " Juan Mayans Tur
" " Antonio Torres Juan
" " José Juan Torres

" " " Francisco Mari Riera " " José Mayans Ferrer

mo bada por la Subdirección del Patrimonio Forestal m fecha 6 de los corrientes.

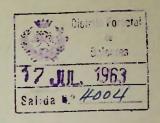
e le adjunta por duplicado con el ruego de que se ejemplar con la fecha y firma del interesado.

Arana.

Dios guarde a Vd. muchos afios. Palma de Mallorca, 17 de julio de 1.963. EL INGENTERO JUETO,



Remitiendo Documentación de rescision Consorcios "Dunas de Formentera!! VEFATURA



Rescisión consorcios "DUNAS DE LA ISLA DE FORMENTERA".

Adjunto remito a Vd. la rescisión consorcios "Dunas de la isla de Formentera" de los siguientes propietarios:

D. Carlos Tur Roig
Herederos de D. Vicente Juan Torres
" " Juan Mayans Tur
" " Antonio Torres Juan
" " José Juan Torres
" " " Francisco Mari Riere
" " José Mayans Ferrer

rescisión aprobada por la Subdirección del Patrinonio Forestal del Estado en fecha 6 de los corrientes.

Se le adjunta por duplicado con el ruego de que se devuelva un ejemplar con la fecha y firma del interesado.

Dios guardo a Vd. muchos alios. Palma de Mallorca, 17 de julio de 1.963. EL INGENIERO JEFE,

do .: Juen da Arana.



MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCION GENÉRAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83 - TELEFONO 48 75 00 - MADRID

SECCION 3ª

U REF. SU ESCRITO

N. REF. PM-5

ASUNTO: Rescisión consorcios "DUMAS DE LA ISLA DE FOR-MENTERA"

MINISTERIO de AGRICULTURA Birección General de Yochan Gara y Pasca Florial - PATRINOSAU FORDATAL DEL ESTADO

12 JUL 1963 dos con varios propietarios para la -Num 10 1 2 repoblación de los terrenos denomina-S A L L D A dos "DUMAS DE LA ISLA DE FORMENTERA"

dos "DUNAS DE LA ISLA DE FORMENTERA", sitos en el término municipal de Formentera, (Baleares), la Subdirección de este Patrimonio, en fecha 6 de los corrientes, ha acordado dicha rescisión.

Distrito Forestal de Baleares

17 JUL 1963
Entrada N.º 3434

Lo que de orden de la Subdirección comunico a V.S. adjuntándole los ejem plares de Bases debidamente diligencia dos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Marida 11 de julio de 1963.

DE LA SECCION 3ª,

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares
PAIMA DE MALLORGA

- CO N S O B C I O outre la Dirección General de Montes y Don. bailes for Orig - propietario de la finca banballa site en la isla de Porcentera (Boleares) -

mm 4 mm

OBJETO

Es su objeto proceder e la fijación de danas y restauración forestal de Bas. de monte de la finca denominada ban bank o Juan Mayon from S. El Man. así coro a la espación de los trabejos auxiliares necesarios para la creación y conservación de la sasa forcatal.

Don barlo. fr. Orig. ... come propietario aperta 20... Has. de danas raspa a ria de que sema fijades y repolladas porto... Has. a mestaurarien kitel.

La Dirección General de Montes aporta tudes los gastos que se originen per la restempeción de que co trata.

REGISSEN DE PROPERBAD

El spelo seguira siecdo del propietario y el vuelo creado en este apporficie aresosa que se fije de la Diracción Ceneral de Montes El resto del conte suelo y vuelo serán del propietario.

OPLICACIONES MINUAS

La Dirección Caparal de Montes se comprometa:

à consignar en sus precupuestes las cantidades convenientes para el deserrollo del proyecto a medida que sus disponibilidades lo per mitse.

à coder al propietarie el 25% de les ventes de la mese croade en la zopa arenosa que se lije y el 100% de les del conte ya existeute en el momento del consureio.

Il propietario de compremete:

A no manteuer ganado cabrio en libertad en la totalidad de su moste.

A respetar los acotacientos al pactoreo que las necesidades de las repoblaciones impongan.

Todo aprovechamiento en los moutes se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1.958.

PORMALIZACION DEL CONSORCIO

El grosente Consorcio una vez aprobedo por el propietario y por la Dirección General de Montes, podrá ser elevado por este Or ganismo a escritura pública.

Rete Consorcio teadrá caracter administrativo y todas las caestiones que surjan acercan de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación o incumplimiento y denás incidencias corres
penderán a la justisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección Caneral
de Montes. Contre sus acuerdos dentro del plazo de un mes procede
rá el recurso de alsada ente el Ministro de Agricultura, cuya resolución será inapolable.

Poznantera . 18 do ... [4... do 1.944

Por la Dirección Caperal de Montes:

El propietario:

A ou mugo por mo sabu firman,

Jose Casell

Esta Subdirección con fecha seis de julio de mil novecientos sesente y tres ha acordado de conformidad con los propietarios la rescisión del presente Consorcio.

Madrid, seis de julio de mil novecientos sesenta y tres.

EL SUBDILECTOR

Recibí la rescisión del consorcio. - Formentera, 14-8-6.963-Hay huella dactilar en tinta morada.

ES COPIA. EL INGENIERO JEFE,

Fuo.: Juan de Arana.

FATURA

== " ==

OBJETO

APORTACTOMES

La Dirección General de Montes aporta todos los gastos que se originen por la restamación de que se trata.

RECIMEN DE PROPIEDAD

El suelo seguirá siendo del propietario y el vuelo creado en esta superficie arenosa que se fijo de la Dirección Ceneral de Montes. El resto del monte suelo y vuelo serán del propietario.

OPLICACIONES MUTUAS

La Dirección General de Montes se compromete:

A consigner en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que sus disponibilidades lo permitan.

a ceder al propietario el 25% de las Qentes de la mesa ereada en la zona arenesa que se fije y el 100% de las del mente ya existente en el memento del consercio.

El propietario de compromete:

A no mantener ganado cabrío en libertad en la totalidad de su monte.

A respetar los acotamientos al pastoreo que las necesidades de las repoblaciones impongar.

Todo aprovechamiento en los montes se ejercerá de acuerdo con lo previete en el Decreto de 24 de Septiembre de 1.938.

FORMALIZACION DEL CONSORCIO

El presente Consorcio una vez aprobado por el propietario y por la Dirección General de Montes, podrá ser elevado por este Or ganismo a escritura pública.

Este Consorcio tendrá caracter administrativo y todas las onestiones que surjan acercan de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación o incumplimiento y demás incidencias corres ponderán a la justisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de Montes. Contra sus acuerdos dentro del plazo de un mes procede rá el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuya resolución será inapelable.

Formentera,.... de de 1.946

Por la Dirección General de Montes:

El propietario:

Fore Capell

Esta Subdirección con fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y tres ha acordado de conformidad con los propietarios la rescisión del presente Consorcio.

Madrid, seis de julio de mil novecientos sesenta y tres. EL SUBDIRECTOR.

Recibí la rescisión del consorcio. - Formentera, 20-8-1963. - Firmado: Vicente Juan. Rubricado .-

ES COPIA. INGENIERO JEFE,

do.: Juan de Arana.

CONSORCIO

Entre la Dirección General de Montes y Don. Automo. Tollo. Juan. propie tario de la finca CAN. T.O.N.P. LA Sita en la isla de Formentera (Balez res)

OBJETO

APORTACIONES

La Dirección General de Montes aporta todos los gastos que se originen por la restauración de que se trata.

RUGIMEN DE PROPIEDAD

El suelo seguirá siendo del propietario y el vuelo <u>creado en esta superficie arenosa que se fije</u> de la Dirección General de Montes. El resto del monte suelo y vuelo serán del propietario

OBLIGACIONES MUTUAS

La Dirección General de Montes de compromente:

A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que sus disponibilidades lo permitan.

A ceder al propietario el 25% de las gentas de la masa creada en la zona arenosa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del consorcio.

El propietario se compromete:

A no mantener ganado cabrío en libertad en la totalidad de su monte

A respetar los acotamiento al pastoreo que las necesidades de las repoblaciones impongan.

Todo aprovechamiento en los montes se effercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1.938.

PORTALIZACION DER COLUCIO

El presente Consorcio una vez aprobado por el propletario y por la Dirección Ceneral de Montes, podrá ser elevado por este Organismo a accritura pública.

Este Consorcio tendrá caracter administratico y todas las cuestic nes que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, inter pretación o incumplimiento y demás lucidencias corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de Montes. Contra sus eacuerdos dentro del plazo de un mes precederá el recurso de alzada an te el Ministro de Agricultura, cuya resolución será inapelable.

Mormenters...... de 1.947

Por la Dirección General de Montes;

El propietario:

a su ruego

El Ingeniero Jefe

Esta Subdirección con fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y tres ha acordado de conformidad con los propietarios la rescisión del presente Consorcio.

Madrid, seis de julio de mil novecientos sesenta y tres.

EL SUBDIRECTOR,

OF AGREEMANTES

FORESTAL

Recibí la rescisión del consorcio. - Formentera, 22-8-1963. - Firmado P.P.: Baltasar Bonet. Rubricado.
ES COPIA.

EL INGENIERO JEFE,

Fdo.:Juan de Arana.

2 copies

OBJETO

APORTACIONES

La Dirección General de Montes aporta todos los gastos que se originen por la restaunación de que se trata.

REGIMEN DE PROFIEDAD

El suelo seguirá siendo del propietario y el Muelo creado en esta superficie arenosa que se fije de la Dirección General de Montes.
El resto del monte suelo y vuelo serán del propietario.

OBLIGACTONES MUTUAS

La Dirección General de Montes se compromete:

A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que sus disponibilidades lo cermitan.

A ceder al propietario el 25% de las qentas de la masa creada en la zona arenosa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del consorcio.

El propietario se compromete:

à no mantener gauedo cabrío en libertad en la totalidad de su mon te.

A respetar los acotamientos al pastoreo que las necesidades de las republaciones impongan.

Todo aprovechamiento en los montes se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1.939.

pretación o incumplimiento y demás incidencias oprresponderán a la j jusmisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de Montes. Contra sus aquerdes deutro del placo de un mes procederá el recurso de alzada ente el Ministro de Agricultura, cuyo resolución será inapelable.

Formentera a. M. de..... de 1.946

on General de Montes: Por la Direg

El propietario

Viente Zuan

Esta Subdirección con fecha seis de julio de mil novecientos - sesenta y tres ha acordado de conformidad con los propietarios la rescisión del presente Consorcio.

Madrid, seis de julio de mil novecientos sesenta y tres.



Recibí la rescisión del consorcio. - Formentera, 20-8-63. - Firmado: Vicente Juan. Rubricado.

ES COPIA. EL INGENIERO JEFE

Fdo.: Juan de Anana.

CONSORCIO

Entre la Dirección General de Montes y Don. Josephiero. propie torio de la finca LAM.P.I.V.S.. sita en la isla de Formentera (Balea

OBJETO

Es su objeto proceder a la fijeción de dunas y restauración fores tel de . 69. Bas. de monte de la l'inca denominada CAM P.IV. ... cuyos livites son: Wel Man. " aut tom Juan o leto Mayony letere y S... el mar.... así como la ejecución de los trabajos auxilieres ne resarios para la cresción y conservación de la unsa forestal.

Don. Jos. Juan. Porry ... como propietario aporta Has. de du nas racas a fin de que sean fijadas y repobladas y ... 30.. Has. a res tourner en total

La Dirección General de Montes aporta todos los gastos que se ori giner por la restaursción de que se trata.

PUGIMEE DE PROTIEDAD

El suelo seguirá siendo del propietario y el vuelo cresdo eu esta superficie arenosa que se fijo de la Dirección General de Montes. El resto del monte suelo y vuelo seráe del propieterio

ODLIGACIONES LUTUAS

La Dirección Ceneral de Montes de compromente:

A consignar en aus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que sus disponibilidades lo permitan.

A ceder al propletario el 25% de las gentas de la masa creada en la zona arenosa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del consorcio.

El propietario se compromete:

d no mantener ganado cabrío en libertad en la totalidad de su mon te

A respetar los acotamiento al pastoreo que las necesidades de las repoblaciones impongan.

Todo aprovechemiento en los montes se ajercerá de acuerdo con lo previato en el Decceto de 24 de Septiembre de 1.938.

FORMALIZACION DEL CONSORCIO

El presente Consorcio una vez aprobado por el propietario y por La Dirección General de Montes, podrá ser elevado por este Organismo a escritura pública.

Este Cousorcio tendrá caracter administratico y todas las cuestio nas que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, inter pretación o incumplimiento y demás incidencias corresponderán a la ju risdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección Ceneral de Montes. Contra sus electros dentro del plazo de un mes procederá el recurso de alzada an te el Ministro de Agricultura, cuya resolución será inapelable.

Formentera...14. de ...11.... de 1.044

Por la Dirección General de Montes;

propietarie:

Esta Subdirección con fecha seis de julío de mil novecientos sesenta y tres ha acordado de conformidad con los propietarios - la rescisión del presente Consorcio.

Madrid, seis de julio de mil novecientos sesenta y tres. EL SUBDIFECTOR.



Recibí la rescisión del consorcio. - Formentera, 20-8-1963. - Firmado: Vicente Juan. Rubricado.

ES COPIA. INGENIERO JEFE,

Fdo .: Juan de Arana.

CONSORCIO

Entre la Dirección General de Montes y Don Tromino Mani Richa, propie tario de la finca 6. Fep. Rombi. sita en la isla de Formentera (Balea res)

OBJETO

tel de Has, de monte de la l'inca deponinada 6 Pop Bobi... cuyos limites son: N. El Man — n foré puon forme o Anton forme para y sonto forman y sont

APORTACIONES

non Francisco Marí Riera, ecreo propietario aperta 9..... Has, de du nas resas a l'in de que sean fijades y repobledas tonis.... Has, a restauraren la local

La Dirección General de Moutes aporta todos los gastos que se criginan por la restauración de que se trata.

TO GIMEN DE PROPIEDAD

El suclo reguirá siendo del propietario y el vuelo creado en esta succricie arenosa que se fije de la Diracción General de Montes. El resto del monte suelo y vuelo serán del propietario

OPLICACIONES HUZUAS

La Dirección Ceneral de Montes de compromente:

A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que sus disponibilidades lo permitan.

A ceder al propietario el 25% de las que se la masa creada en la coma arenosa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del comsorcio.

El propietario se compromete:

A no mantener ganado cabrío en libertad en la totalidad de su mon

A respetar los acotamiento al pastoreo que las necesidades de las repobleciones impongan.

Todo aprovechamiento en los montes se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1.938.

pretación o incumplimiento y temás incidencias oprresponderán a la j justisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de Montes. Contra sus aquerdos dentro del plazo de un mes procederá el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuya resolución será inspelable.

Formentera a. 28 de.... II... de 1.947

Por la Dirección General de Montes:

21 propietario

Am mego por mo satur firman,

Automis from Maynete

Esta Subdirección con fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y tres ha acordado de conformidad con los propietarios la rescisión del consorcio.

Madrid, seis de julio de mil novecientos sesenta y tres.



Recibí la rescisión del consorcio. Formentera, 13-de agosto de 1.963. Firmado: Juan Marí. Rubricado. ES COPIA.

EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana.

COBSORCIO

Entre la Dirección General de Montes y Do Joré Mayano Fener. propietario de la finca . Sep. Mayano. sita an la inla de Formentera (Paleares).

OBJETO

APORTACIONES

Dofre Mayans Fines. como propietario aporto Hes. de dunas reseas a fin de que sean fijadas y repobladas po............. Hes. a restaurar en la dece

La Dirección General de Montes aporte todos los gestos que se originen por la restauración de que se trata.

RECTMEN DE PROPTEDAD

El suelo seguirá siendo del propietario y el vuelo dresdo en esta superficie arenosa que se fije de le Dirección General de Montes.

El resto del monte suelo y vuelo serán del propietario

OTRIGACIONES MUJUAS

La Dirección Ceneral de Montes se compromete:

A consignar en sus presupuestos las contidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que sus disposibilidades lo permitan.

A ceder al propieterio el 25% de las gentes de la mesa creada en la zona arenosa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del consorcio.

El propietario se compromete:

A no mantener ganado cabrío en libertad en la totaladad de su monte.

A respeter los ecotemientos al pastoreo que las necesidades de las repoblaciones imponen.

Todo aprovecammento en los muntes se ejercerá de conerdo con lo previato en el Decreto de 24-IX-1937

PORMALIZACION DEL COMCOUCTO

El presente Concercio um vez aprobado por el prodictario y por la Dirección General de Montes, podrá ser elevado por este Organismo a es critura pública.

Bate Consorcio tendrá carácter administrativo y todos las cuestiones que surjen acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, inter-

FORMALIZACION DEL CONSORCIO

El presente Consorcio una vez aprobado por el propietario y por la Dirección General de Montes, podrá ser elevado por este Organismo a escritura pública.

Este Consorcio tendrá caracter administrativo y todas las cuestio nes que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación o incumplimiento y demás incidencias corresponderán a la jus risdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de Montes. Contra sus acuerd dos dentro del plazo de un mes procederá el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, quya resolución será inapelable.

Formentera,.... de..... de 1.946

Por la Dirección General de Montes:

Birtito Forester

El propietario:

José Mayans

Esta Subdirección con fecha seis de julio de mil novecientos sesenta y tres ha acordado de conformidad con los propietarios - la rescisión del presente Consorcio.

Madrid, seis de julio de mil novecientos sesenta y tres. EL SUBDIRECTOR,



Recibí la rescisión del consorcio. - Formentera, 21-8-1963. - Firmado: Mariano Mayans. Rubricado.

ES COPIA. EL INGENIERO JEFE,

Fdo .: Juan de Arana.



Exemo. Sr .:

Con fecha de ayer, 26 de febrero de 1.963, remiti al Sr. Alcalde - Iresidente del Ayuntamiento de Formentera el siguiente escrito:

Resición contratos Formentera.-Por el resente oficio tengo el gua to de comunicarle que por el Ilmo. Gr. Subdirector del latrimonio Forestal del Batado, ha sido a roba da la ropuesta de este Servicio de Rescición de los Consorcios establecidos con varios propietarios particulares parafijación y re oblación de las Dunas de Formentera en 1947, mediante devolución por los interesados de las cantidades invertidas en dichos trabajos y revelorización de las ujerficies y que en total asciende a 460.746.87 ptas. y cuyo detalle es el siguiente.

M NCA	Propietari os actuales segun su	Cantidad a
	oficio de 29-I-63	devolver

	tal one and seed seed seed speed and seed seed speed speed speed speed speed seed s	
Can Carmantx	Vicente, Maria, Catalina, Carmen y lilar Juan Cardona	44.289,60
Can Tom Blay	Antonio y José Toures Juan	88.742,72
Can Mayans	Juan, José, Bartolomé, Catalina, Antonia y Rita Mayans Mayans	4.666.66
Can Pep Noyans	Meriano, José e Isabel Mayans Ferrer	44.289,59
Can les Barbe	Juan Mari Hayans	21.981,25
Can lins	Vicente Juan Cardona	68.931,25
Can Carlos	No comunicado en el citado oficio de esa Alcaldia de 29-1-63 Figura D. Carlos Tur Roig	187.145,80
	The Mark	

Las cantidades citadas como "a devolver" lo deben ser integramente, no admitiendose resciones parcial es de consorcio, por ago parcial de la cantidad correspondiente a cada finca, or pago de uno o varios de los Herederos.

La presente comunicación se le remite a Vd. pod uplicado con el fin de que or e e Ayyattamiento se recoja conformidad de lo interesados, y remite una diligenciada"

Lo que tengodel honor de trasladar a V.D. ara su conocimiento.

Nice guarde a V.D. muchos años.

Palor de Hallorga, 27 de Feberero de 1.963.

Fdo.: Juan de Arana. Exemo. Sr. Delegado Gubernativo en IPIZA Y FO MENTERA.

I B I ZA

FINCA CAN CARLANT IX Conforme: Pecha de

de 1.963 Conforme: Pecha de

de 1963

Firma: Vicente Juan Cardona

Conforme: Fecha de

Firm: Haria Juan Cardona de 1963 Conforme: Fecha de

de 1963

Firma: Catalina Juan Cardona

Conforme: Fecha de

de 1963

Firm: Carmen Juan Cardona

Firma: lilar Juan Cardona FINCA CAN TONI BLAY

Conforme: Fecha de

de 1963 Conforme; Fecha de

de 1963

Firma: Antonio Torres Juan

TI NUA CAN LAYANS Coll Oddi: Fecha

de

Pirma:José Torres Juan

de 1963 Conforme: Fecha de

de 1963

Firma: Juan Mayans Mayans

Conforme: Fecha de

Firma: José Mayans Mayans de 1963 Conforre: Feche de

de 1963

Firma: Bartolomé Mayans Mayans Firma; Catalim Mayans Mayans

Conforme: Fecha de 1963 Conforme: Fecha de

de 1963

Firm: Rita Hayans Mayans

Conforme : Fecha

Firma: Antonia Hayans Hayans

de 1963 Conforme: Fecha de

de 1963

Firma: Mari ano Hayans Ferrer

Comforme: Fecha de 1963 Conforme: Fecha de

Firma: José Mayan Perrer

de 1963

Firma: I sabel Mayans Perrer
FINCA CAN IN BARBE MINCA CAN II No.
Conforme: Feche de de 1963 Conforme Fecha de M NCA CAN II NS

de 1963

Firm: Juan Ihri Hayans

M NCA CAN CARLOS

Conforme: @Beha

Firm: Vicente Juan Cardona.

da 1963

Firma: Carlos Tur Roig.



AYUNTAMIENTO

DE

FORMENTERA

(BALEARES)





Ilmo. Sr .:

Tengo el honor de devolver a V.I. un ejemplar de su comunicación de fecha 25 de febrero próximo pasado, en el que, conforme a lo indicado por V.I., los propietarios a que el mismo se refiere han firmado su conformidad de devolver a ese Servicio, la cantidad que a cada uno se señala para rescindir los consorcios establecidos para fijación repoblación de los terrenes de Dunas de su propiedad.

El total a que asciende las cantidades de referencia se halla a disposición de V.I., por lo que le ruego me comunique a la brevedad posible el momento " la forma de hacer efectivo el pago de la indicada suma.

Dios guarde a V.I. muchos años. Formentera, 9 de marzo de 1.963

Ma Alcalde,

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Balea-



MINCA Projetarios actuales segun su

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

PALMA DE MALLORCA DISTRIBUTOR SCRITO

su ref.

ASUNTO: Pesci ci ón contros Formenter

Co.N. REF. 1 2 17/-17. 1963 Entrada N.º 1223 25 FF: 1963 Salida N.º 2184

Centided a -

Lor el resente oficio tengo el gusto de comunicarle, que por el Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Porestal del Estado, ha sido aprobada la ro uesta de este Servicio de Rescición de los Consorcios establecidos con verios rojetarios estáculares para fijación y relabblación de las Dunas de Pormentera en 1947, mediante devolución por los interesados de las contidads invertidas en dichos trabajos y revalorización de las sujerficies y que en total asciende a 460.046,87 - 1 tas. y cuydo étalle es el siguiente.

	oficio de 29-I-63	āevolver
Can Camparit	x Vicente, Maria, Catalina, Carmen y Milar Juan Cardona	44.289,60
Can Tom Bal	y Antonio y José Torres Juan	68.742,73
Can Hayans	Juan, José, Bartolome, Catalina, Antonia y Rita Nayans Mayans	4.666,66
Can lep Hoya	ns Mariano, José e Isabel Mayans Perrer	44.289,59
Con -e Barb	e Juan Hari Mayans	21.981,25
Can lins	Vicente Juan Cardona	68.931,25
Can Carlos	Mo coruniendo en el difedo ofi- cio de esa Alcaldia de 29-I-63 Figura D. Carlos Cur Roig	187.145.80
	TOTAL	<u>460.046,87</u>

Los contidades citados como "a devolver" la deben ser integramente, no admitiendose resciones arciales de con orcio, por pago parcial de la cantidad corregondiente a cada finca, por pago de uno o varios de los herederos.

La presente comunicación se le remite a Vd. or duplicado con el fin de que por ese Ayuntamiento se recoja conformidad de los interesados, y remita una dilige ciada.

guarde a Vd. mucho ano... Alorea, 25 de febrero de 1.963.

AL SIALA

ras : un de Arma.

Fr. Molde I residente del Ayuntemis nto de Pormentera.

Vicente man Firma: Vicente Juan Cardona Firma: Maria Juan Cardona Conforme: Fecha / de 1963 Conforme: Fecha / de 1963 Vicente yuan irente Juan. Firma: Catalina Juan Cardona Confome: Fecha / de // de 1963 Vicente Juans Firma: Pilar Juan Cardona Conforme: Fecha / de //wy. de 1963 Conforme: Fecha / de //wy. de 1963 Entonio Corres Firma: Antonio Torres Juan Firma: José Torres Juan FINCA CAN MAYANS Conforme: Fecha / de Maryo de 1963 Conforme: Fecha / de //wyo de 1963 Firma: Juan Mayans Mayans Firma: Juan Mayans Mayans Firma: José Mayans Mayans Conforme: Fecha / de //// de 1963 Conforme: Fecha de / de //// de 1963 Firma: Bertolome Mayans Mayans Firma: Cetalina Mayans Mayans Conforme: Fecha / de /// de 1963 Conforme: Decha / de /// de 1963 Firma: Antonia Mayans Mayans Firma: Rita Mayans Mayans FINCA CAN PEP MAYANS
Conforme: Fecha / de Mary de 1963 Conforme: Fecha / de 1963 Martina Mayon Firma: Mariano Mayans Ferrer Conforme: Fecha de Maria de 1963 Firma: José Mayas Ferrer PA Mariono Morgans Firma: Isabel Mayans Ferrer
FINCA CAN PEP BARBE
Conforme: Fecha & de Maryo de 1963 Conforme: Fecha & de Maryo de 1963 Vicente Tuan Firma: Vicente Juan Cardona Firma: Juan Mari Mayans FINCA CAN CARLOS & de Margo, de 1963

Firma rlos Tur Roig.

1



Guarda del Patrimonio Forestal del Estado en isla de Formentera.

Ilmo. Sr.:

Una vez que se va a proceder a la rescisión de los Consorcios establecidos en
las Dunas de Formentera, estima esta Jefatu
ta que el Guarda 1º de ese Patrimonio Fores
tal del Estado encargado de su vigilancia,
Bartolomé Ferrer Costa, residente en Formen
tera, ya ha cumplido con la misión que tenía encomendada; por lo que propongo a V.I.,
si así lo tiene a bien, sea trasladado a otra localidad donde sean precisos sus servicios.

Significando a V.I. que la vigilancia de la isla de Formentera, será encomendada al Sobreguarda 29 del Cuerpo dela Huar dería Forestal del Estado, afocto a este -Distrito y residente en San Eulalia del Rio, isla de Ibiza.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V.I. para los efectos oportunos.

Dios guarde a V.I. muchos años. Palma de Mallorca, 2 de Mayo de 1.963. EL INGENIERO JEFE.

Fdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr Subtractor del Patrimonio Forestal del

MADRID. -

BANCO DE ESPAÑA

ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

PALMA DE MALLORCA

Con fecha de hoy han sido ABONADAS en la cuenta

10

7 113

	The second of the state of the second	PATRIMO:	NIO FORESTAL DEL ESTADO
Ptas.	160.047: ayt	Ingreso efectuado por	Plaza
» »	1 - 710 Art 3 Strate and 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10		
30			
» »			
>>		s/. orden transmitida por	y cuenta de
Ptas.			100-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-00-
,	en suma		
Ptas.	El Interventor.	Palma	
	15		ELCajero,



FRANQUICIA

CERTIFICADO

En el día de la fecha del sello se entrega en estas Oficinas de Correos de Palma, para su expedición UN pliegos con franquicia Oficial, cuya procedencia acredita el sello que acredita la presente factura.

Dirigido al Ilmo. Sr. Subdirector del P. F. del Estado.



Rescision Consorcios Dunas de Formentera.



Rezcisión Consorcios Dunas de Formentera.

Ilmo. Sr.:

Per elvido involuntario dejó de adjuntarse copia de la aceptación de pago y condiciones para la rescisión de los Consorcios de las Danas de Formentera firmado por los interesados, y que se indicaba se remitía en el oficio de fecha 2 del corriente y registro de salida núm. 3.127

Dios guarde a V.I. muchos años. Palma d e Mallorca, 4 de Mayo de 1.963. EL INGENTERO JEFF.

Fdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado. c/Mayor, 83.-

MADRID.-

CORREOS

FRANQUICIA CERTIFICADO

En el día de la fecha del sello se entrega en estas Oficinas de Correos de Palma, para su expedición UN pliegos con fratquicta Oficial, cuya procede para el sello que acredita el sello que acredita el factura.

Dirigido al Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado.



Balcares

2 - M. 1963

Selida R. 3121-

Rescisión Consorcios Dunas de Formentera.

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha y por transferencia núm. 440.497 se - ha remitido a la cuenta corriente del Banco de España en Madid, titulada "Organismos de la Administración del Estado - Patrimonio Forestal del Estado", la cantidad de 460.046'87 - pesetas, importe total para la rescisión de los Consorcios - de las Dunas de Formentera, que fué aprobada por esa Subdirección en fecha 8 de febrero del corriente año.

Asimismo, le adjunto recibos extendidos por esta Jefatura de los ingresos realizados por cada uno de los interesados y que corresponden a:

D. Carlos Tur Roig, por un importe da D. Herederos de D. Vicente Juan Torres, 187.145'80 Pts. por un importe de 44.289'60 Herederos de D. Juan Mayans Tur, 4.666'66 por un importe de Herederos de D. Antonio Torres Juan, por un importe de 88.742172 Herederos de D. José Juan Torres, por un importe de 68.931125 Herederos do D. Francisco Marí Riere, por un importe de Herederos de D. José Mayans Ferrer, 21.981 25 por un importe de 44.289159

TOTAL 460.046'87 Pts.

También se adjunta copia de la aceptación de pago y - condiciones para la rescisión, firmado por los mismos.

Asimismo se adjunta original y dos copias de los con sorcios, para quesean diligenciados por esa Subdirección con la rescisión de los mismos, rogando a V.I., se digne dar las órdenes oportunas para que una vez diligenciados, sean éstos devuel tos a esta Jefatura para constancia en el expediente - de su razón en este Servicio, y para la remisión a los interesados.

Una vez rescindidos los Consorcios de las Dunas de -Formentera, con arreglo a la segunda condición para ello, se procederá a efectuar los trámites correspondientes para la declaración de éstas como monte protector.

Dios

Palma de Mallor**ca, 2 de Mayo de 1963.**EL INGENIERO JEFE,

do.: Juan de Arana.

A CONTRACT OF SERVICE STREET



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.º - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: Rescisión Consorcio "Can Companitx". - Isla de Pormentera.

Ho recibido de nombre de Horederos de Vicente Juan Torres (Vicente, Maria, Catalina, Carmen y Pilar Juan Cardona) la cantidad de cuarenta y cuatro mil doscientas ochenta y nueve pesetas con sesenta céntimos (44.289'60) con destino a rescisión del consorcio establecido entre la Dirección General de Hon es, Caza y Pesca Fluvial y el cita do en fecha veinticaho de febrero de mil novecientos cuarenta y sieto, aprobada la rescisión del consorcio por el Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Fores al del Estado en S-II-63 previo pago de la contidad cietada.

Se extiendo el presento recibo por triplicado y a un sólo efecto, por el Ingeniero Jefe de oste Distrito Porestal de Baleares en nombro y re presentación del Patrimonio Forestal en esta provincia.

Palma de Mallorca, 2 de mayo de 1.963

da.: Juan de Arana

all de Malla



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matias Montero, 31-2.º-2.ª - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

ASUNTO: Rescisión Consorcio "Can Myans" .- Isla de Pormen era.

He recibido en nombre de Herederos de D. Juan Mayens Tur (Juan, José, Bertoloné, Catalina. Antonia y Rita Mayens) la cantidad de cuatro nil seiscientas sesenta y seis pesetas con seconta y seis céntimos (4.666.66), con destino a rescisión del consorcio establecido en re la Dirección General de Montes, casa y Pesca Fluvial y el primeramente cietado en mil novecientos cuarenta y seis, y aprobada la rescisión del consorcio por el Ilno. Sr. Subdirector del Patri monio Forestal del Estado en 8-II-63, previo pago de la cantidad especificada.

Se extiende el presente recibo por triplicado y a un sólo efecto por el Ingeniero Jefo este Dis rito Forestal de Beleares en nombre y representación del Patrimonio Forestal del Esta do en esta provincia.

Palma de Mallorca, 2 de mayo de 1.963

Juan de Arana



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matias Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

ASUNTO: Rescision Consorcio "Can Sony Blay". - Isla de Formentera.

He recibido de Herederos de D. Antonio 10 rres Juan (Antonio y José Torres Juan), la centi
dad de ochenta y ocho mil cetecietas cuaren a ydos pesatas con se enta y dos céntimos (88.742'72)
con destino a rescisión del consorcio establecido
entre la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y el primaramente citado, en fecha -veinticcho de febraro de mil novecien os cuarenta
y siete, y aprobada la rescisión del consorcio -por el Elmo. Dr. Subdirector del Patrimonio Fores
tal del Estado en 3-II-63 previo pago de la citada cantidad.e

Se ex jendo el presente reu o por iriplica do y a un solo efecto per el Ingeniero Jefe de es te Distri o Pores al de alegres en nombre y represen ación del Patrimonio Porestal del Betado en esta provincia.

Palma de Mallorca, 2 de mayo de 1.963 EL INVENIBRO JUYE

12.: Juan de Arana



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matias Montero, 31 - 2.º - 2.º - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

su REF. su ESCRITO N. ESF.
ASUNTO: Rescisión Consorcio "Can Pina" - Isla de Formentera.

fie recibido de "erederos de D. José Juan - Torres (Vicente Juan Cardona), la cantidad de - sesenta y coho nil novecientas treinta y una pe setas con veinticinco cón imos (68.931'25) con destino a rescisión del consorcio establecido - entre la Dirección General de Montes, Cara y Pes ca fluvial y el primeramento citada, en fecha - vein iccho de febrero de nil novecien os cuarenta y siete, y aprobada la rescisión del consorcio por el Ilmo. Sr. Subdirector del Parimonio Forestel del Estado en 2-II-63, previo pago de - la cent dad especificada.

Se extiende el presente recibo por triplicado y a unsolo efecto por el Ingenielo Jefe de este Dis rito Forestal de alegres en nombre y representación del Patrimonio Forestal del Esta do en esta provincia.

> Palma de Mallorca, 2 de mayo de 1.963 EL INTERIERO JEES

FOR Juan do Aruna



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matias Montero, 31 - 2.º - 2.º - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

ASUNTO: Rescision Consprcio "Can Pep Barbe". - Isla de Formentera.

He recibido en nombre de Herederos de D. Prancisco Mari Miera (Juan Mari Mayans) la cantidad de veintiuma mil novecien as ocienta y -uma pesetas con veinticinco céntimos (21.981'25)
con destino a rescisión del consorcio establecido
entre la Dirección General de Montes, Caza y Pes
ca Fluvial y el primeramente citado en fecha -veinticeho de febrero de mil novecien os cuersata y siete y aprobada la rescisión por el Ilmo.Sr.
Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado
en 3-II-63, previo pago de la cantidad especificada.

Sa extiende el presente secho por triplica de a un sólo efecto, or el Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal de le res, en nombro y representación del Parimonio Forestal del Estado en esta provincia.

Palma de Mallorca, 2 de mayo de 1.963

Fal.: Juan de Arana



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matias Montero, 31 ~ 2.º - 2.º - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

ASUNIORe scisión Consorcio "Can Pep Mayans". Isla de Formentera.

He recibido en nombre de Herederos de D. Jose Mayans Ferner (Mariano, Jose de Isabel Mayans Ferner) la cantidad de cuarente y cuatro mil doscientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta y nueve centinos (44.289.59) con destino a rescinción del Consorcio establecido entre la Dirección General de Montes, Caza y Pesea Fluvial y el cintado primeremente en vainticho de febrero de mil noveclentos cuarenta y sieto y aprobada la rescisión del Consorcio por el Ilmo. Er. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado en 8-II-63, previo pago de la centidad especificada.

Se extiende el presente recibo por triplicado y a un sólo efecto, por el Interioro Jefe de este Distrito Forestal de Belsaros en nombre y representación del ^Patrimonio Forestal del Estado en esta provincia.

> Palma de Malloren, 2 de mayo de 1.963. El INGENITAD JETE

FARESTAL DE LU dI MAUA

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES CAZA Y PESCA FLUVIAL
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

El Subdirector

Sr. D. Juan Arana Santoyo Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares

PALMA DE MALLORCA

Querido Juan:

Recibo tu carta del 6 de los corrientes, relativa al asunto de la rescisión de los consorcios de las dunas de Formentera.

Está aceptado el importe que has sacado para valo ración de los trabajos y la revalorización del terreno como con secuencia de aquellos, y solamente falta que la Intervención De legada fiscalice el ingreso, que espero sea realizado un día de estos. Una vez resuelto, se te enviará la autorización para la rescisión definitiva de todos ellos.

Francisco Ortuño Medina.



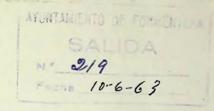
AYUNTAMIENTO

DE

FORMENTERA

(BALEARES)





Ilmo. Sr .:

I haber sido entregados a la lateresides los recibos que a tal se sirvió relitirme junto con estro escrito número 3,128, de cha 2 del próximo pasado mes estro.

Dios guarde a V. I. auchos Formentera, 10 de junio de

Olimo

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Peres de Baleures.



Rescisión Consorcios Dunas de Formentera.

En oficios de fecha 2 de Mayo ppdo. y registro de salida número 3.128, y por correo certificado, se remitieron a Vd., para su entrega a los interesados, los recibos expedidos por esta los interesados, los recibos expedidos por esta los mismos, la parte que les correspondía para la Rescisión de los Consorcios de las Dunas de Formentera; en el se hacía constar que una vez efectuada la entrega, debía Vd. comunicarlo a esta lefatura, para constancia en el expediente de su razón.

como hasta la fecha no ha tenido entrada en este Servicio la comunicación de Vd. de haberlo así efectuado, se lo recuerdo de nuevo, para que ponga en conocimiento de esta Jefatura lo que se le interesaba en el oficio arriba reseñado.

> Dios guarde a Vd. muchos años. Pelma de Mallorca, 6 de Junio de 1.963.

ORESTAL EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de FORMENTERA.-

(Isla de Formentera).

CORREOS

FRANQUICIA

CERTIFICADO

En el día de la fecha del sello se entrega en estas Oficinas de Correos de Palma, para su expedición UN pliegos con franquicia Oficial, cuya procedencia acredita el sello que acredita la presente

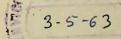
factura.

Dirigido al Sr. Alca

de del Ayuntamiento de

FORMENTERA

330



Rescisión Consorcios Du nas de Formentera.



Rescisión Consorcios Dunas de Formentera.

Pongo en su conocimiento que con fecha 25 de abril próximo pasado, el Banco de España en e sta localidad me ha comunica do que por ese Ayuntamiento de su digna Presidencia, han sido ingresadas en la cuenta corriente titulada "Organismos de la Ad ministración del Estado - Patrimonio Forestal del Estado", la cantidad de 460.047'00 pesetas, importe total para la rescisión de los Consorcios de las Dunas de Formentera, que fué aprobada por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado con fecha 3 de febrero del corriente año; cantidad, que en el día de hoy y por transferencia núm. 440.497 se ha pritido a la cuenta corriente del Banco de España en Madrid con el mismo título que la cuenta antes reseñada.

Adjunto le remito recibos extendidos por esta Jefatura de los ingresos realizados por cada uno de los interesados y - que corresponde a:

F.,	T Coming				187.145'80	Dean
			ig, por un importe de		10/145.00	Puas.
	Herederos	de D.	Vicente Juan Torres,			
			por un importe		44.289'60	11
	Herederos	de D.	Juan Mayans Tur, por	un		
			importe		4.666'66	ŧŧ
	Herederos	de D.	Antonio Torres Juan.			
			por un importe	de	88.742172	11
	Herederos	de D.	José Juan Torres,			
			por un importe	de	68.931'25	11
	Herederas	de D.	Francisco Marí Riera	•		
			por un importe	de	21.981 25	Ħ
	Herederos	de D.	Jose Mayans Ferrer			
			por un importe	Ge	44.289'59	H

Ruego a Vd. entregue dichos recibos a los interesados, debiendo comunicar a esta Jefatura haberlo así efectuado para constancia en el expediente de su razón.

Con esta fecha se remiten original y dos copias de los Consorcios para que sean diligenciados por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado con la rescisión de los mismos, para que una vez efectuada dicha diligencia y devuel tos a esta Jefatura por el Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado se remitirá un ejemplar de cada uno de ellos a Vd. para su entrega a los interesados.

Dios guarde a Vd. muchos años. Palma de Mallorca, 2 de Mayo de 1.963.

EL INGENIERO JEFE,

Fdo .: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

FORMENTERA.-



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matias Montero, 31 - 2.º - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

C O N S O R C I C entre la Dirección General de Montew y Don Carlos Tur Roig projetario de la fine a Can Carlos sita en la inla de Formentera (Balearea). - O B J B T O. - Es su objeto proceder a la fijación de dunas y restauracion forestal de 100 Has. de monte de la finca denominada Can United cuyo limites son: N. Francisco Mari Riera. D. José -Juan Torres y otro. O. Juan Layana Tur. 3. El Mar. asi como la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios para la creación y conserva ción de la masa forestal.-A 1 O R T A C I O R E S.- Don Calos Tur Roig como projectorio en orta: 20. Has. de deuna rasa a fin de ue sean fija dos y repobladas con 80 Hos. a restaurar en total .- La Dirección Generel de Montes aporta todos los gratos que e originen por la restauración de que e trata. - EEGIEN DE IRO TEDAD. - El suelo seguira i endo del propietorio y el vuelo crendo en e ta querficie arenosa que se "i de la Dirección General de Montes. El resto del monte welo y vuelo ex ran del rojetario. OBLIGATORE INTUAL. La Dirección General de Montes se com romete: A consignar en un presupuesto las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que que di ponibilidades lo permitan. A ceder al rojie tario el 25, de la ventas de la masa creada en la zona prenosa que se sije y el 100, de la mente ya existente en el momento del consorcio .-El propietario se compromete: A no mantener ganado cabrio en libertad en la totalidad de au monte.- A respetar los acotamientos al jastoreo que las mecenidades de las repoblaciones impongan .- Todo a rovechamiento en los montes se ejercera de acuerdo con lo revisto en el Decreto de 34 de Septiembre de 1.938. - - PORMALIZACION DEL CON CRCIO. - El preente Consorcio una vez aprobado por el projietario y por la Dirección General de Montes, podrá ser elevado por este Organi mo a escritura publica .- Este Consorcio tendrá caracter administrativo y todas las cuestiones que surjan cerca de su cum li-miento, rescición, ejecución, interpretación o incumplimiento y demas - incidencias corresponderán a la jurisdición administrativa del linisterio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de l'ontes. Contra au scuerdos dentro del lazo de un mes procedera el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, euya resolución será inapelable. - Pormentera de de 1.946. - Por la Dirección Gene-ral de Montes: Firmado. José Cajell. Rubricado. - El projetario: A mi wegro por no wher firmer .- inv do firms ilegibles, las dos rubricades.

ELA JOGENIERO JEJE,

Fdo .: Juan do irana.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matias Montero, 31 - 2.º - Teléf, 17440

PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

C Q N S O R C I O entre la Dirección General de Montew y Don Carlos -Fur Roig projetario de la finca Can Carlos sita en la isla de Formentera (Balearea).- O B J E T O.- Es au objeto proceder a la fijación de dunas y restauracion forestal de 100 Has. de monte de la finca denominada Can CARLOS cuyos limites son: N. Francisco Mari Riera. B. José -Juan Torres y otro. O. Juan Mayans Eur. S. El Mar. asi como la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios jara la creación y conservación de la masa fore tal.-A PORTACIONES.- Don Calos Tur Roig como prodictario a orta 20 Has. de deumas rasas a fin de que sean fija das y repobladas con 80 Has. a restaurar en total .- La Mirección General de Nontes aporta todos los gastos que se originen por la restaura-ción de que se trata.- REGILEN DE IROLIEDAD.- El suelo seguira siendo del projetario y el vuelo creado en esta su erficie arenosa que se fije de la Dirección deneral de Montes. El resto del monte quelo y vuelo es ran del projetario. BLIGACI ONES NUTUAS. La Dirección General de Mon tes se com romete: A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que que di aponibilidades lo permitan - A ceder al roje tario el 25, de la ventas de la masa creada en la zona mrenosa que se fije y el 100, de las del monte ya existente en el momento del consorcio.-El propietario se compromete: A no mantener ganado cabrio en libertad en la totalidad de au monte.- A respetar los acotamientos al jastoreo que las recedidades de las repoblaciones impongan .- Todo a rovechamiento en los montes se ejercera de acuerdo con lo revisto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1.938. -- FORIE LIZACION DEL CONORCIO. - El preente Consorcio una vez aprobado por el rojietario y por la Dirección General de Montes, podrá ser elevado por este Organismo a escritura publica .- Este Consorcio tendrá caracter administrativo y todas has questiones que surjan acerca de su cum li-miento, rescición, ejecución, interpretación o incumplimiento y demas -incidencias corresponderán a la jurisdición administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Mirección General de "ontes. Contra au acuerdos dentro del lazo de un mes procedera el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuya resolución será inapelable. - Formentera de de 1.946. - For la Dirección Gene-ral de Hontes: Pirmado. José Capell. Rubricado. - El projetario: A mi suegro por no saber firmar .- Hay dos firmas ilegibles, las dos rubricadag.

> ES COLIA: EL J. NGEN IDRO JEEE,

> > Pdo .: Juan de Arana.

OBJETO

Es su objeto proceder a la fijación de dunas y restauración fores tel de ... 180 Has. de monte de la finca denominada ... 8N. (ARLOS cuyos límites son: ** Témmindlem Giren for framfores y fram la operación de los tretajos auxiliares na cesarios para la crección y conservación de la masa forestal.

APORTACIONES

Bon Leste for Prig. como provietario aporta 2º. Es de dunas ras s a fin de que sean fijadas y repobladas &.... 8º.. Han. a mostaurar en total

La Dirección General de Montes aporta todos los gastos que se originen por la restauración de que se trata.

REGIMEN DE PROPIEDAD

El suelo seguirá siendo del propietacio y el Vuelo creado en esta superficie arenosa que se fije de la Dirección General de Montes. El resto del monte suelo y vuelo serán del propietario.

OBLIGACIONES MIXUAS

La Dirección General de Montes ne compromete:

A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que sus disponibilidades lo cermitan.

A ceder al propietario el 25% de las Pentas de la masa cranda en la zona arenosa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del consorcio.

El propieterio se compromete:

à up mantaner ganado cabrio en libertad en la totalidad de su mon te.

A respetar los acotamientos al pastoreo que las necesidades de las repoblaciones impongan.

Todo aprovechamiento en los montes se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1.939.

FORMALIZACION DEL CORSGRCIO

El presente Consorcio una vez aprobedo por el propietario y por la Dirección General de Montes, podrá ser elevado por este Organismo a escritura pública.

Este Consorcio tendrá caracter administrativo y todas las cuestio nes que surjan acerce de su cumplimiento, rescisión, ejocución, interpretación o incumplimiento y demás incidencias corresposdarán a la justicultura del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección Ceneral de Montes. Contra ens acuer dos dentro del plazo de un mes procederá el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuya resolución será inapelable.

Formentera,.... de..... de 1.946

Por la Dirección General de Montes:

El propietario:

Am megs for me sakar fir man,

Jose Capell

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 ~ 2.º - 2.º - Teléf. 17440

PALMA DE MALLORCA

Salida N.º 2776

SU REF.

SU ESCRITO

ASUNIO: Pago rescisión consorcios Formentera.

Con fecha 14 de marzo del actual y en oficio nº 2428 de R. Salida se le decía a Vd lo si-

guiente:

"Vista la comunicación de esa Alcaldia de entrada en este Servicio 12-III63, en la que solicita se le informe sobre el momento y forma de hacer efectivo el pago previsto, para la rescisión de los consorcios establecidos con varios propietarios particulares en las Dunas de Formentera, pongo en su cono cimiento que el ingreso puede hacerlo en cuanto quiera mediante transferencia a la cuenta corriente abierta en el Banco de Esp na en Palma deMallorca, con el titulo "Organismos de la Administración del Estado. Patrimonio Forestal del Estado".

Dado el tiempo transcurrido sin que por esta Jefatura se haya tenido noticia de tal ingreso, encarezco de Vd, me comunica de si lo ha realizado o nó y en caso afirmativo título de la cuenta y Banco donde se ha realizado el mismo.

Pios guarde : Vd. muchos años Palma de Mallorca, 6 de abril de 1.963.

de .: Juan de Arana

Sr. Alcalde- resdiente del Avantamiento de

FORMENTERA.



AYUNTAMIENTO

DE

FORMENTER, A

(BALEARES)



De conformidad con lo interesado por V.

I., " en virtud de las averiguaciones proticadas al efecto, tergo el honor de comunicarle los nombres de las personas que por horencia les perteneces las siguientes
fincas:

AYUNIAMENTO DE PORMENTERA

Pinca Ca'n Campanitx.- Vicente, Paría, Catalina, Carmen "Pilar Juan Cardona. Finca Ca'n Toni Bla".- Artonio "José

Torres Juan.

Finca Ca'n Pins. - Vicente Juan Cardona. Finca Ca'n Pep Maráns. - Mariano, José e

Isubel Maráns Forrer.

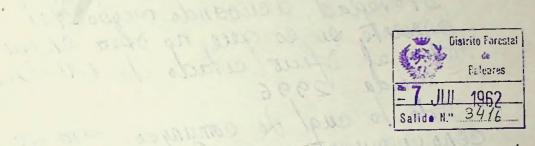
Finca Ca'n Pep Barbé. - Juan Marí Mavéns. Finca Ca'n Mavéns. - Juar, José, Bartolo-Lé, Catalina, Antoria " Rita Mavéns Mavéns "Juan, Mariano " María Mavéns Ferror.

Dios guardo a V. I. muchos affics. Pormonteral, 20 de enero de 1,003

Olena

de Balanes.

PARA DI MALLONOA



de Jose Juan torres Heredera Catadéna Luan Cardona. vio, to ou oficio de 25-VI de entrada en este Servicio el 4-VII pongo en ou cono comments que la firma que debe fo-gerar entel fieus de esta defadira de 2-VI-1962 badida 3012 es la de Catadona Juan Cardona, con la ante forma "da Heredera". Independuentemente de la genterior le récuerdo Luere en de perquerte de, contestación el deis de esta Te fatum de 1-VI-1962, nº -saduda 2996 en el que de ordero me informe er su parrato 2º popre, la essa vu-vverda que intenta devantar en Can Pep Borrse, De Ramon bor-outho Carrospo, o feiro que se servura contestar a la mayor

prevedad, a cubando recipo del presente su es que no obra en ou poder el oficio civado de 1-VI-1962 nº soalida 2996. todo lo cual de comunyos para ou cono cumuento, e fecto. Deis gerande a val mucho ano. Palma de Mallorca 7-VII-1962 El Ingervero Jefe. Forma Lugh de Arana. स्वरंगीय के किया किया का का प्रवास का कि with the standard of the stand 12 9 662 priper y Eset-IN-Y 64

an parrage 2° papere la gran in-Sr. Guarda, 1º del Patrumonus Forestal del Fostado en Dunas de Formentera

is swift in our mopie of one or



Pago rescisión consorcios Formentera.

Con fecha 14 de marzo del actual y en oficio nº 2428 de R. Salida se le decía a Vd lo si-

guiente:

"Vista la comunicación de esa Alcaldia de entrada en este Servicio 12-III63, en la que solicita se le informe sobre el momento y forma de hacer efectivo el pago previsto, para la rescisión de los consorcios establecidos con varios propietarios particulares en las Dunas de Formentera, pongo en su cono cimiento que el ingreso puode hac rlo en cuanto quiera mediante transferencia a la cuenta corriente abierta en el Banco de Esp Ha en Palma deMallorca, con el titulo "Or ganismos de la Administració" el Estado. Patrimonio Forestal del Estado".

Dado el tiempo transcurrido sin que por esta Jefatur se haya tenido noticia de tal ingreso, oncarezco de Vd, me comunicque si lo ha realizado o nó y en caso afirmativo título de la -cuenta y Banco donde se ha realizado el mismo.

Palma de Mallorga, 6 de abril de 1.963

🤼: Juan de Arana

Sr. Alcalde- resdiente del Ayuntamiento de FORMENTERA.



Recisión contratos Formentera.

Vista la comunicación de esa Alcaldia de entrada en este Servicio 12-III-63, en la que solicita se le informe sobre el momento y for ma de hacer efectivo el pago previsto, para - la rescision de los consorcios establecidos - con varios propietarios particulares en las - Dunas de Formentera, pongo en su conocimiento que el ingreso puede hacerlo en cuanto quie ra mediante transferancia a la cuenta corrien te abierta en el Banco de España en Palma de Mallorca con el Titulo "Organismos de la Administración del Estado. Patrimonio Forestal del Estado".

Independientemente de lo anterior, le comunico que una vez ingresada dicha cantidad,
se le remitiran a Vd recibos justificativosdel pago a este Servicio a los interesados,
de los cuales esa entidad deberá remitir justificación de entrega a los mismos y procuran
recoger los impresos del consorcio existentes
en poder de los mismos, para extender en ellos
la Certificaciónde "anulado".

Dios guarde a Vd muchos años Palma de Mallorca,, 14 de marzo de 1.963 EL INGENTERO JEFE

Fd. Juan de Arana Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de FORMENTERA



SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO EORESTAL DEL

MAYOR, 83-TELEFONO 240 75 00 - M

SU ESCRITO 1697 21-1-6 3 UBILINE REF. rescisión Consorcios Dunas Ibrino

Visto el escrito de esa Jefatura relativo a la rescisión de los consorcios actualmente en vigor, que se efectuaron con diversos propietarios para la corrección de las dunas en la Isla de Formentera (Baleares) y visto asimismo la va loración efectuada:

La Subdirección de este Patrimonio, con fecha 8 de los corrientes, acordó prestar su conformidad al informe y valoración propuestos por V.S. y que por ese Distrito se comunique a los propietarios, cuando se sepan las direcciones, la propuesta de rescisión y abono por gas tos de repoblación y revalorización de los terrenos al Patrimonio Forestal, por si aceptan los mismos.

Lo que se comunica a V.S. para su conoci miento y demás efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1.963. EL JEFE DE LA SECCION 3º,

Tero Jefe del Distrito Forestal de Ba-

PALMA DE MALLORCA



Valoracion Dunas Formentera.

Iltmo. Sr.:

Visto el oficio 9-V-1.963 de esa Jefatura de la Seccion 3ª de esa Subdireccion, tengo el honor de informar a V. I. lo siguiente:

De acuerdo con lo expuesto en el oficio de esta Jefatura de 20-XII-1.962 el valor der exceso redondeado de lo invertido por el P. F. E. en trabajos y sueldos hasta dicha fecha es de 98.000 - Ptas que repartidas entre los propietarios consorciados proporcionalmente a la superficie total consorciada arroja el total siguiente:

PREDĪO	Superficie Consortiada total Has	A reintegrar
Can Campanitx Can Toni Baly Can Mayans Can Pep Mayans Can Carlos Can Pep Barbe Can Pins	20 35 10 20 80 15 30	9.333'35 16.333'35 4.666'66 9.333'34 37.333'30 7.000'00 14.000'00
	210	98.000 00

Para considerar la revalorización de los terrenos que como consecuencia de los trabajos se han conseguido desde el punto de vista urbanistico, solo consideramos la superficie que se consercio pero en la cual se limitaron los trabajos a la labor de policia de exclusión de todo pastoreo y vigilancia de las cortas y que fue la siguiente

A	fijar y re-	A restaurar	Con arbolado previo
20	blar Has	En total Has	al Consorcio Has
Can Campanitx Can Toni Blay Can Mayans Can Pep Mayans Can Carlos Can Pep Barbe Can Pins	6	20	14
	6	35	29
	10	10	
	6	20	14
	20	80	60
	9	15	6
	8	30	22
	65	210	145

Por cuanto se trabajo hasta la última fila de dunas, zona en la que si bien podría calcularse una revalorización, no sería tan notable como en las citadas 145 Has por cuanto están situadas entre las filas de dunas y no es aconsejable la construcción de edificios en ellas.

La revalorización por Has asciende a::

100Pts/m2 x 10.000 m2 = 1.000.000'- Pts/Ha Valor forestal 1.250'-

998.750 '--

y sobre el total de la superficie 145 Has 998.750 ptas/Ha x 145 Has = 144.8181750 ptas.

Y teniendo en cuenta la pobreza proverbial de los habitantes de la isla de Formentera, así como que hasta el presente solo se han efectuado dos ventas de terrenos dentro de la zona consorciada con 1.600 m2 y 2.000 m2 aproximadamente, creemos entra dentro de lo politico el reducir la ganancia del P. F. E. al coeficiente 0'25 % es decir, que los interesados deberán abonar en concento de revalorización de acuerdo con la superficie poblada anterior al Consorcio

PREDIO	SUPERFICIE URBANIZABLE	REVALORIZACION TERRENOS
Can Campanitx Can Poni Blay	14 29	34.956'25 72.409'37
Can Mayans Can Pep Mayans Can Carlos	14 60	34.956'25 149.812'50
Can Pep Barbé Can Pins	6 22	14.981.25 54.931.25
	125	362.046.87

Por consiguiente se tendrán que devolver por los propietarios actuales de los predios por herencia las cantidades siguientes: Revalorización de terrnos más parte proporcional de gastos realizados hasta la fecha por el Patrimonio

	Nº propie- tarios actuales	Total a Abonar al P.F.E. conjuntamente
Can Campanitx Can Toni Blay Can Mayans Can Pep Mayans Can Carlos Can Pep Barbé Can Pins	4 2 8 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	44.289660 88.742'72 4.666'66 44.289'59 187.145'80 21.981'25 68.931'25
	18	460.046'87 Ptas.

Y que da un máximo a devolver por heredero de 187.145'80 y un mí nimo de 583'33

Como consecuencia de los expuesto proponemos a V. I. que por los dueños de las fincas citadas se devuelva al P.F. E. la cantidad de 460.046'87 Pts de forma conjunta para que se puedan rescindir los consorcios.

Independientemente de lo anterior, se ha requerido del Ayuntamiento de Formentera comunique nombre y dirección de los propietarios actuales de las fincas ditadas, sin contestación hasta el presente.

No obstante V. I. resolverá.

Dios guarde a V. I. muchos años

Palma de Mallorca. 21 de Enero de 1.963

EL INGENIERO JEFE

Fdº .: Juan de Arana



Relación Propietarios Fincas an Formentera.

Con fecha 18-XII-62 se le dirigio a Vd el siguiente oficio.

Intereso de Vd como Alcalde-Presidente de ese Ayuntamiento comunicque a esta efatura, relación de los propietarios actuales con carácter directo por herencia de las fincas consorciadas con el P. F. E. en esa Isla y cuyos nombres son los siguientes: Can Campanitx.— Can Toni Blay.—Can Pins.—Can Pep Barbe.—Can Mayans.

Dado el tiempo transcurrido, sin haber teni do entrada su contestación se le reitera el conterido del mismo.

Dics guarde a Vd muchos años Palma de Mallorca, 24 de Mareo de 1.963 EFINGENIERO JEFE

Fdque Juan de Arana

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

FORMENTERA



Relación Propietarios incas consorciadas.

Intereso de Vd, como Alcalde-Presidente de ese Ayuntamiento, comunique a esta Jefatura, relación de los propietario actuales con carácter directo por herencia de las fincas consorciadas con el Patrimonio Forestal del Estado en esa isla y cuyos nombres son los siguientes: Can Campanitx- Can Toni Blay- Can Pinos- Can Fep Mayans- Can Pep Barbe- Can Mayans.

Diog guarde a Vd muchos alos Palma de "allorca, 18 de didiembre de 1.962

Fdº.: Juan de Arana



MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83 - TELEFONO 248 75 00 - MADRID

SECCION 3ª

SU REF.

SU ESCRITO 1.312-21-12-62

ASUNTO Consorcio Dunas Formentera

1 4 ENE 1963 Entends in 893



Visto el escrito de esa Jefatura relativo a la posible rescisión de los consorcios, actualmente en vigor, para la fijación de las dunas de la Isla Formentera, la Subdirección de este Patrimonio Forestal con fecha 5 de los corrientes acordó que sea esa Jefatura la que a la vista de cuantos datos ha aportado en su informe proponga la cifra que estime oportuna como precio para la revalorización de la Ha. que haya de cobrarse a los distintos propietarios -aparte de las inversiones efectuadas en la fijación y repoblación de los terrenos - según el consorcio- y al propio tiempo comience las gestiones para poder llevar a cabo las rescisiones de cuantos consorcios existan y declaración de la zona como monte protector.

1 4 FN = 1 53 Salida II. 4620

Lo que de orden de la Subdirección comunico a V.S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años Madrid, 9 de enero de 1963 EL JEFE DE LA SECCION 32,

Fau al bo. Inf. de la Son ala sus efector con relacion a la receion actor comorcios actorreceion de la dellaración de la zona como usate motertos Paleira 14-2-63 El 240° 7eh.

Sr, Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de

BALEARES

21 DIC 1962 Salida 1." 1312

Consorcio Dunas de Formentera.

Iltmo. Sr.:

El presentê informe corresponde a la orden de esa Subdireccion del Patrimonio Porestal del Estado de 7 -II- 1.962 (Registro de salida 8 -II- 1.962 nº 2146) por la cual por este Servicio deben convertirse los consorcios firmados por varios propietarios particulares en la isla de Formentera de esta provincia de Baleares en consorcios reglamentarios.

Durante los dias 11-12 y 13 del presente mes de Diciembre del presente allo, el Ingeniero de la Sección Unica de este Distrito, so ha personadd en la isla de Formentera, para llevar a cabo la misión ordenada de lograr que los propietarios de referencia firmasen los imprésos reglamentarios de consorcios.

Como consecuencia de dicha iestancia en la isla de Formentera ha resultado evidenté la dificultad de logar que los propietarios accedieran a firmar los impresos de consorcios reglamenterios, hecho ya se alado a V.I. en el apartado 3º del informe, de esta Jefa tura de 27-II-1.962 nº 2293 por las razones siguientes:

- a) Desconfignza de los interesados en su mayoria analfabetos a firmar un documento cuyo texto no comprenden.
- b) Dificultad de rellenar los im resos con el detalle requerido ya que:
- 1º.- La mayoria de las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, según práctica usual en dicha isla y las inscripciones realizadas corresponden a compras hechas por gentes de fuera del lugar con superficies que comprenden cabida consorciada y no consorciada. Habiendose levantado denuncia por cupación por subdito extranjero en zona consorciada en la citada extensión.
- 22.- Número de propietarios.- que en el alo 1947 fué de 7 y actualmente es de 18, lo cual complica entraordinariamente la fo malización de los contratos, ya que algunos propietarios están aus sentes, otros son personas jurídicas y finalmente las ventas no constan en ninguna parte habiendo sido realizadas por trato privad (Artº 3º del Informe de referencia).
- c) La notable diferencia en el texto de los consorcios firmados en 1947 y los actuales por cuanto en los antiguos solamente se imponia al propietario las siguientes limitaciones:
- 1) Elepropie tario se compromete a no mantener ganado cabrio en libertad en la totalidad de su monte.

1 1

2) A respetar los acotamientos al pastoreo que las necesidades de las repoblaciones exijan. 3) En los mismo el propietario podia seguir disfrutando del arbola lado preexistente conforme con el Defreto de 24-IX-1968 y recibiría el 25 % de las ventas de la masa creada por la repoblación.

Mientras que las bases 2º # 3º y 8º de los consorcios reglamenta-

Mientras q e las bases 2º # 3º y 8º de los consorcios reglamentarios impiden todo aprovechamiento de ar olado preexistente y leñas sin intervención del P.F.E., lo cual crea una prevención lógica en los propietarios, máxime teniendo en cuenta que los aprovechamientos más importantes son para consumo propio.

- d) Aspecto legal. Los consorcios establecidos en 1947 lo fueron con la Dirección General de Montes y en representación de la misma el Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal.
- 1) Es evidente pues que a los mismo no son de aplicación lo previsto en los art 3º y 4º de la Ley 26 -V- 1941, asi como el artº 8º del Reglamento de 30 -V- 1941, por cuanto aunque la ejecución de los trabajos fué realizada con cargo al Fondos del Patrimonio Forestal del Estado, los interesados no tutieron notificación del hecho que esto representaba con relación a la mencionada Ley y Reglamento:
- 2) Por otra parte y con relación a la subrogación realizada por el P.F.E. en dos citadas consorcios y comunicada a este Servicio en 31 -X- 1959 nº salida 7274, se limitaba a comunicar a esta Jefatura "Que desde el recibo de la presente, todo lo realcionado con el mismo (Consorcio) habrá de tramitarse a traves de la Subdirección del P.F.E. por haberse hecho cargo del citado consorcio."
- e) Exito de los trabajos. Los trabajos han tenido completo exito en la consecución del objetivo perseguido a saber: fijar las dunas, que se habian puesto en movimiento como consecuencia del intenso pastoreo o ganado cabrio de los propietarios, el cual habia dañado la cubierta vegetal que la retenía.

En la ejecución de los trabajos y ante los fracasos reiterados en las plantaciones y siembras de pino carrasco y otras especies, se empleo con buen resultado el matorral herbaceo de"carritx" (Ampelodesmos tenax) el cual constituye prácticamente la cubierta vegetal en lazona norte consorciada, mientras que la zona sur existe un repoblado claro de pino carrasco como especie fundamental y el citado matorra

La posiblidad de obtener rentan de los aprovechamientos maderable w y leñosos en la zona de trabajos es prácticamente despreciable por cuanto no solo la cubierta fijada de dunas alcanza exclusivamente la mesta de la ultima feta de dunas, con las consecuencias logicas en pobleza de crecimiento (altura máxima repoblado 1 mts) sino además por el pequeño número de pies existente y por último porque las condiciones geograficas de la isla de Formentera hacen imposible que los productos adquieran un valor real y así la tonelada de madera de pino se vende a 100 pts.

De aquí pues, cvemos la imposibilidad de que esa Subdirección se resarza de los gastos habidos con motivo de la fijación de dunas, con cargo al aprovechamientos maderables o leñosos a realizar en las super ficies fijadas y cuyo importe asciende en estas fechas aproximadament a 53.254'10 Ps invertidas en trabajos y en guardria 44.308'06 Pts hasta el año 1.960. Total 97.562'16 pts. A partir de esta fecha los sueldos y demas emolumentos se los pagan di rectamente por lo que no se conce su importe.

f) Ocupaciones.-Turismo.- Las fonstrucciones que han comenzado ha realizarse en zonas prosimas y una dentro de la zona consorciada,

son el preludio del desarrollo turistico de la zona consorciada que acabará conviertiendose en una urbanización más o menos reglamentada.

La superficie total consorciada es de aproximadamente 210 has de las que si descontamos 70 has, que por su situación excesivamente contera y ser terrenos en los que se han realizado trabajos de fijación de dunas no invitan a la construcción de viviendas, tenderemos 140 has disponibles para urbanización.

En consecuencia como las dimensiones medias de estas ocupaciones para urbanización son 1.000 m/2 tenderemos en un plazo más o menos leja no 1.400 ocupaciones y transferencias de propiedad con sus correspondientes expedientes y planos. (Apartado 4º Informe 27-3-1962)

g) Evolución de las condicimenes economico-social.

Las condiciones economicas en que se desarrolla la vida en la isla de Formentera, han evolucionado favorablemente impulsadas por el floreciente turismo y no creemos imposible que la isla se convierta en una urbanización casi total si consideramos el interés que muestra los capitales nacionales y extranjo ros por estas zonas.

De aquí pues que la elevación del nivel de vida, haya influído por una parte en la disminución del número de cabezas de ganado cabrio en una forma radical por hoy prácticamente desaparecidas, al propio tiempo en el interés de los propietarios de mantener el vuelo arboreo existente e incluso a repoblar por su cuenta superficies rasas para yenderlas, puesto que en la práctica las superficies arboladas adquieren un sobre precio de más de 50 % sobre las rasas en las ventas extremos ambos apuntados en el ya ditado informe.

h) conclusiónes. Lo expuesto hasta el presente hace necesario con siderar las condiciones que se fijaron en la aprobación del estudio para la fijación de las dunas.

Aprobado en 28-6-1947mse establecia en la Orden aprobatoria.

a) Se inici e el expediente de Declaración de U.P. de los trabajos y terrenos incluidos en el Estudio, a los efectos de expropiación forzosa si fuera necesario.

b) Se acepte el procedimiento del consorcio entre el Entado y los propietarios particulares para la ejecución del Estudio.

De aquí pues parece deducirse que habiendose utilizado el segundo método puede esa Subdirección rescindir el contrato establecido máxime teniendo en cuenta lo expuesto en los apartados E f) y g) reintegrandose de los gastos habidos proporcionalmente a las superficies fijadas las cuales son:

Predio

Superficie de dunas fijada y repoblada.

Can Campanitx6Can Toni Blay6Can Mayans15Can Pep Mayans6Can Pep Barbe9Can Pins8

Cuyos propietarios actuales son:

Can Campanitx. -- Herederos de Jose Juan Torres. -- Domicidio

Vicente Juan Cardona

Mario " " Can Pep Janet (San Fer

Catalina " " Ibiza. nando)

Pilar " " Fonda Mora Mar Es Calo

Can Toni Blay .- Herederos de Antonio Torres Juan .- Domicilio

Antonio Torres Juan Jose " "

Can Toni Blay Can Mari-Casetas-San Lorenzo(Ibiza).

Can Pins

Herederos de José Juan Torres

Domicilio

Vicente Juan Cardona

CanCcampanitx

Can Pep Mayans Herederos de Jose Mayans Ferer

Mariano Mayans

Cam Pep Mayans

Can Pep Barbe Herederos de Francisco Mari Riera

Juan Mari Mayans

Can Pep Barbe

Can Mayans

Herederos de Juan Mayans Tur

(8 herederos)

- i) Por si esa Subdirección juzga oportuno recabar parte del alza en el valor de los terrenos y como estos se cotizan actualmente a 100 pts m/2 = a 1.000.000 Has y el valor forestal es solo de 1.500 ts Has en pleno rendimiento. De la revalorización de estos terrenos como consecuencia de la fijación de las dunas y repoblación, ese organismo podria fijar una reclamación de parte de la misma, pero siempre teniendo en cuenta que los propietarios según se dice en el Estudio de corrección de las dunas redactedo en 1.944 por el ingeniero Ximenes de Embun "que bien merecen los propietarios que tan ahincadamente trabajoron que se les terminen de fijar las dunas en las cuales tan ahincadamente trabajaron"
- j) Monte Protector. Los montes relacionados no se encuentran ni propuesto ni declarados protectores, por lo que deberia iniciarse el expediente previsto en el artº 31-B del Reglamento de Montes de 22-2-1962, salvo si V, I. considera que para dicha declaración es suficiente la Orden Ministerial de 28-21947 que aprobó los trabajos de fijación de dunas.
 - k) Por todo lo expuesto tengo el honor de proponera a V. I.

1º Que por esa ubdirección se rescindan los contratos establecidos, con reintegro a ese Organismos de las cantidades invertidas y el incremento proporcional en la valoración de los terrenos.

2º Que se realice la declaración de montes protectores de las fincas citadas.

No obstante V. I. con su superior criterio resolverá.

Dios guarde a V. I. muchos años Palma de Mallorca, 20 de Diciembre de 1.962

EL INGENIERO JEFE

Fdo.: Juan de Arana

Palma de Mallorca, 15 Enero de 1963.

4-4-4

Excmo. Sr. D. José Morey Gralla Delegado del Gobierno Nacional en la isla de Ibiza. Ibiza.

Mi distinguido amigo:

Con fecha de ayer, el Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado me comunicó la aprobación del in forme y proposiciones que le envié sobre los consorcios de las dunas de la isla de Formentera, que como recordará eran:

a).- Que se rescandieran los consorcios previo pago por parte - de los propietarios de los montes consorciados de los gastos habidos en la corrección de las dunas, y tambian, una parte de la revalorización de

esos terrenos debido a su fijación.

b).- Que se declarara la zona de dunas, monte protector, con - arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Montes y Reglamento de la - misma.

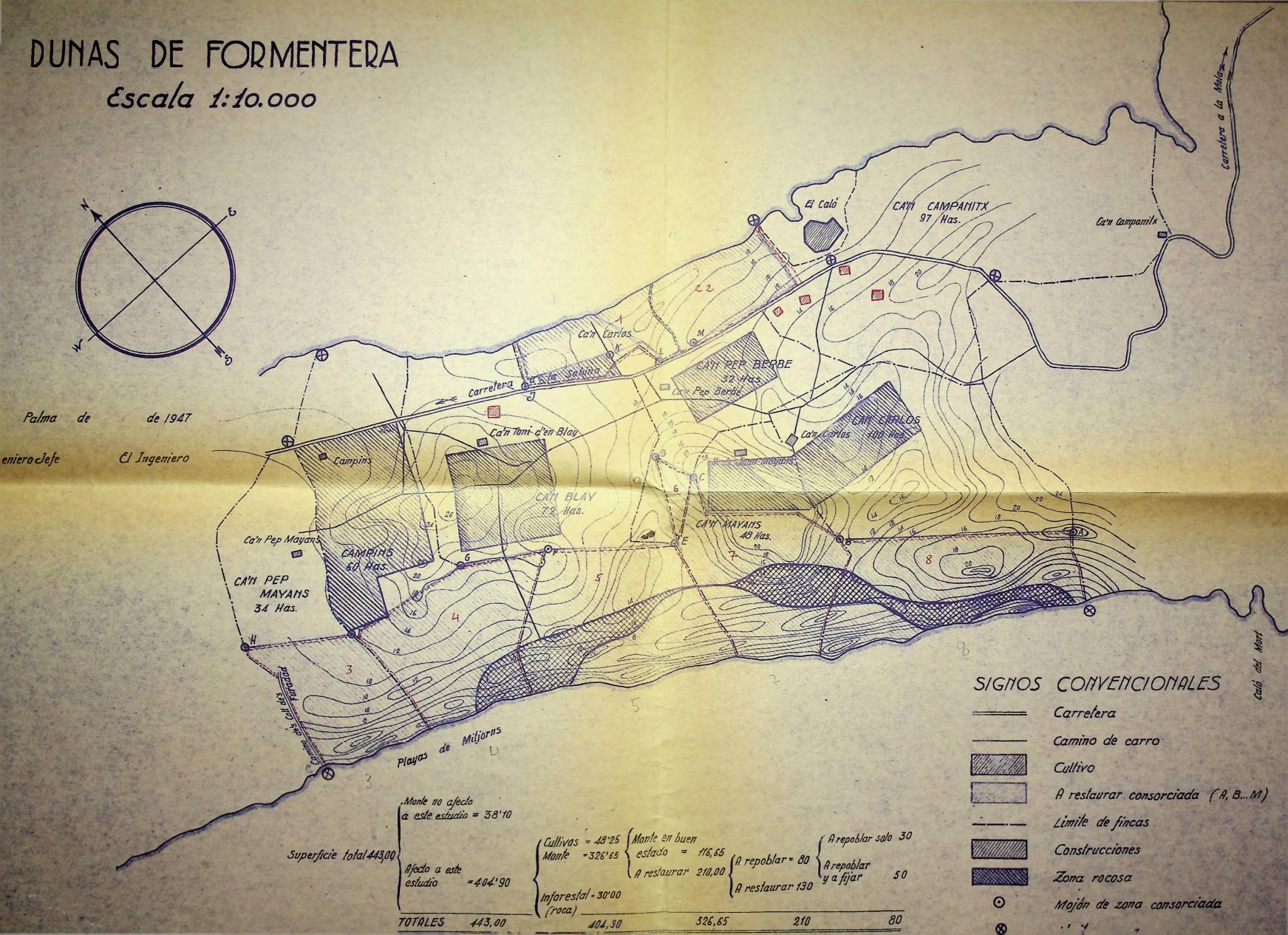
Ahora se efectuará esta valoración para enviarsela al Subdirector del Patrimonio para que de su conformidad y también los tramites para la declaración de monte protector; tan pronto nos dé la aprobación, se harán rápidmente los tramites para la rescisión de los consorcios.

Me alegro darle esta noticia favorable para los vecinos de Formentera que les afecta esta Resolución, y me alegra tambien que no hajan puesto reparo a mis proposiciones, pues me indica que estaba en lo justo y real de la situación actual de la isla de Formentera.

Le saluda afectuosamente su buen amigo q.e.s.m.

Informe Secreti a Tefatura sobre Dunas de Formentera 25-W-1962 em plans adjunts.

110



PROYECTO DE CORRECCION

DE

DUNAS DE LA ISLA DE FORMENTERA

INGENIERO: D. JOAQUIN XIMENEZ DE EMBUN

A/B.

Ilmo. Sr:

Como consecuencia de la propuesta de esta Jefatura y aprobación por parte de V.I. en fecha 13 de marzo de 1944 sobre dunas en FORMENTERA, adjunto tengo el honor de remitirle estudio de las mismas comprensivo de memorias y plano.

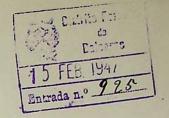
Dios guarde a V.I. muchos años. Palma, 27 de julio de 1944 El Ingeniero Jefe intº





DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

REF. 503-6



El Iltmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, con fecha 28 de Enero, se ha servido disponer lo que - sigue/

Aprobar el Estudio sobre las Dunas de Formentera que ha sido formulado por el Distrito Forestal de Balea res con presupuesto total de 130.934,90 pesetas.

Se inicie el expediente de Declaración de Utilidad pública de los trabajos y terrenos incluidos en el estudio, que abarca una superficie de 404,90 Has. a los efectos de expropiación forzosa, si fuera necesario.

Se acepte el procedimiento de Consorcio entre el Estado y los propietarios particulares para la ejecución del estudio sin necesidad de llegar a la adquisición de los terrenos por el Estado y

Por la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, se formulen las propuestas ahuales de trabajo derivadas del Proyecto, para su ejecución, previa aprobación de las mismas por la Dirección General de Montes en armonia con las disponibilidades de los créditos para esta clase de trabajos.

Lo que cominico a V. V. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 31 de Enero de 1.947.

EL DIRECTOR GENERAL,



CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES
DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

4/13

- DUNAS DE FORMENTERA -

l - Realizando diversos viajes de inspección a la isla de Formentera vino en conocimiento el ingeniero del Servicio de la existencia de dunas que ocasionaban constantes daños en los cultivos allí radicantes.

Presentada una propuesta a la Dirección General para la realización de un estudio fué aprobada y es el trabajo actual el resultado de ello.

- 2 La isla de Formentera abondonada de los hombres ya que no de Dios ha adquirido importancia relativa debido a su declaración como zona de guerra y de la instalación de diversas bases militares que no procede reseñar. Ha sido necesaria permiso del Excmo. Sr. Capitan de la Región para poder realizar en ella trabajos topográficos.
- 3 Mal estudiada geologicamente se interpvesta como formada por dos macizosecuaternários de la época dilávial("La Mola" y "La Sabina") unidos por formaciones rocosas actuales y es allí precisamente don de han tenido su formación las dunas a causa del terreno poco consistente.

Extendidos los cultivos por la isla no tardaron en sufirillos daños los cultivadores de la parte central.

El suelo es un resultado de la erosión eólica y lluviosa que se cultiva medianamente por medio de pozos que proporcionan agua más o menos salada y a base de cereal, higueras, algún olivo y vid.

- 4 F L O R A Está representada por las especies dichas y por el Pinus halepensism Rosmanimus oficinalis, Pistacia lentiscus, (Mata) Thymdea hirsuta (boja), Ampelo-desmos tenax (cárritx) Salsola Kali (Barrella) y Ononis natrix (Motxá), Anthyllis cistioides (Boxta de cucas), Timbo Crytmoides (Salsó), Juniperus Phoenica (Sabina) y Urginea Scilla (Cebolla albarrana) principalmente.
- 5 C L I M A El clima de Formentera es sumamente seco y extremado en el calor, siendo además azotada la isla por los vientos del Sur (llaveichs o Leveche) y Poniente que impiden un desarrollo normal del arbolado y son los caus ntes de las dunas.

Damos el siguiente cuadro resumen del clima:

4		edias	Ex	erat tremas			Tension del vapor	dod relat		m.m		Vien tos Días
Anual	!/AX	Min	Max	Vechs	Min	Fecha		tiva			ā ias	
¹⁸ ,3	20,9	15,8	31,6	12-IX	5,2	17-11	12,5	73	58	719	20	N.S. S.W
=======		pain upon to the			=====			= 12 7 12 72 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12 12	 	=====	========	======

Para le debida interpretación de las cifras anteriores debe considerarse que a partir del 1º de abril al 1º de septiembre es exarísimo que caiga una gota de agua y que la velocidad del viento alcanza la cifra de 136 Kms por hora, soplando preferentemente de euero a marzo.

No nieva ni hiela y los rocíos son escasos.

- 6 Las características climáticas y de suelo se reflejan perfectamente en las formaciones vegetales que producen un pipo de monte hiperxerofítico en el que la climax es monte alto de pinar.
- 7 P L A N O Para comenzar los trabajos se ha levantado un plano de la zona de que se trata a escala 1 : 10.000. Se empleó un taquímetro Trotugton cedido amablemente por la Comandancia de Obras y Fortifica ciones y siguiendo cuatro itinerarios: 1º- la carretera de comunicación del puerto "La Sabina" al faro "La Mola" y luego tres apoyandose como partida en los kilómetros 11,800; 10,900 y 10,200; hasta salir a la costa Sur de la isla y tomando puntos por radiación.

De esta forma y siendo los itinerarios cortos y sobre puntos perfectamente comprobables se han evitado los errores.

Ello ha permitido dibujar un plano a escala l : 10.000 con equidis tencia de 2 ms. y en el que se han situado la separación de fincas - particulares, las partes cultivadas, las de pinar, las recosas y las arenosas.

8 - La superficie interesante para nuestro trabajo se reparte en : a) Su perficie dedidada alcultivo; b)- Superficie de pinar claro; c)- Superficie arenosa a repoblar y restaurar y d) Superficie rocosa. Estas su perficies pertenen a diversas fincas de proviedad particular cuyas ca racterísticas se especifican en el adjunto cuadro:

		В.		B	= 0.40+	46	e	C			
Fince	Extensión Total Hag.	Extensión afecta al presente estudio b	Cultivos ~	onte	Erenosc Kow P	_	e A		nar	cabrio	Liquido imponible Ptan.
DAT CAMBOS	100,00	100,00	10,00	- 2		10	_10	8	20	33	1.356,50
CAN MAYANS	48,00	48,00	17.00	-15	10	18	¥	6	<i>4.</i>	5	672,75
CAN IFF BARDE	32,00	32,00	_3,00	- , 5.	15	2	- 7	9	5	6	531,57
CAME ING	60,00	60,00	1. +00	-22	_ 30.	วั	_ 3	1	31	33	987,02
CAN TONI BLAY	72,00	72,00	25,00	_3Q	_ 35.	5	_1	ζ	31	10	1.197,65
CAN PER MYMNS	34,00	34,00	3,00	9-	- 30.	5	-1	1	20	2	490,31
CAN CARAILTEA	97,00	58,90	3.25	33,65	20.	3	- 1	2	I.	55	559,46
Totales	443,00	4.04,90	46,25	116,65	210	40	3 0,00	30	1.12	144	

Resumen:	Supuricie	unte vo afecto a este estudio 38,10		0	
	folal:		Mouter 326.65	monte en brenestado 116,65	Are publian - 7 of 40
		A eledo or ente entradio	Infrestal (Roca) - 30,00	Arestomar 210,0	Arestauran 140.
	Totales	11300	408,90	326,6	210170

Excusado es decir que las superficies dades por el amillaramiento y las dadas por los interesados en las D/J. presentadas al Distri to forestal no coinciden ni entre sí ni con estas cifras, siendo mu cho menores, excepto caso curioso "CAN CARLOS" que las dá bastante mayor.

Ello es debido entre otras muchas canass de todos sabidas y que no es necesario repetir a que las partes arenosas, rocosas y a orillas del mar jamás han sido aforadas porque no interesaban ni constaban en documento alguno, es incluso dudoso el deslinde de cada fin ca en aquellas partes.

- 9 CONFIGURACION DEL TERRENO Desde el camino del "Coll del Furadat" hasta el límite de "Can Carlos" hacia "Coló del Mort" se presenta en el terreno un perfil uniforme compuesto desde la orilla del mar al interior de la manera siguiente:
 - a)- Una serie de mortículos arenosos de 1,50 a 2,00 de eltura en direcciones paralelas entre sí y más o menos constantemente 30º com la línea W G. de la costa.

Estas primera líneas de pequeños médanos de imposible representación en el plano son los formados por la desagregación marina de la costa y son el peligro que se cierne para el futuro y ha de poner se en movimiento. La anchura media de la faja son 50 ms.

- b)- Una zona rocosa completamente pelada y limpia formada por roco feldespática caliza de estructura laminar hojosa, en permanente desagregación eólica y que han de cruzar en su camino las arenas de la primera zona. Su anchura media es de 100 ms.
- c)- Una zona compuesta de tres grandes nédanos arenosos de 3 y 5 ms. de altura, actualmente en novimiento y son los que ocasionan los daños inmediatos en los cultivos. Su anchura media es de 300 ms.

En la parte norte de la isla, las tres zonas quedan reducidas a la c) con médanos de 1,50 a 2 ms. en direc iones paralelas a la costa.

Lo primero que llama la atención es la diferencia existentes en las direcciones de las lineas de médanos y en que estos fenómenos se presentan en pa parte Sur y en la Norte de la ¿¡la. Ello es debido a que las dunas de las playas de "Mitajorns" son producidas por los vientos Sur y Poniente modificando este los efectos del primero y dando a los médanos una dirección combinada. En la playa Norte y en las partes más altas del centro del "estrecho de Formentera" (que así puede llamársele) se hace sentir en cambio con suma violencia el viento Norte y ello produce tambien pequelas dunas de no tanta importancia por ser el terreno más sólido y estar más poblado y provoca transtornos en la orientación general de los médanos de la costa sur que aparecen truncados y cuyos daños quedan aminorados.

El resto del "estrecho de Formentera" es de suelo arenoso, poco profundo sobre roca esqui**stes**a, suelos en los que se encuentra aguas

a profundidades de 15 a 20 ms. procedentes de filtroción marina como lo prueba su ligera salobridad.

Sobre este suelo cultiva el payés y obtiene el trigo que hizo fomosa la isla y saca sus productos hortícolas y sus vides. El resto es un pinar claro, roido por las cabras y maltratado por los — vientos, las sequías, y la incurio.

Es de notar señaladamente que sin su existencia, en plazo más o menos largo se unirian las dumas del Norte y del Sur, cortando la isla aunque es claro no cruzaría el mar por en medio como algún nativo exagerado teme con visión apocalíptica pero y acarrearian males graves hoy por hoy inextstentes unos pequeños otros.

Ningún monte recibiría el nombre de "protector" con más propie dad que este.

10 - AVANCE Y DAÑOS DE LA DUNA - Dificil de determinar es el avance anual teniendo en cuenta las obras que realizaron los projetorios en - cuanto empezaron a sentir los daños. El año 1904 empezó el propietario de "CAN CARLOS" a darse cuenta de la formación de médanos al observar que en la zona rocosa hoy totalmente pelada, y entonces con abudantes sabinas, fueron estos culiertas hasta 3 ms. de altura, las arenas comenzaron a llegar sin interrupción al pinar y parte cultivada y el año 1900 observando que en este tiempo habían las arenas avagzado 35 a 50 ms. comenzó a plantar de cepellón en los arenales "cárritx" (ampelo_desmos tenax) y a echar sobre ellas ramaje de pino. Así y todo culrió pinos hasta altura de 7 ms. y continuó la llegada de arenas hasta 1930 en que quedó sensiblemente detenida. En tel fecha la parte e) quedó en el estado actual es decir en 26 años las arenas recorrieron los 100 ms. de separación. Puede por consiguênte calcularse el avance anual en cuatro metros.

Desde aquella fecha los males se aminoráron bastante hasta el punto de suspender las plantaciones el año 1934. La i-pterpretación
es tembien sencilla, La primera duna que se forma a la orilla del
mar tarda de 30 a 40 años en alcanzar alturas de 2 a 3 ms. como lo
prueba la nueva en formación. altura a la cual empiezan a ser arras
tradas las arenas más al interior. La erosión del mar se detiene en
cambio pues si se produce es más bien mediante un efecto químico del
agua salada con óxígeno del aire sobre la roca y esto no sucede -cuando los mismos productos de la erosión lo protegen. Los daños se
sintieron pues mientras fueron arrastradas las arenas primeramente
depositadas que no fueron comenzadas a sustituir hasta más terde.
La intervención de los propietarios ha sido completa bastante eficaz
y quedaron así bastante aminoradas los efectos especialmente en la
parte N. más próxima e "El Caló".

Los daños producidos se refieren a la sistemática invesión de los cultivos, del pinar mismo y hasta tal vez a enfermedades de la vista. Durante la realización del presente estudio pudo comprobar

el ingeniero que esto escribe frecuentes irritaciones en los ojos

de los allí residentes (y haste en si mismo padeciéndolas lo experimentó,) quien sabe si por electos de la excesiva luz reflejada, del polvo etc.

De todas maneras y habida cuenta de lo que aquellos terrenos valen, los daños sou escasos y hasta realmente no valdría la pena detenerse en ellos si no fuera por la consideración de que pueden reproducirse y de que bien merecen los promietarios que tan ahibedamente trabajaron que se les terminen de fijar las dunas y se les revaloricen sus montes por la repoblación e introducción de especies productivas.

11 - TRABAJOS A REALTZAR - La superficie a fijar es de 40 Has, distribuiç das en rodales designales por entre otros ya fijados por ser los - más peligrosos. Comprende las primeras lineas de dunas a) y laderas y rodales de la c). La superficie a repoblar se de 30 Has mai estate a repoblar se de 3

la superficie a restaurar y revolorizar es de140 Has. más ya me dianamente fijada, con pinar en forma rastrera y tal cual mata.

Previamente creemos deben declararse de Utilidad Pública 404,90 Has. de terreno del estrecho de Formentera situadas entre los límites:

- N El mar- Desde linde de Campins a El caló
- E Carretera-Desde el Km. 12,400 a linde de "Can Carlos y el mar
- S El mar-Desde el límite Can Carlos a camino del Coll del Furadat
- 0 Linde de Can Pep Mayans y Campins hasta el mar.

Repartida dicha superficie en 43,25 Has. en cultivo, 30 rocosas inforetales y 326,65 forestales.

La declaración de Utilidad Pública acarrearía aparte de las obligaciones generales actualmente para todos los montes (D.-249IX1938), su consideración para la concesión de autorizaciones de corta y la supresión del ganado cabrió que debe imponerse. Esto último
provocaría es cierto una disminución de renta para los actuales pro
pietarios pero suficientemente compensada con la restauración que
el Estado debe emprender por su cuenta a nuestro entender, como ore
mio, estímulo y compensación.

12 - RESTAURACIÓN Y REPOABLACION - Como hemos visto no es necesario la formación de duma litoral ni otros trabajos similares.

La repoblación puede comprenderse en las 70 Has. a base de fijar 40 primeramente.

a)- Fijación de cumbres y laderas pendientes por medio de phentaciones de "Ampelo desmos tenex" en tepes protegido con ramas de pino para evitar su descalce

Superficie -- 10 Has. (AA del plano)

- b)- Fijación de linderos Lordes de caminos por piteras (BB del plano)
 - c)- Fijación de vallejos y valles por siembra de barión y cárrita

en cuadros de 2 ms. - 30 Has. (C C del plano)

- d)- Repoblación de la superficie fijada mediante siembra y plantación de pinus halepensis y pinus pinea en 70 Has. (A y C del planta)
- e)- Introducción del Ricino (Ricinus Mayor) en las zonas mejores y protegidas - 10 Has(D D del plano)
- f)- Tiroducción de siembres de pinus pines y halepensis mamedas por plataciones de Cupressus macrocarpa y Tamarix hispánica 2 Has. (4 y C del plano)
- g)- Reposición de marras por plantación e introducción de la palmera datilera en los huecos producidos y eucaliptus. La restauración de las otras 140 Has. ha de buscarse por la reproducción natural del pinar y juiciosas limpias y acotamiento al pastorem en un ritmo de 45 años. y r quieren la creación de un vivero volante en "CAN CAR LOS".
- 13 El trabajo ha de distribuirse así:

ler Año

I - Montaje de un vivero volante en "Can Carlos" de 20 áreas.

De ellas 10 en tableros para la producción de 200,000 plantitas de pinos halepensis y pinea de nueve meses a raiz desnuda, 2 áreas para la producción de 5.000 pinitos halepensis en macetas troncocónicas de 3 cms. y otros 5.000 de pinus pinea.

Dos areas para la producción de cupressus macrocarpa a transplantar a los dos años.

4 áreas para la producción de palmeras con cepellon, el resto en barbecho.

- II Fijación de 10 Has. de terreno por tepes de "Cárritx" colocados los tepes a un marco de 2 ms. al tresbolillo serán necesarios 50.000 te ogs que deberán arrancarse en las proximidades de la fibina en La Laguna, transportarse de terreno y colocarse. El transporte puede hacerse con 50 carretadas.
- TII Siembra de 20 Mas. de partes ya fijadaa con pinus halepensis y pinus pinea, protegiendo las siembras debidamente. Las siembras en hoyos de marco de 2 ms. y a base de 7 Kgs. de semilia de P. halepensis por Ha y 60 de Pinus pinea.

Semilla necesaria: Pinus halepensis -. . . 105 Kgs.

Pinus pinea 300 " (5 Has.)

__ " __

2º.- 4ño I) Mentenimiento del vivero

II)-Siembra de berron y cárritx a voleo con protección de ra

maje en 30 Has. A base de 15 Kgs. de semilla por Ha.

Total necesaria 225 Kgs. de banon y 225 de "cérritx"

- TIT)- Itroducción de 1.000 piteras.
 - TV)- Plantación de 40 Mas. de pinar de pinas halepensis y pinas pinea a raiz desnuda
 - V)- Siembra de "Ricinus mayor" en 1 Ha. en la reposición de marras de tepes de cárritx en 1 Ha.
 - VI)- Reposición de 3 Has. de marras por plantación

3°r Año

- T)- Mantenimiento del vivero
- [II)- Plantación de 10 Has. de pinus halepensis y pinus pinea a raiz desnuda
- TII)- Resiembra de bayion y cárritx en 1 Ha. para reponer marras
 - IV)- Plantación de 10.000 pinitos en maceta para reconer marras

49 190

- I)- Mantenimiento del vivero
- II)- Plantación de 10.000 de pinitos en macetas
- III)- Plantación de 10.000 ciprese macrocarpa
- IV)- Plantación de 500 plameras datileras
 - V)- Plantación de 500 tamarindos
- VI)- Plantación de 500 eucaliptus
- 14 Formularemos ahora el correspondiente cuadro de precios y después los correspondientes presupuestos de gastos para cada año.

Las plantaciones y siembras deben realizarse del 1º de octubre al 1º de noviembre y por consiguiente tener para estas fechas preparado el terreno.

Los trabajos pueden comenzarse en septiembre de 1945. En el interín deben tramitarse la declaración de Utilidad Pública y en la primavera y verano de 1945 de acuerdo con el Instituto de Investigaciones Forestales organizar la recogida y obtención de la semilla necesaria que según lo apuntado será la apuntada en defindo periomico.



CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

A/B.

PRESUPUESTO QUE SE FORMULA para los trabajos de repoblación y restauración de las DUNAS DE FORMENDERA durante el la año

20	**==- +== ·							
-	Partida	Concepto	Unidad	Precio unitario	Nº de unidades	Importe Ptas		
	I	A)-SOSTENTIMIENTO DEL VIVERO MANA Alquiler del terreno	Año día	 13	 313	300,00 4.069,00		
	III V VI	Jornales de peón para nivelar te rreno	día día día	12 12 12	20 10 20	240,00 120,00 240,00		
	VII	nas	dia	12	20	240,00		
	VIII	ra la labra	dia	25	5	125,00		
	IX X XI	el desfonde final	dia 1 1 Kgs 	25 0,35 0,30 	5 10,000 250 	125,00 3.500,00 - 75,00 500,00		
	VII	B)-FIJACTON DE ARENAS - 10 Has Arranque y compa de 50.000 tepes	9.148					
	XIV XIII XIII	de carritx	l tepe l carr l tepe	5 30	50.000 50 50,000	1.200,00 1.500,00 2.000,00		
	XVII	C)-REPOBLACION DE PARTES YA FI- JADAS - 20 Has. 1400 Ejecución de hoyos	l hoyo	0,10	50.000	5.000,00		
	XAIII	Siembra y tapado de los hoyos	1 m2.	0,02	200.000			
_	-======	Total =				23.234,00		
		Resumen del anterior presupuesto:						
	a)- Jornales de obreros							
	b)- Jornales de vaballeria 1.150,00							
	c)- Wateriales y alquileres							
	A)-Presupuesto de obras y trabajos							
)- Accidentes (3,1% sobre a)				548,00		
)- Jornales dominicales (16,67% de				951,50		
)- Gastos materiales de dirección (
	0,			Total =		360,36		

Asciende este presupuesto a las figuradas VEINTTOCHO MIL TRESCIENTAS SESENTA pesetas con OCHENTA Y SEIS céntimos.

Palma de Mallorca 7 de julio de 1944 El Ingenie o Jefe interino



CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

A/B.

PRESUPUESTO que se formula para la ejecución de trabajos de fijación de dunas y repoblación en Formentera en su 2º AÑO

,Partida	Concento	Unidad	Precio unitario	№ de unidades	Importe Ptas.		
T I II	A)- SOSTENIMIENTO DEL VIVERO Alquiler del terreno	año día	 13	 313	300,00 4.069,00		
Y Y III	Jornales de peon para preparar terreno	dia dia dia	12 12 12	20 10 20	240,00 120,00 240,00		
VII	Jornales de peón para riegos y binas	d í a	12	20	240,00		
AIII	ra la labra Jornales de peón con mulo para	día	25	5	125,00		
-X	desfonde final	día l l Kg	25 0,35 0,30	5 10.000 250	125,00 3.500,00 75,00		
XXI	B)-FIJACION DE ARENAS Siembra de barron y cárritx en 30 Has. Siembra a voleo y tapado con rama de pino	1 m2	0,02	300.000	6.000,00		
XVI XVI	C)-PLANTACION DE PINAR -40 Has \QL Ejecución de hoyos a 2.500 por Ha Plantación de los hoyos	l l hoyo	0,15 0,10	100.000	15.000,00 10.000,00		
	D)-REPOSICION DE MARRAS POR PLAN TACION-8 Has. (de ellas 10.000 en macetas	Muna					
XXX	Respertura de casillas	1	0,05 0,10	20.000	1.000,00		
XXII	E)-REPOSÍCION DE MARNASIDE TEPES por siembra de ricino - 1 Ha Total =	1940	10,00	100	1.000,00 44.034,00		
Resumen del anterior presupuesto ‡							
a)- Jornales de obreros							
d d	A)-Presupuesto de obras y trabajos						
			Total	= 5	5.024,83		

Asciende este presupuesto a las figuradas CINCUENTA Y CINCO MIL VEIN TICUATRO PESETAS CON OCHENTA céntimos.

P A LLM A



CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

A/B.

PRESUPUESTO QUE SE FORMULA para los trabajos de repoblación y restauracion de las DUNAS DE FORMENTERA durante su 3º 480

=:		= 11 12 12 12		======			£=======
	Parti	ida	Concepto	Unidad	Precio unitario	Nº de unidades	Importe Ptas
•			A)-SOSTENIMIENTO DEL VIVERO	G			
	I II III		Alquiler del terreno Jornales del viverista	Año día		313	300,00 4.069,00
	IV V	-	ror el terreno	díe dío	12 12	20 10	240,00 120,00
			plantes	día	12	20	240,00
4	ΛΙ	-	Jornales de peon para riegos y binas	día	12	20	240,00
	AII	-	Jornales de peon con um mulo para labra	día	25	5	125,00
	X IX AIII	1 1 1	Jornales de peon con mulo pa- ra desfonde	día 1 1 Mg	25 0,35 0,30	5 10.000 250	125,00 3.500,00 75,00
			B)-RESIEMERA DE BIRION Y CARRIT por reposición de marra en 1 Ha.	X	,,,,,,		, , ,
	XXI	-	Siembra a voleo y tapado con r rama de pino	1	0,02	10.000	200,00
•	XVI	-	Ejecución de hoyos a 2.500 por Ha	1	0,15 0,10	25.000 25.000	3.750,00 2.500,00
•			D)-REPOSICION DE MARRAS POR PLANTACION DE MACETAS	\			
	XXX	_	Reapertura de 10.000 hoyos . Plantación de las macetas	1 1	0,05 0,10	10.000	500,00 1.000,00
			Total				. 16.984,OC
7	=====		Resumen del anterior presupuesto:			31	=======================================
		a)- b)-	Jornales de obreros Jornales de caballería Materiales y alquileres		:::::	12.9	59,00 50,00 75,00
•			A)-Presupuesto de Imprevistos (1% de A)	obras	y trabajos	16.9	84,00
		e)- f)-	Accidentes (3,1% de a Jornales dominicales (16,67% de Castos materiales de dirección)	a) : :		2.1	69,34 01,73 59,67 19,04
*		5/-	The total Market and the transfer of the trans		al =		

Asciende este presuquesto a las figuradas VEINTE MIL SETECIENTAS TREIN TA Y CUATRO pesetas con VEINTIOCHO centimos

Palma de Mallorca 7 de julio de 1.944 El Ingeniero Jefe interino



CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

A/B.

PRESUPUESTO QUE SE FORMULA para los trabajos de repoblación y restauración de las DUNAS DE FORMENTERA durante el 4º AÑO

== :		====		=======		========	=======
	Partide	A	Concepto	Unidadd	Precio unitario	Nº de unidades	Importe Ptas.
			A)\$SOSTENIMIENTO DEL VIVERO	50			
	I II OII		Alquiler del terreno Jornales de viverista Jornales de peón para nivelar te	. Año . día		313	300,00
	IV	-	rreno	. dia . dia	12 12	20 10	240,00 120,00
	Ť		te	. día	12	20	240,00
¢	ΛΙ	_		. día	12	20	240,00
	VII	-	Jornales de peon con mulo para labra	día	25	5	125,00
	X	-	Jornales de peon con mulo para desfonde final	d í a l Kg	25 0,30	5 250	125,00 75,00
	XXX XXIII XX XIX		Reapertura de hojos	1 1 1	0,05 0,10 0,15 0,125	10.000 10.000 1.000 1.000	500,00 1.000,00 150,00 125,00
	XXV XXVI XXVI		dos	1 1 1	0,15 0,125 1,50 1 pts	500 500 500 500	75,00 62,5 0 750,00 166,67
,	XXX	-	Apertura de hoyos para eucaliptus	1	1,50 1 ots.	500 500	750,00 166,67
			Total				.9.279,34
	b c d e)- 0)- J)- N	esumen del anterior presupuesto: Cantidad a invertir en jornales de Vornales de vaballería Materiales y añquiler A)—Presupuesto de obras y tra Imprevistos (1% de A) Accidentes (3,1% de a) Jornales dominicales (16,67% de a) Gastos materiales de dirección (6%	bajos . _r		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	556,80
		Acc:	iondo octa pracupuacto a las figur		Total =	SCIENTAS	59,99 CINCUENTA

Asciende este presupuesto a las figuradas ONCE MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE pesetas con NOVENTA Y NUEVE centimos.

Palma de Mallorca, 7 de julio de 1944 El Ingeniero Jefe interino

- Partida I Es el mínimum del precio que sería mecesario pagar por el al quiler de 20 ársas de terremo de regadio con pozo em "CAN CARLOS".
- Partida II Se refieres a los jornales del viverista que es necesario pa gar; todos los del año excepto domingos y fiestas absolutas.
- Partidas III á X Todos los años será necesario nivelar y preparer las e eras a sembrar previa labra, realizar linas y riegos en verano, abonar los cipreces, palmeras, encaliptus etc y desfondar la superficie que se arranque. Se calculan los importes a base del mínimum de jornales necesarios para ello, más 10.000 macetas tronco cónicas para las marras "in extremis" que el último año no habrán de adquirise y el abono potésico.
- Partida XI El primer año será necesario adquivir, herramientas varias, capazos, plantadores, rastrillas, palas, azadones, tijeras, pod dones, cubos, regaderas, cuerda, sacos etc. para todo lo cual se pode um partida a tanto alzado a justificar.
- Partidas XII.XIII y XIV Se refieren a la fijación de arenas con tenes de cárritx. Se obienen los importes a cartir de los precios unitarios y número a colocar y transportar. Advertimos ya aquí que si se advierten diferencias entre procios en Mallorca y Pormentera es debido a que en Formentera los wateriales cuestan más pero en cambio los jornales son más bajos y los obreros rinden bastante más.
- Partides XV y XVI Se obtiemen a partir de los precios unitarios y multiplicando por el número de unidades. Hay que tener en quenta que los hoyos se han de hacer en arena.
- Partidas XVII y XVIII Analogas a las anteriores pero de menor coste nor ser de menor temaño
- Partidas XIX y XX Análogas a las XV y XVI solo aquí la respertura es más barata que la apertura.
- Partida XXI La siembra de bamón y "carritx" a voleo con tapado Mastrilla do y cubideción de rama de pino en cuadros de 2 x 2 como dijimos; cuyo coste se calcula por el cuadro de precios.
- Partida XII Es de prever el fallo de alguna superficie de tepes colocados. La superficie fallada puede sembrarse de Ricinos mayor según los métodos generales para plantas Werbaces leñosas y revalorizar así enormemente superficies el éxito es más delcil así puesto que se apoya ya en zonas fijadas.
- Partidas XXIII a XXV En los huecos de las marras y en linderos, caminos y sitios colocados deben colocarse cipreses, tamarindos, palmeras y eucaliptus, Los importes de estas partidas se obtienen multi+ plicando los precios unitarios por el número de unidades.

Los demás partidas son las reglamentarias en las que no se incluye la vejez y el 5% para gastos materiales de Dirección puesto que el tra bajo es para la Dirección General de Montes. Caso de ser para el Patri monio debería ponerse el primer año 5% por ser la primera vez que se ha cen los trabajos forestales en Formentera y el resto de los años el 4%.

Por todo lo qual creemos debidamente justificados los anteriores presupuestos.

Por todo lo anterior vemos que el coste de fijación de 40 Has. y repoblación de 70, para la subsiguiente restruración de un total de 210 Has. es de 115.779,96 pesetas, en cuya cantidad no entra el valor de la semilla.

Si calculamos los costes de la semilla a los ordinerios en el mercado tendremos:

```
185 Kgs. de semilla de pinus halepensis a
                                             13 pts. el Kg. =2.405,00
250 Kgs. de semilla de pinus vinea a
                                             20 pts. el Kg. = 5.000,00
 60 Kgs. de semilla de C. macrocarpa
                                             30 pts. el Kg.=1.800,00
                                        A
 15 Kgs. de semilla Phomix datilifera
                                             40 pts. el Kg. ≤ 600.00
                                        9
 50 litros de semilla de Ricinus mayor
                                             50 " el litro =2.500,00
                                        a
225 Kgs. de semilla de Psama arenaria a
                                            5 pts. el Kg= 1.125,00
 10 Kgs. de semilla de Eucaliptus globulus a 30 pts. el Kg. = 300,00
 10 Kgd. de semilla de Eucalúptus resinifera 30 pts. el Kgs= 300.00
(Los tamarindos se eriarande esquejes)
```

Total = 15.155,00

Es decir; el coste total será de 130.934,99 pesetes

La contidad, no es excesiva para la revalorización de que los terrenos se beneficiarían, pero ¿vale la pena realizar tol desembolso se gún los daños actuales? No; según los daños actuales no, pero si de los que indudablemente volverán a producirse dentro de 30 a 50 años en que la nuevo duna llegue a los cultivos.

A nuestro entender los trabajos deberían realizarse mediante un con sorcio a estudiar entre el Estado y los propietarios teniendo en cuenta la disminución de renta de pastos y el aumento de valor de sus tierras.

Es dudoso sin embargo que los propietarios aceptasen cualquier con venio por beneficioso que les fuese. Su mente payesa es incapaz de comprender el valor de un buen bosque, para ellos sólo se trata de un sitio para pastar las cabras y aunque se les regalase un magnífico monte ya hecho, se apresurarían a destrozarlo.

Es cierto que se gastaron en jornales, trabajos etc. en años sucesivos más de 30.000 pts. pero ellos no valoran jamás el tr bajo para sí propios; en cambio el dinero contante y sonante a desmbolsar o el trabajo para los demás, y especialmente cuando se trata del Estado, son pa labras mayores.

Los deños que se producirán en el futuro.... Inútil razouamiento; no cuidan los montes que son patrimonio de sus hijos y ¿ha de pedirseles lo haquepara sus nietos?

No creemos tampodo la cosa de suficiente envergadura para acudir a la expropiación forzosa.

Creemos pues em suma que si el Estado no está en condiciones de un desembolso unilateral o no lo desea por cualquier razón, puede intentar se un consorcio a base del reparto de rentas futuras en la forma que se

establezca, aunque como decimos no esperamos exito.

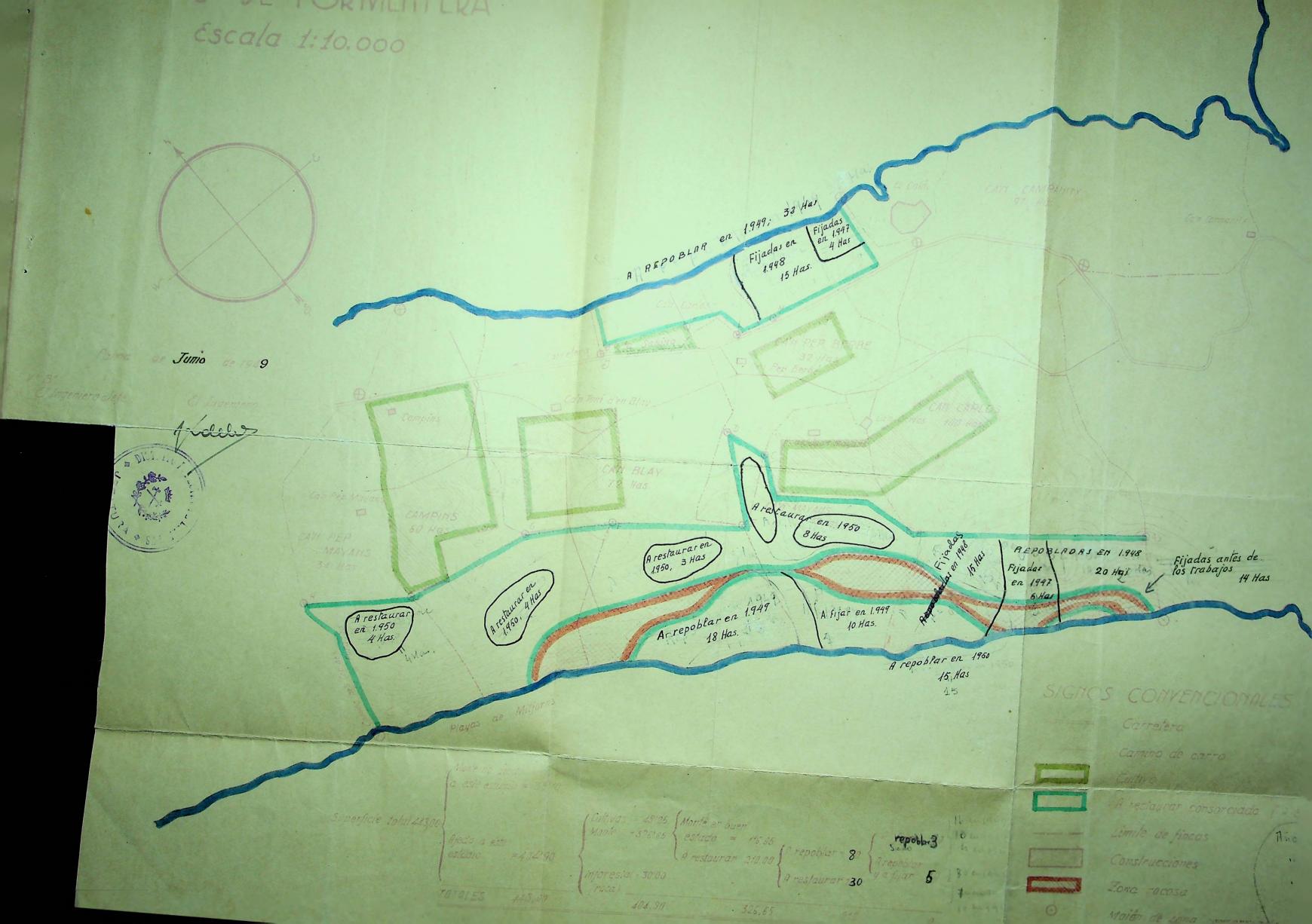
Ello no impide naturalmente que los particulares en este como en tantos otros casos se quejed de abandono por parte del Estado. Es muy socorrida (ay! la cómoda postura del que todo lo espera del Estado tembelando de cobarde egoismo ante cualquier trabajo o pequeño sacrificio.

En todo caso con el presente trabajo, cree el ingeniero que suscribe haber cumplido con su deber informando a la Superioridad y prestando su técnica a los particulares que así comprueban no se limita de l'unción de los forestales a medida; coercitivas sino tembien de mejora, restauración y revalorización, sin que a ello sean obstáculos la lejanía, incomprensión y penalidades a soportar en riucones tau apartados como el que se trate.

V. I. con su superior criterio juzgará y determinará el cami no a seguir.

> Palma de Mallorca 21 de julio de 1944 El Ingeniero Jefe intº







Palma de Mallorca, 15 de Emero de 1.963.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Formentera.

Mi querido amigo: Con fecha de ayer, el Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado me comunicó la aprobación del informe y - proposiciónes que le envié sobre los consorcios de las dunas de la isla de Formentera, éstas eran:

a).- Que se rescindieran los consorcios previo pago por parte de los propie tarios de los montes consorciados de los gastos habidos en la corrección de las dunas, y tambien, una parte de la revalorización de esos terrenos debido a su fijación.

b).- Que se declarara la zona de dunas, monte protector, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Montes y Reglamento de la misma.

Ahora se efectuará esta valoración para enviarsela al Subdirector del Patrimonio para que de su conformidad, y tambien, los trámites para la declaración de monte protector; tan pronto nos de la aprobación, se harán rápidamente los trámites para la rescisión de los consorcios.

Me alegro darle esta noticia favorable para los vecinos de Formentera que les afecta esta Resolución, y me alegra tambien que no hayan pues to reparo a mis proposiciones, pues me indica que estaba en los justo y real de la situación actual de esa isla de Formentera.

Le agradeceré que a la mayor brevedad posible me remita los datos

siguientes:

Nombre y apellidos, domicilio y fesidencia de los actuales propietarios de la zona consorciada, así como de la superficie de su propiedad, pues todos estos datos son imprescindibles para los trámites a saguir para la rescisión de los consorcias y declaración de monte protector.

Le saluda afectuosamente su buen amigo,

Fdo.: Juan de Amana.



AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA, 29 de diciembre de 1.962

Sr. D. Juan de Arana Ingeniero Jefe del Distrito Porestal de Baleares PALMA DE MALLORCA

Distinguido Sr.mio:

Habiendo manifestado el Sr. Ingeniero de este Distrito Forestal, que tuve el gusto de saludar recientemente en esta isla, la posibilidad de que sean anulados los consorcios existentes con los propietarios de los terrenos de Las Clotadas, afectos a repoblación forestal, siempre que éstos abonasen el importe de los trabajos efectuados por cuenta de esa Jefatura, agradeceró mucho a Vd. que, con objeto de poder informar debidamente a estos propietarios, conforme desean, se digne comunicarme a cuanto ascendería la cantidad que habrian de satisfacer " que trámites tendrian que efectuar para la anulación de dichos contratos " normalización de sus terrenos.

En espera de sus gratas noticias " deseándole un feliz " próspero año nuevo queda de Vd. affmo. s.s. que le saluda atentamente

Antonio Serra



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montoro, 31-2.º - Teléf. 17440 PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: Informe sobre suseifice consorciada en las Duras de Formentera.

Tengo el honor de en formar a r.S. lo que a continuación se expone sopre la casida consociada con varios productanis particulares en las Duras de la isla de Formentera.

De los entratos formados el año, 1947 entre los prosueta—
rios a fectados por el morumuento de las Dunas la lote Distrito Forestal len representación de la Dirección General
che Mentes, Caxa, Pesca Fluvial, resulta que en los eirtados consorciós se chan como entregadas a la comoctencia, de este Distrito las seguientes casudas que en
el estadollo se chasofican por la naturadeza de los
trabajos a readizar en los mismos segun los chasifico
el eligeniem en cargado en tal fecha.

Fenica l'Afijar repoblar A restourar en total

(a)h	Commonita		10 40
Can	Campanita	6	20
Can	Toru Blay	6	35
Can	Maran	15	10
Can	Pep Mayans	6	20
Can	Cherlos	20	80
	Pep Barbe	9	15
Can	Plins	R	×n

Suma 70 Has 210 Has.

El rator de 240 Has como superficie entregada a la jurischiección de este Distrito, coencide con el numero de Has, de cabida, a restaurar que figura en el phano que deranto el ingeniero ejecutor de dicho esteuder.

A fin de comprobar la discontancia proble de las cifras citadis en consocio, propos de ha procedido a pranimetrar independiente mente olo vecer las puperficies que en el propo figuran como superficiente consociones divierpondientes al espugnate a restriburar consociones (A B) superficientes al espugnate a restriburar eonsorciada (A, B, -- M). Superficie que esta Sección ha residado los años 1958-59/2 80 2 que emprende sen Lugar a chechas, toda la superficie en donde se realistaren trabajos de reportación figación de que solo se prohíbico el pastones de ganado cabrio, eschecir solamente se restauro. solamente se restauro. De tap mediciones efectuadas han resultado los segementes values.

		Capida	consorciada	total en has destura
Can	Campanit	x (2)	1= Lesserra 12,80	12,90
	Pep Mayo		17,30	17,70
	Puro		24, -	25,30
	Tone Bla		31,26	32,10
	Pep Ban		2,13	2,30
	Mayans		25,76	26,50
	Carlo		11,16	41, 20
		(8)	29,86	3-1, -
	C		154 27	158,90

Suma 154, 27 158,90

Es de cir œun œue la de ferencia es acusada (51 bas en el caro mas favorable) se bega a da conclusión 1- los consociis no fumon totales, cosa que se de duce del plano derantado 2º la superficie total consociada dentro de cada finca es la defenda en el plano. con munumo error en das parcelas 1,2 concapondentes a Can Carlo Can Campanita, 7 a que la carretera de fine perfectamente el Limito de ho drabajos, en cuanto a las restantes par cetas la diferencia de casida, se considera

Estauto



BALEARES DISTRITO FORESTAL DE

Matias Montero, 31-2.º - Teléf. 17440

PALMA DE MALLORCA de Formentera vitre ouperfice consorciada en las Dunas que es desido a la falta de accidentes topográficos que spermitan, figur hito apropiado, a la defecultad des Trabajo de campo pueb esta todo ello arbotado, por lo tantilla discordancia entre, las cifras dadas en el Prano , las obtenidas por pranumetria se han acumutado en esta zona. Ahora siep, todas las construcciones que se han derantado antes del ofeco de la Subdiredam del PFE de 2- ×1-1959 por el eval chicho Organismo de huzo cargo de ducho consorcio, asu como las que a porteorior De han, pretendido, readuzar de encuentran cel Lado Sur del la carretera de Cala Sabuna al Pitar, zona que esta defenida en el plano "no consorciada", y como hesulta de la reconocimiento hechos por esta Sección en la cenas 1958, 59, 60. Por consequente, tencerdo en cuenta lo antens parece adongejable devantar la grohebución de rea Luxar las obras, como se ha rentos, postervendo nasta el presente, ser perjuicio del cemplimiento ofe la Orden dela Subalvacción del PIF. E de 7-11-1962 que acerdo que la conograis vygentes se convertant en consoció regtamentarios, los cuales lo gicamente deperan afectar, una casida no ouper rvor, a, la que feguraba en la consorcies iniciales Es todo, cuanto Lengo el honor de griformana v.s no offoliente r.S. con ou Seperin criterio seathern'en todo cesso Palma de Mallidea -25-1V-1962 El Lagener de Secun Thrque

en trauntauser y revolución all Ilm. h. Subditector all Patriusuit, una petriusu de chificalissi, cutar serbin ser lluraras por ello mirus transile ad un mertia tus Palella, 2-V-6,2 El Lujou h I halla

Genduente pur rowbur. The MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL 21 April 1962 Emirada II." 1953 Ordjunto Tengo el Honor de comuni. BALEARES Cour or Vis. que en el dior de ay estabor CUERPO DE GUARDERIA FORESTAL de Vigilancia en el monte denomina. Comarca Zona Do Canpip Berbe Terreno Consorcia Cuartel Der Con el P. F.E. en estor ofslowde Número Formentero gue vive en Valencia go ago ignoro la otroy reño, que segun informes asido comprado you ane una Jemporodo_ como encargodo y monyestro de obros que alli estan trabajando para ever una cosa Vivienda por este Señor y segun me adecho que notinian mingun ocutorisación de este Distrito affindina seriose Se lo comunico e V.S. poro su conocimiento 2 quedando o an disposicion Dias guarde a . V.3, muchos años Formentero-17 abril de 1962 ' El queria Son tolem ferrer

la Direcsion del Servor envargado de estes abras es esto-Angel Costor Juan Morestro de Obros Son Francisco Formentero-Boileares

Asunto: Adamsición Terreno; Casa esper D= Ramon Gordullo Carrasco en Dunas de Formentera Tengo el honor de enformar a V.S. que de regultas de la inspección realizada Per las fincas particulares consorciadas con el Patro monio Frestal del Totado en las Quinas che Formentera, ha resultado que la casa que pretendia Levantar De Ramon Gordillo, Carrasco en el pydie Can Pep Berbe segun oficio chel Guarda, en edrigado de, /21-14/1962 de en cuentra sethada dentro de la citada finca y coseridante con la Linea de finodra de la ouperficie consocia-da pero fuera de la superficie como-ciada., Lo catezación. En el cualto tetero formado prinojon K, predra fita, mojon L carretera pered de predra. Ademas ha adquirido parte de la capida consorciada del predio Can Campanta, del predit Can Pep Barrie communer al prite de la carretera de da Sabiria al Pitar tido lo cual Jengo el honor de Des guarde a V.S. muchos and.

Palma de Mallorca 15-XII-1962

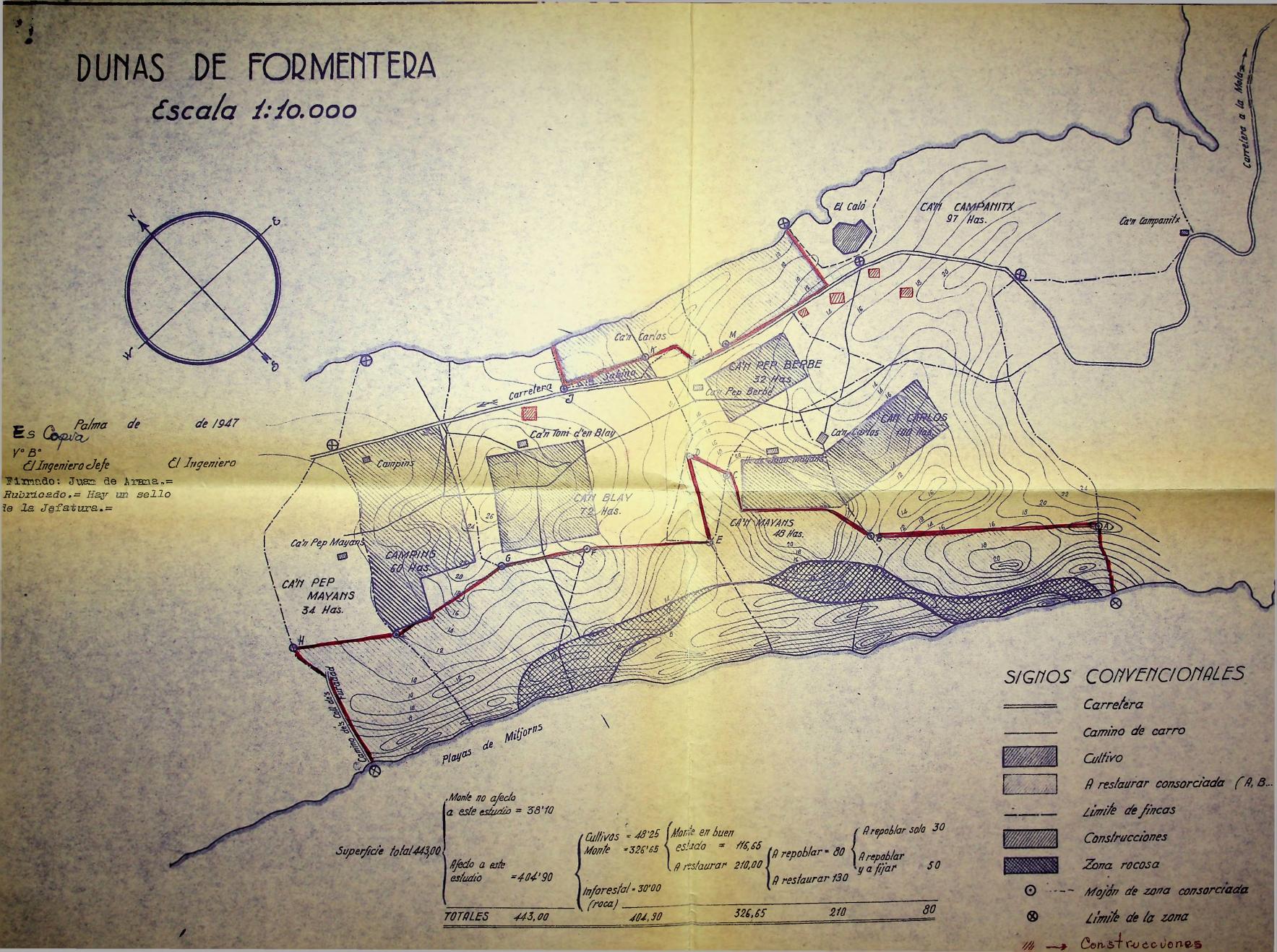
El Ingenvero de Sección

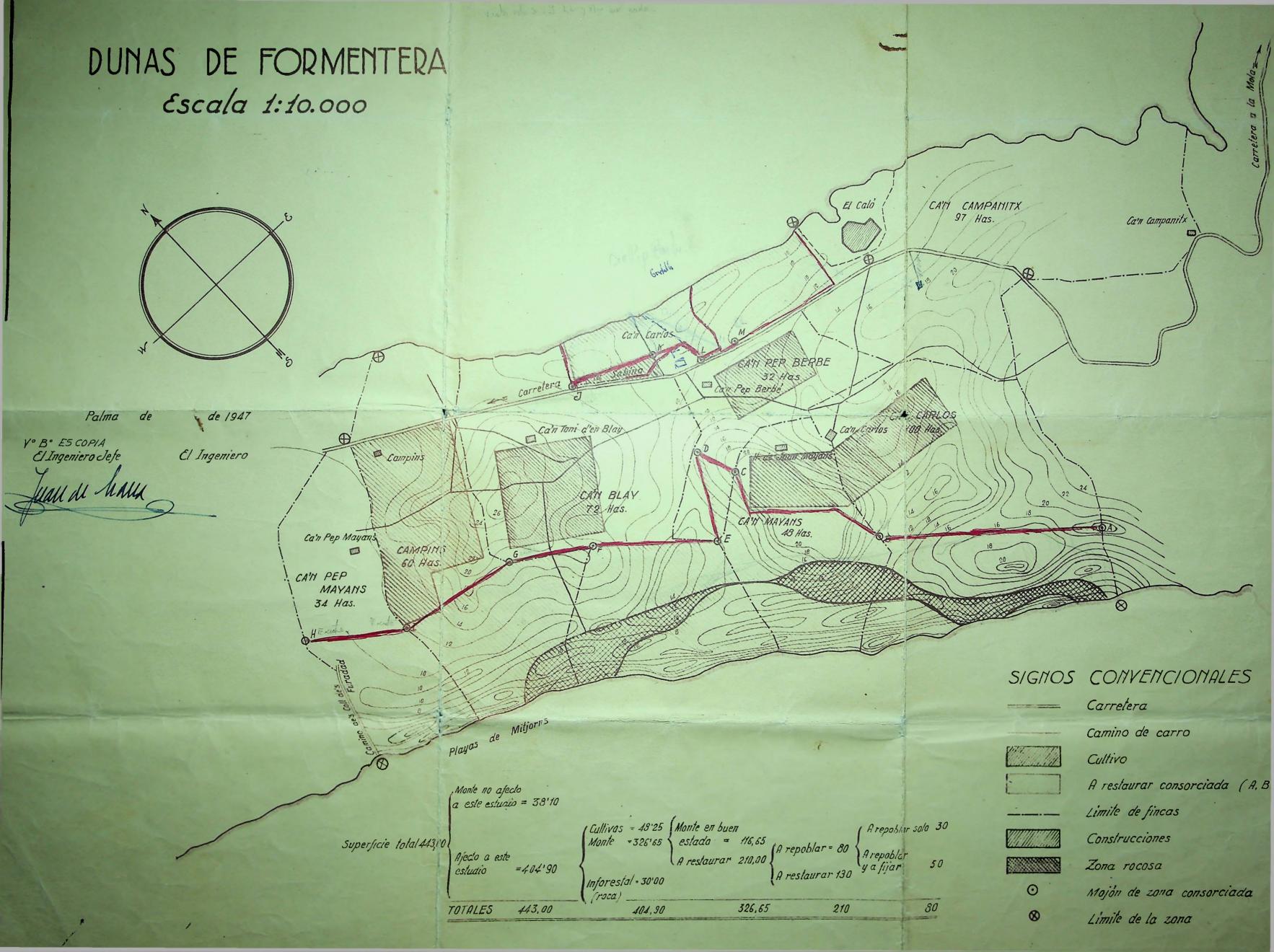
Thyul

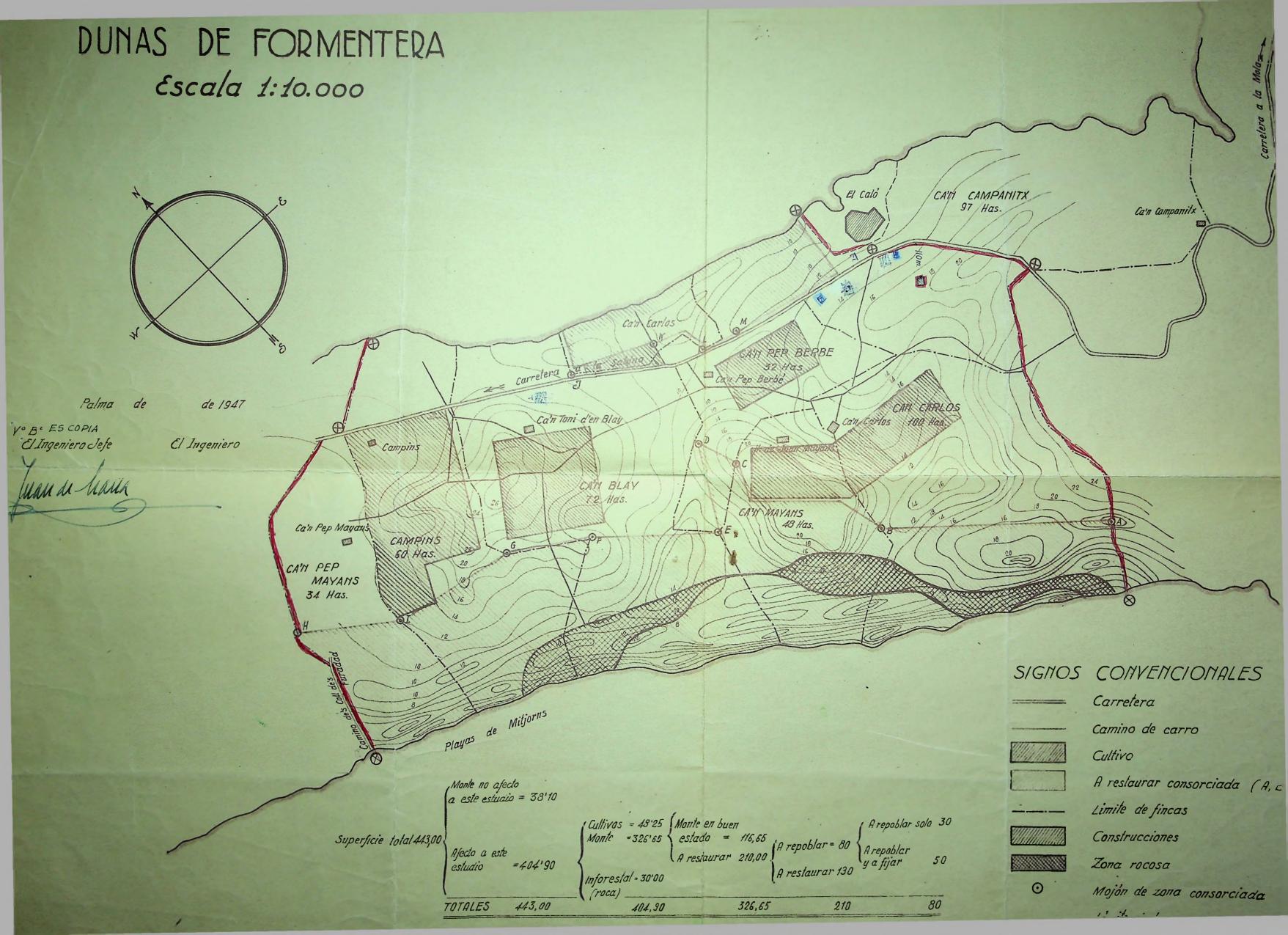
Sr Ingenvero Icte de este Destrito Forestas de Badeares.

Asunto: Adamoición Terreno, Casa em Dunas de Formentera Tengo el honor de informar a V.S. que de repultas de la inspección realizada pr esta Sección los dego 11-12-XII-19,62 len las fineas particulares conorciadas eon el Parrimonis Friestal del Fostado, en las Dunas ofe Formenteja, ha resultado que la cara que, pretendia devantar 12,00 Ramon Goldello Carrasco en el py die Can Pep Borroe segun oficio chel Guarda, en cargado de, /21-11/1962 de en cuentra settada dentro de la citada finca, estendante en la dinea de finodora de la superficie consocia-da pero fuera de la suserficie com-ciada. Locatoración. En el cualm fatero forna. do por mojon K, suedra feta, mojon L carretera, pored de suedra. De parte de Depuis parte de la capida conocidada del predis Can Campanta del prodet Can Pep Bonde compren al mite de la carretera de va Sapia al Pitar todo lo enal tengo el honor de

Palma Le Mallorca 15-XII-1962 El Trapervero de Sección - Agul in what it hat we want to me no verse on Former Line 1/2 randford - 1 Strang to menical to the sound of the अर्थ दिया प्रदेश पर्या के बहार है। यह विदेश the rest winter by declinary specials कार में कि के कि कि कि कि कि कि कि कि - me course the consention of an end on and overest from se at a monthly form the surprise & supplied to the meeting is everything find of public soprate forth of significant many that me description of opposite the same Sr. Ingenvero Jefe de este Distrito Forestat de Podeares.







Construcciones en las Dunas de Formentera.



Por el presente oficio le comunico a Vd., que queden autorizadas las construcciones solicitadas por D. Rafael Carbonell Gelabert y D. Juan Escandell Torres.

Deberá situar a lápiz en el plano adjunto, que devolverá a estas oficinas, la casa vivienda que intenta le ventar an Jen Pep Barba, D. Ramón Gordillo Carrasco y dar las dimensiones del solar.

En el mapa que acompeña a este oficio, se he dibujede con color reje, el conterno de la superficie, en la cual está prehibido construir sin autorización, y en le sucesive deberá Vd. remitirlo dibujendo en el mismo la localización de la construcción que se pretendo, conjuntamento con el oficio informe de costumbre en el que especificará la superficie total del solar y su distancia al mar.

Node le cual le comunice pera su conscimiente y efectes.

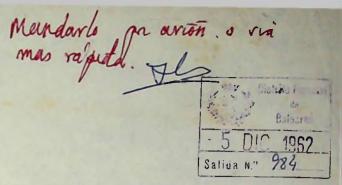
Dios guardo a V. muchos anos.

Palma do Malloma, 1 de junio de 1.962.

ME INGENIERO JEFE.

Pade: Juan de Arana.

Sr. Guarda 19. del Patrimonio Forestal del Estado en "DUNAS DE FORMENTERA".



Actualización Consorcio Dunas de Formentera

Por el presente oficio pongo en su conocimiento que el próxi o día 12, miercoles, del presente més de Diciembre se personerá en esa el Sr. Ingeniero de Sectión de este Distrito Forestal, con la misión ordenada po por la Superioridad de actuali ar los consorcios establecidos el año 1.947 con varios particulares propietarios de las fincas que se relacionan más adelante.

En consecuencia intereso de Vd, convoque a lo mencionados propiet ric para que se pers nen el día citado (dia 12, miercoles) ha:ia las 1, hora en el lugar conocido por Es Calo continuandose los trabajos el día siguiente.

La relación de los propietarios interesados es la siguiente:

s centrale !	INC AS	PROPIDE RICS	DOMICILIO
	Cerlos +	Carlos Tur Roig	Ses Clutadas
Can :	Campanetx Lunguis to	Nario Jum Ca dona Catalina Juan ardona	Can Campenetx Pep Tauet, San Fernando Can Pins residente en Ibiza Fonda Mira Mar -Es Calo
Can	Pep Mayans	Herederos do José Mayans Ferre: Mariano Mayans	r Can Pep Mayans
Pins	um solo +	Hrdros. José Juan Torres Vicente Juan Cardona	Can Campanetx-Formente
venetida Can	Toni Blay	Hedros Antonio Torres Juan Antonio Torres Juan José orres Juan	Can Toni Blay Can Mari -Casetas San Lorenzo- Ibiza
We sal Can	Pep Barbe	Hedros. Fco. Mary Riera Juan Mari Mayans	Can Pep Barbe.
Can	Nayans	1 11 11 11 11	Can Mayans San Terrando San Francisco Javier Ibiza

como la misión del ingeniero consiste en redactar nuevos consorcios en los que conste con la nayor exactitud la superficie de propiedad de cada uno de los interesados que cae den ro de la zona de trabajos de fijación de Dulas, interesa de Vd que con anterioridad al dia 1 de Diciembre proceden los interesados a d slindar claramente sus fincas, con el chorro subsiguiente de nolestias y tiempo.

Para mejor compresión del presente oficio, le adjunto un plano en el discaphoscoiredalcadapen color dijo; lassiperficie en la que interesa realicen los citados propietarios dicho deslinde.

Dios guarde a Vd. muchos años Palma de fallerca, 4 de Diciembre de 1.962

Juan de Arana

MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matias Montero, 31-2.º - Teléf. 17440 PALMA DE MALLORCA

SU REP

SU ESCRITO

27 MAR 1952

M/J. ASUNTO: Reglamentación consorcios Dunas de Formentera.

Ilmo. Sr.:

Comunicada a este Distrito Forestal en 12-II-1962, la decisión de esa Subdirección del P.F.B. de 3-II-del presente acordando que esta Jefatura convierta los consorcios vigentes en consorcios reglamentarios, me cabe el honor de exponer lo siguiente:

19.- Dada la redacción de los primitivos consorcios las únicas limitaciones que se imponían sobre el disfrute de la propiedad eran:

a) El propietario se compronete a no mantener ganado cabrio en liberted en la totalidad de su monte.

b) A respetar los acotamientos al pastoreo que las necesida-

des de las repoblaciones exigen.

c) Todo aprovechamiento en los montes se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 24-IX-1938.

2º.- Los trabajos de fijación de dunas, se realizaron en los terrenos com rendidos entre las líneas semaladas en el plano A B C D EFGHTy el mar y fincas colindantes al Oeste y Este y en otra zo

na definida por linea J K L M y mar y fincas colindentes.

La fijación de las zonas citadas lograda totalmente lo ha sido a base de matorral de carritx (Ampelodesmos tenax) ya que los repetidos fracasos en el empleo de otras especies, condujeron a su uso casi exclusivo.

No fué preciso trabajar en otras partes de las fincas, ya que existía un arbolado preexistente en mezcla de P.h. con Juniperus -

phoenicea que no hizo necesario realizar trabajos.
3º.- Estado de la propiedad. En el año 1947al número de propietarios fueron 7, y en estas fechas es de 18, lo cual complica extraordinariamente la formalización de los contratos, no solo porque mu - chos propietarios están ausentes, sino adenás por la falta de detalles legales, casi ninguna está inscrita en el Registro de la Propie dad etc. etc.

4º -- Ocupaciones Turismo. Las construcciones que han comenzado a solicitarse en las fincas, son el preludio del desarrollo turístico de la zona, consorciada que comprendida entre las playas de "Es Calo al Norte y Playa de Mitjons al Sur acabará convirtiéndose en una ur-

banización más o menos reglamentada.

La superficie total de las fincas es de 248 Has. de las que si descontamos las 70 Has. en las que se han realizado trabajos de fijación de dunas, que por su situación excesivamente costera no invitan a la construcción de viviendas tendremos 178 Has. disponibles para ubbanización.

En consecuencia como las dimensiones medias de estas ocupaciones para urbanización son de 1.000 m2 tendrenos en un plazo más o menos lejano 1.780 ocupaciones con sus correspondiente expedientes

plenos, etc. y otros tantos propietarios.

59 .- Canon a abonar por ocupación .- Si el P.F.E. pretendiera cobrar a los interesados el canon de ocupación reglamentario, es evidente que los afectados protestaran, ya que hasta el presente no han estado sometidos a otras restricciones en el disfrute de su propiedad que las mencionadas en Apartado 1º a) b) y c), aunque sin embar-go si estarían depuestos a abonar um canon por posibles daños y perjuicios que causasen a las dunas fijadas.

Decimos esto, por haberse planteado un caso con anterio ridad, a la integración de las fincas bajo esa Subdirección por ocupación temporal (fuera de la zona de trabajos) con tiendas de campaña, en las que los usucrios no hicieron objección alguna, al abono de una cantidad como depósito para responder de da

ños y perjuicios. 6º.- Evolución de las condiciones. Como hemos meniconado ya en el apartado 49, las condiciones económicas de la vida en la isla de Formentera, han evolucionado, y no creenos imposible - que la isla se convierta en una urbanización casi total, si juz gamos por el interés que actualmente muestran las capitales por estas zonas. De aquí pues que toda mejora en las condiciones - económicas generales, repercuta en el interés del propietario en mantener el vuelo de pinar que exista, ya que los solares de urbanización arbolados adquieren en la práctica, um sobreprecio so bre los rasos.

Y por otra parte, al mejorar las condiciones generales de la población, ha disminuído el número de cabezas de ganado ca brio en pstoreo libre a practicamente cero, en la isla de Mallorca, cosa que es factible ocurra análogamente en la isla de Formentera.

En consecuencia llegamos a la conclusión de la inutilidad de realizar un consorcio total de las finas, y para salvar la dificultad de definición legal de las propiedades, proponemos a V.I. se acepte coro término legal de la base 2º de los consorcios, la reducción siguiente de la base 2º que co prende los terrenos en - los que se realizaron los trabajos de fijación de dunas.

a) Para læ fincas Can Campanitx y Can Carlos.

1) Can Campanitx. Herrenes de Herederos de Can Campanitx, de la propiedad del difunto. - Lindentes al Note con Mar Mediterrá neo, al Este con predio Es Cals, al Sur con carretera de la Sabina

a la Mola y al Ceste con Can Carlos. 2) Can Carlos. Terrenos del predio Can Carlos de su propiedad lindentes al Norte con Mar Mediterráneo al Este con Can - Campanitx, al Sur con carretera de la Sabina a la Mola y al Oes-

te con predio (nombre desconodido en esto fecha).

b) Para las fincas Can Pins, Can Pep Barbe y Can Pap Mayars. 1) Can Pins, una superficie de 40 Has. propiedad de Here deros de José Juan Torres que limita al Norte con Can Pins y Can Pep Mayans, al Este Can Toni Blay, al Sur Can Toni Blay, al Oeste con Mar Meditarraneo y Can Pep Mayans.

2) Can Pep Barbe, una superficie de 24 Hectáreas de He-rederos de Francisca Mari Riera, que lindan al Norte, Este y Oes te con Can Pep Barbe y al Sur con Can Mayans amojonada en sus ver

tices.

3) Can Carlos. Una superficie de 20 Has. de la propiedad de Heroderos de Carlos Tur Roig, que linda al Norte con Can Mayans, al Este con Can Carlos y Can (nombre desconocido en esta fecha) y

al Oeste con Mar Mediterráneo amojonada en sus vértices.

4) Can Pep Mayans. - Una superficie de 26 Has. de la pro-piedad de Herederos de José Mayanas Ferrer que limita al Notre -con Can Pep Mayans, al Este con Can Pins, al Sur con Mar Mediterrá neo y al Oeste con camino des Coll d'es Furadad amojonada en sus

vértices con mojones ! I.
c) Para las fincas de Can Toni Blay y Can Nayans, que se han dividido por herencia al igual que Can Campanitx en la Costa

Norte.

1) Can Toni Blay. Una superficie de 41 Has. de la propiedad de Herederos de Antonio Torres Juan, que limita al Norte con Can Pins, al Este con Can Toni Blay, y Can Mayans; al Sur con Mar Mediterraneo.

2) Can Mayans. Una superficie de 25 Has. de la propiedad de Herederos de Juan Mayans Tur, que limita al Norte con Can Pep Barbe y Can Toni Blay, al Este con Can Wayans, al Sur con Can Carlos y al Oeste con Mar Mediterraneo.

La presente redacción se propone dada la imposibilidad



MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

-SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83 - TELEFONO 487500 - MADRID

SECCION 3ª-

SU BSCRITO 2718 , 21-4-60

N. DEF.

ASUNTO:

Consorcio "Dunas Formentera"

7274

1960

En contestación al oficio de referencia debo comunicarle que con fecha 31-de octubre ppdo. y por oficio nº 13971 de-2 del noviembre de 1.959 de Registro de Salida de este Centro se le comunicaba a V.S.

lo siguiente:

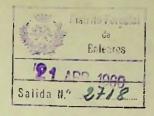
'En relación con el Consorcio esta blecido entre varios particulares con la Di rección General de Montes, Caza y Pesca Flu vial, en "DUNAS ISLA DE FORMENTERA", de orden de la Subdirección de 27 de los corrien tes, debo comunicarle que desde el recibo de la presente, todo lo relacionado con elmismo, habrá de tramitarse a través de la Subdirección del P.F.E. por haberse hecho cargo del citado consorcio".

Dios guarde a V.S. muchos años

Madrid, 27 de abril de 1.960 EL JEE DE LA SECCION 3ª,

Sr. Ingeniero Jefe de

cel Distrito Forestal de Baleares



Ilmo. Sr.:

A cargo de este Distrito Forestal está el mente "Dunas - de Formentera" situado en la Isla de Formentera, el cual está - constituído por terrenos consorciados con diversos propietarios particulares.

Este monte so encuentra en una situación administrativa anómala por cuanto aunque los Consorvios fueron realizados por - la Dirección General de Montes el año 1.946, la ejecución posterior de los trabajos y su conservación actual por medio de un - Guarda 19. corre a cargo del Patrimonio Forestal del Estado.

Per ello creemos; yá que la iniciación de los trabajos - se hizo por la Sección de Hidrología y Repoblaciones de la Dirección General de Montes en 1.946; que el Patrimonio Forestal del Estado subrogue a la Dirección General en toda la capacidad del contrato establecido, aclarando así la situación administrativa de dicho monte.

Dios guarde a V. I. muchos años. Palma de Mallorca, 9 de abril de 1.960. EL INGENIERO JEFE,



Ilmo. Sr. SUPDIRECTOR DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO.

MADRID

fivories conzorciodes en les demes de formenten Ontonio Horres Heron. con domicilio en la cosa denominada
Con força Play Formentira.
Hosi Forres Peron. con domicilio en Con Mon contes
Son Lourzo. Hiza. Fince Con Mayons. Proprietorio From mayons Herr. Son 6 Hindures Viven Tres permanos en la lora denominada Con frayons. Formentera. Los tris hymonos viven, uno en Son Firstande formenter uno en Son Francis Havier Formentera y um on thiza. ig non seus domeclies! Formenters Domicilio Con Corlos Fur Proig. Ser Chutodes Tom Pen / moyons: Herederes de Hose' /moyons Firm. Moriono / Moyons. Domicilos en lon Pen Mayons. Gon Pen Borté: Propietorio Francisco Mori Birra. Hiridiro Fluin Mori Mayons. Doronicilio Con Pop Backi Herederos Vicente Helon Cordona con domicilio en l'Componita Provio. Filon Cordona con domicilio en los Pep Facet. s Firmondo
Co Talina filon Cordona con domicilio en Con Pins
Corroson filon Cordona con domicilio en fliza ignoro seños
Pilor filon Cordona con domicilio Fonda Mira mor Estas Con Pins Propietores Hosé fuen Formes. Heridiros. Vivente fluon Cordona con domicilio en Con Componite. Formentera. For montere 7 de de sembre de 1961

MINISTERIO DE AGRICUSTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL



1 3 DIC. 1961 'ada II." 7-46-

DISTRITO FORESTAL Conscerente su muy otonto BALEARES escrito pr. 904 defecha 4 de CUERPO DE GUARDERIA FORESTAL dicion brede 1961. Dirigido a Don. Comarca Zona Hose' Helon Forres. propietorio que feré de la fines donomina do Gon Componita Fings el honor de comunicar a us que prehos for servicies encornendodos en forman tira, mor econplazes en octorer lo entormos sigeuentes. 1. La fines denominada Con Componito que fiquero entre los controcciodos y & mornbre de D. Hose Huon Forms. domicilio en Con Componity. Follevido el propretorio, ha sido heredado por emes hirmonos por portes 19 woles. Los celoses son: Viente/moria. Estolino Corronen y Pilor Fluon Condona. of solor vendido al Sr. Polace Confonell gelosert ista inelavodo en la porte de

dicho fines portenueunte a

Estatina fluon Cordona. con doronilio en Con Pins Formontena a la cual intregue et original del eserto que of unto firmodo norella. is autoro de la venta del solor ol Dr. Good Corsonell. do doro en construcción esto enclarodo en la vines Con Promposita. a 110 mos. o. la derecha de la cometer que va de Es Colo a prestro so del fitor a la altera de tistalo. Jongo indicación en el plano. do gentingo el ponor de comuni soft poro su convermento y efectos Dios queros a V.S. vouchos años Sonto Gulolia que disenson de 1961. El sobre mordo



M/J.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Fincas particula res consorciadas con el P.F.E.

Con focha 31 Enero 1947, fueron aprobados por el Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial 7 consorcios voluntarios entre dicho centro directivo y los propietarios particulares de fincas todas ellas sitas en la isla de Formentera y agrupadas bajo el nombre genérico de Dunas de Formentera.

En todos estos consorcios se especifica que el suelo seguirá siendo del propietario y el vuelo creado en la superficie
arenosa que se fije de la Dirección General de Montes. El resto
del suelo y vuelo serán del propietario.

Y en las obligaciones mútuas de Dirección General de Mon

tes se compromete: A coder al propietario el 25 % de las rentas de la masa creada en la zona arenosa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del consorcio.

Con fecha 2-XI-1959 se hizo cargo del citado consorcio

la Subdirección del P.F.E.

Con el fin de confirmar la Catalogación concedida por la Ley de 26-V-1944 y Reglamento de 30-V-1941 a los montes en los que el P.F.E. efectua trabajos, se ofició a los propieta - rios de dichas fincas en 10-III-1961 para que facilitasen los datos de la Inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se desea saber si procede en este caso, y teniendo encuenta que los propietarios no han contestado a tal requiririe to, que por este Servicio se proceda a efectuar la inscripción a nombre del P.F.E. del vielo creado en las superficies que se definen en los consorcios y que constan en plano topográfico.

Dios guarde a V.S. muchos años. Palma de Mallorca, 23 de Noviembre de 1.961. EL INGENIERO JEFE,

Fdo .: Juan de Arana.

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

EXPEDIENTE N.º

Año 1950

Asunto VIVERO DE FORMENTERA

Fecha de iniciación



Tomo 23 Formt³ Folio 196 Finca 1607 Inscriv.1³.

(Pilar Juan Cardona)

Por escritura de pago de le ítima número 67, de fecha 31 de Enero de 1948 otorgada ante el Notario de Ibiza Don José Sáez Martínez, VICENTE JUAN CARDONA adjudicó a su hermana PILAR JUAN CARDONA en completo pago de sus derechos legitimarios paternos, que liquidaron en la suma de 7,690 pesetas, una porción de secano con árboles y bosque, de la finca CA'N CAMPANITX, sita en la parroquia de luestra Selora del Pilar término de Formentera, segregada de su lindero Sur, de ochenta turnais de cabida, equivalentes a cuatro hectáreas, cuarenta áreas y veinte y nueve centiáreas, lindante por Norte restante, carretera del Pilar mediante; por Este, porción de su hermana Catalina; por Sur, herederos de Carlos Tur, y por Oeste, perción de su hermana Carmen.





A.1.239,407 *

PODER.

---- NUMERO NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE. ---

En la ciudad de Ibiza a veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Ante mí Don José Sáez Martinez, Abogado, Notario del Colegio de Baleares con residencia en la misma, comparece DONA PILAR JUAN CARDONA, mayor de edad, casada, sin especial profesión, vecina de Nuestra Señora del Pilar, término de Formentera, con domicilio en Ca'n Xumeu Rita.---

Tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de mandato y con este objeto dice, que confiere poder tan bastante como por derecho se re quiera a favor de su esposo BARTOLOME FERRER COSTA, mayor de edad, marinero, de igual vecindad y domicilio, para que en su nombre y representación, realice lo que sigue:———

A.Arriende los bienes que posea la otorgante en la actualidad o en lo sucesivo, por el tiempo y condiciones que estime y desahucie y lance a los inquilinos, colonos y arrendatarios cuando lo crea oportuno.

B. Compre, vanda, permute y por cualquier título adquiera o enajene toda clase de bienes muebles o inmuebles, por el precio y con los pactos y condiciones que tenga a bien estipular; perciba el precio al contado o a plazos, declárelo recibido y acepte garantías o las constituya respecto a la parte aplazada y fije diferencias de valores en los casos de permuta, que percibirá o pagará en la forma expresada.

C. Y para todo lo expuesto, firme y otorgue los documentos públicos o privados que fueren necesarios.---

Así lo dice y otorga, dando yo el Notario lectura por acuerdo de la otorgante a este documento, que acepta y firma.

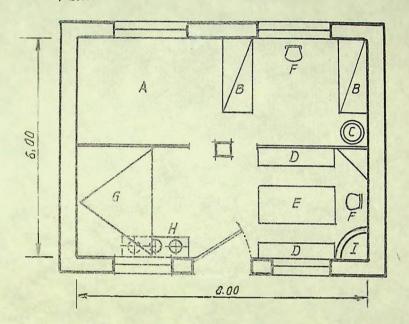
De su conocimiento, profesión y vecindad y de cuanto aquí se contiene, yo el Notario, doy fe.=Pilar Juan.=Signado.=José Sáez Martínez.-----

CONCUERDA LITERALMENTE con la matriz de su número que forma parte de mi protocolo corriente, y a instancia de la otorgante expido la presente copia en este pliego de la clase quinta serie A.número 1,239,407, en Ibiza a día del otorgamiento; doy fie.

Cscala 1.200

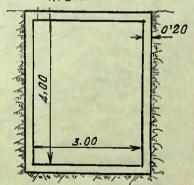
CASETA REFUGIO EN FORMENTERA

PLANTA

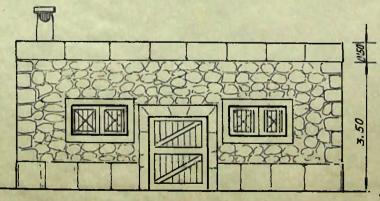


- A ~ almacen
- B-Literas (dobles) C-Lavabo
- D- Bancos
- E-Mesa
- F-Sillas
- G-Cocina
- H-Hogar I-Pozo

AIGIBE



FACHADA

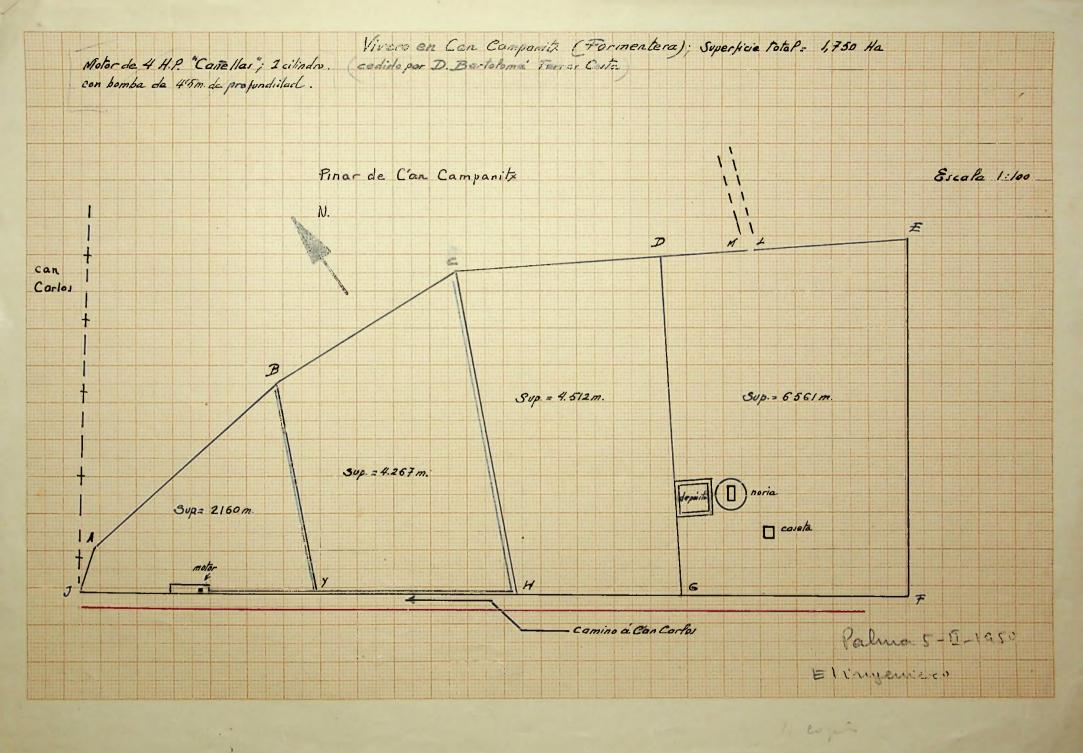


Escala 1:100

Palma Septiembre de 1948

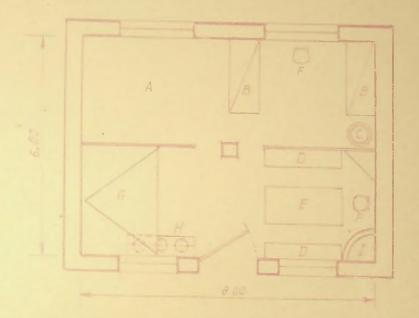
EL INGENIERO

Vº. Bº. EL INGENIERO JEFE



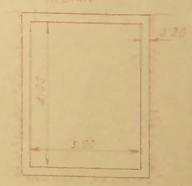
CASETA REFUGIO EN FORMENTERA

PLANTA

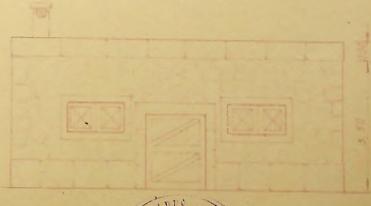


- A Clauser
- B-Liferas (dobles)
- C-Large
- D- Bancos
- E-Meso
- F Sillas
- G-Cocina
- H- Hogar
- I Pozo

DICIBE



FACHAJA



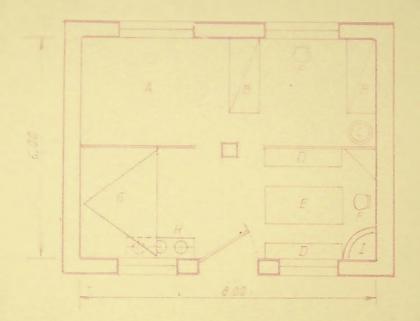
Escala 1:100

TEARLS & ACT

Malling / Ld

CASETA REFUGIO EN FORMENTERA

DATA



d - Oleoven

8 - Ulbrish (doplos)

- lavahe

7 30000

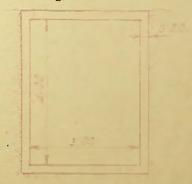
C-Alego

1 - 37/14

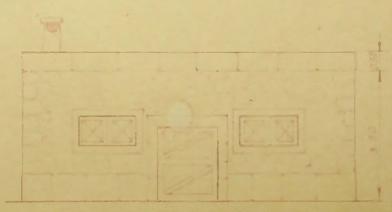
100/10

A - Mogra

ALGIBE



FACHADA



escalu 1.100

A CHARLED LEGE

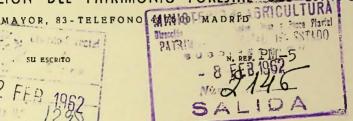
1 souls

MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL

SECCION SH REE. ASUNTO:





En relación con la segregación de una par cela para la edificación de una casa en el -consorcio de la finca "CAN CAMPANITX" propieded de D. José Juan Torres de la isla Formentera, la Subdirección con fecha 3 de los co-rrientes acordó que esa Jefatura convierta los consorcios vigentes en consorcios reglamentarios, es decir con los impresos que se le adjuntan, excluyendo los terrenos que han de edificarse .

Acompañará un plano con los signos conven cionales idénticos a los rayados del que se adjunta.

Lo que de orden de la Subdirección comuni co a V.S. para su conocimiento y cumplimiento

Dios quarde a V.S. muchos años. Madrido 7 de febrero de 1962 XE DE LA SECCION 3º

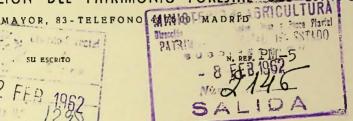
Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL

SECCION SH REE. ASUNTO:





En relación con la segregación de una par cela para la edificación de una casa en el -consorcio de la finca "CAN CAMPANITX" propieded de D. José Juan Torres de la isla Formentera, la Subdirección con fecha 3 de los co-rrientes acordó que esa Jefatura convierta los consorcios vigentes en consorcios reglamentarios, es decir con los impresos que se le adjuntan, excluyendo los terrenos que han de edificarse .

Acompañará un plano con los signos conven cionales idénticos a los rayados del que se adjunta.

Lo que de orden de la Subdirección comuni co a V.S. para su conocimiento y cumplimiento

Dios quarde a V.S. muchos años. Madrido 7 de febrero de 1962 XE DE LA SECCION 3º

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

de definit con precisión legal la superficie afectada por los trabajos.

La finca Can Carlos está dividida en dos partes, que se defi

nen independientemente.

Es todo cuanto tengo el honor de informar y proponer a V.I. No obstante V.I. con su Superior criterio resolverá en todo caso.

Dios guarde a V.I. muchos años. Palma de Mallorca, 27 de Marzo de 1.962. EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana.

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

EXPEDIENTE N.º

Año 194



Asunto: Many Translation

Fecha de iniciación

Consolling



MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matias Montero, 31-2.º - Teléf, 17440 PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

TASAS - DECRETO Nº 502/1.960

Tarifas aplicadas con motivo de Certificaciones solicitadas de este Servicio por don Vicente -Guasch Roselló en instancias de focha 4 del mes actual: Dogatas

	Pesetas
Tarifa 11	75,-
" 17 Por una certificación	7.00
en dos pliegos	100,-
" Por una certificación	75,-
Material:	
Por copia al ferrogalico de un pla	
no de la zona Consorciada con el	
Patrimonio Forestal del Estado de	
la isla de Formentera	50,-
Por material oficina	15,-
	225
TOTAL =	315,-
proportions of the Table of the Control of the Cont	
TATIONAL TO AN TIME INTO A TO TO TO CO TO CO TO	

MUTUALIDAD VOLUNTARIA = DOS pesetas.

Importa el prosente Presupuesto la cantidad de Tanscientas Quirca Besetas.

Palma de Mallorca, 4 de Mayo de 1961. EL INGENIERO JEFE.

Conforme: Palma 4 Mayo 1961





Il tmo. Sr.

VILLITE GUASCH ROSELLO, casado, mayor de edad, natural y vecino de San Juan Bta. de Ibiza. Técnico Agricala de la Exema. Diputación de Barcelona, a V.S. acude y como mejor proceda expone:

que deseando saber la parte afectada por un consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado de las propiedades de Don Antonio Torres Juan "Can Toni Blay" de la isla de Formentera, a V.S. humildemente,

SUPLICA, tenga a bien si en derecho procede la expedición de un certificado con o sin croquis, en el que pueda apre ciarse la parte afectada por dicho consorcio, para la replobación forestal y la parte que queda libre de dicho contrato.

Es gracia que espera merecer el que suscribe de V.S. cuya vida Dios guarde muchos años.

Palma de Mallopea, 4 de mayo de 1961.

Palma.





Iltrmo. 3r.

VICENTE GLASCH ROSELLO, casado, mayor de edad, natural y vecino de San Juan Eta. Ibiza, mécnico Agrícola de la Exema. Diputación de Barcelona, a V.S. acude y como major proceda expone:

que precisa de este Distrito Forestal de su digno cargo una certificación en que se haga constar si las vives de Don JOSE TORRES JUAN de Can Pep den Toni Blay de la isla de Formentera, están o no afectados por per el consorcio que tiene allí establecido el Patrimonio Forestal del Estado.

En su virtud a V.S. humildemente, SUPLICA, tenga a bien, si en derecho procede, ordenar la expedición de dicho certificado.

Gracia que espera morecer de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Palma de Mallorca, 4 de mao de 1961

Palma.

DON JUAN DE ARANA Y SANTOYO, INGENIERO PRIMERO DEL CUERPO NA-CIONAL DE INGENIEROS DE MONTES Y JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES:

CERTIFICO: Que examinados los archivos existentes en este Organismo no aparecen el nombre de la finca "CAN PEP DEN TONI BLAY" de la isla de Formentera como propiedad de don JOSE TORRES JUAN, ni Consorciada dicha finca con el Patrimonio Forestal del Estado.

Lo que se hace constar a petición de don Vicente Guasch Roselló, para que surta efectos donde proceda, en Palma de Mallorca a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno.





DON JUAN DE ARANA Y SANTOYO, INGENIERO PRIMERO DE MONTES, JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BAJEARES:

C E R T I F I C O: Que examinados los archivos existentes en la oficina de este Distrito Forestal, aparece aprobado con fecha 28 de Enero de 1.947, por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Minis-terio de Agricultura, el "PROYECTO DE CORRECCION DE DUNAS DE LA ISLA DE FORMENTERA" mediante Consorcio entre los particularesafectados y el Estado. Entre los predios afectados figura el denominado "CAN TONI BLAY", Consorciado parcialmente y cuya Acta de Consorcio dice así: "CONSORCIO. - Entre la Dirección General de Montes y don Antonio Torres Juan propietario de la finca "CAN TONI BLAY" cita en la isla de Formentera (Baleares) .- OBJETO .-Es su objeto proceder a la fijación de dunas y restauración forestal de 72 Has. de monte de la finca denominada "CAM TONI BLAY cuyos limites son N. El mar. E. Can Carlos. O. Campins. y S. La mar así como la ejecución de los trabajos auxiliares necesarios para la creación y conservación de la masa forestal - APCRTACIO-NES .- Don Antonio Torres Juan como propietario aporta 6 Has. de dunas a fin de que sean repobladas y 35 Has. a restaurar en total .- La Dirección General de Montes aporta todos los gastos que se originen por la restauración de que se trata.- REGIMEN DE -PROPIEDAD -- El suelo seguirá siendo del propietario y el vuelo creado en esta superficie arenosa que se fije de la Dirección General de Montes. El resto del monte suelo y vuelo serán del propietario -- OBLIGACIONES MUTUAS -- La Dirección General de --Montes se compromete: - A consignar en sus presupuestos las cantidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medidae que sus disponibilidades lo permitan. - A ceder al propietario el 25 % de las rentas de la masa creada en la zona arenosa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del Consorcio. - El propietario se compromete: - A no mantener ganado cabrío en libertad en la totalidad de su monte. - A respetar los acotamientos al pastoreo que las necesidades de las repoblaciones impongan .- Todo aprovechamiento en los montes se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1.938. - FORMANIZACION DEL CONSORCIO. - El presente Consorcio una vez aprobado por el propietario y por la Dirección General de Montes, podrá ser elevado por este Organismo a Escritura Pública - Este Consorcio tendrá caracter administra tivo y todas las cuestiones que surjan aacerca de su cumplimien to, rescisión, ejecución, interpretación o incumplimiento y demás incidencias corresponderán a la jurisdición administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de Montes .- Contra sus acuerdos dentro del plazo de un mes procederá el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura cuya resolución será inapelable. Formentera 28 de Febrero de 1.947. Por la Dirección General de Montes .- José Capell .- Rubricado .- Hay un sello con tinta mioleta que dice: Distrito Forestal de Baleares .- Jefatura .- El propietario. - A su ruego. - Antonio Tur. - Rubricado. -

constar a petición de don Vicenta Guasxh Roselló, para que surta efectos donde proceda, en Palma de Mallorca a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y uno.



Bartolomo Forer Costa ES CALÓ - FORMENTERA (BALEARES) OCOJUNTO FENGO el Honor de Comuni--8 JIM 1960 Cor en N.S. gul og die 5 estando prestando 1324 gervisio de Vijelancio- en las Demos denominadas can Corlos ay encontrado 20 Serus estronjeros de evacionalidad vlandeses que dia I por la roche asieron 12 Fiendos de Composere poure pasar emos d'ess de Voicaciones en Lienday of compano Cion y protejion del Distrito Forestal en las Dunas denominados Can Carlos g las ay preguntado si llevaban permiso Tenion permiso del dueno del monte Corlo Hur Rvie go ag ide en case of corlo dury no la ay rencontrado por aberse ido en son Francisco pero ay encontrado sa Hyo Joine Sur y me dese que si que es verdod que Fienen permiso de su padre Corlo Feur Roig para estor

les dies que les converge-en Elemonte de an propiedoid y que despues de morchor estos Vendian otros y esteran Oil mismo puesto go mognerio- que los Tiendos estre-Puromi que despues de ocasionar domo en la plantación es em peligro paro los incendios pero elles me confestion que no los quieren acermorchor gorque les dejan algunos peretos y por mi palabro-no ton guieren que se mor chen ys los ous Otcho a Jaime Fur que loderio- e V.S. 2 el me contesto-que le es igual a du déspusicion y esperando la la contestasion por Sorber elo que tenys que atender Dies gurde e-Vs muches atry Formen Fero 5- de Lunio de 1960 El guarda Dortalame Firer



Por el presente oficio le comunico para su conocimiento las siguientes medidas que esta Jefatura ha acordado respecto a las tiendas de campaña instaladas en el monte consorciado "Dunas de Formentera" a su cargo:

1º.- Se autoriza la instalación de las tiendas, siempre y cuando abone a este Servicio 100,00 ptas. por tienda instalada en total 1.200 ptas. en concepto de canon.

600,00 ptas. en concepto de daños y perjuicios posi

600,00 ptas. en concepto de daños y perjuicios posibles que se le devolverán uma vez extendida la certificación de buen aprovechamiento en 31 de septiembre de 1.960.

2º.- En caso de encender fuego cuidará de que sigan las instrucciones de la Circular de Incendios que se le remite aparte.

3º.- Adjunto se le remite oficios dirigidos a D. Carlos Tur Roig para que recoja el enterado en uno de ello y lo devuelva a esta Jefatura.

A la mayor brevedad se servirá cumplir estas órdenes.

Dios guarde a Vd. muchos años. Palma, 9 de junio de 1.960. EL INGENIERO JEFE,





Por el presente oficio lo comunico lo siguiente:

19.- Antes de autorizar dentre del nonte de su propiedad, conscreiado con el Patrimonio Porestal del Estado, la instalación do tiendas de campala, debe Vd. solicitar autorización de esta Jo fatura, de lo cual le prevenge en alos sucesivos.

22. For cada tionda que se instale abonará Vd. un canon do 100,00 ptas. en total 1.200,00 ptas.

30.- Para responder de los dassos y porjuicios posibles de borá Vd. constituir un depósito de 600,00 ptas., que se le devolverá una vez extendida la certificación de buen aprovechamiento on 31 de septiembre de 1.960.

49. Para ofoctuar dichos pagos a ingresar on la c/c."Or-geniemos de la Administración del Estado - Patrimonio Forestal -del Estado" - Eanço de España en Palma de Mallorea, se lo concede un plago, de 15 días improrrogable, transcurrido el cual, se ex-pulsará del terreno a los ocupantes.

Dios guarde a V.d. muchos alios. Palma de Malloroa, 9 de junio de 1.960. En INGENIERO JEFR.

Enterado:

Fecha:

Firma:

de Commission o V.S. que récibi el oficio q de Junio paro entregar at Carlos Fur Proig of oy die. 13 of Junio asido entregado al 2 férmodo por Suffijo Juine delante de au padre gaus gradre no firmb por no saber firmar! pero creezo que el señor Corlo Lur Boig notiene lo-intención de pagor las peretas que le comunico. VS, en el oficio Oficio que dese que antes se tieno que enteror por el agentonio,

of por la equadio- civil que Lados estos son amigos sugas 3 por osto crego que el no Tiene la yntención de progue gue siempe el eigentonnento le defishe go de lo cumunico a V.S. paro en cosigniento 2 al mismo fiempo le Territo el oficio firmodo Des quarde et 7/3, muches enroy Formenter- 12 Julio 1960 . Bertalangerer Hele Distrito Forestot police.



MINISTERIO DE AGRICULTURA DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

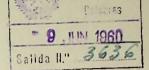
DISTRITO FORESTAL DE BALEARES, Distrito Forestal

Matias Montero, 31-2.º - Teléf. 17440
PALMA DE MALLORCA

SU REF. SU ES

SU ESCRITO

N. REP.



ASUNTO:

Por el presente oficio le comunico lo siguiente:

19.- Antes de autorizar dentro del monte de su propiedad, consorviado con el Patrimonio Forestal del Estado, la instalación de tiendas de campaña, debe Vd. solicitar autorización de esta Je fatura, de lo cual le prevengo en años sucesivos.

de 100,00 rtas. en total 1.200,00 ptas.

3º.- Para responder de los daños y perjuicios posibles de berá Vd. constituir un depósito de 600,00 ptas., que se le devolverá una vez extendida la certificación de buen aprovechamiento - en 31 de septiembre de 1.960.

4º.- Para efectuar dichos pagos a ingresar en la c/c."Or-ganismos de la Administración del Estado - Patrimonio Forestal - del Estado" - Banco de España en Palma de Mallorca, se le concede un plazo, de 15 días improrrogable, transcurrido el cual, se expulsará del terreno a los ocupantes.

Dios guarde a V.d. nuchos años. Palma de Mallorca, 9 de junio de 1.960.

EL INGENIERO JUFE,

Enterado:

Fecha: 13-6-6

Firma:

SENOR DON CARLOS TUR ROIG.

FORMENTERA



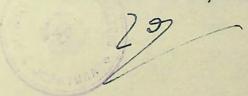
Por el presente oficio le comunico

lo siguiente:

19.- No habiendo ingresado el Sr.Car los fur Roig, las cantidades que se menciona ban en oficio de 9 de junio de 1.960, queda prohibida la erección de tiendas de campaña en dicho mente, o cualquier otro tipo de vivienda, salvo orden por escrito de esta Jefa tura.

29. Por lo que respecta a la construcción de casas deberá prohibirlas, tanto en la mona repoblada como en la que tenía - arbolado entretento no se autorice por esta Jefatura, previa presentación de plano que indique emplazamiento y características.

Dios guarde a Vd. muchos años. Palma, 1º. de julio de 1960. EL INGENIERO JEFE.



Sr. GUARDA DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO EN



Contesto a su comunicación del 31, en le que me consulta sobre construcciones en la zona de rocas de "C'An Toni Blay", dentre de las Dunas de l'ementera, para decirlo que cuando en el próxime mes de octubre haga su visita de inspección el Sr. Ingeniero de Sección, será el momento en el que deba Vd. mes trarle los sitios dende quieren construir, y sobre todo serán las personas interesadas en hacer las casitas las que deben habitar con él.

Entro tanto nada se puede resolver ni construir.

Dios guardo a Vd. muchos años. Palma, 2 septiambre de 1958.



SR. VIGILANTE EVENTUAL DEL PATRIMONIO FORMSTAL DEL ES-TADO EN LAS DUMAS EE FORTENTERA. con feetie 25 de organto 1958 recordandame commicosion con pecho-13 del corriente o Til recibe firmoudo de mis galarios del me, of Enero a Julio Del Corriente ano Supongo que l'you estouro- en proder de NS 40 al mismo Liempo le voy aver la porte sur de la Yola donde estan los Dunos denominados Con Carlos , y com Hum mousen i Com Lovi Blay. Can pins. can steps mayang en las Dunas Denominadas. Can Lani Bloy. Oug imon gono Procoza gene solo se compone Todo de Prococ sin poder aver plantos de ninguno. Close par ser Boen firme y notiene Luntar De vingumo-Close es estor consulto es provos Ver di el Deceno de esto-finco muede construir alguna cositaen estor somo Procoso alli's errordel mor gen perjudicar las Dimen de ninguns manero o dea al Contrario es para probejer las Dung, que en esto- gono- cuantos men casistar de aran man gratejidas estaron las Dunas Jo en este momento sin Consultoir en 7.5. ye nopuedo Vestoyefferando contestación de. 7/3. Dia quarde a 1.5, muchos anos Formentero-31 agesto de 1958 Hustrisimos? Boutolome fierrer Angeniero fefe del Distrito Forestal Palma



Iltmo. Sr.:

-I/A.

En contestación a eficio nº 9456 de 13 de cetabre, edjunte tengo el honor de envier a V.1.:

COPIA de los Conservados establecidos en tre la Dirección General de Montes y 7 particulares, pera la corrección de Dunas en la Isla de Pormentera, según proyocto aprobado en 21 enero de 1.947;
aprobados per eficio de la Dirección General de Montes de 31 de enero de 1.947.

Dies guarde a V.I. muchos años. Palma de Ballorea, 17 octubre de 1.953.

EL INGENIERO JEFF

Iltmo. Sr. Director General del Patrimonio Forestal del Estado.

M A D R I D



FATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO
15 GUI 1953 DIRECCION GENERAL 9 16 6

The ha recibido en este Centro la la propuesta de reposición de marras de las "Dunas Isla Formentera" que pertenece a varios particulares, en el término de Formentera, y no existiendo constancia en esta Dirección General de ningún antecedente de los Consorcios que se dicen estable cidos entre la Dirección General de Montes y los propietarios, es necesario para poder iniciar la tramitación del expediente, que se envien a este Centro las copias debidamente autorizadas de los consorcios de referencia.

Lo que comunico a 7.7. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, de Octubre de 1953. EL GUBDIRMOTOR



ir. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de BALMARET

4 17 1947 Saliting 2534

NB.

Ilmo. Sr:

En cumplimiento de la Orden de V.I. nº 503-7 fecha 31 de enero de 1947 relativa a consorcios a efectuar en los trabajos de fijación de dunes de Formentera, delo comunicarle que han sido formados y ultimados por esta Jefatura los consoreicios siguientes:

"Can Dayans" - Juan Mayans Tur "Can Carlos" - Carlos Tur Roig "Can Pep Mayans- José Mayans Ferrer "Can Pep Barbé"- Francisco Marí Riera de los cualos ya posece V.I. un ejemplar

y
"Can Toni Blay"- Antonio Torres Juan
"Can Campanitx"- José Juan Torres
"Campins" - Wosé Juan Torres
huevos consorciados de los que se remite
adjunto un ejemplar; con lo cual quedan
ya consorciados la totalidad de las fircas afectadas por el estudio de referencia.

Dios guarde a V.T. muchos años. Pelma de Molloros, 4 de Morzo de 1.947

El Ingeniero Jefe

capell

Timo. Sr. Inspector defe del Servicio Especial de Repobla ciones e Hidrología de la Dirección General de Montes Ministerio de Agricultura



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

REF. 503-7.



Con la comunicación de V. S. de 9 de Octubre último se han recibido cuatro proyectos de consorcio para poder llevar a efecto los trabajos de fijación de dunas y de repoblación de los arenales de la Isla de Formentera con sujeción al estudio formulado por esa Jefatura que ha sido aprobado por este Ministerio.

Esta Dirección General presta su conformidad a los expresados consorcios que afectan a los propietarios de las fincas Can Pep Barbé, Can Mayans, Can Carlos y Can Pep Mayans, D. Francisco Marí Riera, D. Juan Mayans Tur, D. Car los Tur Roig y D. José Mayans Ferrer - respectivamente y gutoriza a esa Jefatura a suscribirlos en nombre de esta Dirección General, para lo cual son ad juntos dos de los tres ejemplares que de cada uno tiene V. S. remitidos.

Esa Jefatura cuidará de que quede perfectamente delimitado y sufichetemente amojonada la zona arenosa en la que el vaelo creado haya de pertenecer al Estado, haciendo el levantamiento topográfico de la misma para pasarlo al Plano de las Dunas de Formentera, cuidará, asi mismo, de la conservación de los trabajos que se realicen en tales terrenos, y, formulará oportunamente las propuestas anuales de los que -

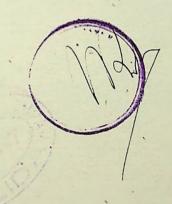
sucesivamente hayan de efectuarse con sujeción al Proyecto aprobado y siemor e dentro de los terrenos consorciados ó adquiridos por el Estado.

Asi mismo comunicará a esta Dirección General la formulación de nuevos consorcios si los hubiese, para poder llevar a cabo la totalidad del Protecto, remitiendo un ejemplar de los que se va yan estableciendo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 31 de Enero de 1.947.

EL DIRECTOR GENERAL.



- CONSORCIO entre la Dirección General de Montes y Don . Mayang Ferrer procietario de la finea Gan e Mayano. sita en la icla de Formentera (Falcares) -

OBJUTO

Es su objeto preceder a la Cijeción de ducas y rectauración fores tal de Has. de noute de la finca denguinada ban Ty Mayant. ouron I lai Las son: " fore hasteles Finer fore fran force of fore batter Finer c. Cl. Mar.... sei como la ejecución de los trabajos auxiliares ne cesarios para la cresción y conservación de la masa forestal.

Ton Jori Mayans. Fener..... como propietario aporta 6.. His de dunce reses a fin de que sean fijadas y repobledas y .. 2. Has. a restaurar subolal.

La Dirección General de Montes aporta todos los gastos que se ori ginen por la restauración de que de trata.

RECTION DE PROPINDAD

El suclo seguirá siecdo del propietario y el suclo creado en esta superficio arenova que se fije de la Dirección General de Montes. El resto del monte suelo y vuelo serán del propietario.

OBLIGACIONES LIVEUAS

La Dirección General de Montes se compresete:

A comiguar en una presupuestos las centidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que sus disponibilidades lo permi tan.

A ceder al propietario el 25% de les ventas de la masa creada en la sona arenosa que se fije y el 100% de les del monte ya existente en el momento del consorcio.

El propietario se comprometo:

à no mantener ganado oubric en libertad en la totalidad de su mon te.

A respetar los adotacientos al pastoreo que las necesidades de las repoblaciones impongan.

Todo aprovechamiento en los montes se ejercerá de acuerdo con lo previsto en el Decreto de 24 de Septiembre de 1.933.

FORWALESACION DEL CONSORCIO

El presente Consorcio una vez aprobado por el propietario y por la Dirección Ceneral de Montes, podrá ser elevado por este Cryanismo a escritura pública.

Des que surjan acerca de su eusplimiento, rescisión, ejecución, interpretación a incumplimiento y demás incidencias corresponderán a la justicultorión administrativa del Ministerio de Agricultore y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de Mentes. Contra sus acuerd dos dentro del plazo de un mes procederá el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, quya resolución será inapelable.

formentora,.... de..... de 1.946

Por la Dirección General de Montes:

m prepietacio:

José Mayons

Jose capell

- CO N S O,R C I O entre la Dirección General de Montes y Don .. Juan Mayam fm, Hom. . . propietario de la fince Can Mayans ... site on la iela de Formentera (Belegres) -

2020 49 2020

OBJETO

Es su objeto proceder a la filjación de danas y restauración forestal de . M. .. Bas. de monte de la fince decominada .COM. M. P. J. M. J. Antoniform fuan y S. El Man. así como a la ejecución de los trabajós auxiliares necesarios para la creación y conservación de lo masa forestal.

Don Juan Mayors Jr. H. como propietario aporta .15. Has. de dunas resas é fin do que sean fijodes y republides 🖝 . 12. . Es. a restaurar en total

La Dirección General de Montes aporta todos los gastos que se origines por le restauración de que se trata.

REGIMEN DE PROPIEDAD

El suelo seguira siendo del propietario y el vuelo creado en ecta superficie arecosa que se fije de la Dirección General de Montes. El reato del monte suelo y vuelo serán del propietario.

OF LICECTONES MITUAS

la Dirección General de Montes se compromete:

A consigner en sus presupuestos les centidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que sus disponibilidades lo per mitau.

A ceder al propletario el 25% de los gentos de la musa creada en la zona arendsa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del consorcio.

El propietario se compromete:

à no mantener genedo cabrio on libertad en la totalidad de su monte.

A respetar los ecotamientos al pastoreo que las necesidades de las repobleciones impongen.

Todo aprovechamiento en los contes se ejercerá de souerdo con lo previato en el Decreto de 24 de Septiembre de 1.938.

FORMALIZACION DEL COMSORCIO

El presente Consorcio una vez aprobado por el propiotario y por la Dirección General de Montes, podrá ser elevado por este Or ganismo a escritura pública.

cuestiones que surjan ecercan de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación o incumplimiento y demás incidencias corresponderás a la justisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de Montes. Contra sus acuerdos dentro del plazo de un mos procede rá el recurso de alsada ente el Ministro de Agricultura, cuya resolución será inspelable.

Formentera, . M. do de 1.946

Por le Dirección Managel de Montes:

M propiotario:

wi May ans

CONSORCIO

Entre la Dirección General de Montes y Do Transmo Man Sina. propietario de la finca la Superioria de la finca la

OBJETO

APORTACIONES

rases a fin de que sean fijadas y repobledas cou. 45... Hes. a restaurar en total

La Dirección General de Montes aporta todos los gastos que se originen por la restauración de que se trata.

REGINAN DE PROPIEDAD

El suelo seguirá siendo del propietario y el vuelo dreado en esta superficie arenosa que se fije de la Dirección General de Montes.

Al resto del monte suelo y vuelo serán del propietario

OFLIGACIONES INCUAS

La Dirección General de Montes se compromete:

A consignar en sus presupuestos las centidades convenientes para el desarrollo del proyecto a medida que sus disposibilidades lo permiten.

A ceder al propietario el 25% de las ventes de la masa creada en la zona archosa que se fije y el 100% de las del monte ya existente en el momento del consorcio.

El propietario se compromete:

A no mantener ganado cabrio en libertad en la totaladad de su monte.

A respetar los acotamientos al pastoreo que las necesidades de las repobliciones impongan.

Todo aprovechamiento en los muntes se ejercerá do acuerdo con lo previsto en el Decreto de 24-IX-1933

FORMALIZACION DEL COMPONDIO

El presente Concercio una vez aprobado por el procietario y por la Dirección General de Montes, podrá ser elevado por este Organismo a escritura pública.

Este Consorcio tendrá carácter administrativo y todos las cuestiones que surjan acerca de su oumplimiento, rescisión, ejecución, inter-

pretación o incumplimiento y demás incidencias oprresponderán a la j justisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverá por la Dirección General de Montes. Contra sus acuerdos dentro del plazo de un mes procederá el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, cuya resolución será inapelable.

Formentera a.... de 1.946

Por la Dirección General de Montes:

El propietario

A ou orrego por no vaber fromar,

0

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

GONIDEMO CIVIL DE BALBARES

EXPEDIENTE N.º

Año 1947



Asunto: DUNAS DE LA ISLA FORMERA.

Información pública a que se refiere el artº. 13 de la Ley de 10 de enero 1879 para la declaración de Utilidad Pública de los trabajos y terrenos incluidos en el Estudio. para la fijación y repoblación de los arenales de la Zona Sur de dicha Isla

Fecha de iniciación 5-/X-1947

Document you believe figures as it eyes Open at the file habor tivil proporcionalete M. D. O. Ofice il abable de Formentia acompanionose Ato, gue putico el amero L'orita sevuelte por el alcolite delegenciales the de la Comment gentora all ay & a

- DISTRITO FORESTAL DE DALEARDS -

- ANUNCIO-

Con fecha 28 de Emero de 1.747 el Iltmo. Sr. Subsecretario de de Agricultura se ha servido aprobar el estudio de fijoción de dunas en la zona sur de la isla de Formentera, mediante trabajos que afectan a 404,90 Mas., ordenando asi mismo "Se inicie el expediente de declaración de Utilidad Pública de los trabajos y terrenos incluidos en el estudio a los efectos de expropiación tormosa si fuera necesario"

Por todo lo qual y en cumplimiento del Reglamento de 3-X-1909 para ejecución de la Ley de «Montes de 24 de Junio de 1908 publicade en este B. O. a efectos de conocimiento general, presentación de reclamaciones, modificaciones, inclusiones o exclusiones según lo previsto en el arto 10 del mencionado reglamento, la adjunta felación:

2 0 FE 1947 Salida n.º 22.29

A/B.

Exemo. Sr:

Adjunto tengo el honor de remitir s V.E. dos cuartillas anuncio a fin de que si lo ticne a bien ordene su inserción en el B. O. de esta provincia, rogandole sea remitido un — ejemplar del mismo a esta Jefatura — para constancia en el expediente de su razón.

Dios guarde a V.E. muchos años. /Palma, 20 de Febrero de 1947

El Ingeniero Jefe

Exemo. Sr. Cobernador Civil de Balcares



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

SECRETARÍA GENERAL

Negociado de "Boletta Oficial"

Como interesa V. S. en su comunicado fecha

adjunto le envío de orden del Excmo. Sr. Gobernador un ejemplar del «Boletín Oficial» de esta provincia número 12523 en el que se inserta, señalado con el 381, el anuncio que al efecto se sirvió remitir. Dios guarde a V.S. muchos años.

Palma 8 de mazo de 1947.

El Secretario General.

Sr. Sugeniero Sefe del Distrito Vores Veil de Baleares Falura

Franqueo concertado

Buletin

DE LA PROVINCIA

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle Miscricordia núm. 1 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 6'20 pesetas.
Nota.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de Boletines Oficiales no recibidos con más de ocho días de atraso



Oficial

DE BALEARES

NUM. 12.523 Las leves obligarán en la Península. Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Exemo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Dietando instrucciones para la provisión, por concursode traslado, de la cátedra de «Filosofía» vacante en el Insti-tuto Nacional de Enseñanza Media de

Se halla vacante en el Instituto Nacio-nal de Euseñanza Media de Burgos la Cátedra de «Filosofia», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes; éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solici-

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta dias desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletin Oficial del Estado.

Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden

de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se pubicará en el «Bo-LETIN OFICIAL» de las provincias y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso

que el presente. Madrid, 30 de enero de 1947.—El Director general, Luis Ortiz.

Anunciando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad

de Barcelona. Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona «la cátedra de «Dermatología y Venereología», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la vacante y Auxiliares numerarios que

tengan reconocido este derecho. El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1943 y el R. D. de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al nuevo Estado.

Los aspirantes que sean celesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Para su admisión al concurso, según

previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático, o del certificado de haber reclamado su expedición y abonado su importe, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Bo-LETINES OFICIALES» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los estableimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 30 de enero de 1917.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

·(B. O. del E. n.º 44.—13 febrero 1947)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 393

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

Reparto de ACEITE, ARROZ ESPE-CIAL y ALUBIAS para ADULTOS y ACEITE, ARROZ ESPECIAL, PASTA PARA SOPA y AZUCAR para INFANTI-LES, correspondiente a la semana n.º 9 comprendida entre los dias 24 del corriente al 1." de marzo próximo.

ADULTOS

Contra corte de cupón II de la semana n.º 9.—1/4 litro ACEITE por persona al precio de 1'50 ptas, ración.

Contra corte de cupones III y IV de la semana n.º 9.—100 grs. ARROZ ESPE-CIAL por persona al precio de 0'45 ptas. ración.

Contra corte de cupones V y VI de la semana n.º 9.—200 grs. de ALUBIAS por persona al precio de 1'10 ptas. ración.

INFANTILES

Contra corte de cupón II de la semana n.º 9.—1/4 litro ACEITE por persona al precio de 1'50 ptas. ración.

Contra corte de cupón III de la semana n.º 9.—200 grs. ARROZ ESPECIAL por persona al precio de 0'90 ptas. ración.

Contra corte de cupón IV de la semana n.º 9.—200 grs. de PASTA SOPA por persona el precio de 1'00 pta ención.

persona al precio de 1'00 pta, ración. Contra corte de cupones V y VI de la semana n.º 9.—100 gramos AZUCAR por

persona al precio de 0.55 ptas, ración. Importa este racionamiento incluídos impuestos Municipales, la cantidad de 3'05 ptas, ración para ADULTOS y la de 3'95 ptas, ración para INFANTILES.

Los señores detallistas se personarán a sus respectivos almacenes para la reti-

rada de dichos artículos.

Palma de Mallorca, a 22 de febrero de 1947.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 380 INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE BALEARES

De interés para las Empresas Industriales

Se recuerda a todas las Empresas que tengan constituídos Comités de Seguri-dad e Higiene del Trabajo en las Industrias que, de acuerdo con el artículo 5.º de la Orden de 21 de septiembre de 1944, vienen obligadas a enviar antes de 1.º de marzo próximo, por duplicado, a esta Inspección Provincial de Trabajo, la Memoria resumen de su labor y actividad durante el año pasado, así como las estadisticas de accidentes y enfermedades profesionales, confeccionadas según las Ordenes de 16 de enero de 1940 y 31 de julio de 1944.

Palma de Mallorca 20 de febrero de 1947.—El Inspector Jefe, Enrique Fiol

Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo en las Industrias

La Orden de 21 de septiembre de 1944 (B. O. del 30) establece la obligación de constituir Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo en las Industrias que, pertenecientes a las actividades señala-das en el apartado a) de su artículo pri-mero, empleen 500 o más trabajadores, va aquellas otras, que perteneciendo a las actividades señaladas en los apartados b) y e) del mismo, empleen solamente 250 o más.

Con posterioridad este Ministerio, de conformidad con el artículo 2.º de dicha disposición, en diferentes Reglamentaciones Nacionales del Trabajo, ha rebajado para ciertas industrias a 250, el número de para elertas mudstras a 250, el número de trabajadores a partir de los cuales se de-clara obligatoria la creación de dichos comités, al propio tiempo que ha dispuesto la creación de éstos en industrias o trabajos que no figuraban incluídos en la mencionada Orden.

A continuación se enumeran tales industrias, la fecha de sus respectivas Reglamentaciones y el número mínimo de trabajadores que exige la constitución de los Comités.

Junta de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos.—Reglamentación 17 junio 1946.—Número de trabajado-

Artículos derivados del Cemento.-Reglamentación 16 julio 1946.—Numero de trabajadores 250. Fabricación de Tejas y Ladrillos.—

Reglamentación 26 septiembre 1946.-Número de trabajadores 250.

Industrias de Cerámicas.—Reglamen-tación 26 noviembre 1946.—Número de trabajadores 250. Industrias del Corcho.—Reglamenta-

ción 30 noviembre de 1946.—Número de trabajadores 250. Industrias del Curtido. - Reglamentación 12 diciembre 1946.—Número de trabajores 250.

En consecuencia, esta Jefatura dis-

Que todas las Empresas de esta provincia, afectadas por las Reglamenta-ciones Nacionales de Trabajo mencionadas, que cuenten con el número de tradas, que cuenten con el numero de tra-bajadores que exige la constitución de Comités de Seguridad, procedan a la creación de tales Organismos, dentro del plazo máximo de un mes. 2.º Tan pronto se proceda a la cons-titución del Comité de Seguridad, darán

cuenta inmediata a esta Inspección, indicando las personas que integran el mismo, profesiones u oficios y cargos que desempeñan dentro del Comité, de conformidad todo ello con lo dispuesto sobre el particular.

Palma de Mallorea, 20 de febrero de 1947.—El Inspector Jefe, Enrique Fiol Mencos.

Núm. 363

Don José María de Haro Salvador, Magistrado de Trabajo, Decano y número 1 de los de Valencia, encargado en comisión de la Magistratura de Trabajo de Baleares.

Hago saber: Que en los autos sobre reclamación de salarios, que luego se ha-rán mención, se ha dictado sentencia. cuyo encabezamiento y parte dispositiya. dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Palma

de Mallorca, a trece de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, el Ilmo. se-nor Don José Maria de Haro Salvador, Magistrado de Trabajo, Decano y número 1 de los de Valencia, Encargado en Co-misión de esta Magistratura de Trabajo de Balcaros, ha vieta los presentos autor de Baleares, ha visto los presentes autos juicio en reclamación de salarios, promovidos por demanda de Ginés García Martinez, de 37 años de edad, cocinero, con domicilio en Berard, 4, 3.º, contra Don Schastián Bibiloni Campins, con domicilio en Hostales, 16, ambos de esta ciudad, y.....Fallo: Que dando lugar a la demanda instada en estos autos por Gines García Martinez, debo declarar y declaro: a) Subsistentes desde el primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis hasta la fecha el contrato de trabajo por el que el actor prestaba servicios de cocinero en hotel de segunda categoría, correspondiéndole sueldo mínimo de cuatrocientas pesetas mensuales. b) Declarar como declaro rescindido dicho contrato de trabajo, a petición del obrero por concurrir justas causas. Asimismo debo condenar y condeno al demandado Don Sebastián Bibiloni Campins a que pague al demandante Ginés García Martinez la cantidad de tres mil trescientas setenta y tres pesetas con veintinueve céntimos, importe de salarios mínimos legales desde primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis a la fecha. Notifiquese esta resolución a las partes, con instrucción de sus derechos, y en especial del que tienen de recurrir en casación por plazo de diez días para ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en los casos, modos y términos establecidos en los artículos 486 y siguientes del Código de Trabajo, (prévio depósito en su caso), digo, acreditando previamente el demandado, el pago del

importe de la condena. Notifiquese esta sentencia al demandado, incompareci-do en estos autos, por edicto en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia y en los estrados de esta Magistratura. Así por esta mi sentencia, que se publicará debi-damente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María de Haro.—Rubri-

En su virtud y para que sirva de noti-ficación en legal forma al demandado D. Sebastián Bibiloni Campins incomparecido en autos, se libra el presente edicto, que se publicará en el BOLETIX OFI-

CIAL de la provincia. Dado en Palma de Mallorca a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y sietc.—José M." de Haro.—El Secretario, Juan Mulet.

Num. 343 AYUNTAMIENTO DE ALARO

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los Padrones y Listas Cobratorias de los arbitrios e Impuestos Municipales por Derechos y Tasas y los que hacen referencia por aprovechamientos especiales, arbitrios con fines no fiscales, sobre artículos destinados al consumo, solares sin edificar, correspondientes al ejercicio de 1947 estarán de manifiesto al público por espacio de quince dias duran-te el cual podrán presentarse las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde con arreglo a las disposiciones vigentes.

Alaró 15 de febrero de 1947.—El Alcalde, Pedro Simonet.

Formado el Apéndice al padrón de habitantes de este término Municipal correspondiente al año 1946 permanecerá expuesto al público juntamente con los documentos que le acompañan, durante el plazo de quince dias a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la Provincia, para que puedan presentarse las reclamaciones que se formulen contra el mismo.

Alaró 15 de febrero de 1947.-El Alcalde, Pedro Simonet.

Formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1946, quedan expuestas al público, juntamente con los justificantes y Memo-ria de la Comisión de Hacienda, en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince dias hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la Provincia, en cuyo plazo y ocho dias más podrán presentarse las reclamaciones que se crean oportunas con arreglo al art.º 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Alaré 15 de febrero de 1947.-El Alcalde, Pedro Simonet.

Con arreglo a lo dispuesto en el arti-culo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales, se hace público que por la Comisión Gestora de mi presiden cia, se acordó rectificar las Ordenanzas de Exacciones Municipales que a continuación se indican, las cuales juntamente con el expediente instruido al efecto, estarán de manifiesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el cual podran formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Ordenanza n.º 19.—Almotacenia y Re-

Ordenanza n.º 27.—Ocupación de la Via Pública y Puestos públicos. Ordenanza n.º 28.—Industrias calle-

jeras y ambulantes. Alaró 15 de febrero de 1917.—El Alcalde, Pedro Simonet.

Núm. 390

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario formado para el actual ejercicio de 1947, queda expuesto al público, a efectos de recla-mación, en la Secretaria de esta Corporación durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de Provincia.

Lo que se hace público en cumplimien-to del artículo 227 del Decreto del Minis-terio de la Gobernación de 25 de enero de 1946, admitiéndose, durante el referido plazo, las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades expresadas

en el art. 228 del citado Decreto.
Porreras, 19 de febrero de 1947.—El Alcalde, B. Barceló.

Núm. 381

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Anuncio.—Con fecha 28 de enero de 1947 el Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura se ha servido aprobar el estudio de fijación de dunas en la zona sur de la isla de Formentera, mediante trabajos que afectan a 404,90 Has, ordenando así mismo «Se inicie el expediente de declaración de Utilidad Pública de los trabajos y terrenos incluídos en el estudio a los efectos de expropiación forzosa si fuera necesario».

expropiación forzosa si fuera necesario.

Por todo lo cual y en cumplimiento del Reglamento de 8-X-1909 para ejecución de la Ley de Montes de 21 de junio de 1908 publíquese en este Boletin Oficial a efectos de conocimiento general, presentación de reclamaciones, modificaciones, inclusiones o exclusiones según lo previsto en el artículo 10 del mencionado reglamento, la adjunta relación:

FINCA	Extensión total — Has.	Extensión a que afectan los trabajos Has.	b Cultivos Has.	Monte	Arenoso a restaurar Has.	Roca Has.	PROPIETARIOS
C'an Carlos	100,00	100,00	10,00	2,00	80	8	Carlos Tur Roig
C'an Mayans	-18,00	48,00	17,00	15,00	10	6	Juan Mayans Tur
C'an Pep Barde	32,00	32,00	3,00	5,00	15	91	Francisco Mari Riera
Campins	60,00	60,00	7,00	, 22,00	30	1	José Juan Torres
C'an Toni Blay	72,00	72,00	5,00	30,00	85	2	
C'an Pep Mayans	84,00	34,00	3,00	9,00	20	2	José Mayans Ferrer
C'an Campanitx	97,00	58, 9 0	3,25	33,65	20	2	José Juan Torres

En el entendido que los beneficios de la anterior declaración afecta solo a las extensiones a, c, d y e y que el plazo de presentación de documentos es de dos méses a partir de la publicación del presente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Palma, 20 de febrero de 1947.—El lugeniero Jefe, José Capell.

Núm. 365

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Rectificadas las Ordenanzas de los servicios de Drechos y Tasas sobre inspección y reconocimiento sanitario de ali-rante el plazo de quince dias a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.
Binisalem 17 febrero de 1947.—El Al-

calde, Rafael Jaume.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, estará expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaria municipal, dirente el plazo de quince dias a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Binisalem 17 febrero de 1947.—El Al-calde, Rafael Jaume.

Num. 366 AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1947, estará expuesto al público, a electos de reclamación, en la Secretaria municipal, durante el plazo de quince dias a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, advirtiéndose que una vez trancurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Eugenia a 17 de febrero de 1947. -El Alcalde, Antonio Coll.

Núm. 367

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Formada en este Municipio y aprob da por el Ayuntamiento la rectificación del Padrón de Habitantes con referencia al 31 de Diciembre último queda expuesta al público a efectos de reclamación por término de quince días a contar del siguiente de la inserción del presente en el B. O. de la provincia. En Felanitx a 17 de l'ebrero de 1947.

-El Alcalde, Antonio Obrador.

** Núm. 368

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Por este Ayuntamiento y a intancia del mozo Miguel Brunet Ballester, concurrente al reemplazo de 1946 se ha instruido, conforme determinan los artículos 212 y 259 del Beglamento de 6 de abril de y 259 del Beglamento de 6 de abril de 1943, para el Reclutamiento y Reempla%o del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de su padre Melchor Brunet Maria.

Se publica el presente edieto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido

Melchor Brunet Maria, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranje-ro, ante el Cónsul de España o Viceconsulado más próximo, a fines relativos al servicio militar de su hijo Miguel Brunet Ballester.

Son Servera, 18 de febrero de 1947.-El Alcalde, Gabriel Pons.

Núm 386 Tribunal de oposiciones a una plaza de Auxiliar 2." de Secretaria de este Ayuntamiento.

Por acuerdo de este Tribunal, en se-sión celebrada el día 15 de los corrientes y para conocimiento general y del intere-

sado, se hace público: 1.º Que ha sido ad Que ha sido admitido a examen el único aspirante presentado, Don Miguel Servera Massanet.

Que los dos ejercicios, escrito y oral, de que consta dicha oposición, tendran lugar en esta Casa Consistorial el dia veintisiete de marzo de este año, a las doce horas; en cuyo lugar, día y hora debera concurrir el aspirante admitido, bajo apercibimiento de que si no lo hiciedecaerá en su derecho.

Son Servera, 19 de febrero de 1947.— El Alcalde-Presidente, Gabriel Pons.

Núm. 372

AYUNTARIENTO DE ANDRAITX

Terminado la rectificación del Padrón de habitantes, con referencia al 31 de di-ciembre de \$16, se hallará el correspon-diente Apéndice de manificato al público en la Secretaria de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante el plazo de quince dias.

Andraitx 19 de febrero de 1947.—El Alcalde, Pedro Bosch.

Acordado por el Ayuntamiento, el Proyecto de Presupuesto extraordinario para el arreglo de Vias y Caminos, durante los años 1947-1948-1949 de este término municipal, mediante la aplicación de las contribuciones especiales, queda da de manificsto en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de quin-ce dias, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el art." 228 del

Decreto de 25 de enero de 1946.

Andraitx 19 de febrero de 1947.—El Alcalde, Pedro Bosch.

Núm. 371

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día quince del presente mes, el Reglamento de los funcionarios del Municipio, éste permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación durante el plazo

de siete dias hábiles, en la Secretaria municipal, que contarán a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia. Santa Margarita 19 febrero de 1947.—

El Alcalde, Jaime Ferrer.

Núm. 373

AYUNTAMIENTO DE ESCORCA

Aprobada por la Comisión Gestora de mi presidencia la liquidación del presu-puesto del pasado ejercicio de 1946, se expone al público a efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayunta-miento durante el plazo de quince días. Escorca a 19 de febrero de 1947.—El

Alcalde, Arnaldo Mir.

Núm. 381 -

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Terminada la rectificación del Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre último, se hallará el correspondiente Apéndice de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayun-tamiento a efectos de reclamación, durante el plazo de quince dias. Selva 20 de febrero de 1917.—El Alcal-

de accidental, Juan Sastre.

Núm. 391

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Formados los Padrones de Imposición Municipal, correspondientes al actual ejercicio de 1947, por los conceptos de Placas, Inspección Sanitaria de Alimen-tos. Canalones, Balcones, Ventanas al exterior, Entrada de carruajes en edifi-cios particulares. Rodaje. Carruajes de Lujo y Velocípedos, se hallan expuestos al público a efectos de reclamación por tórmino de quince dias bábiles durante término de quince dias hábiles durante los cuales podrán presentarse las que se estimen procedentes.

Consell 19 febrero 1947.—El Alcalde,

Andrés Vidal.

Núm. 392

CEDULA DE EMPLAZAMIEMTO

nas, se dá traslado de la demanda a éstos para que en el improrrogable plazo de seis días conteste la demanda en forma. acompañando los documentos en que funde su derecho, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Las copias simples están en Secretaría.

Palma, diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.—El Se-cretario, Miguel Vaquer.

PALMA .- ESCUELA TIPOGRAFICA

-eb non any ereq it n orrectal eup of orfrone to remove whoma disease force object of the property of the control of the property of the control of the cont

Dios gantes a VA. a schoe a lus. . Pulsa, 26 de l'olmano de 1947

26 FEb 1947

ila n.º 74/6

wlealely 24/2

Ingeniero defe

A/B.

Publicada en el B.O de la Provincia número 12.523 fecha 25 febrero relació provisional de fincas afectadas por los trabajos de fijación de dunas en la isla de "formentera" a los efectos de su decla ración de Utilidad Pública y si preciso fuera para la expropiación forzosa, según lo previsto en el Decreto de 8-X-1909 y como consecuencia de haberse aprobado por el Timo. Sr. Subsecretario con fecha 23-T 1947 el proyecto de fijación.

I siendo preciso informe a evacuar pe por ese Ayuntomiento sobre la pretendida declaración de Utilidad Pública de los te rrenos citados, ruego a Vd. se sirva orde nar la remisión del citado informe a esta Jefatura en el plazo reglamentario de un

nes.

Para la debida comprensión de la mate

ria he de informar a 7d.

1º.- La declaración de Utilidad Pública afe ta tan solo a las partes montuosas, rocosas y arenosos que se detallan en la rela

cion del By Oficial

2º.- Que habiendo sido aceptado por la Dirección General y los propietarios intere
sados el sistema de ejecución de los trabajos por medio de consorcios (casi todos
miltimados), no se prevee de ninguna maner
que sea preciso llegar a la expropiación
forzosa.

3º. - Que por consiguiente la declaración de Utilidad Pública, reviste solamente im portancia en sentido de continuidad de la obra a través de vicisitudes gubernamenta les, simbólicas y de autoridad.

Lo que informo a Vd. para que con debide conocimiento pueda evacuar el escrito que se solicita.

712 000 in and Chit

Dios guarde a Vd. m uchos años. Palma, 26 de Febrero de 1947

El Ingeniero Jefe

Capill

Pathyord M al C. C. La M. Provin out among 12.882 recht 25 debraro releast ordered and the filters are dealer pur lowelal es de l'acc et colongle de seledent. merchad by specime market ob advocation the a true of the recover of the court trop abition in pages failt a language of the page of Las aget are all torrended with the last .ad. begit eb dates pare la vael es resolve telegraphy observe observe Y abibioto o mi oriod are descende over tog errauf et mouth; behavist ob objected beh ebro svill on one of land pite woment Apar r proport contro toblest recent to the on on planta of economic fe be equilibre. ping at election contract of debiat are .bl n to not tot ab ou als western habilist spendiousing ale to be selected and appearing the control of efer if no unifolial at sup a compant a sea in the second to be a second - Re not cande little page 100 apres 100 lavere Test and an ed rooble of deed if to adhea sobod ines! solemondo es elees dog sol d Exu. M. Presidente de la Dipatación de Baleaca

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de of education alsever , and for trability of FORMENTERA et on beblengance ob outland de clear adorest and added allow of several and ist, stangiles y de nelorite . 3ei



-26° MA Economia Entrada n.º 122/

COMISIÓN GESTORA INTERINA

Negociado Johnstelo

9 El Sr. Ingeniero Director de Vias y Obras provinciales en escrito fecha 21 del corriente mes dice a esta Presidencia lo que sigue:

"Vistos, el oficio de la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares, de fecha 26 de Febrero último que V.S. me remitió el 27 del mismo mes; y el anuncio publicado en el B.O. de la Provincia nº 12.523 de fecha 25 también de dicho mes, relativo al estudio de fijación de dunas en la zona Sur de la Isla de Formentera mediante trabajos que afectan a 404'90 Has., como iniciación del expediente de declaración de Utilidad Pública de los trabajos y terrenos incluidos en el estudio, a los efectos de expropiación forzosa si fuera necesario; esta Dirección ha de informar a V.S. que no solamente no se ofrece ningún reparo que oponer, sino que dada la índole del estudio en cuestión, y la conveniencia de llevar a cabo los pertinentes trabajos de fijación, estima conveniente la declaración de Utilidad Pública solicitada, a los efectos de expropiación forzosa si ello fuera necesario para garantizar la continuidad de tan importantes y útiles obras. Es lo que tengo el honor de informar a V.S. que con superior criterio resolverá. Dios guarde a V.S. muchos años. Palma a 21 de marzo de 1947. EL INGENIERO DIRECTOR. A. Parietti=rubricado".

Y conformándose el suscrito con lo que en el copiado informe se expone, acordó hacerlo suyo y elevarlo a V.S. a efectos y para cumplimiento de lo por esa Jefatura interesado en oficio de dia 26 de febrero

próximo pasado.

Dios guarde a V.E. muchos años. Palma 24 de marzo de 1947. El Presidente

Firmado: Fernando Blanes

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.



FORMENTERA (BALEARES)



Nº 00

ILMo. Sr:

Tengo el nonor de informar a

V.l. que la Comision Gestora de este Ayuntamiento, vistos los edictos
publicados en el B.O. de esta provincia n= 12,523,fecha 25 de Febrero
proximo pasado, relativos a la deciaración de utilidad pública de fincas
que en el mismo se relacionan afectas a los trabajos de fijación de dunas y consiguiente repoblación forestal, na acordado por unanimidad informar favorablemente sobre la pretendida defiaración de Utilidad rublica-de los terrenos referidos.

Dies guarde a V.I.muenos anos. Formentera 9 de moril de 1947

AT STORTOR

Ilmo.Sr.ingeniero Jeie del Distrito Forestal de Baleares.

3 MAI 15 11 2

4/B.

Ilmo. Sr:

En cumplimiento de lo ordenace por el Ilmo. Sr. Subsecreterio de Agricultura en fecha 28-I-1947 comunicado por V.I. a esta Jefatura con el número 503-6 fecha 31-enero-1947 relativo a declaración de Utilidad Pública de los terrenos forestales afectados por los trabajos de fijación de dunas en el panaje "Las Clotades" del término de Formentor de esta provincia, fue incoado oportunamente el correspondien te expdiente en esta Jefatura a tenor de lo dispuesto en la Ley de 26 de ju nio de 1.908.

Y terminedo el periodo provincial del expediente, adjunto tengo el honor de remitirlo a V.I. para su resolución

definitive.

Componiéndose el expediente de:
Boletín de la Provincia en que se publicó el anuncio; informe de la Excma.
Diputación Provincial, informe del Ayuntamiento de Formentera, informe de esta Jefatura y telación definitiva
de fincas, superficies y propietarios.

Palma de Mallorca, 3 de mayo de 1.947

El Ingeniero Jefe

Capill

MINISTERIO DE AGRICULTURA



CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

A/B.

Informe sobre declaración de Utilidad Pública de los trabajos de fijación de dunas de "Las Clotadas"

Formentera (Baleares)

=== 0 ===

"if I ah firds on as cornffet on miles

Publicada en el B. O. de la provincia relación de fincas sitas en la isla de Formentera, provincia de Baleares, término municipal de Formentera paraje "Las Clotadas" afecta por los - trabajos de fijación de dunas y restauración forestal aprobados por el Timo. Sr. Subsecretario de Agricultura con fecha 23 de - enero de 1947 a los efectos de declaración de dichas zonas de - Utilidad Pública

Transcurridos dos meses sin que ni en el Ayuntamiento de - Formentera ni esta Jefatura se haya presentado reclamación ni de claración alguna y únicamente determinado el actual propietario de la finca "Can Toni Blay" D. Antonio Torres Juan.

Habiendo evacuado informe favorable la Exema. Diputación Provincial de Baleares, y el Ayuntamiento de Formentera.

Considerando: Que dicha declaración de Utilidad Pública de la zona afectada a todos los efectos e incluso si preciso fuera la expropiación forzosa, es muy necesaria y conveniente a fin de de asegurar la continuidad, vigilancia y protección tan necesarios a esta clase de trabajos.

Considerando: Que por otra parte, no se prevee la necesidad de realizar expropiacióne alguna por cuanto para la ejecución de los trabajos se han realizado consorcios con los propietarios que han suscrito todos libremente.

Considerando: Que no se ha presentado reclamación alguna, ni solicitado modificación en las declaraciones previstas.

Visto do ordenado en el Reglamento de 8 de octubre de 1.909, para la ejecución de la Ley de Montes de 24 de junio de 1.909 — (apartados 10, 11 y 12 del artº 8 y artº 9º) y que se han cumplido todos los requisitos legales.

Esta Jefatura informa que debe declararse la zona ebjeto de los trabajos de Utilidad Pública en una extensión total de ----356,65 Has. (extensión a menos los cultivos) repartidos en la - forma que se especifica en el cuadro adjunto.

Lo que tiene el honor de proponer a V.I.

La Superioridad no obstante con su mejor criterio resolverá

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca, 26 de abril de 1.947

El Ingeniero Jefe

Aphilonda an all J. C. de la reviente de la colonida de limente el tra de la colonida del colonida de la colonida de la colonida del colonida de la colonida de la colonida de la colonida del colonida del

Transcarridor du erara ara que al da el Arauctivianta de Zarcenterro al esta Jac territor de contrata de la disconsida de de
eler ella alguna y falcomenca reterritardo el monto Torritorio
de la la lacidad de lacidad de lacidad de la lacidad de la lacidad de la lacidad de laci

debiendo evecando informe foromble la ixem. Dimbolón i visciel de Pelanzas, y el d. esta into la Presentami. Con i e-cado: Que diche declimación de Dillides Diblides de

le erroranida formane, es muy meder rio y documenteura afforda de de errorane la constituitad, victitaria y crotacatón ten únucumente de esta el colo trollos.

Sonsinger of enverope and early of the continue of the sons of the

Constitute and increase of the last one of the property of the constitution.

. ninemadif sober plinnin aug

The state and a superior of the state of the

a tempt to distinct to describe and action to describe a second of action of the control of the

The set was taken to remove too and three to metting an law



AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA (BALEARES)

Entrada n.º 1561

Nº yo

m.I.Sr.

minus da nea grugamen da ente settradion da matificad bantica da 108 semegrones consta at brohaceo de gacrenegrona da menara hranamicado tacrenegration o A.S. adminita caretificació

> Dios guarde a V.S. muonos anos. Formente era y de mayo de 1947

m.i.Sr.ingeniero dele del Pistrito Porestal de Dalecce

Don antonio Tur -ur, "ecretario del Ayuntamiento de Formenteral

> CHRTIFICO: Que en este Ayuntamiento no se na presentado reclamacion alguna en contra del proyecto de decimendad de atilidad publica de 108 terrenos de Las Ulotagas, de este termino municipal, electados por los trabajos de Iljacion de dunas y repoblacion Torestat, a que se rellere el eulo-DO de la delleura der Dererito Forestar de Bareares, que se publica en el B.C. de esta provincia n= 12523, as Techa 20 as Feurero ultimo.

Y para que conste libro la presente con el Visco bueno der Sr. Alcaide, en Mormentera a Treinta de April de mil novectantos oder ditte y stete.

Merre Mutomi Aus



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

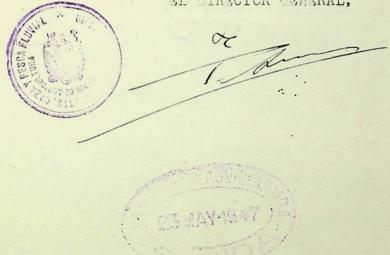


Adju to devuelvo a V.S. el expediente de declaración de Utilidad pública de los trabajos de fijación de dunas de "Las Clotadas" Formentera (Baleares), por no ajustarse a las disposiciones que afectan a este asunto las cuales se encuentran con tenidas en la Ley de Expropiación forzosa y el Reglamento para su aplicación.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 19 de Mayo de 1.947

EL DIRECTOR CENERAL,



6 1947

Exemo. Sr.

Habiendo sido aprobado en 28 de enero ultimo por el Iltmo. Sr. Subsecretario de Agricultura el Estudio que se adjunta formulado por el Ingeniero D. Joaquin Kimenez de Embún para la fijeción de dunas y repoblación de los arenales, en la zona sur de la Isla Formentera, y dispuesto se inicie el expediente de Declaración de Utilidades Públicas de los trabajos y ter enos incluidos en el estudio a los efectos de expropiación forzosa si fuera necesario.

Esta Jefatura tiene el honor de remitir a V.E. el adjunto anuncio para que si merece su aprobación sea insertado en el B.O. de la provincia, a fin de llevar a cabo la información públicas que se refiere el arto.13 de la Ley de 10 de enero de 1879, y los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

V.E. no obstante resolverá.

guarde a V.E. muchos años. Palma 5 septiembre 1947 El Ingeniero Jefe.

REGOCIADO DA FOMENTO

SERVICIO FORESTAL DE BALEARES

ANUNCIO

A fin de que puedan declararse de Utilidad pública para los—
efectos de exercipiación forzosa si fuera necesario, de los trabajos y terrenos incluidos en el estudio y que han de ejecutarse por el Distrito Forestel
de Baleares, para la fijación de las dunas y repoblación de los erenales en
la zona Sur de la Isla de Mormentera pertenecientes el término municipal de
Formentera, en este Gobierno de provincia Negociado de Fomento, se hallará
desde hoy de manificato el estudio formulado por el Ingeniaro D. Joaquín Ximénez de Antón con objeto de llevar a efecto la información a que se refiere el artº. 13 de la Ley de 10 de enero de 1879.

Lo que se hace público por medio del presente para que dentro del pla zo de 20 días los que se crean perjudicados por la ejecución de los trabajos de que se trata presenten la reclamaciones que estimen oportunas.

Palma de Mallorca 8 Septiembre 1947
El Gobernador Civil.

Pullicado en el Bo. nº 12608 de 11 de 4/2 1947.

Boletin

DE LA PROVINCIA

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle Misericordia núm. 4 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número suelto 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios por palabra 0'20 pesetas. Nota.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por

trimestres adelantados. No se admitirán reclamaciones de Boletines Oficiales no recibidos con más de ocho días de atraso.



Oficial

BALEARES

NUM. 12.608

Las leyes obligarán en la Península, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Exemo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de las mencio nados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

núm. 1925

GOBIERNO CIVIL

NEGOCIADO DE FOMENTO

SERVICIO FORESTAL DE BALEARES

Anuncio.—A fin de que puedan declararse de Utilidad Pública para los efectos de expropiación forzoza si fuera necesario, de los trabajos y terrenos incluídos en el estudio y que han de ejecutarse por el Distrito Forestal de Baleares, para la fijación de las dunas y repoblación de los arenales en la zona Sur de la isla de Formentera pertenecientes al término municipal de Formentera, en este Gobierno de provincia Negociado de Fomento, se hallará desde hoy de manifiesto el estudio formulado por el Ingeniero D. Joaquín Niménez de Embún con objeto de llevar a efecto la información a que se refiere el art. 13 de la Ley de 10 de enero de 1879.

Lo que se hace público por medio del presente para que dentro del plazo de 20 días los que se crean perjudicados por la ejecución de los trabajos de que se trata presenten las reclamaciones que estimen

oportunas.

Palma 8 de septiembre de 1947. El Gobernador Civil, José M. PARDO SUÁREZ

Boletín Uficial del Estado

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Convocando a concurso de traslado la cá-tedra que se cita de la Universidad de Sevilla.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla la catedra de «Química técnica», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme, a lo dispuesto por Orden de cota fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes de disciplina igual o análoga legalmente a la

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece la Ley de 29 de julio de 1913 y el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté derogado por aquélla, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder tomar parte en este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte dias con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletin Oficial del Es-

Para su admisión al concurso, según

previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedráposesión del fítulo profesional de Catedra-tico, o del certificado de haber reclama-do su expedición y abonado su importe, así como estar depurado, Este anuncio se publicará en el «Bo-LETIN OFICIAL» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los estableci-

mientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más que

Madrid, 10 de julio de 1947.—El Di-rector general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

(B. O. del E. n.º 248.—5 septiembre 1947).

Anunciando la provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, de la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, la cátedra de «Gramática histórica de la Lengua española» de la Facultad de Fi-losofía y Letras de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de entrada de doce mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes. exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afec-tado por la referida Ley y en otras disposiciones:

Ser español.

2.ª - Haber cumplido ventiún años de edad.

3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos. 4. Estar en posesión del t

Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación viger para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos

de expedición del mismo.

5.ª Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.ª Concurrir en los aspirantes cual-

quiera de las circunstancias siguientes: a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Con-sejo Superior de investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

e) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Univer-

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensiona-do por la Junta de Ampliación de Estu-

Las circunstancias expresadas en los apartados e) y d) tendrán que haber con-

currido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.ª La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8. a La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9. Los aspirantes femeninos acreditaran haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de depuración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos: a) Certificación del acta de nacimien-

to, légalizada y legitimada en su caso. b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes. Título de Doctor o certificado de

haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo. d) Certificado de depuración o decla ración jurada, indicada en la condición

e) Certificación de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedi-da por la Secretaría General del Movi-

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

La certificación o prueba documende los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

Los aspirantes que sean eclesiástiautorización cos presentaran la expresa de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

A la instancia deberán también

unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado pesetas 75 en metalico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y Bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial del Estado.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho dias para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras catedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo sufi-ciente para que puedan llegar al Ministe-rio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el BOLETIN OFICIALO de las pro-vincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte' para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así

se verifique sin más que este aviso. Madrid, 1 de julio de 1947. — El Di-rector general, Cayetano Alcázar.

(B. O. del E. n.º 250-7 septiembre 1947)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1790 DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

Habiéndose publicado en el Apéndice n.º 15 de 1917. correspondiente a la Revista de Legislación de Abastecimientos y Transportes, de fecha 31 de julio último, una relación de Tarjetas de Abastecimientos extraviadas en esta provincia, se hace público para general conocimiento de todos los interesados, que deben presentarse en esta Delegación Provincial (San Miguel 189) provistos de las Colecciones de Cupones (Cartillas), correspondientes al primer semestre del año actual, para hacerles entrega del 1.º ejemplar de la Tarjeta de Abasteei-miento y Colección de Cupones actualmente en vigor.

Palma, 4 de septiembre de 1947.—El Gobernador Civil, José M. Pardo Suárez.

Núm. 1926

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE PALMA DE MALLORCA

Anuncio.-En el registro de la dirección Facultativa de la Junta de Obras del Puerto de esta capital, se admitirán proposiciones para optar al concurso para dos destajos para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de alumbrado de los muelles y zona de servicio de la darsena de San Pedro en este Puerto, por las cantidades respectivas de

22.379'36 y 48.008'50 pesetas.

El plazo de admisión de proposiciones, terminará a los quince dias hábiles contados a partir de la publicación del pre-

sente anuncio en el Boletin Oficial de Baleares, admitiéndose las proposiciones a las horas hábiles de oficina, durante el citado plazo, que terminará a las 13 horas

del dia en que expire. El proyecto de las obras, pliegos de condiciones particulares y económicas del destajo, modelo de proposición y disposiciones pertinentes estarán de manificsto en las Oficinas de esta Corporación en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta de cuatro pesetas cincuenta céntimos, o en papel común con póliza de igual precio, dese-chándose desde luego, la que no cumpla con dicho requisito.

El destajo se llevará a cabo con arre-glo al Decreto de 16 de febrero de 1932 e Instrucción para su aplicación, aproba-do en 27 de febrero del mismo año.

Palma de Mallorca, 5 de septiembre de 1947.—El Ingeniero Director, Gabriel

* * Núm. 956

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de marzo

En la sesión ordinaria del día 12 en 1.º convocatoria, se acordó:

Aprobar acta de la sesión anterior. Conceder una serie de permisos para realizar obras particulares

Aprobar una relación de cuentas, facturas, relaciones y recibos presentados por servicios municipales.

Aumentar en un cicuenta por ciento los actuales precios que figuran en la vigente Ordenanza para la venta de solares del cementerio municipal,

Designar a los representantes del Ayuntamiento que han de formar parte del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para cuerir en propie-dad dos plazas de Axiliares Administra-tivos, dos de Guardias Municipales y siete de Peones Camineros, vacantes en las

respectivas plantillas.

Designar a la Comisión que ha de efectuar la revisión del proyecto de Reglamento para el gobierno y régimen interior del establecimiento benefico titulado Casa Hospicio - Hospital.

Aprobar una nueva rotulación de calles y plazas de la aldea de Cas Concos. Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión Gestora en las sesiones celebradas durante el mes de

febrero del corriente ano. Adquirir ropa blanca con destino a la confección de batas para el servicio médico de la Casa Hospicio.

Darse por enterada la Comisión de una alta producida en la Clínica Mental de Jesús por el ingreso en ella de una vecina de esta ciudad; acordándose que su familia, por considorarla pobre no abone cantidad alguna por aquellas estancias en el Ayuntamiento.

cias en el Ayuntamiento.

Aprobar el estado de ingresos y gastos
de la Casa Hospicio - Hospital correspondiente al mes de febrero último.

Nombrar una Comisión especial para
girar una visita al edificio escuela de Cas

Concos para informar sobre las deficiencias denunciadas por el Maestro.

Dejar sobre la mesa para su estudio, una instancia del Centro de Arte y Cultura, pidiendo que el Ayuntamiento patro-cine un Certamen Literario - histótico que desea organizar con motivo de la fiesta patronal de Santa Margarita.

Darse por enterada de haber asistido una Comisión a un acto de homenaje tributado en el pueblo de Porreras en honor de su Banda Filarmónica,

Facultar al Sr. Alcalde para concertar con el propietario de un establecimiento el pago del arbitrio de anuncios y carte-

Abonar al Director de la Capella Teatina la subvención que figura a tal efeto en el vigente presupuesto.

En lasesión ordfnaria del día 26, on 1ª.

convocatoria, se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior. Conceder una relación de permisos pa-

ra efectuar obras particulares. Aprobar una relación de cuentas, facturas, relaciones, nóminas y recibos pre-

sentados por servicios municipales.

Aprobar, después de haber sido expuestas al público, censuradas por el Concejal Síndico y examinadas por la Comisión de Hacienda, las cuentas municipales del ejercicio de 1946, con carácter provisional.

Darse por enterada de una Circular del Gobierno Civil inserta en el B. O. número 12.531, recordando el cumplimiento

de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo quinto del Decreto de 23 de noviembre de 1910, y que por el Negocia-do de Obras se dé cumplimiento a dicho

Contribuir con quince libretas de Dote Infantil de diez pesetas cada una a favor de los niños de posición humilde de las Escuelas de este Municipio que más se hayan distinguido durante el pasado cur-so escolar, con motivo de la próxima Fiesta del Libro que ha de celebrarse el día 23 de abril del corriente ano.

23 de abril del corriente ano.
Incluir a una vecina pobre en la Lista
de la Beneficiencia municipal.
Presentar al Centro de Arte y Cultura
el apoyo solicitado para el Certamen Literario-histórico que desea celebrar con motivo de la fiesta patronal de Santa Margarita, sin precisarse por ahora la medida a que haya de llegar dicho patroci-

nio.
Facultar a una vecina para abrir una
Academia nocturna de corte y confección. gratuita en una de las Escuelas Nacionales desde primero de neviembre a 31 de marzo, mediante la gratificación o retribución que por alumna se fije, si la solicitante está conforme en abrirla en estas condiciones.

Dar un voto de confianza al Sr. Alcalde para que haga las gestiones oportunas para conseguir que el camino vecinal que desde la Cruz de Cas Concos conduce a la aldea de la Horta y desde ésta continua hasta Porto-Petro, pase a cargo de la Ex-lentísima Diputación Provincial, por con-siderarlo de sumo interés para el fomento del turismo provincial.

Por la Presidencia se da cuenta de una serie de mejoras que considera de imprescindible necesidad para el embellecimiento de la población acardándose que por cada uno de los Sres. Gestores se proceda a su detenido estudio antes, de acordarse en definitiva sobre su relación.

Felanitx, 2 de abril de 1917.—El Secretario, B. Nadal.—V.º B."—El Alcalde,

Aprobado por la Comisión Gestora en sesión del día once de abril de 1947; lo certifico. –El Secretario, B. Nadal.–V.º B.º—El Alcalde A. Obrador.

Núm, 1191

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de este Excelentisimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de abril de 1947,

En la sesión ordinaria del día 11, en

2.ª convocatoria, se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior. Conceder una serie de permisos para

realizar obras particularss. Aprobar una relación de facturas, re-

laciones y recibos presentados por servicios municipales. Rectificarse en el acuerdo adoptado en

sesión del día 26 de junio de 1945 por el que se resolvió ofrecer un solar para la construcción de un Cuartel para la Guardia Civil en el caserlo de Porto-Colom. Aprobar el extracto de los acuerdos

adoptados por esta Comisión durante el mes de marzo del corriente año.

Efectuar una pronta reparación en el camino provincial denominado de San

Darse por enterada la Corporación de una comunicación del Jese Provincial de Sanidad de esta provincia, trasladando otra del Exemo. Sr. Director General de Sanidad manifestando haber sido concedida la excedencia voluntaria solicitada por D. Bernardo Vidal Escalas, como Mé-dico de Asistar dico de Asistencia Pública Domicijiaria de esta ciudad.

Darse por enterada y conforme esta Comisión respecto a lo manifestado por el Delegado Provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S: poniendo de manifiesto las atribuciones concedidas a las Hermando de Canal las Hermandades de Labradores y Ganaden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945.

Efectuar la venta de quinientos noventa y dos kilos de chatarra, inservible para el Avuntamiento. ra el Ayuntamiento, que se halla deposi-

tada en el almacén municipal. Que se proceda por el Aparejador Municipal a la formación de un plano del estado actual de la compación de un plano del estado actual de la compación de un plano del estado actual de la compación de un plano del estado actual de la compación de un plano del estado actual de la compación de un plano del estado actual de la compación de un plano del estado actual de la compación de un plano del estado actual de la compación de un plano del estado actual de la compación de un plano del estado actual de la compación de un plano del estado actual de la compación de un plano del estado actual de la compación de un plano del estado actual de la compación de un plano del estado actual del estado actual de la compación de un plano del estado actual de la compación de un plano del estado actual de la compación de un plano del estado actual de la compación de un plano del estado actual de la compación de un plano del estado actual de la compación de un plano del estado actual de la compación de un plano del estado actual de la compación de un plano del estado actual de la compación de un plano del estado actual de la compación de un plano del estado actual de la compación del compación de la compación de la compación del compación del compación de la compación del com tado actual de las casas afectadas por el proyecto de «Reforma de alineaciones de la calle de la Torre», antes de proceder a

la ejecución de dicha reforma. En la sesión ordinaria del día 23, en

1. convocatoria se acordó: Aprobar el acta de la sesión anterior. Conceder una relación de permisos solicitados para realizar obras particula-

Aprobar una relación de facturas, relaciones y recibos presentados por servicios municipales, suscrita por la Comisión de

Hacienda e informada favorablemente por la misma.

Aprobar la cuenta de fondos municipales, correspondiente al primer trimestre del corriente ejercicio, por las operaciones de ingresos y pagos realizados desde primero de enero a 31 de marzo, rendida por el Sr. Dapositario.

Haber visto con satisfación la ejecu-ción de unas obras comprendidas en el «Proyecto de ampliación del espigión de atraque y de reparación del firme de la zona de servicio, en el Puerto de Porto-Colom», que, según edicto publicado en en B. O. de la provincia núm. 12.514, han de realizarse.

Darse por enterada la Comisión de una comunicación de la Jefatura Provincial de Sanidad, dando cuenta de haber sido designado D. Jaime Arnau Vadeli para desempeñar con carácter interino; la plaza de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria de este Municipio, distrito primero.

Autorizar al vecino Andrés Fuster Forteza para dedicar un coche de su propiedad al servicio público de viajeros en la parada de la ciudad.

Verificar el arreglo de varios desper-fectos existentes en el edificio de la Escuela Nacional unitaria de niños de la aldea de Cas Concos.

Incluir a una familia pobre en la lista

de la Beneficencia municipal. Aprobar el estado de los ingresos y parealizados en la Casa Hospicio-Hospital, correspondiente al mes de marzo de este año; y la liquidación de una rifa efectuada para recaudar fordos con destino a dicho Establecimiento benéfico.

Nombrar a D. Antonio Barceló Otiver y D. Francisco Monserrat Obrador Auxiliares Administrativos, y a Antonio Gal-més Riutord y Paulino Monserrat Sansó Peones Camineros en propiedad de este Ayuntamiento, como consecuencia de la oposición y concurso - oposición verificados el día 18 del mes actual, conforme al anuncio publicado en el B. O. de la provincia nº. 12, 506, de fecha 16 de enero del corriente año.

Efectuar otro concurso - oposición para proveer en propiedad las dos plazas de Guardia Municipales y las cinco de Peones Camineros que han quedado desiertas en el concurso a que se refiere el acuerdo anterior, con sujeción a las mismas bases, con excepción de la talla senalada para Los Guardias que se rebaja al mínimo de 1 60 m.

Haber visto con satisfacción la actuación del Tribunal calificador de los ejercicios de la oposisión, por haber observado en ella el espíritu de la verdadera justicia que siempre debe presidir los actos de esta naturaleza.

Que los Peones Camineros Juan Soler Veny y Julian Timoner Adrover, jubila-dos por acuerdo de 11 de diciembre de 1946, pasen a la situación efectiva de jubilados el día primero de mayo próximo,

Darse por enterada la Comisión se ha-ber ingresad en la Clínica Mental de Je-sus el día 8 del mes en curso, la vecina Maria Bordoy Sansó y que la familia de ésta abone a esta Corporación la cantidad de fres pesetas diarias para el pago de las estancias en aquel Establecimiento.

Pasar a informe de la Intervención una instancia suscrita por D. Pedro J. Adrover Mayol, interesando le sea rebajada la cantidad impuesta para el pago del arbitrio sobre escaparates del corriente ejercicio,

Cambiar desde hov en adelante la hora de las sesiones ordinarias que celebra quincenalmente esta Comisión Gestora los miércoles en 1.ª convocatoria y los viernes en 2.ª senalando a tal efecto la hora de las veintidos en yez de la veintuna en que tiene lugar actualmente.

Proceder al arreglo de los lavabos, bomba y tuberías de agua de la Escuela Nacional del caserto de Son Valls.

Señalar la cantidad que ha de ser abonada por los Municipios que constituyen esta Zona Comarcal por concepto del local y mobiliario y gastos de teléfono, luz y calefacción que ocupa este Juzgado Comarcal.

Nombrar una Comisión compuesta del Sr. Alcalde y varios Jefes de Negociado para gestoniar ciertos asuntos municipa-

les.

Declarar cesante al actual sirviente de la Casa Hospicio - Hospital que desemde la Casa Hospica de la Casa Hospicio - Interino y pena la plaza con caracter interino y nombrar a otro para sustituirle con igual

Nombrar un Peón Caminero y dos Guardias Municipales con carácter inte-

Que de hoy en adelante todos los Peones Camineros trabajen en una o varias brigadas a las órdenes directas de su Capataz, actuando tanto éste como los demás en la forma prescrita por su Reglamento especialmente, mientras no se señale a cada uno una sección de vías públicas a su exclusivo cargo.

Fijar las cantidades que abonará este Ayuntamiento a la Comisión Organizado-ra de la IX Vuelta Ciclista a Mallorca en el corriente ano; para contribuir a los gastos de la misma, si esta población figura como final de ctapa y en el caso de que no lo sea.

Abonar ciertos gastos de la fiesta que celebra la Escuela Parroquial de la calle del Arenal para conmemora el XXV aniversario de su fundación.

Abonar una cantidad al técnico municipal de obras, como graticación por tra-bajos extraordinarios realizados con motivo de la apertura de la nueva calle «31 de Marzo».

Felanitx, 5 de mayo de 1947.—El Secretario, B. Nadal.—V." B."—El Alcalde, A. Obrador,

Aprobado por la Comisión Gestora en sesión del día siete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete; lo que certifico. El Secretario, B. Nadal.—V." B."—El

Alcalde, A. Obrador.

Núm. 1934

Don Juan Ordinas Pizá, Juez Comarcal de esta ciudad, en funciones del de primera instancia del partido.

Hago saber: Que por resolución de esfecha, se ha declarado al comerciante D. Salvador Eugenio Esteva Bauza, de esta vecindad, en estado de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, acordándose en el expediente que a tal efecto se sigue en este Juzgado, la convocatoria a Junta general de acreedores, que habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día catorce del próximo mes de octubre a las diez y media de su-mañana.

Dado en Inca a dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. - Juan Ordinas.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 1930

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número dos de esta Ciudad en los autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador D. Ramón Mulet en nombre de D.ª Rosa Mas Muntaner contra las personas inte-resadas en la declaración de fallecimiento de Jaime Mas Parets y con citación del Sr. Abogado del Estado; se emplaza a las referidas personas interesadas en la declaración de tal fallecimiento para que lentro el término de nueve días comparezca en los expresados autos personándose por medio de Procurador y constesten la demanda de referencia; previniéndo-les que de no efectuarlo seguirá el procedimiento su curso con citación sólo del se-nor Ahogado del estado y les parara el perjuicio a que haya lugar en derecho. Y para que sirva de emplazamiento en forma a dichos demandados libro la

presente en Palma de Mallorca a cuatro septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. - El Secretario, R. Chantrero.

Nún, 1933

BANCO DE MANACOR

Anuncio.-Habiéndose extraviado los resguardos de 5.000 acciones preferentes de este Banco, números 5.0001 al 10.000, ambos inclusive, propiedad de «La Economia», Compania Española de Seguros, comprensivas de 2.500.000 pesetas nominales, y 1.100 acciones, también de este Banco, números 2.001 al 2.600 y 4.001 al 4.600, ambos inclusive, con el mismo carácter de preferentes, y también propiedad de la citada Companía de Seguros, se anuncia al público para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del tiempo legal, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletin Oficial del Estado, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna por terceros, se expedirán los oportunos duplicados, anulándose los resguardos primitivos y las acciones antedichas, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Manacor, 14 de agosto de 1947.-El Vicepresidente, Antonio Muntaner.

PALMA. - ESCUELA TIPOGRÁFICA

1496 Remito a Vd. el adjunto edicto para que le de la publicidad debida y una verterminado el plazo que en el se soñala lo remitirá Vi. a este Cobierno convenientemente diligenciado.

Dios guarde a Vd. muchos años. Palma de Mallorca (Septbre 1947. El Gobernador Civil.

EDICTO

D. José Manuel Pardo Suarez Cobernador Civil de esta provincia hago seber:

Que por la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares se ha remitido a este Gobierno el Estudio formulado por dicho Distrito, para la fijación de dunas y repoblación de los arenales, en la zona sur de la Isla de Formentera, cuyos trabajos barcan una superficie de 404,90 Hectareas y afectan o las fincas denominadas "Can Carlos", "Can Mayans", "Can Pep Barde", "Campins", "Can Toni Blay", Can Pep Mayans" y Can Campanitx", de la propiedad de los Sres. D. Carlos Tur Roig. D. Juan Mayens Tur, D. Francisco Marí Riera, D. José Juan Torres. D. Antonio Torres Juan, D. José Mayans Ferrer y D. José Juan Torres respectivamente, sitos en el término municipal de Formentera a fin de que se lleve a cato la información necesaria para la declaración de Utilidad pública de los trabajos y terrecos incluidos en el estudio citado, a efectos de la expropiación forzosa si fuera necesario.

En su virtud se noce público en este edicto, pera conocimiento de las autoridades, Corporaciones y particulares a quienes paeda interesar, según previene el artº 13 de la Ley de 10 de enero de 1379, y 3/del Reglamento de 13 de junio del mismo año, pudiendo los que se creau perjudicados por los referidos trabajos formular las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 20 días, a cuyo efecto queda de manifiesto el Estudio de que se trata en el Negociado de Fomento de este Cobierno.

Palma de Mallorea 8 - Septiente de 1944 El Gobernador Civil.

Bulesana

MALCIO. = D. 3056 manuel Pardo Suarez, Gobernador Civil de esta provincia hago sabe:= Que por la Jefetura del Distrito Po restal de Bhabares se ha remitido a este Sobierno el Estudio formulado por dicho Distrito, para la fijeción de dunas y repo Mación de los arenales, en la zona sur de la sila de Formente ra, cuyos trabajos abarcan una superficie de 404.90 Has. y afec tan a las fincas denominadas "Can Carlos", "Can Tayans", "Can Pep Barde", "Campins", "Can Tonio Blay", "Can Tep Layans" y "Can Campanitx", de la propieded de los Sres. D. Carlos fur Roig, D. Juan Mayans Tur, D. Trancisco Marí Riera, D. José Juan Torres, D. Ant nio Torres Juan, D. José Mayans Ferrer y D. José Juan Torres respectivamente, itos en el término municiosl de Formentera a fin de que se lleve a cabo la información necesaria pera la declaración de U ilidad Pública de los trabajos y terrenos incluidos en el estudio citado, a efectos de la expro plación forzosa si fuera necesario. = En su virtud se hace público en este edicto, para conocimiento de les autoridades. Cor coraci nes y particulares a quienes queda interesar, según pre viene el artº 13 de la Ley de 10 de enero de 1879 y 3º del Reglamento de 13 de junio del mismo ado, pudiendo los que se orea perjudicados por los referidos trabajos formular las reclamacio nes que estimen oportunas, dentro del plazo de 20 días, a cuyo efecto queda de menificato el Estudio de que se trata en el "e gociado de Pomento de este Gobierno. =Dalma de Mallorca, 3 deptiembre de 1947. =El Gobernador Civil. = José Pardo. =Rubricado. = DILIGRACIA. =El edicto que antecede ha permanecido exquesto al núblico en el teblón de edictos de este Ayuntamiento, durante los días 15 de Septiembre al 3 del corriente, ambos incluive. sin que se haya presentado reclamación al una; de que certifico En Formentera a 9 de Octubre de 1947. = El Secretario. = Antonio -Pur. = Rubricado. = W. B2. = El Alcalde. = A. Serra, = Rubricado. = Tor un sello en t uta del Ayuntamiento de Formentera.

Hay un sello en seco con las Armas Nacionales.=Ayuntamiento de Formentera(Ealeares).=Núm. 155.=Excmo. Sr:.=Devuelvo a V.E. adjunto el edicto que se sirvió remitirme junto con
su escrito de fecha 3 de Septiembre último, el cual ha permanecido expuesto al público durante el plazo en el mismo señalado.=Dios guarda a V.E. muchos años.=Formentera, 17 de Octubre de 1947.=El Alcalde.=A. Serva.=Kubricado.=Kay un sello en
tinta del Ayuntamiento de Formentera.=Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.=Palma de Malloroa,= Hay un sello en
tinta que dice.=Gobierno Civil de la Provincia de Balenres.=
21- OCT. 1947.=Registro de Eautrada.=Nº 3562

ES COPIA

Don Juine Fiol Fibas, Abogado Jefe de Administración Civil de la Clase y Jecretario del Cobierno Civil de Baleares

De RAI FICO: Que en este Cobierno de provincia, Negociado de Fomento ha estado de manifisato el Patudio sobre las Dunas de Pormentera formulado por el Ingeniero D. Jouquin limenez de Pubún desde el día 8 de Septiembro al 4 de Cetubre, ambos inclucive, sin que se haya presentado reclamación alguna.

y para que conste y surta sus efectos expido el presente que firmo én lalma de Mallorca a seis de Cotubre de mil novecientos cuarentary siete.

70.20.

Tl Cobern dor

Hay un sello en seco con las Armas acionales.=Ayuntamiento de Formentera.=(Baleares).=Exemo Sr:=Tengo el honor
de remitir a V.S. la documentación completa que interesa
en su escrito de fecha 15 de los corrientes.=Dios guarde
a V.E. muchos años.=Formentera, 24 de Noviembre de 1947.=
El Alcalde.=A. Serra.=Robricado.=Esy un sello en tinta que
dice.=Alcaldía de Formentera (Baleares).=Exemo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia.=Palma de Millorca.=Hay un
sello en tinta que dice.=Gobierno Civil de la Provincia de
de Raleares.=27 HOV. 1947.=Registro de Entrada.=Núm.10232-

SS COPIA

Don Antonio Tur Tur, Secretario del Ayuntamiento de Formentera. = CERTIFICO: Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día veinte y tres del corrienteras acordó informer favorablemente en el expediente sobre declaración de Utilidad Pública de los trebejos y terrenos afectados para la fijación de dunas y repoblación de los arcuales de la Zona Sur de esta Isla. = Y para que conste y remitir al Excuo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, libro la presente en Formentera a veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, = Antonio Tur. =Rubricado. =Vº. Eº. El Alcalde. =A. Serra. =Rubricado. =Eay un sello en tinta del Ayuntamiento de Formantera.

Tluo. Sr:

Tongo el honor de resitir à V.I. el expediente translado en este Cobierno Civil relativo a la información pública a que se reflore el ert? 18 della ley de 10 de moro de 1779, para la declaración de la littlidad Pública de los tratajos y terrenos afectados gara la Pilación de los dunas de la Sila de Formentera de esta provincia.

El estudio que ha estado de manificato, ha sido devuelto al Distrito Forestel de Balcores por canifestarcama que obra un ojemplar en esa Dirección.

Pios guarde a V.T. muchos años Enlan de Mailarca, 2 de Diciembre de 1947 : El Gobernador Civil

Ilmo. Sr:

Verificada convenientensente según lo dispuesto por el Timo. Sr. Subsecretario de trricultara con facha 23 de Emero de 1.047, la información pública a que se rafig re el art? 13 de la Ley de 10 da toero de 1.070 y Regia mento de 13 de Junio del mismo ado, y so habiendose are sentado misgone reclamación contra la declaración de Utilidad Pública de los trabajos y terrence afectadas para la fijoción de Danes y repoblación de los aremales de la Zone par de la Isla de Torrestata de esta provincia que abarena una extensión de 404,90 das... trabajos a specutar por el Distrito Formatal de Enleares, toujo el hour de elever a V.I. el expediente tramitado con los documentos justificativos de dicha información.

Hage scorter el propio tiempo que entico altemente beneficiosos ibe trabajos objeto de la referida declera ción de Utilidad Pública, que acegura su continuidad, viginacio y protección, ten necesarios, la cual co ha aj do impuguada por ninguae de los interesados a quienes esfectos y que por otro parte no se prevee la cecesidad de meslivar exprenientón alcona, nor cuento los propiotorios efectados hes firmado consorcios para tales trabajos.

Por todo lo expuesto y considerando que se hou cum plido los requisitos legales determinados cor la Ley y Reglazento nates citado, o ina el que suscribe, que espe cade se declare de Utilidad Pública los trabajos y terredos afectados y para los fines sencionados.

Dios guerde a V.f. machos ador. Pelma de Malloren, 1 de Dictambre de 1.247

.El Cobernador Civil



WB.

Examo. Sr:

a V.A. dos cuertillos anuncio a fin de que si lo tiene a bien ordone su inser ción en el B.O. de la provincia, rogán dole ser remitido un ejemplar a esta - Jeratura para constancia en el expedien te do su rozón.

Dios guarde a V.E. muchos años. Palma, ? de Junio de 1.948 El lageniero Jefe

- DISTRITO FOR TOTAL DE BALDITES - *

WOTA: B. O.E. 2: 143 de 22 de mayo de1.953

DECRETO de 25 de abril de 1948 por el que se leclaran de utilidad pública los trabajos hidrológicoforestale en las dunes de la isla de Formentera

Aprobado por Orden Ministerial de veintiocho de enero de mil novecientos quarenta y siete el proyecto de fijación de dunas de na isla de Pormontera, en el término municipal del mismo nombre, de la provincia de Baleares, y siendo de interés la realización de las obras de republición forestal y trobajos hidrologico-forestales que han de ejecutarse para la dijación de las dupas indicadas; de conformidad con al critario sustectado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Floveal, y appacticado el oportuno expediente, en el que se han cumplida las formalidades y requisitos es tablecidos en la Ley de diez de enero de mil ochecientos setenta y nueve y Reglamento para su ejecución, de treinta de junio signiente; a propuesta del Ministro de A ricultura y previa deliberacion del Consejo de Ministros.

RISPONGO

Artículo único. Se declaran de utilidad pública los trabajos hidro

lógico-forestales en las duras de Formentera, con arreglo al proyec to aprobado en veintiocho do enero de mil novecientos cuarenta y 3-siete, a los efectos de la expropiación forsese de los terrenos que comprende, en el término municipal de Formentera, de la provincia de Baleares.

Así lo dispongo por el mosente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos currenta y coho.

Propolece Franco.

El Ministro de Agricultura Carlos Rein Segura



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

SECRETARIA GENERAL

Negociado de «Boletin Oficial»



Como interesa V. 5. en su comunicado fecha

adjunto le envío de orden del Excmo. Sr. Gobernador un ejemplar del «Boletín Oficial» de esta provincia número 12726 en el que se inserta, señalado con el 1498, el anuncio que al efecto se sirvió remitir. Dios guarde a V. S. muchos años. Palma 18 de Junco

Palma /8de Junco de 194 8.

El Secretario General,

Dec

Sr. Ingeniero Sefe del Distrito Vovestal

Palma

Boletin



Oficial

BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

DE LA PROVINCIA

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle Misericordia núm. 4 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente, 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuacios por palabra 0'30 pesetas. Nota.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por

trimestres adelantados. No se admitirán reclamaciones de Boletines Oficiales no reci-

bidos con más de ocho dias de atraso.

NUM. 12.726 Las leves obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los 20 dias de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiendo la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiendo la companya de la companya d entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Exemó. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencio nados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo.

Rosolución sobre indemnización por des-gaste de herramientas, establecida en la Reglamentación de Trabajo en la Construcción.

Wistas las consultas recibidas sobre aplicación del artículo 65 de la vigente Reglamentación de Trabajo en la Construcción y Obras Públicas, para el caso en que un oficial aporta las herramientas necesarias para su propio trabajo y para el de su ayudante.

Esta Dirección General de Trabajo ha resuelto que cuando el ayudante de un oficio regulado por la Reglamentación de Construcción no aporte la herramienta para la realización de su labor peculiar, no tiene derecho a percibir la indemnización por desgaste; si esta herramienta es facilitada por el oficial, a él le corresponderá la indemnización semanal de 150 pesetas por el desgaste de la misma, aparte de la indemnización que haya de percibir por la que aporte para su propio tra-

bajo.
Esta resolución surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a VV. 11. para su co-

nocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1948.—El Di-rector general de Trabajo. Agustin Miranda Junco.

(B. O. del E.-n.º 152-31 mayo 1948)

Ilmos, Sres. Delegados provinciales de Trabajo.

Núm 1498

SECCION PROVINCIAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto de 23 de abril de 1948 por el que se declaran de utilidad pública los trabajos hidrológicoforestales en las dunas de la isla de

FORMENTERA

Aprobado por Orden Ministerial de veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y siete el proyecto de fijación de dumas de la isla de Formentera, en el término municipal del mismo nombre, de la provincia Baleares, y siendo de interés la realización de las obras de repoblación forestal y trabajos lidrológico-forestales que han de ejecutarse para la fijación de las dunas indicadas; de conformidad con el criterio sustentado por la Dirección General de Montes d'ara y pagas Eleminis General de Montes, Caza y pesca Fluvial y practicado el oportuno expediente, en el que se han cumplido las formalidades y requisitos establecido en la Ley de diez de enero de mil ochocientos setenta y nueve y Reglamento para su ejecución, de treinta de junió siguiente; a propuesta

del Ministro de Agricultura y previa de-liberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO

Artículo único. - Se declaran de utilidad pública los trabajos hidrológico-forestales en las dunas de Formentera, con tales en las dunas de Formentera, con arreglo al proyecto aprobado en veinticho de enero de mil novecientos cuarenta y siete a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos que comprende en el término municipal de Formentera, de la provincia de Balcares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura Carlos Rein Segura

Núm. 1492 JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

4 4

AGEAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Otorgando a D. Antonio Flaquer Tous la concesión de un Aprovechamiento de Aguas, mediante un Pozo con elevación mecánica ubicado en la Zona de Policia del cauce del Torrente Ravols con destino a riegos de una finca de su Propiedad denominada «Son Catiu» sita en término municipal de Arta (Ma-

«Visto el expediente Incoado por Don Antonio Flaquer Tous, para la legalización del caudal altimbrado, mediante un pozo con elevación mecánica de 5 C. V. ubicado à menos de 100 metros del cauce del torrente Ravols, con destino a riegos de una finca de su propiedad sita en tér-mino de Artá (Isla de Mallorca).

Resultando que abierta la información pública reglamentaria mediante anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y edictos en los Ayuntamientos respectivos no se presentó reglamación alguna.

Resultando que el Ingeniero encargado provincia y encargado provincia y encargado provincia de p

do, previa confrontación sobre el terreno. informa favorablemente y determina el caudal necesario para el ricgo a razón de 1 1/s. y Ha. que es el generalmente aplicable en estos casos, sigue manifestando que la profundidad del pozo es de 4.00 metros y su sección circular de 0.80 metros de diámetro y teniendo en cuenta, que a su juicio no se ocasiona perjuicio para los intereses públicos ni para los particulares estima que puede accederse a lo solicitado con sujeción a las condiciones que detalla.

Resultando que informa favorablemente la Abogacia del Estado y el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Balcares el cual eleva el expediente, haciendo su-yo el informe del Ingeniero encargado.

.Considerando que no se han presentado reclamaciones.

Considerando que del expediente se deduce que se trata de un alumbramiento en la zona de policía de los cauces públicos y, en consecuencia, la tramitación habida es la reglamentaria. Considerando que todos los informes

emitidos son favorables. Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujección a las siguienres condiciones:

1. Se autoriza a D. Antonio Flaquer, Tous para alumbrar aguas mediante un pozo con elevación mecánica en la zona de policía del torrente Ravols con destino al riego de su finca "San Catiu" en térmi-no de Artá (Isla de Mallorca), legalizán-dose las obras realizadas.

2." Las características del pozo son 4 m. de profundidad y su sección circular de 0,80 m. de diámetro en el cual hay instalado un motor marca. Bernat de 4 a

No pueden variarse las caracteristicas de la instalación elevadora sin la previa autorización de la Administración y asimismo tampoco podrá destinar las aguas a otros usos distintos del de riegos

sin la autorización oportuna.

1." Esta autorización se otorga de-jando a salvo los derechós de propiedad y sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias, para conservar o sustituir las servidumbres

5. Se inscribirá este aprovechamiento en el Libro Registro con las siguientes características:

Nombre del Usuario: Don Antonio Fla:

Clase del aprovechumiento: Pozo con

devación mecánica. Corriente de donde se deriva el agua: Aguas captadas en la zona de policía del torrente Ravols.

Términa, municipal donde Radica la toma: Artà (Isla de Mallorea).

Caudal aprorechado: Trece mil tres-cientos cinquenta (13.350) litros diários. Objeto del aprovechamiento: Ricgo de 15 áreas. 15 centiáreas.

Titulo en que se funde el Aerecho: Resolución, administrativa de fecha 11 de ma-

yo de 1948. 6. La Administración se reserva la facultad de imponer al usuario la construcción de un módulo que limite el caudal captado al concedido y, asimismo, se re-serva también el derecho de tomar de este aprovechamiento el caudal necesario para las obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras del aprovechamiento.

7." Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dieten, relativas a la Industria Nacional contratos y accidentes del Trabajo y demás de caracter social.

8.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquellas según los trámites senalados en la ley y Reglamento de Ohras Públicas.

Lo que de Orden del Exemo. Sr. Ministro le comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efec-

Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid 11 de mayo de 1948.—El Director General, Francisco García de Solá.—Rubricado.—Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.—Es copia.— El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

B 4 Núm. 1195

Otorgando a D. María Canc@Bisquerra la concesión de un aprovechamiento de aguas mediante un pozo noria con elevación mecánica de tracción animal ubicado en la zona de policía del cauce del torrente Ravols con destino a riegos de una finca de su propiedad, sita en término municipal de Artá Mallorca).

Visto el expediente incoado por Doña Maria Canet Bisquerra para la legalización del caudal alumbrado, mediante unpozo noria con elevación mecánica de tracción animal, ubicado a menos de 100 metros del cauce del torrente Ravols con destino a riegos de una finca de su propiedad, sita en término de Artá (Isla de

Resultando que abierta la información pública reglamentaria mediante anuncio en el Bolktin Oficial de la provincia y edictos en los Ayuntamientos respectivos, no se presentó reclamación alguna. Resultando que el Ingeniero encarga-

do, previa confrontacion sobre el terreno. informa favorablemente y determina el caudal necesario para el riego a razón de t 1/s. y Ha. que es el generalmente apli-cable en estos casos. Sigue manifestando que la profundidad del pozo es de 5,40 m. y su sección eliptica de 1,30 x 0,80 m. y teniendo en cuenta, que a su juicio no se ocasiona perjuicio para los intereses públicos ni para los particulares, estima que paede accederse a lo solicitado con sujec-

ción a las condiciones que detalla. Resultando que informa favorable-mente la Abogacía del Estado y el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Balcares el cual eleva el expediente, haciado su-yo el informe del Ingeniero encargado.

Considerando que no se han presentado reclamaciones.

Considerando que del expediente se deduce que se trata de un alumbramiento en la zona de policia de los cauces públicos y, en consecuencia, la tramitación habida és la reglamentaria.

Considerando que todos los informes

emitidos son favorables.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1." Se autoriza a D.ª María Canet Bisquerra para alumbra#aguas mediante un pozo noria con tracción animal ubicado en la zona de policia del torrente Ravols, con destino al riego de su finca «Cas Soldat», sita en término de Arta (Isla Malloreas legalizándose las obras realizadas. 2. a. Las características del pozo son

5.40 metros de profundidad siendo su sec-ción interior elíptica de 1°30 x 0°80 me-

No pueden variarse las caracteristicas de la instalación elevadora sin la previa autorización de la Administración y asimismo tampoco podrá destinar las sin la autorización oportuna. aguas a otros usos distintos del de riegos

Esta autorización se otorga dejando a salvo a los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias, para conservar o sustituir las servidumbres exis-

5.ª Se inscribirá este aprovechamien-to en el Libro Registro con las siguientes

características.

Nombre del usuario: D." Maria Canet Bisquerra.

Clase del aprovechamiento: Un pozo no-

ria de tracción animal.
Corriente de donde se deriva el agua: Aguas captadas en la zona de policia del Torrente Ravols.

Termino municipal de donde radica la toma: Arta (Isla de Mallorca).

Caudal aprovechado: Diez mil doscien-

tos setenta y cinco (10.275) litros diarios. Objeto del aprovechamiento: Riego de 11

Titulo en que se funda el derecho: Resolución administrativa de fecha 11 de ma-

yo de 1948.
6. La Administración se reserva la facultad de imponer al usuario la construcción de un modulo que limite el caudal captado al concedido y, asimismo, se reserva también el derecho de tomar de este aprovechamiento el caudal necesario para las obras públicas, en la forma que

tos y accidentes del trabajo y demás de

carácter social. 8.° Caducará esta autorización por imcumplimiento de cualquiera, de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del Exemo. Sr. Ministro le comunico a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,—Madrid 11 de mayo de 1948.—El Director General, Francisco Garcia de Sola.—Rubricado. - Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares .- Es copia El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 1494

Dirección General de Puertos y señales Ma-

PUERTOS

Otorgando a D. Juan Garcías Obrador y D. Ramon Gelabert Monserrat, la concesión para construir seis viviendas con casetas varaderos y explana en los terrenos situados en el Pla de La Sinia de Porto Colom (Baleares) con arreglo al provecto suscrito por el In-geniero de caminos D. Antonio Parietti Coll.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a petición de D. Juan Garcías Obrador y D. Ramón Gelabert Monserrat, solicitando construir con carácter permanente seis viviendas con casetas varadero y explanada en el Pla de la Sinia de Porto Colom (Mallorca).

Resultando que por O. M. de 3 de Junio de 1947 están aprobados el acta y pla-no de deslinde y amojonamiento de los te-rrenos de dominio público que se solicita

Resultando que la petición se halla comprendida en la vigente Ley de Puertos y el expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución.

Resultando que sometido el expediente a información pública se han presentado reclamaciones, que han sido tenidas en cuenta por la Jefatura de Obras Públicas

en su propuesta. Resultando que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento, de la

Considerado que la concesión debe ser otorgada con caracter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministeriø, de acuerdo con la Di-rección General de Puertos y Señales Ma-

ritimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado en las condicio-

nes siguientes:

1.ª Se otorga a D. Juan Garcías Obra-dor y D. Ramón Gelabert Monserrat, la concesión para construir seis viviendas con casetas varaderos y explanada en los terrenos situados en el Pla de la Sinia de Porto Colom (Baleares), con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Ca-minos D. Antonio Parietti Coll en fecha 19 de julio de 1946.

Los concesionarios respetarán la servidumbre de vigilancia del litoral, quedando afecta a la misma la explana-da de 8,00 metros de ancho situada entre las casetas y el mar y obigados los con-cesinarios a conservar las obras en buen

estado. 3.* Esta concesión se otorga a preca-rio, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4. Las obras serán replanteadas por el personal facultativo de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares y de la Direc-ción Facultativa del puerto de Palma de Mallorca, con asistencia de los interesados; extendiéndose acta y plano que se elevará a la aprobación de la Superioridad.

5. Se dará principio a las obras en el plazo de dos meses y deberán quedar terminadas en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha del re-

6.ª Terminadas las obras los concesionarios lo pondrán en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares y de la Dirección Facultativa del Puerto de Palma, a fin de que por dichos centros se proceda al reconocimiento de las mismas. Del resultado se extenderá acta que se elevará a la aprobación correspondien-

Los concesionarios no podrán destinar los terrenos ni las obras objeto de la concesión a uso distinto del que se de-

termina.

8.ª Los gastos que se ocasionen con el replanteo, la inspección y el reconoci-miento, serán de cuenta de los concesio-

narios.
9. Los concesionarios abonarán el canon de una peseta anual por metro cuadrado de superficie ocupada dentro de la zona maritimo terrestre, pagadero por semestres adelantados, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Palma; este canon podrá ser revisado por acuerdo

de la Administración.

10. Los concerionarios elevarán la fianza depositada al 5 % del importe de las obras en el plazo de un mes y antes

del replanteo.

11. Deberán cumplirse todas las disposiciones vigentes o las que en lo sucesivo se dieten por el Ramo de Guerra, re ferentes a construcciones en la zona po-lémica y militar de costas y Fronteras. Queda obligado además al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a las disposiciones de carácter social.

12.ª Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente

Ley del Timbre.

13. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubieran si-do empezadas estas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

14. La falta de cumplimiento por los

concesionarios de cualquiera de las condiciones anteriores, será motivo de caducidad; y llegado este caso se procederá con arreglo a lo que determinen las disposi-ciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conoci-miento, el de los interesados y demás efec-

Dios guarde a V. S. muchos añes.— Madrid 28 de mayo de 1948.—El Director General, Luis M. de Vidales.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Balcares. -Es copia -- El Ingeniero Jefe, Miguel

> * Núm. 1500 ALCALDIA DE PALMA

A los efectos procedentes se hace público que D. Antonio Grimalt Puig, tiene solicitado permiso para instalar un grupo compresor con un motor eléctrico de un H. P. de potencia en el taller de pinturas sito en la calle de Escultor Galmés n.º 26 del Ensanche de esta Ciudad, por cuyo motivo y a tenor de lo acordado, se concede un plazo de quince días, para que los que se crean afectados por dicha instaleción. instalación, puedan formular las reclamaciones que estimen del caso contra la

Palma de Mallorca a 7 de junio de junio de 1948.—El Alcalde, Juan Coll.

** Núm. 1506

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI El Ayuntamiento en sesión del día 8 de los corrientes aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a la construcción del alcantarillado en la parte izquierda de la Avda, de Antonio Maura del barrio de Pont d'Inca de este Municipio y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de quinco dias, contaderos desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O de la inserción de este anuncio en el B. (), de la provincia, en la infeli-gencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se for-

En Marratxi, a nueve de junio de 1948.—El Alcalde-Presidente, Juan Tu-gores.—Por, acuerdo de la C. G. M.—El Segrataria II. Illiano. Secretario, B. Riera.

Núm. 1496

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Palma de Mallorca.

REQUISITORIAS

José Salamanca Cerdá, natural de Palma y vecino de Palma, que tuvo su domicilio en Carretera de Puigpuñent 51 bajos, de 23 años, soltero, vidriero, procede este Juzgado, comparecerá ante el mismo dentro del plazo de tranta días, a partir de la publicación de la presente, a partir de la publicación de la presente. para constituirse en prisión y ser diligenciado por dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Palma de Mallorca a siete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez de Instrucción, Gerardo María Tho-más.—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 1508

Bartolomé Servera Campins, natural de Palma y vecino de Palma, que tuvo su domicilio en calle Carmen, n.º 2 bajos, de 30 años, soltero, chófer procesado en causa n.º 211 de 1945 sobre hurto de set Juzgado, comparecerá ante el mismo dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, para constituirse en prisión y ser diligenciado en dicha causa, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y será declarado re-

Palma a ocho de junio de mil nove-cientos cuarenta y ocho.—El Juez de Ins-trucción, Gerardo María Thomás.—El Se-

cretario, Luis Facal.

Núm. 1501 CEDULA DE NOTIFICACION Y*CITACION

En virtud de lo expuesto por el señor Juez de Primera Instancia núm. dos de esta Ciudad en los autos juicio ejecutivo seguidos por el Procurador D. Miguel Oliver en nombre de doña Antonia Marce Gamundi contra D. Eduardo Sans enyo segundo apellido se ignora así como también su actual paradero y domicilio, se notifica a dicho Sr. Sans que para garanir la cantidad de cinco mil pesetas de capital intereses y costas, se ha trabado embargo sobre bienes que se han designado como de su propiedad, sin haberse efec-tuado el previo requerimiento de pago, por el motivo expresado, de ser desconocido su actual domicilio:

Por la presente también se cita de remate al propio D. Eduardo Sans para que en el término de nueve dias se persone-en tales autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; previniéndole que si no comparece continuará el procedimiento en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Palma de Mallorea a ocho de junio de

mil novecientos cuarenta y ocho. — El Secretario, R. Chantrero.

Núm. 1499

Juzgado Municipal núm, dos de Palma de Mallorca.

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Sr. Juez Municipal accidectal n.º 2 de esta ciudad en los autos juicio de cognición especiales sobre Arrendamientos Urbanos seguidos ante este Juzgado a instancia de D.ª Josefa Segura Roldán contra los herederos desconocidos de D.ª Catalina Campo de Arbe y contra todas las personas que pretendan tener derecho a continuar ocupando la vivienda que D. Manuel Tocho Carreira o Correira tuvo alquilada a la calle de Alcina n.º 41 sobre re-solución del contrato de arrendamiento de la casa n.º 41 de la calle de Alcina Son Espanolet, tiene acordado en providencia de esta fecha se de traslado de la demanda à los referidos demandados pa-ra que en el improrrogable plazo de seis días la contesten en forma bajo apercibimiento de sor declarados en rebeldia si no lo verifican estando a su disposición en Secretaria las copias simples.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados expido el presente en Palma a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. - El Secre-tario, Miguel Vaquer:

Núm. 1503 CEDULA DE CITACION

Según lo acordado por el Sr. Juez Municipal ejerciente en este Juzgado, Don Francisco de Asis Sancho Rebullida, en el juicio de faltas n.º 825 de 1947 sobre lesiones, se cita de comparecencia ante este Juzgado Municipal (Sito en Predicadores n.º 62-2.º) para que el día diez y siete de julio a las diez horas de su mañana, a María de los Angenes Miralles Confe que tuvo su domicilio en Graciliano Alfonso n.º 8 Ciudad Jardín y hoy de ignorado paradero, a fin de celebrar el oportuno hicio de faltas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar, debiendo de comparecer con los medios de prueba que estime por

Y para que sirva de citación en forma. expido la presente que firmo en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. - El Secretario, (ilegible).

Núm. 1479

Juzgado de Instrucción del Regimiento de Infantería Palma n.º 47

REQUISITORIA

Matias Mascaró Llabrés, de 39 años de edad, casado, zapatero, natural de Sancellas, vecino de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), domiciliado en calle Mont-seny, núm. 87, 3.º piso 2.º puerta, con re-sidencia accidental últimamente en la calle de las Palmeras número 10 Palma de Mallorca, procesado en causa número 31 de 1936, por el supuesto delitó de auxilio a la rebilión, cuyas señas personales son: color de las pupilas negras, cabello negro, cara regular, cejas al pelo. nariz regular, barba poblada, viste traje de paisano, comparecerá en el plazo de ocho dias a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen del Regimiento de Infanteria Palma número 47, bajo aper-cibimiento de ser declarado rebelde si no

Al mismo tiempo se ruega a cuantas personas puedan dar noticias de su paradero, se personen ante el Juzgado más próximo a su localidad para hacer las manifestaciones conducentes a la locali-zación del referido procesado. Y a todas las Autoridades se les suplica la busea y captura del aludido, al que, caso de ser habido, trasladarán a este Juzgado para someterse a las resultas de la citada cau-

Dado en Palma de Mallorca a 3 de ju-nio de 1948.—El Secretario, Jaime Bonnin —V." B."—El Teniente Juez Instructor, Moreno.

> Núm. 1489 REQUISITORIA

López Campoy Ana-Maria, de 27 años. hija de Juan y Catalina casada, vecina ultimamente de Ibiza (Balcares), procesada en el sumario 16 de 1917, sobre falsedad en documento de indentidad, natural de Barcelona, y de profesión sus labores, comparecera en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de días ante el Juzgado de Instrucción de Ibiza, bajó apercibimiento de ser declarada rebelde y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse en dicho plazo, para constituirse en prisión encargándose a todas las Autoridades y Agentes que procedan a la busca y captura, poniéndola a mi disposición en la cáreel de este Partido.

Ibiza a primero de junio de mil noveeientos cuarenta y ocho. -(ilegible).

Núm. 1502

COMUNIDAD DE REGANTES

De las Presas de Es Trench y Bassa de Sa Rocas del Ria de Santa Eulakia.

EDICTO.—Suspendida la sesión anunciada en el B. O. de la Provincia-número 12.701 para el día dos de mayo último, se convoca para el día cuatro de julio próximo, a iguales efectos y para la aprobación de los Presupuestos generales de Ingresos y Gastos para el ejercielo del año en eurso y del) Extraordinario para las proyectadas obras de la «Bassa de Sa Rocas, a las 12 horas en primera convocatoria a las 18 en segunda, caso de no reu-nirse número suficiente de Asociados en la primera para la validez de sus acuer-

Santa Eulalia del Río 5 de junio de 1948.—El Secretario, Juan Forrer Costa. —V.º B.º.—El Presidente, Guasch.

PALMA. ESCUELA TIPOGRÁFICA

Relación de fincas y extensiones a declarar de Utilidad Pública en Tormentera

. Fines	Vettersion t otel Has,	(a) Extension and affection fraction fraction traction fraction fractions	(b) Cultivos Has.	(c) Monte Has.	Arenoso s restaurar Ha	Roca. Has	PPOLITEARIOS	Extension a declarar de Utilidad Iu- Elio
Goo Garlos	100,00	100,00	110,00	2,00	80	8-	Carlos Tur Roig	90,00
Can Mayans	48,00	49,00	17,00	15,00	10	6	Juan Mayans Tur	31,00
Can Pep Barde	32,00	32,00	3,00	5,00	15	3	Francisco Merí Riera	29,00
Campins	60,00	60,00	7,00	22,00	30	1	José Juan Torres	-53,00
Can Toni Blay	72.00	72,00	5,00	30,00	35	2	Antonio Torres Juan	67,00
Can Pep Mayans	34,00	34,00	3,00	9,00	80	5	José Mayans Ferrer	31,00
Cen Campanitx	97,00	53,90	3,25	33,65	20	2	José Juan Torres	55,65
Totales =	443,00	1404,90	48,25	116,65	210	30		356,65

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

EXPEDIENTE N.º

Año 194.....



Asunto. Expression Fixmentora

Fecha de iniciación les mangas compres 1-11-49

4/1.

Vista la necesidad de perfecto funcionamiento del vivero de Formoutera, es to defetura y en virtud de la destaració de los terrenes de Plus Ciotadas y entrollos "Can Carlos" de utilidad Páblica, según D. -75-17-17-18-3, ha decidido la incención de expeniento de expenientó a forzoca de O.5 has. de terrene con para para esce en la fisca "Can Carlos" con a regio a la previsto en la hay de Exprepiación forzosa de Lo de enero de 1879 y reptrocuto in 13 in Fulto de 1879.

lo que comunico a Va. para que procé da al mombrantento de punto de su parte y entropas la pulpración de ol plazo re-

glaccatario.

Dios guarde a Vi. muchos años. Pelme, 12 de Julio de 1948 A Ingentero Jele





A/E.

Exemo. Sr:

Declarada por Decreto de 23 de Abril de 1948 de Utilidad Pública e todos los — efectos, incluso expropiación forzosa los terrenos afectos al proyecto de fijación de danas en la partida de "Las Clotados" de La isla de Formentera, B.O. del Estado nº 143 fecha 22-V-1948 y comenzados los trabajos, se hace precisa la expropiación forzosa de una parcela de monte del predio afectado ""Con Carlos" en donde está situado el Vive ro forestal, ya que el procistario se niega a la venta directa.

Por le que a tener de le dispueste en el artículo 16 de la Ley de 10 de Pere de 1979, adjunto tengo el honor de remitir a y.E. relación por duplicado y plano de la

expropiación pedida.

Dios guarde a V.E. muchos años. Palms, 13 de Septiembre de 1948 El Ingeniero Jefe P. A.

(w)

- DISTRITO FORMSTAL DE BALTARES -

Relación de superficios a expropiar en la isla de Formentera, cortide de "Las Olotedas", para el de sarrollo de los trabajos hidrológico-forestales - de fijación de dunas, declarados de Utilidad Pública por Decreto de 28-17-1248

Pi 108	Tómai no	Propietorio	Superficie e en rociar	Observacioses
"Can Chrlos	Pormentera	Oarlos fur Roig	36,385 áreas	
1				
************	2222277777	7379		***********

rea, le sertioubre de la companiero de l

- DISTRITO FORESTAL DE BALBARES -

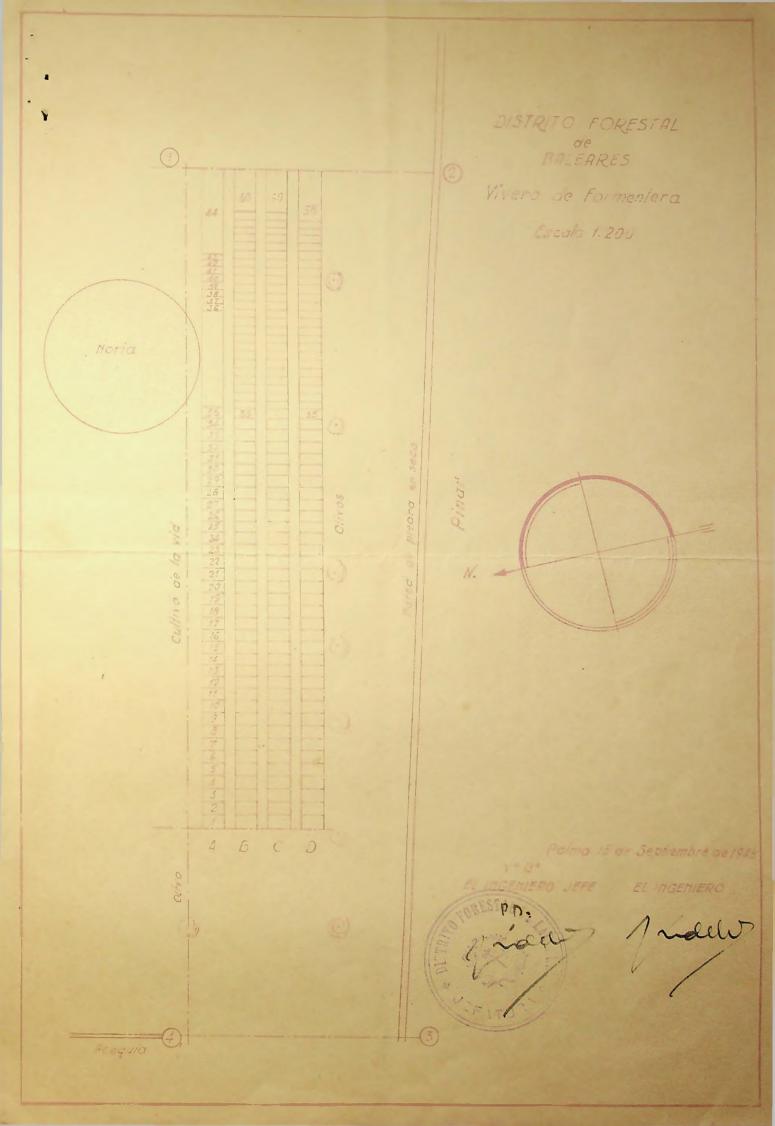
Rolación de superficies a expropiar en la isla de Formentera, portida de "Las Olotadas", pora el de sarrollo de los trabajos hidrológico-forestales - de fijación de dunas, declarados de Utilidad Pública por Decreto de 23-IV-1948

Fi 1ca	Termino	Propieterio	Saperficie a expropiar	Observaciones
"Can Carlos	Formentera	Carlos Tur Boig	06,285 frees	
				•

Polar mallimiter, 13 Sentiembre 1948

plantage Jefe:

DISTRITO FORESTAL Vivero de Formentera Polmo 15 or Septiembre de 1948 EL INGEMIERO JEFE EL INGEMIERO



Relación que remite el Alcalde de Formentera al Excmo.Sr.Gobernador Civil de esta provincia, rectificando la formada por la Jefatura del Distrito Forestal que ha verificado el replanteo del vivero establecido en este término municipal.

Finca o parte que ha de expropiarse.	Extensión	Nombre del dueño	Residencia
Porción de la finca "Ca'n Car los Clotadas"	36,285 areas	Carlos Tur Roig	Formentera.

Formentera, 27 de Septiembre de 1948.

El Alcalde,

Franqueo concertado

Boletin



Oficial

BALEARES

DE LA PROVINCIA

Se publica los martes; jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, calle Misericordia núm. 4 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios .- Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas. Nota,—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitiran reclamaciones de Boletines Oficiales no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

Las leyes obligarán en la Península, Islas advarentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Exemo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periodices (R. O. de 6 abril de 1839).

SECCION PROVINCIAL

Num. 2322

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de lo que se dispone en el articulo 17 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 y en el 23 del Reglamento para su aplicación de 18 de junio del mismo año, se hace pú-blico en este periódico oficial la Relación de superficies a expropiar en la isla de Formentera, que ha remitido a este Go-bierno el Alcalde de la villa del mismo nombre, rectificando la formada por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, para el desarrollo de los trabajos hidrológicos-forestales de fijación de dunas, declarados de Utilidad Pública por Decreto de 23 de abril del corriente ano Boletín Oficial del Estado número 143, cuva relación a continuación se transcribe:

Finca o parte que ha de expropiarse; porción de la finca «C'an Carlos Clota-das»; extensión, 36,285 áreas; nombre del dueno, Carlos Tur Roig; residencia, For-

Al, propio tiempo y de acuerdo con lo que preceptúan la Ley y Reglamento mencionados en sus artículos 17 de la primera y 23 y 24 del segundo, se señala un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, para que las personas o Corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta, y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta ejecutoriamente por la declaración de utilidad mública reclaraciones que se dirigidad pública; reclamaciones que se dirigi-ran al Alcalde, de Formentera y podran hacerse verbalmente o por escrito. Palma, 5 de octubre de 1948.

El Gobernador Civil, José M. PARDO SUÁREZ

* " Núm. 2274

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DEBALEARES

Todayed Janual medicalities Anuncio Oficial

Para general conocimiento de todos los productores, comerciantes transformadores de lanas e industriales textiles, se advierte la necesidad includible de ajustarse extrictamente para las operaciones de compra y venta de lanas, a las disposiciones y formalidades, precios, títulos de compra, etc., que estipula la Circular n.º 688 de la Comisaria General. Debiendo quedar apercibidos de que, de las transgresiones que se observen serán responsables ante mi Autoridad y Fiscalía Provincial de Tasas.

'Pelma, 28 de septiembre de 1948.-El Gobernador Civil, José M. Pardo

ADDESENDED THE CONTRACTOR

Núm. 2359 DELEGACION ESPECIAL

de Abastecimientos y Transportes de Ibiza

JUNTA LOCAL ESPECIAL DE PRECIOS

Relación de los Precios a regir para las HARINAS y el PAN, en estas Islas de Ibiza y Formentera, durante el mes de octubre próximo con carácter provisional.

HARINAS

Precio para pan de 1." Categoria, a 702'24 pesetas Qm.

Precio para pan de 2.ª Categoria, a 552'16 pesetas Qm.

Precio para pan de 3.ª Categoría, a 374'92 pesetas Qm.
Precio para pan de Categoría Infantil; a 364'66 pesetas Qm.

Precio para pan de categoría Mineros,

366'16 ptas. Qm. Precio harina consumo directo a 370'00 pesetas Qm.

PAN

Precio, según los módulos: Pieza de 80 grs. para los de 1.ª Cate-goría a 0'50 pesetas. Pieza de 100 grs. para los de 2.º Cate-

goría a 0'50 pesetas. Pieza de 200 grs. para los de 3." Cate-

goria a 0'70 pesetas. Piezas de 450 grs. para Mineros, 1'50,

Piezas de 100 grs. para Infantiles, 0'35

lbiza 30 septiembre de 1948.—El Delegado Presidente, César Pujet Riquer.

Núm. 2360

Relación de artículos, cuyos precios oficiales actualmente en vigor, regiran hasta nueva orden, en estas Islas de Ibiza y Formentera. Aceite - Almacen, 9'293 pesetas kg.-

Público, 8'80 ptas. litro.
Alubias blancas.—Almacén, 6'45 pesetas. kg.—Público, 7'00 ptas. kg.
Arroz corriente.—Almacén, 3'32 pesetas kg.—Público, 3'50 pesetas kg.
Azúcar blanquilla y pilé.—Almacén,

7'60 ptas. kg.—Público, 8'00 ptas. kg.
Azúcar morena.—Almacén, 6'60 pesetas. kg.—Público, 7'00 ptas. kg.
Bacalao.—Almacén, 8'40 ptas. kg.—

Bacalao.—Almacén, 8'40 ptas. kg.—
Público, 10'00 ptas. kg.
Café crudo.—Almacén, 30'70 ptas. kg.
—Público, 33'00 ptas. kg.
Carbón vegetal.—1. clase.—Público
0'79 ptas. kg.
Chocolate—Almacén, 10'50 ptas. kg.—
Público, 11'00 ptas. kg.
Garbanzos.—Almacén, 6'95 ptas. kg.
—Público, 7'50 ptas. kg.
Jabón.—Almacén, 5'55 ptas. kg.—Público, 6'00 ptas. kg.
Lentejas.—Almacén 5'05 ptas. kilo.—
Público, 5'50 ptas. kgs.
Leche fresca de vaca.—Al público,
1'75 ptas. litro.
Leche Condensada.—Almacén, 5'48

Leche Condensada. — Almacén, 5'48, ptas. bote. — Público, 5'75 ptas. bote. Leña troceada. — 1'. a clase. — Público Manteca en rama. - Almacén, 22'95 pe-

setas kg.—Público, 23'75 ptas. kg.
Manteca fundida.—Almacén, 25'80 pesetas kg.-Público, 27'85 ptas. kg.

Pasta para sopa.—Almacén, 4'60 pesetas kg.—Público, 5'00 ptas. kg.

Patatas.-Almacén, 0'945 ptas. kg.-Público, 1'05 ptas. kg.
Tocino.—Almacén, 16'20 pesetas kg.—
Público, 17'00 ptas. kg.

Alfalfa verde.—Almacén, 0'16 ptas. kg.

—Público, 0'18 ptas. kg.
Carbón vegetal 2." clase. — Público, 0'61 ptas. kg.

Leña troceada 2.ª clase. —Público, 6'33 ptas. kg.

ptas. kg.
Salvado.—Almacén, 0'74 ptas. kg.
Sémola.—Almacén, 3'60 pesetas kg.—
Público, 4'00 pesetas kg.
Membrillo.—Almacén, 8'545 ptas. ks.—
Público, 10'00 ptas. kg.
Harina de arroz.—Almacén, 7'40 pesetas kg.—Público, 7'40 ptas. kg.
Lo que se publica para general conocimiento y su debido cumplimiento sin

cimiento y su debido cumplimiento, sin que puedan ser incrementados por ningun concepto estos precios.

Los Sres. Alcaldes Delegados Locales, velarán para que en sus respectivos municipios no sean alterados los precios de

referencia. Ibiza, 27 septiembre de 1918.—El Delegado-Presidente, Modesto de la Iglesia.

Núm. 2328

MINISTERIO DE AGRICULTURA SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO Junta Provincial de Baleures

Aviso a los agricultores

Por el presente esta Jefatura hace público para conocimiento de los agricultores interesados, que por este Servicio Nacional del Trigo se facilitara el trueque de las semillas que tenga el agricultor reservadas para siembra, pero inadecuadas para ese fin, por otras que existan en los Almacenes del Servicio, bien selec-cionadas o desinfectadas, o en su defecto de las mejores partidas que pueda haber en los mismos, siempre y cuando tengan entregada la totalidad de los cupos forzo-

sos señalados. Palma de Mallorca 5 octubre de 1954. —El Jefe Provincial accidental, Gerardo Varona Yaldizan.

Núm. 2358 ADMINISTRACION DEPOSITARIA Especial de Hacienda de Ibiza

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

EDICTO.—Confeccionada la Lista co-Edicto.—Confeccionada la Lista co-bratoria para el año impar de 1949, de lo-dos los edificios y solares no exentos de tributaciór, emplazados en este distrito, por el presente se acuerda la exposición al público interesando, del citado docu-mento, en la Secretaria de dicha Conú-sión, sito Avenida del General Franco, número 13, de esta ciudad, por plazo de ocho días hábiles, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y la contribuyentes puedan examinarlo y ha-cer, dentro del indicado plazo, las reclar maciones que consideren pertinentes, sobre errores aritméticos o de copia.

Ibiza, a 4 de Octubre de 1948.—El Presidente, Mariano Riquer Wallis.—El Secretario, Antonio García González.

Núm: 2327 AYUNTAMIENTO DE DEYA

Formadas das Listas Cobratorias de la Contribución Urbana de este Municipio correspondientes al próximo año 1949, quedan expuestas al público en la Secre-, taria de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de que días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, curante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se formulen por los interesados.

Devá 4 de octubre de 1948.—El Alcal-

de, Lucas Oliver. Formado el Repartimiento de la Con-tribución Territorial sobre la riqueza Rús-

tica y Pecuaria de este término para el próximo año 1949, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podran formularse por los intere-sados las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes, pasado dicho plazo ninguna será atendida.

Deyá 1 de octubre de 1948.-El Alcalde, Lucas Oliver.

Formados los Padrones de las clases A. y D. (Esos y Consumos) y B. C. (Indus-trial) de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de este Municipio para el próximo año 1949, permanecerá expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Devá 30 de septiembre de 1948.—El Alcalde, Lucas Oliver.

Formada la Matricula Industrial y de Comercio de esta población para el próxi-Comercio de esta población para el proximo año 1949, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el plazo de quince dias a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio de el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante deho plazo podrán ser presentadas cuantas reclamaciones se es-

timen convenientes por los interesados.

Devá 30 de septiembre de 1948.—El

Alcalde, Lucas Oliver.

Núm. 2329

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Los Padrones correspondientes al ejercicio de 1949 de la Patente Nacional de Automóviles en sus clases A. y D. (Usos y Consumos); B y C. (Industrial), estarán expuestos al público durante la primera quincena del mes actual, pudiéndose durante la segunda del mismo, presentarse las reclamaciones que se es-timen pertinentes. Lluchmayor, 1.º octubre de 1948.—El-

Alcalde, S. Garau.

Num 2330

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Aprobado por el Ayuntamiento el pre-supuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, estará de manifiesto al

público en la Srecretaria de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de

Marratxi a 4 de octubre de 1948.—M

Alcalde, Juan Tugores.

Núm. 2331

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formados los Padrones de las Clases y D (Usos y Consumos) y By C (Industrial) de la Patente Nacional de Cir-culación de Automóviles de este Municipio para el próximo ejercicio de 1949, permanecerán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante quince dias a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, a efectos de reclamación pasado el cual no se admitirá ninguna.

La Puebla 4 de octubre de 1948.—El Alcalde, F. Simó.

Num. 2336

La vecina D.ª Francisca Boyeras, Vda. de A. Siquier, ha solicitado del Ayuntamiento, permiso para la instala-ción de un motor a gas-oil, marca Ottollo 12 H. P. en la finca urbana sita calle Marqués de la Romana núm. 3 de esta villa, con destino a la fábrica de embuti-

dos de su propiedad. Lo que se hace público a fin de que los vecinos o propietarios de este término municipal que se consideren perjudicados puedan manifestar por escrito, durante el plazo de quince dias hábiles lo que crean pertinente, transcurridos los cuales el Ayuntamiento resolverá como

mejor proceda.

La Puebla a 5 de septiembre de 1948.

—El Alcalde, F. Simó.

Núm. 2332

AYUNT.º DE MANCOR DEL VALLE

Formadas las listas cobratorias de la Contribución Territorial sobre riqueza Rústica y pecuaria, de este Municipio y las de la Contribución Urbana para el próximo ejercicio de 1949, permanecerán expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. Q. de la provincia.

Mancor del Valle a 5 de octubre de 1948.—El Alcalde, Esteban Bibiloni.

Núm. 2334

Acordado, en principio, por esta Comisión Gestora, aprobar varias habilitaciones y suplementos de crédito en el vi-gente presupuesto ordinario a cubrir del superavit sin aplicación resultante del ejercicio anterior, el expediente instruido al efecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-miento durante quince días hábiles, a miento durante quince dias haolles, a efectos de reclamación, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Mancor del Valle a 5 de octubre de 1948.—El Alcalde, Esteban Bibiloni.

Núm. 2335

AYUNTAMIENTO DE SES SALINES

Formados los Padrones de la Patente Nacional de Circlación de Automóviles en sus clasen A y D (Usos y Consumos) y B. y C: (Industrial) para el próximo ejercicio de 1949, permanecerán expues-tos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a partir de la públicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentar cuantas reclamaciones estimen procedentes contra dichos documentos.

Ses Salines a 5 de octubre de 1948.— El Alcalde, Andrés Buguera Más.

Formada la Matrícula Industrial y de Comercio de esta Ciudad para el próximo ejercicio de 1949, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el B. O. de la Provincia, pasado cuyo plazo no se admitirá ninguna de las que se comercia. zo no se admitirá ninguna de las que se

Ses Salines a 5 octubre de 1948.—El Alcalde, Andrés Burguera Más.

Repartimiento de Rústica y Pecuae este término formado para el Ejercicio de 1949, permanecera expuesto al público en la Secretaría de este Ayunta-miento, por plazo de ocho días hábiles, e partir del día 25 del actual mes, durante cuyo plazo podrán presentarse reclama-

Ses Salines a 5 octubre de 1948.—El Alcalde, Andrés Burguera Más.

El Repartimiento de la Contribución Urbana de este término, formada para el ejercicio de 1949, permanecerá expuesto al público en la Secretaria de este Ayunfamiento, por plazo de ocho días hábiles, a partir del día 25 del actual mes, durante cuyo plazo podran presentarse recla-

maciones. Ses Salines a 5 de octubre de 1948.— El Alcalde, Andrés Burguera Más.

Núm. 2338 AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Formados los Padrones de las Clases A y D (Usos y consumos) y B C (Industrial), de la Patente Nacional de Circulación de Circulación de la Patente Nacional de Circulación de la Paten culación de Automóviles para el próximo año 1949, permanecerán expuestos al pú-en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de esta provincia, a los efectos de exámen y reclama-

Llubí, 4 de octubre de 1948. El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 2339

MYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Formados los Padrones de las clases AyD (Usos y consumos) By C (Industrial) de la patente Nacional de automóviles para el próximo año 1949, permanecerán expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento y a efectos de reclamación por término de quince días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Pollensa a 5 de octubre de 1948.—El

Alcalde, Ramón Cifre.

Núm. 2340 AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Formados los Padrones de las clases AyD (Usos y Consumos) By C (Industrial) de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1949, permanecerán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones u observaciones que estimen per-

Consell 5 octubre 1948.—El Alcalde,

Andrés Vidal.

Acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia, aprobar varias habilita-ciones y suplementos de Crédito a cubrir con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del ordi-nario anterior, queda el correspondiente expediente expuesto al público en la Semetaría de est a Corporación durante quince días hábiles a efectos de reclama-

Consell 5 octubre 1948.—El Alcalde,

Andrés Vidal.

Aprobada por esta Corporación la Ordonanza Fiscal del Servicio de Guardero Poral de este Municipio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1715 y en el Art. 7.º del Decreto de 25 de enero de 1946, y formado en el Padrón comprensivo de los contribuyentes y cuotas asignadas por dicho concepto, quedan expuesto dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término taria de este Ayuntamiento, por término de quice días a efectos de reclamación.

Consell 5 octubre 1948.—El Alcalde,
Andrés Vidal.

Núm. 2346

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN Formados los Padrones de las clases A y D. (Usos y consumos) y B y C (Industrial) de la Patente Nacional de Automóvios de esta población para el próximo ejercicio de 1949, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince dias durancion, en la Secretaria de este Ayunta-miento, por espacio de quince dias duran-te los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones u observaciones que se es-

timen pertinentes.
San Juan, 5 de octubre de 1948.—El Alcalde accidental, Francisco Gayá.

Núm. 2323 CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que luego se expresará se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente: «Sentencia:En la ciudad de Palma de Mallorca a diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.
—El Sr. D. Ignacio Summer Isern, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad, fiabiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Banca March S. A., domiciliada en Palma representada por el procurador D. Pedro Fesentada por el procurador de la letrada. rrer Amengual y dirigida por el letrado D. Jaime Suau contra D. "Catalina, Don José y D. Juan Mir Colomar, representada la primera por el procurador D. Miguel Massanet y dirigida por el letrado D. José Ramis de Ayreflor y los otros dos de-clarados en rebeldía, versando el asunto sobre nulidad de escritura pública de compra-venta, tramitados dichos autos en pieza separada del juicio ejecutivo tramitado ante este mismo juzgado a instancia de la Banca March S. A. contra D. José y D. Juan Mir Colomar; y Resultado.... Considerando.... Fallo: Que desettimando la demanda interpuesta por el procurador D. Pedro Ferrer Amengual en nombre y reresentación de Banca March S. A. contra D. José y D. Juan y D." Catalina Mir Colomar debo absorver y absuelvo de la misma a los referidos demandos sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia que será notificada en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mandó y firmó.—Ignacio Summers Isern.—Rubricados.—Publicación. -La anterior sentencia ha sido deida y publcada por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fé. Chantrero.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes en el expresado asunto, libro el presente en Palma de Mallorca à treinta de septiembrede mil novecientos cuarenta y ocho.

—El Secretario, Luis Facal.

Núm. 2324

Juzgado de primera instancia e instrucción de Inca.

En los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen a instancia de D. Juan Munar Quetglas, contra D. Vi-cente Martorell Poquet, vecino que fué de Muro, hoy de ignorado paradero, y caso de haber fallecido, contra sus herederos o causahabientes desconocidos, sobre reclamación de cantidad, se ha dicta-

do el auto que en lo necesario dice así:
«Auto.—En la Ciudad de Inca a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.... S. S." por ante mi el Secretario, dijo:... Y se ratifica el embargo preventivo practicado por este Juzgado en diez y ocho del pasado mes de Mayo, sobre un inmueble en el que existen actualmente edificadas dos casas de reciente construcción como de la propiedad del deudor don Vicente Martorell Poquet y que fué decre-tado por auto de igual fecha, dictado en las diligencias vase de esta ejecución; y notifiquese este particular a los deudores. por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el BOLETIN OFI-CIAL de la Provincia, entregándose el co-rrespondiente con oficio a la parte ejecurrespondiente con oficio a la parte ejecutante, para su curso y diligenciado. Lo mandó y firma el Sr. Don Francisco Noguera Roig, Juez de primera instancia de este partido, doy fé.—Francisco Noguera.—Ante mí.—José Pareja.—Rubricados.» En su virtud y para que sirva de notificación en legal forma, a D. Vicente Martorell Poquet y caso de haber fallecido a sus herederos o causahabitantes desagonacidos extiendo el presente que firmo

conocidos, extiendo el presente que firmo en Inca a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 2325

En los autos de juicio ejecutivo, que en este Juzgado se siguen a instancia de D. Francisco Font Sabater, contra D. Vicente Martorell Poquet y caso de haber fallecido contra sus herederos desconocidos, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el auto que lo necesario dice

«Auto-En la ciudad de Inca a siete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.... S. S. por ante mi el Secretario dijo:.... Y se ratifica el embargo preventivo practicado por este Juzgado en diez del pasado mes de mayo, sobre un inmueble en el que existen actualmente edifica-

das dos casas de reciente construcción. como de la propiedad del deudor D. Vi-cente Martorell Poquet, y que fué decretado por auto de fecha ocho del expresado mes de mayo, dictado en las diligen-cias base de este procedimiento; y noticias base de este procedimiento; y notifiquese este particular a los deudores, por
medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el Bolerín Oficial,
de la Provincia, entregándose el correspondiente con oficio a la parte ejecutante,
para su curso y diligenciado.—Lo mandó
y firma el Sr. D. Francisco Noguera Roig,
Juez de primera instancia de este partido doy fé.—Francisco Noguera.—Ante

do, doy fé.—Francisco Noguera.—Ante mí.—José Pareja.—Rubricados.
En virtud y para que sirva de notificación en forma al deudor D. Vicente Martorell Poquet, vecino que fué de Muro, hoy de ignorado paradero, y caso de haber falledido, a sus herederos o causahabientes desconocidos, extiendo el presente que firmo en Inca a siete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, J. Pareja.

Num. 2826

En los autos de juicio ejecutivo, que en este Juzgado se siguen a instancia de D. Baltasar Serra Moragues, contra Don Vicente Martorell Poquet y caso de ha-ber fallecido contra sus herederos desconocidos, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado el auto que en lo necesario

«Auto-En la ciudad de Inca a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho..... Al único ofrosi, como se pide, se ratifica el embargo preventivo practica-do por este Juzgado en diez del pasado mes de Mayo, sobre un inmueble en el que existe actualmente edificadas dos casas de reciente construcción, como de la propiedad del deudor D. Vicente Martorell Poquet. y que fué decretado por auto de fecha ocho del expresado mes de Mayo, dictado en los presentes autos, y notifiquese este particular de auto a los deurán en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entregándose el correspondiente con oficio a la parte ejecutante para su curso y diligen parte ejecutante, para su curso y diligenciado.—Lo mandó y firma el Sr. D. Francisco Noguera Roig, Jucz de primera instancia de este partido, doy fé.—Francisco Noguera.—Ante mi.—José Pareja.—

En su virtud y para que sirva de no-tificación en forma al deudor D. Vicente Martorell Poquet vecino que fué de Muro hoy de ignorado paradero, y caso de haber fallecido, a sus herederos o causahabientes desconocidos, extiendo el presente que firmo en Inca a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. - El Se-

cretario, José Pareja.

Núm. 2321 PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA

Teniendo que instalar este Parque un equipo completo para transvasar aceite de oliva, se pone en conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar la instalación (mecánica y eléctrica) del citado equipo, presenten sus ofertas en la Secretaria de este Establecimiento en días laborales de 10 a 13 horas, hasta, el dia 20 del actual.

En dicha Secretaria estaviar de manifiesto los pliegos de Bases que han de re-

El importe de los anuncios será a cargo del adjudicatario.

Palma 5 de octubre de 1948. - El Co-. mandante Director, Bartolomé Sampol.

> 'Núm. 2337, PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHON

Hasta el día 11 del actual, en la Secretaria de esta Dirección pueden consultar-se los pliegos de condiciones técnicas y le-gales, así como modelo de proposición para la adquisición necesaria a este Parque de los artículos siguientes:

Lena para hornos: Leñas para ranchos. Paja para piensos.

Levadura prensada.
Villa Carlos 1.º octubre de 1948.—El
Jefe del detall, Eduardo Casado Landa-buru.—V.º B.º—El Director accidental, Casado.

PALMA .- ESOUELA TIPOGRÁFICA.

Carlos for Roig, mayor de edad, labrador, natural y vieine de Formentera, ante el Gr. Aleadde, con la debida comideración, compareres y digo: lue he leido en el Bolefin Oficial de la provincia, nº 12.777, correspondiente al dia 9 del presente unes, la relación de los interesados en la expropiación de una porcela, de la finea de mi propiedad, destinada a vivero por el distrito Forestal de Paleares y el decreto-ammino que lo acompaña, y progando que es innecesaria la expropiación de la referida parcela, mo veo en la precisión de reclamar.

Finds mi reclamación en las riquientes rayonas: Hasta la fecha, los terricios Forestales, en virtud de lo convenido con el Hm. Gr. Juganien Encargado de los trabajos, han venido estilizando para vivero la pareda que se pretende ex propiar sin que rimgún impedimento mi dificultad se haya puesto por mi parte, como propiatam del terreno, al uno y dispute de la repetida porrela mi a los trabajos mi actividades que requiere el expresado rivero, no existiendo por fanto ringuna razón que aconteje modificar el sistema requiro hasta el presente, quitando me la propiedad del terreno.

Por ofra parte, de llegarre a la expropiación del agua de la noria que alli poseo, y aim mando sólo fuere parte de ella, imporibilitaria que el segundo, caro crearia grandes dificultades al riego del prequeno huerto con que atiendo de manera principal al sostaniuniento de mi munerosa familia; rorginado probable.

unente disgustos y diferencias propias del disfrito en comme de una cosa. Estas dificultades proviam ser uni fadas un la commención de un poso en el recinto del i vivero para las atenciones del mismo el cual me comprometeria a construir mediante el adeenado justifueero de la obra.

I por todo, mpligo a l'd. se sirva admitirme este esents por estor en tiempo, enroàndole en m dia, regim previene el Reglamento en m art. 24, y en ello homi justicia.

Formutan, 30 de vetubre de 1948.



Don Antonio Tur Tur, Secretario del Ayuntamiento de Formentera.

Cartifico: Qua examinado al Amillaramianto de la riqueza rústica de este termino municipal, resulta que a una parcela de termino de 36'205 areas de la finca "Ca'n Carlos Clotadas", propiedad de Carlos Tur Roig, destinada a vivero por la Jefatura del Esitrito Forestal de Baleares, le corresponde una riqueza imponible de treinta y seis persetas veinte y ocho centimos.

y para que conste libro la presente en Formentera a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

As Ba

alero



AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA (BALEARES)

Baland Baland 15 1948 Wrate n.º 250

Núm. 231

Lopinal enangardo de un

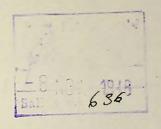
Ilmo. Sc.

Con referencia al atento escrito de V.I. de fecha 8 del corriente, tengo el honor de comunicarle que consesta fecha se remite al Exemo. Sr. Gobernador Civil una reclamación presentada por D. Carlos Tur doig referente a la expropiación de una parcela destinada a vivero por esa Jefatura, cuyo plazo de presentación terminó el día 10 último.

Dios guarde a V.I. muchos años. Formentera, 12 de nobre. de 1948 El Alcalde,

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares

Palma de Malloroa



A/Th.

Taxadado el placo de un res previsto en el chi? 17 do la Loy de Exprepiación for 20 sa de 10-1-1879 para la presentación de reclamaciones respecto a la compación del vivero "Con Orrios" - Clotados - propiedad de Corkos Tur Moig en ese termino municipal y a tenor de la revisto en el amencio núm ro 2022 del B.O. de la provincia pº 12777 fecha 0-X-1948 y en emplimiento del artº 24 del Beglamento de 13-VI-1879, deberá Virèmitir al Exemo. Sp. Gobernador Civil el expediente reglamenterio con indice de las reclamaciones presentadas contra la ocupación.

Por lo que lo ruego la tramitación ránida yo que so procisa la resolución rápida de la situación eresda en el vivero de

Former Jare.

Dies curde a va. manhes eños. Polim. 8 de Roviembro de 1948 Mi Ingeniero Jefe



Ilmo. Señor:

NEGOCIADO 22

En cumplimiento de lo que precep-Nº 531 túa en su artículo 25 el Reglamento de 13 de junio de 1879, dictado para aplicación de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de enero del mismo año remito a V.A., para que a su vista emita el informe correspondiente, reclamación única presentada en el Ayuntamiento de Formentera por Don Carlos Tur Roig, contra la necesidad de que sea ocupada la porción de la finca denominada "C'an Carlos -Clotadas", sita en dicho término municipal, y objeto de expropiación, para el desarrollo de trabajos hidrológico-forestales de fijación de dunas, declarados de utilidad pública.

> Al devolver a este Gobierno junto con su informe la citada reclamación, deberá enviar todos los documentos que obren en esa Jefatura relacionados con la expropiación de que se trata.

> > Dios guarde a V.I. muchos años.

Rima, 16 de noviembre de 1948.

EL GOBERNADOR.

Ilmo. *Sr. Inge del Distrito Forestar,

contestar 7

MINISTERIO DE AGRICULTURA



DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES



IMPORTE sobre necesidad de ocupación de una parcela del predio "CAN CARLOS" en la partida "Las Clotadas" de Formentera

Recibida en esta sección a informe reclamación presentada por el propietario Carlos Tur Roig al Exemo. Sr. Gobernador Ci vil sobre la necesidad de la ocupación, debo informar a V.S.:

- lº.- Es cierto que el vivero se halla alquilado y pagado hasta el 31-XII-1948, pero no podrá continuar así porque
- a) Se precisa construir una caseta-vivienda para el guar da jurado del Distrito Forestal, cuadra para el ganado, almacén de semillas, herramientas, etc.
- b) Porque asimismo procisa construir canales de riego, ace quias, tomas de agua, cerramientos, etc. serie de obras todas que requieren por parte del Estado la propiedad integra, cosas todas que no pueden realizarse en un terreno alquilado e impres cindible todo ello para que el vivero sea lo que debe ser, eficiente y útil.
- c) Porque precisa el riego y las tentativas de compra di recta de la tierra, del agua o su alquiler se han estrellado conte la inconsiderada codicia e inexplicable avaricia del ro pietario.
- d) Porque el alquiler provocaría anualmente discusiones, contratos, tramitaciones onerosas y engorrosas enfin por la avaricie del propietario deseoso siempre de un mayor lucro in moderado.
- f) Porque a la vista están los resultados conseguidos con el alquiler y suministro de agua en que la falta de autoridad, las maniobra, malévolas y la desidia han ocasionado la muerte de 30.000 plantitas, poniendo en riesgo evidente el éxito de las repoblaciones emprendidas, en beneficio ¡oh sarcasmo! del mismo propietario obstaculizador.
- g) Por otra parte; No es cierto que se ponga en peligro su huerto familiar, ya que no hay tal, porque los aledaños, son viña y no huerto, porque el agua es salada y solo apta para -

viveros o poca cosa mas, porque el terreno donde está el vivero HA SIDO SIEMPRE UN ARENAL improductivo hasta que el Servicio Forestal montó allá el vivero, porque aún, con todo, el Servicio Forestal no necesita mas que 3.500 litros diarios de agua, cosa que en nada merma la producción del pozo y facílisimos de controlar su gasto.

h) - La proposición de construir un pozo al lado es una mala maniobra, tendente a que el terreno en cuestión sea valorado en el futuro como regadio, tanto para la compra como para el alquiler y la cercanía de los dos pozos provocaría graves cuestiones legales.

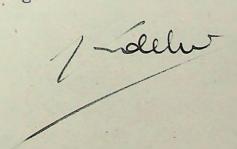
Para terminar, debo pues informar a V.S. que aun respetuosé simble el ingeniero que suscribe por conciencia con la propiedad ajena, considera imprescindible la expropiación pues DE ELLA DE PENDE EL FUTUTO EXITO DE LOS TRABAJOS Y EL ESTADO Y SUS SERVIDO RES NI DEBEN NI PUEDEN FRACASAR.

Propongo por lo tanto a V.S. que procede:

a) - La ocupación de la parcela del vivero de Formentera en 0,36285 As. y del pozo adyacente.

b) - La expropiación de 6,36285 As. que tiene la parcela de expropiación y la imposición de una servidumbre al pozo de --- 3.500 litros diarios, mediante el pago del canon que se determine.

V.S. no obstante, con su mejor criterio resolverá
Dios guarde a V.S. muchos años.
Palma, 18 de Noviembre de 1948
El Ingeniero de Sección



26 1948 921

Exemo. Sr:

Recibido el Oficio de V.E. nº 531 (Negociado 2º) de fecha 16 de Noviembre actual, en est que me remite para su informe, la reclamación presentada por D. Carlos Tur Roig con tra la necesidad de ocupación de una parcela del predio "Can Carlos", en la partida "Las Clotadas" de su propiedad, sita en el término municipal de Formentera, tengo que manifestar le:

Que es cierto que el vivero se halla alquilado y pagado hasta 31 de Diciembre de 1948, pero no podrá continuar así porque:

- a) Se precisa construir una caseta-vivenda para el guar da jurado del Distrito Forestal, cuadra para el ganado, almacén de semillas, herramientas, etc.
- b) Porque asimismo precisa construir canales de riego, acequias, tomas de agua, corramientos, etc., serie de obras todas que requieren por parte del Estado la propieda integra, cosas todas que no pueden realizarse en un terrono alquilado e imprescindible todo ello para que el vivero sea lo que debe ser, eficiente y útil.
- c) Porque precisa el riego, y las tentativas de compra directa de la terra, del a gua o su alquiler no han tenido el éxito apetecido.
- d) Porque el alquiler provocaría anualmente discusiones, contratos, tramitaciones onerosas y engorrosas, por el deseo del propietario de un mayor lucro inmoderado.
- f) Porque los resultados conseguidos con el alquiler y suministro de agua en que la falta de autoridad, las manio bras y la desidia han ocasionado la muerte de 30.000 plantitas, poniendo en riesgo evidente el éxito de las repoblacio nes emprendidas, en beneficio del mismo propietario.
- g) Por otra parte; No es cierto que se ponga en peligro su huerto familiar, ya que no hay tal, porque loa aledaños, son viña y no huerto, porque el agua es salada y sólo apta

para viveros o poca cosa mas, porque el terreno donde está el vivero HA SIDO SIEMPRE UN ARMAL improductivo, hasta que el Servicio Forestal montó allá el vivero, porque aún, con todo, el Servicio Forestal no necesita mas que 3.500 litros diarios de agua, cosa que en nada merma la producción del pozo y facilísimos de controlar su gasto.

h) - La proposición de construir un pozo al lado es una mala maniobra, tendente a que el terreno en cuestión sea valorado en el futuro como regadío, tento para la compra como para el alquiler, y la cercanía de los dos pozos provocaría graves cuestiones legales.

Por todo lo expuesto y de acuerdo con el Ingeniero de la Sección, esta Jefatura considera imprescindible la expropiación, pues de ella dependo el futuro éxito de los trabajos y el Estado y sus servidores no deben ni pueden fracasar, por tanto blene el honor de proponer a V.E.

12.- La ocupación de la parcela del vivero de Formentera en 0,36285 Has. y del pozo adyacente.

22.- La expropiación de 0,36385 Has. que tiene la parcela de expropiación y la imposición de una servidumbre al pozo de 3.500 litros diarlos, mediante el pago del canon que se determine

Lo que con devolución de la instancia tengo el honor de informar a V.E.

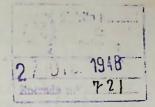
V.E. no obstante, con su elevado criterio resolverá.

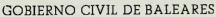
Dice guarde a V.E. muchos años.

Pelma, 26 de Moviembre de 1948

ML INGENIERO JEFE

Oppell





SECRETARIA GENERAL

En el expediente incoado por esa Jefatura para ex propiación forzosa de parte de la finca denominada - "da'n Carlos Clotadas" sita en el término municipal de Formentera, propiedad de Don Carlos Tur Roig, con esta fecha he acordado la siguiente resolución relativa a la necesidad de su ocupación, la que en el dia de hoy se comunica al interesado:

Negociado 2º N.º 659

"VISTO el expediente sobre expropiación forzosa de parte de la finca denominada "Ca'n Carlos Clotadas", sita en el término municipal de Formentera, propiedad de Don Carlos Tur-Roig, para el desarrollo de los trabajos hidrológico-forestales de fijación de dunas, declarados de utilidad pública por-Decreto del ministerio de Agricultura de 23 de abril del co-rriente año (Boletín Oficial del Estado núm. 143).

RESULTANDO: Que por la Jefatura del Distrito Fore s-tal de esta provincia se remitió a este Gobierno, conforme previene en su articulo 16 la Ley de 10 de enero de 1879, relación
duplicada de la superficie a expropiar con indicación del nombre
y apellidos de su propietario y plano de la expropiación solicitada; relación que, enviada a la Alcaldía de Formentera a efectos
de lo dispuesto en el citado articulo y en el 21 del Reglamento
para aplicación de dicha Ley de 13 de junio de 1879 fué devuelta debidamente rectificada.

RESULTANDO: Que en el Boletín Oficial de la provincia núm. 12.777 correspondiente al dia 9 de octubre último se hizo pública la referida relación a efectos de que pudiera reclamarse contra la necesidad de ocupación del inmueble, siendo la única reclamación presentada en la Alcaldía de Formentera suscrita por Don Carlos Tur Roig, propietario de la finca afectada.

RESULTANDO: Que por la Jefatura del Distrito Forestal, teniendo a la vista la mencionada reclamación, emitió informe, en el que, después de impugnar las razones en aquella contenidas se pronuncia: por la ocupación de la parcela cuya extensión es de 36,285 áreas y del pozo adyacente; expropiación de dicha parcela e imposición de una servidumbre al pozo de 3.500 litros diarios, mediante el pago del canon que se determine.

VISTO el informe que sobre el expediente ha emitido la Abogaciía del Estado, en el que des ués de relacionados los hechos y observar que se han cumplido los trámites que previene el Reglamento de 13 de junio de 1879, entiende que no procede la reclamación de Don Carlos Tur Roig porque, tratándose de un servicio que se instala con carácter permanente, no permitiria su normal desarrollo un simple arrendamiento, sujeto, como es de - Ley, a un término de tiempo y a discusiones y dificultades que desde luego entorpecerían el cumplimiento de la finalidad de la obra, cuya utilidad pública ha sido declarada por Orden Ministarial; y propone, ajustíndose a lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de 13 de junio de 1879 en relación con el 18 de la Ley de 10 de enero del mismo año, y vistas las disposiciones de la Sección segunda del Título segundo de la Ley ultimamente citada, cuyos preceptos aparecen cumplidos, que puede acorderse la necesidad de la ocupación que se intenta para la ejecución de la obra.

CONSIDERANDO aceptable en todas sus partes la propuesta formulada por la Abogacía del Estado.

Por providencia de esta fecha y de acuerdo con la facultad que me confiere en su artículo 18 la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero de 1879 en relación con el 58 de la misma y el 25 del Reglamento para su aplicación de 13 de junio de 1879; he resuelto declarar necesaria la ocupación de parte de la finca de su propiedad "Ca'a Carlos Clotadas" en una extensión de 36,285 áreas; significándole que contra esta resolución y conforme dispone en su artículo 19 la tantas veces repetida Ley, puede V. recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura dentro de los ocho dias siguientes al en que reciba este escrito."

Lo que con devolución del expediente, traslado a V.I. para su - conocimiento y demás efectos, esperando tendrá bien acusar el oportano recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años. Palma, 23 de diciembre de 1948.



Txmo. T.

For el presente tengo el honor de acusar recibo a V.T. de expediente resolutorio de ocupación de 36,285 - áreas de la finca "Can Carlos" Las Clotades" sita en el terrino cunicipal de Porcentera.

Al misse tierpo rungo a V.F. si
Librarido de plan religio a la Ley de
que señala el artº 19 de la Ley de
lo-I-1878 se ha presentado recurso de
alzada, a fin de nombrar en consecuen
cia el perito de la administración que
ha de proceder a la ocupación y valoreción subsiguiente.

Dios guarde a V.T. muchos años. Palma de Mallorca 28 diciembre 48 Tl Ingeniero Jefe.

Exemo. Sr. Gobernador Civil

J.F.

Falma.



Ilmo. Sefor:

Negociado 22 Nº 28

Me complazco en participar a V.I.

que contra la resolución de este Gobierno, en el expediente sobre exprópiación forzosa de parte de la finca denominada "Ca'n Carlos Clotadas", sita en el término municipal de Fomentera, propiedad de Don Carlos Tur Roig, para el desarrollo de los trabajos hidrológico-forestales de fijación de dunas, declarados de utilidad pública, no se ha presentado en este Centro recurso de alzada ante el Excmo.Sr. Ministro de Agriculcultura dentro del plazo de ocho dias que concarreglo a lo que previene la Ley de 10 de enero de 1879 fué concedido al propietario del referido inmueble.

Dios guarde a V.I. muchos años. Palma, 21 de enero de 1949.

EL GOBERNADOR INTERINO,

Виши

Ilmo.Sr.Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

ruega que al contestar se elte el Negociado y número





Negociado 2 9

Ilmo. Sefor:

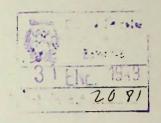
En virtud de las atribuciones que me con riere en su art. 29 el Reglamento de 13 de junio de 1879 para aplicación de la Ley de expropiación forzosa de 10 de enero del mismo año, con esta fecha he tenido a bien delegar en V.I., para que designe el perito, que como representante de la Administración, ha de intervenir en el expediente sobre expropiación forzosa de parte de la finca denominada "Ca'n Carlos Clotadas" sita en el - término municipal de Formentera, propiedad de Do: Carlos Tur Roig, para el desarrollo de los trabajos hidrológico-forestales de fijución de dunas, declarados de utilidad pública, y cuya ocupación ha sido declarada necesaria por este Gobierno en 23 de diciembre último.

Dios guarde a V.I. muchos años. Palma, 22 de enero de 1949.

EL GOTRNADOR,

Ilmo.Sr.Ingedero Jefe del Distrito Forestal, CHUDAD.

Se ruega que al contestar se cite el Negociado y numero



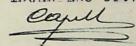
A/B.

Ereme. Sr:

En contestación al escrito de V.E., nº 30 del Begociado 2º de esa Cobierno - Civil, por el cual delega en la Jefatura de este Servicio el nombramiento del perito que como representante de la Administración ha de interveblr en el expediente sobre expropiación forzasa de la parte de la finca denominada "Can Carlos" - Las Clotodas del termino municipal de Formantera, tengo el homor de manifestarla que ha sido nombrado para tal fin, el Ayudante - de Montes efecto a este Distrito, D. Jai me Montener Menna.

Dies guarde e V.E. nuchos ados. Polica, 31 de Enero de 1949

EL INCENTERO JEFE



31 Elec. 15:13

WB.

El Excho. Sr. Gobernador Civil de esta provincia me comunida lo siguiento:

"Un virtud de las stribuciones que me con fiere en su art. 29 el Reglamento de 13 de junio de 1879 para aplicación de la -Ley de extropicción forzosa de 10 de enero del mismo año, con esta fecha he tenido a bien delegar on V.I. para que desig no el perito, que como representante de la Administración, ha de intervenir en el expediente sobre empropiación forrosa de parte de la finos denominada "C'an Carlos -Les Clot das sita en el termino municipa, de Formentera, propiedad de D. Carlos Pur Reig, para el descriollo de los trabajos hidrológico-ferestales de fijación de du mas, declarados de utilidad ou lica, y ou ya ocupación ha sido declarada necesaria por este Govierno en 23 de diciembre último?

En consecuencia, en virtud de la precedente Delegación vengo en nombrar a Vd. perito como representante de la Administración a los efectos de la intervención citada.

Lo que comunido a Vd. para su conoci-

miento y efectos.

Dios guarde a Vd. nuchos años. Palma, 31 de Enero de 1949 En Ingeniero Jefe

eapell

Sr. D. Jaime Montaner Meana Ayudonte de Montes afecto a este Distrito Forestal

-2 2124

MB.

En virtud de delegación recaida - sobre esta Jefatura por el Etomo. Sr. - Cobernodor Civil de esta Provincia, be tenido a bien designar perive de la Aéministración, al áyudante de Montes alce te a este Servicio, Don Jajue Loujaber - Mena, el cual se perconará el próximo - día lá de los corriente y a ras DIEZ Y - MEDIA de ou madans en el prodic "Can Carlos" (Clotadas) del término inmicipal de Formentera, a fin de proceder a la velo-recion de la perceta cuya exprepiación de la mismo per el Servicio Forestal.

En su consecuencia, rusco a V.S. dé las órdenes oportunas pera que asista una peroje de las fuerzas a su digno uan do a la operación autos citada y fármar

el Asta moglemen amia.

Dies grande a Vd. muchas alos. Palma. 2 de Marrero de 1949

EL REFILERO JEFE

Capill

Sr. Teniente Coronel, la Jose de la Guardia Civil Comandancia 144

CIUDAD

2/25

i/B.

En virtud de delegación recaida so bre esta Jefatura por el Exerc. Sr. Gober neder Civil de esta Provincia, he tenido a bien designar perito de la administración, al Ayudante de Montes afecto a este Servicio, non faime Montaner Meana, el cual se personará el próximo lía 16 de los corrientes y a las DTEZ Y MIDIA horas de su membre en el predio "Can Curlos" (Chota das) de ese tórmino menicipal, a fin de proceder a la galbración de la parcela, ou ya expropiación forzosa se tranita y corpeción inmediata de la misma por el Servicio forestal.

Da su conse achcia, ruego a Vd. que de signo "Conisión del Ayuntamiento" que asis ta a la oporación y firmo el Acta.

Dios guarde a Vd. muchos añoc. Taluz, 2 de Febrero de 1949

M. Ingeniero Jefo

Sr. D. Carlos Tur Loig nº 2126 Sr. Guda, Jurado nº 2127

NB.

En virtud de colegación receida so bre esta defatura per el Exemo. Sr. Gober bador Civil de esta movincia, he tenide a bien designar crito de la administración, al Apadente de Ibates afecto a este Servicio. Den Jaine l'entaner l'enta, el ceal de personare el próximo día 16 de llos corrientes y a las 10 y media heras de su mañana en el prodio "Can Curlos" ((Glotadas) de ese termino municipal, a - fin de proceder a la valoración de la - percela, enta expesión insociata de la misma per el Servicio Forestal.

En su conscencuela, se serviré acistir o la operación citada y firmer el Acta

រទេស្សីនៃសមាជាមហារៈ 🕝

Le que commune e va. para su conoci-

Miccio v

Dica guardo a Vd. prohos esses. Pelma, 2 de Mebroro de 1949

M. Ingeniero Joie

MINISTERIO DE AGRICULTURA



DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

El dia 19 de febrero de mil mil novecientos cuarenta y nueve, los abajo firmantes con sus respectivos cargos y representaciones, procedieron en virtud de la resolución del Exemo. Sr. Gobernador Civil de fecha 23 de diciembre de mil

novecientos cumenta y ocho al replanteo de la parcela a valorar y ocupar en el predio "Ca n Carlos" - Las Clotadas - del termino municipal de Formentera, de acuerdo con lo previsto en el art. 23 de la Ley de 10 de enero de 1879 y art.

30 del Reglaento de 13 de junio 1879.
Al efecto se realizo el replanteo

Al efecto se realizo el replanteo de la percela de 36,285 areas dibujada en el plano a escala de 1:200 que se adjunta a la presente acta, marcandose los extremos por medio de piedra, con un numero pintado y recibido con cemento. Acotandose

las medidas exteriores en dicho plano.

A tenor de lo previsto en el mencionado articulo 30 del Reglamento se hace constar que la fina "Ca n Carlos" tiene 100 Has. de extension, de ellas 10 de cultivos, 2 de monte, 80 de arenoso a restaurar y 8 Has. de rocoso. Se ocupa solamente una extension de 36,285 areas de suelo arenoso, siendo su producto en renta de 300 pesetas al año en que viene abonado el alquiler actual de la parcela ocupada, correspondiendole una riqueza imponible a dicha parcela de 36 28 pesetas, segun certificación expedida por el Ayuntamiento de Formentera en 7 de octubre de 1946 y una contribución de 12 51 pesetas anuales.

La parte a expropiar esta situada junto al pinar, con el que linda por el Sur, al lado de terreno de cultivo de viña y noria con la que linda por Norte, siendo lindes al Este y Oeste, arenal con alguna higuera, no ocupandose ninguna otra porcion de terreno de ninguna clase de las 100 has. que tiene el predio Este, de las 10 has. de cultivo tiene una hade regadio con diversos pozos y el resto de secano a base

de rotación de año y la de cereal.

Se hace constar que siendo minima la superficie a ocupar en relacion con el predio total se prescinde de la presentación de planos de la totalidad, como se previene en el art. 31 del Reglamento, estimando el Perito de la Administración no necesario el levantamiento.

Se hace constar ademas que no asistió a la operación pe-

rito que representara a la parte propietaria.

A los efectos reglamentarios firman los asistentes con sus respectivos cargos y representaciones, entregandose una copia de la presente a cada uno de ellos.

For - - -

- - mentera a 19 de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. El Propietario. El Perito de la Administración Ayudante de Montes y Peteb notonicos rito Agricola. no telbecco, menolosis esta - mount of an a sufficience thankane - manual na - "nogration at del tereino maniet of te "or rentera, de vieto en el art. 23 de la ley de l de enero de 1879 y arl. Por el Ayuntamiento de Al efecto se realizo el regimiteo de la marcela de 36, Formentera. sum the man out of land a cooks on 1:200 que me adjunt La Guardia Civil, antonio lina
la Cohota rem T compa of .esco ne lunerce man exceeding suelo arenoso, sies atest as ofonder ue of and one due viene supprado ol siquiler sor Guarda Forestal Jurado. por horte, siency lindes al ste y una higuera, no ocu andone ningana otru porolin de terreno de minguma clame de les 150 hom, que tiede regadio don diversos posos y el reato de secuno a base de rotacion de ado y la de ceresi. se hace consumer que stendo minima la sujerficie a ocupar en relación con el predio total se prescince de lo presente-ción de planos de la totalidad, como se previene en el art. 31 del Reglamento, estimando el erito de la Administración no necessrio el leventantento . de hace constitu ad mas que no asistio a la o eracion perito que representara a la parte projectaria. A los efectos reglacentation firma los estates con A nua respectivos cargos y representaciones entregandore una copie de la presente a coda uno de ellos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA



olymparcor' I

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

El día 19 de febrero de mil mil novecientos cuarenta y nueve, los abajo firmantes con sus respectivos cargos y representaciones, procedieron en virtud de la resolucion del Excmo.Sr. Gobernador Civil de fecha 23 de diciembre de mil novecientos cumenta y ocho al replanteo de la parcela a va-lorar y ocupar en el predio "Ca n Carlos" - Las Clotadas del termino municipal de Formentera, de acuerdo con lo pre-visto en el art. 23 de la Ley de 10 de enero de 1879 y art. 30 del Reglmento de 13 de junio 1879.

Al efecto se realizo el replanteo de la parcela de 36.285 áreas dibujada en el plano a escala de 1:200 que se adjunta a la presente acta, marcandose los extremos por medio de piedra, con un numero pintado y recibido con cemento. Acotándose las medidas exteriores en dicho plano.

A tenor de lo previsto en el mencionado artículo 30 del Reglamento se hace constar que la finac "Ca'n Carlos" tiene 100 Has. de extension, de ellas 10 de cultivos, 2 de monte, 80 de arenoso a restaurar y 8 Has. de rocoso. Se ocupa so-lamente una extensión de 36,285 áreas de suelo arenoso, sien-do su producto en renta de 300 pesetas al año en que viene abonado el alquiler actual de la parcela ocupada, correspondiendole una riqueza imponible a dicha parcela de 36 28 pesetas, segun certificacion expedida por el Ayuntamiento de Formentera en 7 de octubre de 1948 y una contribución de 12 51 pesetas anuales.

La parte a expropiar esta situada junto al pinar, con el que linda por el Sur al lado de terreno de cultivo de viña y noria con la que linda por Norte, siendo lindes al Este y Oeste arenal con alguna higuera, no ocupandose ninguna otra porción de terreno de ninguna clase de las 100 Has. que tie ne el predio Este, de las 10 Has. de cultivo tiene una Ha. de regadio con diversos pozos y el resto de secano a base

de rotacion de año y la de cereal.

Se hace constar que siendo minima la superficie a ocupar en relación con el predio total se prescinde de la presenta cion de planos de la totalidad, como se previene en el art. 31 del Reglamento, estimando el Perito de la Administración no necesario el levantamiento.

Se hace constar ademas que no asistio a la operacion pe-

rito que representara a la parte propietaria.

A los efectos reglamentarios firman los asistentes con sus respectivos cargos y representaciones, entregandose una copia de la presente a cada uno de ellos.

For - -

- mentera a 19 de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve. El Propietario, El Perito de la Administración Ayudante de Montes y Perito Agricola. Wintamer The office of the trace of the office of the teo de la parcela a ve gabatof0 sal - "solf de "cuerdo con lo preenero de 1879 y ast.

an almost a capit le me abagadit en

Por el Ayuntamiento de Al efecto se renitad el fe, Luntac de la parcela de 56, Formentera.

Noon un numero pintace y recipido oun cemento. Acotendos no wertofraire ambien

prosente sota percandone los entremos por medio de pi

La Guardia Civil, suello arenono, no en que viene

Guarda Forestal Jurado

no su producto en renta

indo de ter por Porte, stendo liedes alguna higuera, no conjendose minguna

terreno de minguna clase de les 100 Mes. que t ne al predio dato de las 10 Has. de oultivo tiene una la. de regadio con diversos posos y el recto de secano a bise

en relacion con el predio total se prescince de la presentacion de planos de la totalidad como se previene en el art.

no necessario el levantamiento.

Se bace consum adenas que no asistió a la operación perito que representara a la parte propietaria.

A los efectos reglamentarios firman los estatestes con sus respectivos cargos y representaciones carregandose una

de rotacion de año y la de cereul. de hace constar que siendo nintas la superficia a ocupar

31 del Reglamento estimundo el Perito de la Administración

copie de la presente a cada uno de ellos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA



DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Por el presente, yo Carlos Tur Roig, mayor de edad, natural de Formentera y con domicilio en el predio "Can Carlos" de Formentera, partida "Las Clotadas", como propietario de la finca "Can Carlos" vendo al Distrito Forestal de Baleares la superficie de 36,285 áreas de terreno del citado predio por un importe de CINCO MIL pesetas,

El terreno queda señalado en el plano, y se venden igualmente 3,500 litros de agua diarios a extraer por el Distrito Forestal de Batares del pazo adyacente, libre de toda cla se de gastos, gabelas, etc. Asimismo autorizo a la corta de rama para la fijación de dunas en cantidad inferior a quince carretadas (15) al año siempre y cuando sean de ramaje y se abonen los daños y perjuicios eventuales.
Formentera a diecinueve de febrero de mil novecientos

cuarenta y nueve.

Recibi El Propietario,

Jaime thousand

La Guardia Civil.

Juan Diaz Zanono no

MINISTERIO DE AGRICULTURA



DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Por el presente, yo Carlos Tur Roig, mayor de edad, natural de Formentera y con domicilio en el predio "Can Carlos" de Formentera, partida "Las Clotadas", como propietario de la finca "Can Carlos" vendo al Distrito Forestal de Baleares la superficie de 36,285 areas de terreno del citado predio

por un importe de CINCO MIL pesetas.

El terreno queda señalado en el plano, y se venden igualmente 3,500 litros de agua diarios a extraer por el Distrito Forestal de Bakares del pazo adyacente, libre de toda clase de gastos, gabelas, etc. Asimismo autorizo a la corta de
rama para la fijación de dunas en cantidad inferior a quince
carretadas (15) al año siempre y cuando sean de ramaje y se
abonen los daños y perjuicios eventuales.

Formentera a diecinueve de febrero de mil novecientos

cuarenta y nueve.

Recibí El Propietario.

Testigos

Mr romis An

La Guardia Civil,

Sua 29

Heran brain



4/B.

Exemo. Sr:

En relación con la ocupación para la exprejección forzosa de una parcela de monto en el predio "Can Carlos-Las Clotadas" para el desarrollo de los trabajos de fijación de danas, debo comunicar a V.E. que se ha llegado a una satisfactoria transación con el propieta rio del terrano.

Lo que comunico a V.E. para su cono cimiento superior y efectos.

Dies guarde a V.E. muchos años. Palma, 2 de Marzo de 1949 El Ingeniero Jefe



GOBIERNO CIVIL DE BALEARES - SECRETARIA GENERAL



NEGOCIADO O.P.A.

Adjunto tengo el honor de remitir certificación acreditativa del nombramiento de perito para el señalamiento de la zona a expropiar en la finca"C'an Carlos Clotadas" de Formentera, hecho por su propietario D. Carlos Tur Roig en la presona de D. JOSE COSTA JUAN, Maestro de Obras.

> Dios guarde a V. muchos años. Palma de Mallorca, 2 de marzo de 1949.

> > EL GOBERNADOR INTº

Se ruega que al contestar se ette el Negociado y número

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Ba-



GOBIERNO CIVIL DE BALEARES SECRETARIA GENERAL

0.	Ρ.	A	
----	----	---	--

NEGOCIADO Nº

> DON JAIME FIOL RIBAS, ABOGADO, JEFE SUPE-RIOR DE ADMINISTRACION CIVIL Y SECRETARIO GENE RAL DEL GOBIERNO CIVIL DE BALEARES.

CERTIFICO: Que por comunicación recibida del Sr. Alcalde de Formentera consta a este Gobierno que el vecino de aquella localidad D. Carlos Tur Roig propietario de la finca "C'an Carlos Clotadas" ha designado como perito para el señalamiento de la zona a expropiar en la referida finca a D. JOSL COSTA JUAN, Maestro de Obras.

Y para que conste y surta los efectos prevenidos en el articulo 22 de la Ley de -Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, en la Jefetura del Distrito Forestal de Baleares, expido la presente en Palma a dos de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. renne

Se ruega que al contestar se cite el Negociado y número